

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

Certificación de publicación oficial: La presente edición del Diario Oficial La Gaceta ha sido emitida electrónicamente por la Imprenta Nacional de Costa Rica. Firmado digitalmente por la representación legal:

PAOLA NAJERA
ABARCA (FIRMA)

Digitally signed by PAOLA
NAJERA ABARCA (FIRMA)
Date: 2026.09.23 15:25:31
-06'00'

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 24 de setiembre del 2026

AÑO CXLVIII

Nº 180

152 páginas

— 24 de setiembre —

Día Marítimo Mundial

¡Del papel a la
acción!
Por unos mares seguros
y limpios



MINISTERIO
DE SEGURIDAD
PÚBLICA
GOBIERNO DE COSTA RICA



OFICINA
NACIONAL
DE SEMILLAS
GOBIERNO DE COSTA RICA



Imprenta Nacional
Costa Rica



Colypro



inec
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y CENSOS



DIRECCIÓN NACIONAL
DE NOTARIADO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

INSTITUTO
COSTARRICENSE
SOBRE DROGAS

CONTENIDO

Pág
N°

PODER EJECUTIVO

Acuerdos 2

DOCUMENTOS VARIOS 4

PODER JUDICIAL

Avisos..... 38

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Decretos..... 39

Edictos 41

Avisos..... 41

REMATES 48

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS 49

RÉGIMEN MUNICIPAL 64

AVISOS..... 66

NOTIFICACIONES 138

El Alcance N° 127, a La Gaceta N° 179; Año CXLVIII, se publicó el miércoles 23 de setiembre del 2026.



Casa Presidencial, Zapote

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 062-P

LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 139 inciso l) de la Constitución Política, 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 de 2 de mayo de 1978 y el Dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-475-2006 de 28 de noviembre de 2006.

Considerando único:

Que la señora Carla Morales Rojas, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, mediante Oficio CARTA-MIDEPLAN-DM-0773-2026 de 18 de agosto de 2026, solicita a la señora Presidente de la República autorización para disfrutar vacaciones del jueves 17 de setiembre hasta el

viernes 25 de setiembre de 2026, asimismo que mediante correo electrónico de 26 de agosto de 2026, se comunica a la señora Morales Rojas que cuenta con el visto bueno de la señora Presidente de la República para el disfrute de sus vacaciones.

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar a la señora Carla Morales Rojas, cédula de identidad número 108150446, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, vacaciones del jueves 17 de setiembre hasta el viernes 25 de setiembre de 2026.

Artículo 2º—Durante la ausencia de la señora Morales Rojas, se nombra Ministro a. í. de Planificación Nacional y Política Económica al señor Marlon Navarro Álvarez, cédula de identidad número 3-0378-0624.

Artículo 3º—Rige del 17 de setiembre hasta el viernes 25 de setiembre de 2026.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Publíquese.

LAURA FERNÁNDEZ DELGADO.—1 vez.—(IN202601125882).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 013-MP

LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

De conformidad con las facultades conferidas en los artículos 140, inciso 20), y 146 de la Constitución Política; artículos 25, inciso 1, 27, inciso 1, y 28, inciso 2, acápite b), de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; artículos 2 y 7 de la Ley de Correos, Ley N° 7768 del 24 de abril de 1998; y artículo 7 del Reglamento a la Ley de Correos, Decreto Ejecutivo N° 27238-G del 18 de agosto de 1998.

Considerando:

I.—Que mediante el artículo 2 de la Ley de Correos, Ley N° 7768, se crea Correos de Costa Rica S. A., como una empresa pública organizada como sociedad anónima, cuyo patrimonio pertenece íntegramente al Estado.

II.—Que el artículo 7 de la Ley de cita establece que la Junta Directiva de Correos de Costa Rica S. A. estará integrada por cinco miembros, cuatro nombrados por el Poder Ejecutivo y uno por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Costa Rica. Todos durarán en sus cargos un período de cuatro años.

III.—Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 020-MP, publicado en el Alcance N° 204 a La Gaceta N° 183 del 27 de setiembre de 2022, se nombró a la señora Sucy Moreno Amador, cédula de identidad N° 1-0561-0212 y al señor Harold Montero Solano, cédula de identidad N° 1-0712-0495 como representantes del Poder Ejecutivo ante la Junta Directiva de Correos de Costa Rica S. A., por el período comprendido entre el 19 de setiembre de 2022 y el 30 de agosto de 2026.

IV.—Que con el propósito de garantizar la continuidad y adecuada integración de la Junta Directiva de Correos de Costa Rica, el Consejo de Gobierno dispuso la apertura de un concurso público de antecedentes del 17 al 23 de julio de 2026, para la selección de las personas que ocuparán las plazas que quedarán vacantes a partir del 31 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículo 2 y 7 de la Ley N° 7768, Ley de Correos; artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 27238G, Reglamento a la Ley de Correos; artículos 17 y 18 de la Ley N° 8422, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento

Ilícito en la Función Pública; artículo 33 del Decreto Ejecutivo N° 32333-MP, Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 40696-MP, Creación de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas; y el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 41516-MP, Reglamento para la selección y valoración de candidatos para cargos del órgano de dirección de empresas propiedad del Estado.

V.—Que el Consejo de Gobierno, en la sesión N° CG-019-2026 celebrada el 26 de agosto de 2026, como resultado del concurso público de antecedentes de anterior referencia y de la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 7 de la Ley N° 7768, acordó designar a Laura Virginia Moreno Ramírez, cédula de identidad N° 1-0905-0369, y a Jeannette Díaz Rojas, cédula de identidad N° 6-0166-0659, como miembros representantes del Poder Ejecutivo en la Junta Directiva de Correos de Costa Rica S. A., por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2026 y el 30 de agosto de 2030.

VI.—Que la Cámara de Comercio de Costa Rica en la sesión ordinaria de Junta Directiva N° 12, celebrada el 26 de agosto de 2026, acordó nombrar al señor Gerardo Alonso Elizondo Bolaños, cédula de identidad N° 1-0928-0540, como representante de la Cámara de Comercio de Costa Rica ante la Junta Directiva de Correos de Costa Rica, por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2026 y el 30 de agosto de 2030.

VII.—Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento a la Ley de Correos, Decreto Ejecutivo N° 27238-G, el Poder Ejecutivo, deberá comunicar mediante publicación en el diario oficial, el nombre de todos los integrantes de la Junta Directiva de Correos de Costa Rica S. A. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Laura Virginia Moreno Ramírez, cédula de identidad N° 1-09050369, y a la señora Jeannette Díaz Rojas, cédula de identidad N° 6-0166-0659, como miembros representantes del Poder Ejecutivo ante la Junta Directiva de Correos de Costa Rica S. A., por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2026 y el 30 de agosto de 2030.

Artículo 2°—Ratificar al señor Gerardo Alonso Elizondo Bolaños, cédula de identidad N° 1-09280540, en su calidad de representante de la Cámara de Comercio de Costa Rica, como miembro de la Junta Directiva de Correos de Costa Rica S. A., por el período comprendido entre el 31 de agosto de 2026 y el 30 de agosto de 2030.

Artículo 3°—Comunicar por disposición del artículo 7 del Decreto Ejecutivo 27238-G, Reglamento a la Ley de Correos, que la integración de la Junta directiva quedará conformada por: Alejandro José Cortés Ojeda, cédula de identidad N° 1-0638-0433, Paula Gómez Varela, cédula de identidad N° 30403-0053, Laura Virginia Moreno Ramírez, cédula de identidad N° 1-0905-0369, Jeannette Díaz Rojas, cédula de identidad N° 6-0166-0659 y Gerardo Alonso Elizondo Bolaños, cédula de identidad N° 1-0928-0540.

Artículo 4°—Rige a partir del 31 de agosto de 2026 y hasta el 30 de agosto de 2030.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Publíquese una vez.

LAURAFERNÁNDEZDELGADO.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Chaves Robles.—1 vez.—(IN202601125550).

MINISTERIO DE SALUD

ACUERDO MINISTERIAL N° MS-DM-MF-5244-2026

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) de la Constitución Política; 25 inciso 1), 28 inciso 2) literal b), 89, 90, 91 y 92 de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, “Ley General de la Administración Pública”; 2, 4 y 7 de la Ley N° 8809 del 28 de abril de 2010, “Ley de Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral”;

Considerando:

1°—Que la Procuraduría General de la República, mediante Dictamen C-171-95 del 7 de agosto de 1995, ha señalado que “...*cabría afirmar que no existe, de principio, limitación alguna para que un Ministro delegue en un subordinado (y no necesariamente quien sea su inmediato inferior) la firma de las resoluciones que le correspondan siempre entendiendo que en tal proceder quien toma la decisión es el delegante. Amén de ello, debe precisarse que, en caso de los Ministros como órganos superiores de la Administración del Estado (vid. Artículo 21 de la Ley General) dicha “delegación” se circunscribe únicamente a la resolución de asuntos que sean competencia exclusiva y excluyente de ese órgano, es decir, que no impliquen competencias compartidas con el Presidente de la República en tratándose de funciones privativas del Poder Ejecutivo*”.

2°—Que el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública establece que se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquel.

3°—Que la Ley N° 8809 del 28 de abril de 2010, “Ley de Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral”, establece en su artículo 2, inciso a), dentro de sus fines: “*Proporcionar un marco legal para garantizar una mayor eficiencia y eficacia de las actividades de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral*”.

4°—Que la Ley N° 8017 del 21 de setiembre del 2000 “Ley General de Centros de Atención Integral”, establece entre sus fines la regulación de los requisitos para otorgar a los establecimientos interesados, el permiso de funcionamiento o habilitación de Centros de Atención Integral.

5°—Que en el Despacho Ministerial de Salud por la índole de sus funciones, se tramita gran cantidad de documentos oficiales cuyo acto final es la firma de los mismos, lo que provoca en gran medida y en la mayoría de los casos, atrasos innecesarios que van en detrimento de la eficiencia y celeridad que debe regir en la actividad administrativa. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Delegar la firma del Dr. Alexander Sánchez Cabo, Ministro de Salud, en los Directores Regionales de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral, para que suscriban los documentos de solicitud de trámite para las Habilitaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento de los CEN-CINAI, con el fin de dar trámite expedito a los procesos citados, en cumplimiento de los principios de eficiencia y celeridad que rigen a la Administración Pública. Los Directores Regionales de cita, corresponden a las siguientes personas:

Región	Director (a) Regional	Cédula de Identidad
Huetar Norte	Yesenia Araya Huertas	2-0490-0963
Huetar Caribe	Heidy Castro Herrera	1-0777-0783
Chorotega	Johanna Vargas Herrera	1-0861-0561
Central Sur	Durbin Valderrama Garita	3-0305-0907
Brunca	Mario Font Mora	1-0942-0370
Pacífico Central	Ying Cheng Guevara	1-1068-0970
Central Occidente	Yamileth Vega Arce	2-0424-0951
Central Este	Lilliam Rocío Flores Chinchilla	1-0544-0253
Central Norte	Sonia Camacho Fernández	1-0413-1126

Artículo 2º—Se deja sin efecto el Acuerdo Ministerial N° MS-DM-MF-3739-2024 del 23 de julio de 2024, publicado en el Diario *La Gaceta* N° 162 del 3 de setiembre de 2024.

Artículo 3º—Rige a partir de esta fecha.

Dado en San José, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil veintiséis. Publíquese.

Dr. Alexander Sánchez Cabo, Ministro de Salud.—1 vez.— (IN202601125297).



DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
AVISOS

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), hace constar que la Asociación de Desarrollo Integral de Zarcero de Alajuela, código de registro: 972. Por medio de su representante: Evelyn Cubillo Araya, cédula N° 203390881, ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo 20: La junta directiva es el órgano encargado de dirigir y orientar la marcha de la asociación atendiendo las normas establecidas en la ley 3859 y su reglamento, este estatuto y los acuerdos de las asambleas generales. La junta directiva estará integrada por siete miembros como mínimo, un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres vocales que serán nombrados en el seno de la asamblea en votación secreta, individual y por mayoría de votos, cuando exista más de un candidato,

además se nombrará tres suplentes cuya función será suplir por el resto del periodo la ausencia definitiva de cualquier miembro de la junta directiva excepto el presidente que será sustituido por el vicepresidente. Esta directiva durará dos años consecutivos en sus funciones y podrán ser reelectos de nuevo en sus puestos indefinidamente. Artículo 34: De la fiscalía: La fiscalía es el órgano encargado de la supervisión de la asociación que estará compuesta por un fiscal. La fiscalía será nombrada por la asamblea general por el mismo periodo de la junta directiva y deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en el reglamento a la ley 3859 para ser miembro de la junta directiva y podrá ser reelecto de la misma forma que la junta directiva, esto es indefinidamente. El cargo es revocable, personal e indelegable.

Dicha reforma es visible en folio 180-181 del libro de actas de la organización comunal en mención, así mismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afilados celebrada el día 24 de noviembre del 2025.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las catorce horas del veintiséis de febrero del dos mil veintiséis.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN202601124532).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) de la Dirección Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Construcción y Mantenimiento de Caminos de Barrio Jesús, Nosara, Nicoya, Guanacaste. Por medio de su representante: María Silvia Carrillo Espinoza, cédula: 502840737, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la municipalidad para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 11:34 horas del 20 de agosto del 2026.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.— (IN202601124819).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Moracia de Nicoya Guanacaste, código de registro 260. Por medio de su representante: Jeffry José Pérez Hernández, cédula número 504160644 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo 17: La junta directiva es el órgano encargado de dirigir y orientar la marcha de la asociación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley y el Reglamento, este estatuto y los acuerdos de asambleas generales. Estará integrada por siete miembros como mínimo: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, tres vocales, que serán nombrados del seno de la asamblea general en votación secreta, individual por papeleta, levantando la mano por papeleta,

puesto por puesto levantando la mano, por unanimidad, por aclamación, en forma descendente (se nominan varios candidatos se somete a votación individual y secreta, se pone votos de mayor a menor, quedando así nombrada toda la junta directiva), por mayoría de votos según el orden, forma nominal, forma ordinaria, se tomará la decisión de la forma de votación antes de la elección de los directivos por mayoría de votos. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Se nombrarán dos miembros directivos suplentes y la fiscalía, su forma de votación será secreta, individual por papeleta, puesto por puesto levantando la mano, por unanimidad, levantando la mano por papeleta, por aclamación, en forma descendente (se nominan varios candidatos, se somete a votación individual y secreta, se pone votos de mayor a menor, quedando así nombrada toda la junta directiva), por mayoría de votos según el orden, forma nominal, forma ordinaria, se tomará la decisión de la forma de votación antes de la elección de los directivos y se permitirá la reelección en forma indefinida. Dicha reforma es visible en folio 294 del libro de actas de la organización comunal en mención, así mismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afilados celebrada el día 05 de abril del 2026. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las quince horas del veinticuatro de agosto del dos mil veintiséis.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN202601125524).

SEGURIDAD PÚBLICA

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE:
EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
REQUIERE EL ALQUILER DE EDIFICACIÓN

Términos de referencia – Alquiler Delegación de la Policial Turística de La Fortuna

Requerimientos:

- Ubicación: Alajuela, San Carlos, La Fortuna.
- Área de construcción estimada: de 290m2 a 1,500.00 m2.
- Cantidad mínima de parqueos: 12 vehículos.
- Cantidad de población que hará uso de las instalaciones y que pernocta en el edificio: 30 Oficiales.
- Certificado de uso de suelo (uso mixto o comercial) vigente.
- Contar con servicios básicos: electricidad y agua potable (instalaciones en perfecto estado).
- Contar con servicio de voz y datos.
- Capacidad y disponibilidad de asumir los gastos de remodelación para adecuar el inmueble de acuerdo a las necesidades de Fuerza Pública que se le soliciten una vez el posible contrato se encuentre en etapa de ejecución, tales como: armería, cocina, comedor, oficinas, dormitorios, área de duchas y servicios sanitarios, bodegas, separos, entre otros.
- Capacidad y disponibilidad de un sistema de tratamiento de aguas residuales para la carga operativa requerida (cantidad de personal).

- Una edificación con cumplimiento de la ley 7600, dispositivos de seguridad, contra incendio, escaleras de emergencia, entre otros.

Condiciones legales: el edificio debe cumplir con lo siguiente (todo debe acreditarse en la propuesta):

1. Ley 7600 “Ley Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad”,
2. normativa indicada por el CFIA.
3. Ley 833 “Ley de Construcciones”.
4. Decreto Ejecutivo N° 26831 Reglamento de la Ley 7600.
5. Normas de INTECO, sobre materiales de construcción y prácticas constructivas.
6. Decreto N° 36979-MEIC, código eléctrico nacional (NFPA 70).
7. Código sísmico.
8. Reglamento municipal.
9. Reglamento Nacional de Protección Contra Incendios.
10. Decretos 41150 MINAE-S y 41151 MINAE-S sobre almacenamiento, uso y manipulación de gases licuados de petróleo.

Información general de la empresa y oferente:

- Razón social
- Cédula jurídica,
- Página web,
- Nombre completo de persona de contacto,
- Número de cédula,
- Correos electrónicos,
- Dirección exacta de la empresa,
- Teléfonos fijos, fax, celular.

Información de la oferta:

- Fecha de cotización.
- Ubicación del inmueble que se cotiza. Indicando: Provincia, cantón, distrito, ubicación exacta.
- Información registral: coordenadas de ubicación CRTM05 o Lambert, plano catastro y certificación literal de la propiedad
- Montos cotizados: monto bruto por metro cuadrado, descuento ofrecido (en caso de que hubiera) y monto neto por metro cuadrado, todo en colones, según lineamientos de Hacienda.
- Área propuesta por la empresa de metros cuadrados para uso de oficina y parqueo. Se solicita un área mínima (ver referencia en requerimientos) y área mínima para parqueo, aportar planta de distribución física espacio, libre sin mobiliario y detalle de usos/espacios: administrativo, parqueos, áreas comunes, etc.
- Indicar condiciones del inmueble, tales como: Aire acondicionado, Ventilación cruzada (natural), Seguridad perimetral, Iluminación natural y eléctrica, Exposición sónica, Disposición de aguas fluviales, pluviales y servidas, Dispositivos de seguridad: sensores de incendio, Circulación vertical: Escaleras de emergencia, ascensores, escaleras, Áreas verdes, etc.
- Indicar compromiso de asumir todos los gastos de remodelación para adecuar el inmueble de acuerdo a las necesidades que se le soliciten.
- En caso de que el oferente no se encuentre inscrito como patrono, el Programa Presupuestario deberá seguir lo indicado en los Lineamientos para la Aplicación de los incisos 1) y 3) del artículo 74 de la Ley Constitutiva

de la Caja y el numeral 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; por lo que, ante la ausencia de inscripción, el Programa Presupuestario, bajo su responsabilidad, en la solicitud de contratación, debe emitir una justificación expresa respecto a:

- o Si el oferente no requiere inscripción ante la CCSS como patrono ni como trabajador independiente.
- o Si el oferente, a pesar de no estar inscrito, sí debe estarlo.
- o Si el oferente aún no ha iniciado la actividad económica que amerita su inscripción.
- En caso de una posible contratación del inmueble, la empresa debe comprometerse en caso de resultar adjudicada con lo siguiente:
 - o El arrendante corre con los riesgos tales como destrucción y robo, así como también ha de cubrir las reparaciones, mantenimiento, seguros, e impuestos, entre otros.
 - o El contrato debe ser en colones y su incremento obedecerá únicamente a la inflación, según lineamientos del Gobierno.
- Plazo para recibir propuestas: deberán ser remitas digitalmente al correo electrónico alquileres@msp.go.cr, en un plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación.

Comisionado Edward Monestel Navarro, Subdirector General Fuerza Pública.—1 vez.—(IN202601124822).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

UNIDAD DE REGISTRO DE AGROQUÍMICOS, CONTROL BIOLÓGICO Y EQUIPOS DE APLICACIÓN

CARTA-SFE-AE-REG-1104-2026.—El señor Geannina Ramos Rodríguez, cédula de identidad: 2-0616-0924, en calidad de Apoderado Generalísimo de la compañía FMC Latinoamérica S.A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del producto Plaguicida Sintético Formulado de nombre comercial Presipel 26.6 SC, compuesto a base de Clorantniliprole y Bifentrina.

Dicha solicitud se presentó bajo la modalidad y sus requisitos indicados en el numeral 10.5 del Decreto 43838-MAG-S-MINAE y sus reformas, a saber, Registro de plaguicidas sintéticos formulados mediante la Homologación de registros o autorizaciones aprobadas por las autoridades reguladoras de los países miembros de la OCDE y países Adherentes del Sistema de Aceptación Mutua de Datos de esa organización. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto Ejecutivo número 43838-MAG-S-MINAE.

Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 09:00 horas del 03 de septiembre del 2026.—Unidad de Registro de Agroquímicos, Control Biológico y Equipos de Aplicación.—Ing. Tatiana Vega Rojas, Jefe.—1 vez.—(IN202601125563).

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DEPARTAMENTO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EDICTOS

DMV-RGI-R-998-2026.—El(La) señor(a) Carlos Artavia Murillo, documento de identidad número 1-0705-0190, en calidad de regente veterinario de la compañía Inversiones

Monteco De Cartago S. A., con domicilio en Cartago del Restaurante el Quijongo 100 m sur y 350 m oeste, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: Echtholner Bocaditos Masticables, fabricado por Holliday Scott, S. A., de Argentina, con los principios activos: fluralaner 13.64 g/100 g y las indicaciones terapéuticas: para el control y tratamiento en perros de parásitos externos sensibles al fluralaner. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 11 horas del día 7 de agosto del 2026.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN202601124570).

DMV-RGI-R-1128-2026.—El(La) señor(a) Ayelet Gómez Sirias, documento de identidad número 1-1257-0366, en calidad de regente veterinario de la compañía VIA-AGRO S.A., con domicilio del Servicentro Sheyza, 100 m este, avenida N°42 entre calle N°131 y calle N°130, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: Rx Relaxicam 1mg, fabricado por Holland de México S. A. de CV, de México, con los principios activos: meloxicam 1 mg/tableta y las indicaciones terapéuticas: analgésico para el tratamiento del dolor e inflamación en perros y gatos. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 13 horas del día 25 de agosto del 2026.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN202601124623).

DMV-RGI-R-1123-2026.—El(La) señor(a) Ayelet Gómez Sirias, documento de identidad número 1-1257-0366, en calidad de regente veterinario de la compañía VIA-AGRO S.A., con domicilio del Servicentro Sheyza, 100 m este, avenida N°42 entre calle N°131 y calle N°130, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: PetOmitic 16, fabricado por Veko Care Private Limited, de India, con los principios activos: maropitant 23.2 mg/tableta y las indicaciones terapéuticas: antiemético para uso en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 14 horas del día 24 de agosto del 2026.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN202601124627).

DMV-RGI-R-1115-2026.—El(La) señor(a) Maria Jose Ballesterio Baltodano, documento de identidad número 1-1789-0029, en calidad de regente veterinario de la compañía

TICOFOODSTER, con domicilio en la esquina sur este de la plaza de deportes de Pacayas, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: FLOXI PET'S M NRV*, fabricado por Laboratorios Norvet S.A de C.V, de México, con los principios activos: enrofloxacin 50 mg/tableta y las indicaciones terapéuticas: para tratamiento de infecciones por bacterias sensibles a enrofloxacin en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 13 horas del día 24 de agosto del 2026.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.— (IN202601124747).

DMV-RGI-R-1131-2026.—El señor Carlos Artavia Murillo, documento de identidad número 1-0705-0190, en calidad de regente veterinario de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en Cartago del Restaurante el Quijongo 100 m sur y 350 m oeste, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: Atrevia 360° X-MINI, fabricado por Pharmadix Corp. S. A. C., de Perú, para Agrovit Market S. A., con los principios activos: fluralaner 62.5 mg/500 mg, praziquantel 12.5 mg/500 mg, moxidectina 0.5 mg/500 mg y las indicaciones terapéuticas: para el tratamiento y control de infestaciones mixtas causadas por endoparásitos y ectoparásitos sensibles a los componentes de la fórmula en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 13 horas del día 26 de agosto del 2026.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.— (IN202601124760).

DMV-RGI-R-1154-2026.—El(La) señor(a) Ayelet Gómez Sirias, documento de identidad número 1-1257-0366, en calidad de regente veterinario de la compañía Via-Agro S.A., con domicilio del Servicentro Sheyza, 100 m este, avenida N° 42 entre calle N° 131 y calle N° 130, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: PetOmitic 24, fabricado por Veko Care Private Limited, de India, con los principios activos: maropitant 24 mg/tableta y las indicaciones terapéuticas: para la prevención de las náuseas y del vómito en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 14 horas del día 28 de agosto del 2026.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.— (IN202601125323).

DMV-RGI-R-1136-2026.—El(La) señor(a) Ayelet Gómez Sirias, documento de identidad número 1-1257-0366, en calidad de regente veterinario de la compañía VIA-AGRO S.A, con domicilio del Servicentro Sheyza, 100 m este, avenida N°42 entre calle N°131 y calle N°130, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: Rx Condroprodyl 100mg, fabricado por Holland de México SA de CV, de México, con los principios activos: carprofeno 100 mg/tableta y las indicaciones terapéuticas: antiinflamatorio no esterooidal, analgésico y antipirético para uso en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 14 horas del día 26 de agosto del 2026.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.— (IN202601125326).

DMV-RGI-R-1137-2026.—El(La) señor(a) Ayelet Gómez Sirias, documento de identidad número 1-1257-0366, en calidad de regente veterinario de la compañía Via-Agro S.A., con domicilio del Servicentro Sheyza, 100 m este, avenida N° 42 entre calle N° 131 y calle N° 130, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 1: Dazam, fabricado por Richmond División Veterinaria S. A., de Argentina, con los principios activos: diazepam 0.5 g/100 ml y las indicaciones terapéuticas: tranquilizante, ansiolítico, relajante muscular central y anticonvulsivante para perros y gatos. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 14 horas del día 26 de agosto del 2026.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.— (IN202601125329).

JUSTICIA Y PAZ

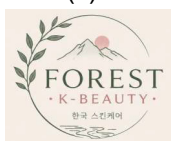
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud N° 2026-0007455.—Lothar Arturo Volio Volkmer, cédula de identidad: 109520932, en calidad de apoderado especial de Viña Luis Felipe Edwards LTDA, con domicilio en Candelaria Goyenechea N° 3.900, Ofic. 403, Santiago, Chile, solicita la inscripción de: **OLAS DEL SUR**, como marca de comercio en clase(s): 33. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: vinos. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de junio de 2026. Presentada el: 18 de junio de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30

de junio de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN202601102838).

Solicitud N° 2026-0009760.—Gina Ching Morera, Cédula de identidad 700850836, en calidad de tipo representante desconocido de Katana Agrociencias Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102894190 con domicilio en Tilarán, Santa Rosa, 600 metros noroeste de la entrada a parcelas de quibrada azul, casa a mano derecha color blanca, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CROPLINX** como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 9 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos cinematográficos, audiovisuales Ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación acumulación, regulación o control de la distribución o del consumo de electricidad: aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; archivos multimedia grabados o descargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador; trajes de buceo máscaras de buceo tapones para los oídos para buceo, pinzas nasales para submarinistas, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores; en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software, Muestreo de suelos para analisis. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de agosto de 2026. Presentada el: 7 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio Registrador(a).—(IN202601124162).

Solicitud N° 2026-0010346.—Natyeli Vásquez Fernández, soltera, cédula de identidad 206500064 con domicilio en La Tigra, San Carlos, Alajuela, Costa Rica, San Carlos, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; limpiadores faciales cosméticos; tónicos cosméticos; serums cosméticos; cremas cosméticas para el cuidado de la piel; lociones

cosméticas; preparaciones cosméticas de protección solar; productos cosméticos para el cuidado de los labios; maquillaje; bases de maquillaje; correctores cosméticos; polvos de maquillaje; rubores cosméticos; máscaras para pestañas; labiales Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de agosto de 2026. Presentada el: 20 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez Registrador(a).—(IN202601124166).

Solicitud N° 2026-0008744.—Ana Cecilia De Ezpeleta Aguilar, mayor, casada una vez, abogada, vecina de Santa Ana, cédula de identidad 109710905, en calidad de Apoderado Especial de Rebeca Alvarado Santamaria, mayor, casada una vez, abogada, vecina de San José, Escazú, cédula de identidad 112760358 con domicilio en San José, Escazú, San Antonio, Condominio Bitzú casa número 37, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 45. Internacional(es).

Rebeca Alvarado
TAX LAWYER

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: Servicios jurídicos tributarios, es decir asesoramiento legal, litigación, representación en tribunales, redacción de contratos, servicios de notaría, mediación y resolución de disputas.

Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 19 de agosto de 2026. Presentada el: 16 de julio de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega Registrador(a).—(IN202601124169).

Solicitud N° 2026-0008186.—Ainhoa Pallares Alier, mayor, viuda, abogada por El Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, España, vecina de Escazú, cédula de residencia 172400024706, en calidad de Apoderado Especial de 3-102-955105 Sociedad de Responsabilidad Limitada, una sociedad debidamente constituida según las leyes de Costa Rica, cédula jurídica 3102955105 con domicilio en provincia de Cartago, La Unión, Tres Ríos, Centro Corporativo Terracampus, edificio uno, piso tres, oficina DFV Asesores, Costa Rica, Tres Ríos, Costa Rica, solicita la inscripción de: **REDCREST OPERATIONS** como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Empresa dedicada a la promoción, mercadeo y ofrecimiento de servicios

de iGaming (las actividades de juegos y apuestas realizadas a través de medios electrónicos), juegos en línea y juegos de azar y casino en línea, con domicilio social ubicado en la Provincia de Cartago, La Unión, Tres Ríos, Centro Corporativo Terracampus, edificio uno, piso tres, oficina DFV Asesores, Costa Rica. Reservas: No se reivindica en exclusiva el término "OPERATIONS". De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de julio de 2026. Presentada el: 3 de julio de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de julio de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202601124172).

Solicitud N° 2026-0006901.—David Martín Barrantes Elizondo, cédula de identidad 109200777, en calidad de Apoderado General de Comercial Farmacéutica LEISA S. A., cédula jurídica 3101290067 con domicilio en Goicoechea, Mata de Plátano 225 metros oeste de los tanques del A y A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 35 y 39. Internacional(es).



proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Venta de alimentos en clase 39: Distribución de alimentos Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de agosto de 2026. Presentada el: 25 de junio de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio". Milena Marín Jiménez Registrador(a).—(IN202601124174).

Solicitud N° 2026-0010378.—María Fernanda Arita Galeano, soltera, cédula de residencia 134000149225 con domicilio en Alajuela, Alajuela, Residencial Alba María apartamento 6, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica en clase(s): 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Jabones y cosméticos no medicinales. Reservas: De los colores: marrón, negro y beige. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de agosto de 2026. Presentada el: 20 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. 28 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega Registrador(a).—(IN202601124177).

Solicitud N° 2026-0010316.—William Adonay Osés Keith, casado una vez, cédula de identidad 113440548 con domicilio en Vásquez de Coronado, San Isidro, de la Cruz Roja cien metros norte y veinticinco metros noroeste, tercera casa a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PRAESIDIUM** como Marca de Servicios en clase(s): 45. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: Investigación y vigilancia en relación con la seguridad física de bienes materiales y personas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 25 de agosto de 2026. Presentada el: 19 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro Registrador(a).—(IN202601124179).

Solicitud N° 2026-0008460.—Rebeca Chavarría Hidalgo, cédula de identidad 114730546, en calidad de Apoderado Especial de César Corrales Marín, divorciado una vez, comerciante, cédula de identidad 115060684 con domicilio en San José, San Antonio de Escazú, de la iglesia católica 125 mts oeste, casa mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restaurante especializados en la preparación de alimentos cocinados a la leña. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de julio de 2026. Presentada el: 10 de julio de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de julio de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202601124180).

Solicitud N° 2026-0010390.—Dennis Asdrubal Martínez Alfaro, cédula de identidad 303720676, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-101-966695, cédula jurídica

3101966695 con domicilio en Tablón, El Guarco, setenta y cinco metros este del cementerio de Tablón, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 30; 31; 35 y 39. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café, bebidas a base de café; en clase 31: Café en cereza; frutos del café; granos de café sin tostar (café verde); plantas de café; semillas de café; en clase 35: Servicios de comercialización, importación, exportación, distribución, venta al por mayor y al por menor de café y sus derivados; en clase 39: Servicios de distribución de café y sus derivados. Reservas: De los colores: oro, café, amarillo, verde, negro y amarillo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de septiembre de 2026. Presentada el: 20 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega Registrador(a).—(IN202601124183).

Solicitud N° 2026-0010300.—Luis Enrique Pal Hegedus, cédula de identidad 105580219, en calidad de Apoderado Especial de Comercial SEYMA S. A., cédula jurídica 3-101-101881 con domicilio en Rohrmoser, Pavas, San José, avenida 23, calle 116, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 9. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparatos e Instrumentos Electrónicos, sea cualquier dispositivo que opere con componentes eléctricos, digitales, biométricos o de transmisión de datos para la seguridad y el control; -Cerraduras electrónicas para cajas fuertes, bóvedas y cajeros automáticos Cerraduras eléctricas y digitales de alta seguridad; -Cerraduras electrónicas para hoteles Cerraduras que funcionan con tarjetas magnéticas, proximidad RFID o códigos de acceso; - Cerraduras electrónicas de control de acceso Dispositivos integrados a redes de seguridad para regular la entrada de personal Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de agosto de 2026. Presentada el: 19 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén Registrador(a).—(IN202601124188).

Solicitud N° 2026-0010443.—Ingrid Del Socorro Peralta Fajardo, cédula de identidad 8-0120-0851, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Forco Costa Rica S. A. con domicilio en Heredia - Santo Domingo, Santa Rosa, de la entrada después de la escuela 100 metros norte y 500 oeste, contiguo a Carrocerías Fallas, Santo Domingo, Santo Domingo, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 11. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, hervidores eléctricos. Mismos aparatos solamente y exclusivamente para la utilización en la cocina y el hogar, tales como agua (aparatos de tomad de -), agua (aparatos para filtrar el-), agua (aparatos y máquinas de purificar para-) agua (calentadores de-) (aparatos), aparatos eléctricos para la distribución de aromatizantes de ambiente, arco (lámparas de-) asadores, asadores giratorios, barbacoas, bebidas (aparatos para enfriar-), cafeteras de filtro eléctricas, calentaplatos, campanas extractoras para cocinas, carrito-parrilla para la elaboración de hot dogs, chimeneas (hogares), cocción (aparatos e instalaciones de-), cocción (utensilios de-) eléctricos, cocederos, cocinas (aparatos), congeladores, cupcakera, difusor eléctrico de esencias, duchas, encendedores de fricción para encender el gas, enfriadores de bebidas, freidoras eléctricas, freidoras de aire eléctricas, frigoríficos (máquinas y aparatos-), fuentes de calor para cacerolas de fondue, fuentes para derretir chocolate, gofreras, guirnalda de luces eléctricas para árboles de navidad, heladeras, hervidores eléctricos, hornos de microondas (aparatos de cocina), hornos domésticos, (hornillos), lámparas (aparatos de iluminación), lámparas eléctricas, licuadoras eléctricas, neveras, ollas a presión eléctricas, ollas eléctricas multifuncionales, pan (tostadores de-), parrillas (utensilios de cocción), parrillas de hogares, pastelería (molde de hierro eléctricos para-), refrigeradores, sandwichera eléctrica, secadora que incorpora lavadora (centro de lavado), secadores de ropa eléctricas, utensilios de cocción eléctricos, vaporeras eléctricas, waflera eléctrica, ventiladores (climatización).; -Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, hervidores eléctricos. mismos solamente y exclusivamente para la utilización en la cocina y el hogar, tales como agua (aparatos de tomad de-), agua (aparatos para filtrar el -), agua (aparatos y máquinas de purificar para -), agua (calentadores de -), (aparatos), (aparatos eléctricos para la distribución de aromatizantes de ambiente, arco (lámparas de -), asadores, asadores giratorios, barbacoas, bebidas (aparatos para enfriar-), cafeteras de filtro eléctricas, calentaplatos, campanas extractoras para cocinas, carrito-parrilla para la elaboración de hot dog, chimeneas (hogares), cocción (aparatos e instalaciones de-), cocción (utensilios de -), eléctricos, cocederos, cocinas (aparatos), congeladores, cupcakera, difusor eléctrico de esencias, duchas, encendedores de fricción para encender el gas, enfriadores de bebidas, freidoras eléctricas, frigoríficos (maquinas y aparatos -), fuentes de calor para cacerolas de foundue, fuentes para derretir chocolate, gofreras, guirnalda de luces eléctricas para arboles de navidad, heladeras, hervidores eléctricos, hornos de microondas (aparatos de cocina), hornos domésticos (hornillos), lámparas (aparatos de iluminación), lámparas eléctricas, neveras, ollas a presión, ollas de cocimiento eléctrico, licuadoras eléctricas, batidoras eléctricas, ollas eléctricas multifuncionales, freidoras de aire eléctricas, batidoras eléctricas, microondas eléctricos, pan (tostadores de-), parrillas

(utensilios de cocción), parrillas de hogares, pastelería (moldes de hierro eléctricos para-), refrigeradoras, sandwichera eléctrica, secadora que incorpora lavadora (centro de lavado), secadores de ropa eléctricas, utensilios de cocción eléctricos, vaporeras eléctricas, waflera eléctrica, ventiladores (climatización) Reservas: N° De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de septiembre de 2026. Presentada el: 21 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata Registrador(a).—(IN202601124191).

Solicitud N° 2026-0010043.—Javier Francisco Aguilar Villa, cédula de identidad 107240545, en calidad de Apoderado Especial de Technochem International Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-345161 con domicilio en Cartago, Cartago, La Lima, 100 sur de la estación de servicio Shell, bodega AMSA., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Medicare Dermaclinictm** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cosméticos, champús, cremas, lociones, perfumes y preparaciones de tocador no medicinales. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 20 de agosto de 2026. Presentada el: 13 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata Registrador(a).—(IN202601124193).

Solicitud N° 2026-0010045.—Javier Francisco Aguilar Villa, cédula de identidad 107240545, en calidad de Apoderado Especial de Technochem International Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-345161 con domicilio en Cartago, Cartago La Lima, 100 sur de la estación de gasolina Shell, bodega AMSA, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Medicare Dermaclinictm** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, y preparaciones para uso médico Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 20 de agosto de 2026. Presentada el: 14 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. 20 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos Registrador(a).—(IN202601124198).

Solicitud N° 2026-0009439.—Fabiola Vanesa López Echeverría, cédula de identidad 114260404, en calidad de Apoderado Especial de Susana Herrera Vargas, divorciada, mayor de edad, costarricense, cédula de identidad 113450184 con domicilio en San José, Tibás, San Juan, 225 metros este del cementerio de Tibás, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 41 y 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. La organización de exposiciones con fines culturales o educativos, la organización y la dirección de conferencias, congresos y simposios; los servicios culturales, educativos y recreativos prestados por parques de atracciones, circos, zoos, galerías de arte y museos; los servicios de entrenamiento deportivo y para el mantenimiento físico; la reserva de entradas y los servicios de reserva para eventos educativos, deportivos y de entretenimiento; en clase 43: Hospedaje temporal /Servicios de guarderías infantiles Reservas: Con reservas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de septiembre de 2026. Presentada el: 3 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202601124202).

Solicitud N° 2026-0009393.—Marie Nicole Chacón Córdoba, cédula de identidad 402310143, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-102-966855 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102966855 con domicilio en provincia 04 Heredia, cantón 06 San Isidro, San Isidro, seiscientos metros norte de la iglesia católica, frente al plantel municipal, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 9; 35 y 41. Internacional(es).

twu, trainwithus.

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software de aplicación informática (aplicaciones/apps) para dispositivos móviles, tabletas y computadoras destinadas al seguimiento de la actividad física y el entrenamiento deportivo; software descargable para la transmisión de clases de fitness en línea; archivos multimedia descargables que contienen videos, música y texto relacionados con el ejercicio, acondicionamiento físico y salud; programas informáticos

grabados y descargables para la gestión de clases y suscripciones de fitness online; en clase 35: Servicios de publicidad, marketing y promoción en línea de plataformas de fitness y bienestar; gestión de negocios comerciales relacionados con gimnasios virtuales y plataformas de entrenamiento; organización y administración de programas de fidelidad de clientes para usuarios de plataformas de fitness; servicios de venta al por menor y en línea de software, videos de entrenamiento, ropa deportiva y accesorios de ejercicio; servicios de intermediación comercial y marketing de afiliación en el ámbito de la salud y el acondicionamiento físico; en clase 41: Servicios de entretenimiento y educación; servicios de instrucción, entrenamiento y acondicionamiento físico; impartición de clases de fitness, gimnasia y ejercicios aeróbicos a través de plataformas en línea y mediante transmisión de video bajo demanda; servicios específicos de instrucción en línea de pilates, barre, yoga, entrenamiento funcional y prácticas de mindfulness; servicios de asesoramiento y consultoría en materia de entrenamiento deportivo, preparación física y bienestar integral; organización y realización de seminarios, talleres y clases de ejercicio en formato digital; producción de contenido audiovisual educativo sobre entrenamiento físico. Reservas: se reserva color gris, blanco y azul navy oscuro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de agosto de 2026. Presentada el: 5 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez Registrador(a).—(IN202601124337).

Solicitud N° 2026-0010660.—Laura Quesada Zamora, en calidad de Apoderado Especial de AQ Servicios Transporte Legal y Seguros Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102932221 con domicilio en San Ramón De Alajuela, Alfaro, Urbanización El Porvenir, Entrada detrás del Autolavado JYL cuarta casa mano izquierda, San Ramón, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Desarrollo, diseño, alojamiento (hosting) de la plataforma y el suministro de software no descargable para la gestión y optimización de rutas de transporte Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de agosto de 2026. Presentada el: 26 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la pro-

tección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio Registrador(a).—(IN202601124341).

Solicitud N° 2026-0002352.—Laura Ulate Alpízar, cédula de identidad 402100667, en calidad de Apoderado Especial de Distribuidora Isleña de Alimentos S. A., cédula jurídica 3101109180 con domicilio en Barreal de Heredia, de la Embotelladora Pepsi, 500 metros noroeste, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica en clase(s): 32. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Bebida no alcohólica a base de té con sabor a limón. Reservas: Se hace reserva de la marca mixta solicitada Teya Té Frío Funcional, en el tamaño; tipografía; y colores blanco, verde, y negro; tal y como se evidencia en el logo adjunto a la presente solicitud. No se reivindica ningún derecho sobre las palabras Té Frío Funcional. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de marzo de 2026. Presentada el: 27 de febrero de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de marzo de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202601124346).

Solicitud N° 2026-0006931.—María Teresa Bonilla Badilla, casada una vez, cédula de identidad 115480550 con domicilio en Aserrí, San Gabriel, 50 metros norte del Liceo San Gabriel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica en clase(s): 14. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Artículos de joyería, incluidos los artículos de bisutería, elaborados con materiales reciclados, reutilizados o de menor impacto ambiental. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de septiembre de 2026. Presentada el: 9 de junio de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN202601124350).

Solicitud N° 2026-0009629.—Carlos Luis Chaves Mata, divorciado una vez, cédula de identidad 700890257 con domicilio en Vásquez de Coronado, Dulce Nombre de Jesús, San Pedro, urbanización SINAÍ, del Súper Excel ciento quince

metros norte, y sesenta metros al oeste, en alameda, casa número treinta D, color mostaza con verjas negras, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado al expendio de alimentos, especialmente a la venta de pollo frito empanizado, preparados para el consumo inmediato en restaurantes, por entrega a domicilio mediante aplicaciones de envío y servicio expreso. Ubicado en San José, Tibás, La Florida, frente al Jardín de Niños José Rafael Araya Rojas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de agosto de 2026. Presentada el: 5 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado Registrador(a).—(IN202601124353).

Solicitud N° 2026-0010094.—Álvaro Valentín Navarro, cédula de residencia 155836986327 con domicilio en Condominio Altos De Palermo, casa 65 Palermo Village. Heredia, Costa Rica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL POLÍGRAFO** como marca de servicios en clase(s): 38 y 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: Servicios de telecomunicaciones; difusión de programas de televisión; teledifusión; teledifusión por cable; radiodifusión; transmisión de programas de televisión; transmisión de programas radiofónicos; transmisión y retransmisión de programas de televisión; transmisión y retransmisión de contenido audiovisual; transmisión de contenidos de audio y vídeo por redes de telecomunicaciones; transmisión de contenidos audiovisuales por Internet; transmisión digital de audio, vídeo, imágenes y datos; transmisión de archivos digitales; transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora; transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; transmisión de vídeo a la carta; transmisión de podcast; transmisión de contenidos multimedia por Internet; difusión de contenido audiovisual a través de redes informáticas mundiales; difusión de contenido audiovisual mediante plataformas digitales; difusión de programas y contenidos audiovisuales mediante Internet; difusión de audio y vídeo mediante redes de comunicación; servicios de transmisión audiovisual; servicios de difusión audiovisual; servicios de transmisión continua [streaming] de contenidos audiovisuales; transmisión en directo de programas audiovisuales por Internet; transmisión en directo de programas de televisión por Internet; transmisión de grabaciones de audio y vídeo mediante Internet; transmisión electrónica de programas, vídeos, imágenes, sonido y datos; suministro de acceso a contenidos audiovisuales mediante redes de telecomunicaciones; suministro de acceso de usuario a redes informáticas mundiales; suministro de acceso a bases de datos; servicios de comunicación por terminales de computadora; servicios de videoconferencia; servicios de teleconferencia; suministro de foros en línea; suministro de salas de chat en Internet; servicios de agencias de noticias; en clase

41: Servicios de entretenimiento; producción de programas de radio y televisión; producción de programas de televisión; producción de programas audiovisuales; producción de contenidos audiovisuales; producción de segmentos audiovisuales para programas de televisión; producción de programas informativos; producción de programas periodísticos; producción de programas de entrevistas; producción de programas educativos; producción de programas de entretenimiento; producción de podcasts; producción de películas que no sean publicitarias; producción de vídeos; producción de grabaciones audiovisuales; producción de grabaciones de audio; realización de programas de televisión; realización de programas audiovisuales; realización y producción de contenidos audiovisuales; grabación de programas de televisión; grabación de programas audiovisuales; grabación [filmación] en cintas de vídeo; servicios de grabación de audio y vídeo; servicios de estudios de grabación; servicios de estudios de cine; montaje de cintas de vídeo; edición de vídeo; edición de grabaciones audiovisuales; montaje y posproducción de contenidos audiovisuales; redacción de guiones que no sean publicitarios; redacción de guiones televisivos y cinematográficos; redacción de textos que no sean publicitarios; servicios de reporteros; servicios periodísticos comprendidos en esta clase; elaboración y producción de reportajes; reportajes fotográficos; servicios fotográficos; producción de reportajes audiovisuales; producción y realización de entrevistas audiovisuales; preparación y producción de contenidos informativos y periodísticos; programas de entretenimiento por televisión; programas de entretenimiento por radio; programación de programas de radio y televisión; presentación de programas audiovisuales con fines de entretenimiento, educativos e informativos; suministro en línea de vídeos no descargables; suministro en línea de imágenes no descargables; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; suministro de programas de televisión no descargables mediante servicios de vídeo a la carta; suministro de películas no descargables mediante servicios de vídeo a la carta; suministro en línea de programas audiovisuales no descargables; suministro de contenido audiovisual no descargable por Internet; publicación en línea de contenido editorial no descargable; publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico; publicación de textos que no sean publicitarios; producción de espectáculos; presentación de espectáculos en vivo; organización y dirección de entrevistas, coloquios, conferencias, foros, seminarios y debates con fines educativos, culturales o de entretenimiento; organización y dirección de foros presenciales educativos; servicios de subtítulo; servicios de estudios de televisión; servicios de grabación y producción de contenido de audio, vídeo y multimedia con fines informativos, educativos, culturales o de entretenimiento. Reservas: Se reserva el color rojo, blanco y negro para los logotipos que vayamos a diseñar sobre esta marca. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de septiembre de 2026. Presentada el: 14 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se

extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” Jamie Phillips Guardado Registrador(a).—(IN202601124357).

Solicitud N° 2025-0012798.—Luis Eduardo Solano Rojas, cédula de identidad 109390380, en calidad de Apoderado Especial de Empacadora Laure Sociedad Anónima de capital variable, cédula jurídica 08019022428396 con domicilio en República de Honduras, Departamento de Valle, Municipio de Nacaome San José Honduras, San José, Honduras, solicita la inscripción como Señal de Publicidad Comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 50: Para proteger el diseño del camarón sheriff cuyo personaje se llama Gwilson, como una señal o expresión de propaganda, para promocionar la marca Cholutexas Foods (diseño) en clases 29 y 30, expediente 2025012796, número de registro 418455, la cual protege lo siguiente: Clase 29: Productos alimenticios pesqueros y acuícolas no vivos comprendidos en esta clase, especialmente camarón, marisco y pescado, incluyendo los frescos, congelados, pelados, cocidos, marinados, preparados, deshidratados, en conserva y demás estados de procesamiento comprendidos en esta clase; alimentos a base de camarón incluidos en esta clase, incluyendo hamburguesas de camarón, relleno de camarón para empanadas, conso-més y concentrados de camarón y en Clase 30: Pan; preparaciones a base de cereales; productos para sazonar, aderezos alimenticios, salsas, marinados y condimentos comprendidos en esta clase; alimentos preparados para consumo humano previstos en esta clase con camarón, marisco y pescado, incluyendo sándwiches de hamburguesa y empanadas rellenas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de julio de 2026. Presentada el: 7 de noviembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de julio de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Richard Valerin Castro Registrador(a).—(IN202601124363).

Solicitud N° 2026-0009669.—André Cappella Ramírez, en calidad de Apoderado Especial de Tres-Ciento Dos-Novecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102963208 con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, Guachipelín cuatrocientos metros norte de Construplaza, edificio latitud norte, oficinas de Cuatro Legal, San José, Escazú, Guachipelín, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 10 y 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Dispositivos médicos de corte; en clase 35: Servicios de agencia de importación y exportación de productos médicos. Reservas: Sin reserva de color. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de septiembre de 2026. Presentada el: 6 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN202601124370).

Solicitud N° 2026-0001660.—Laura María Ulate Alpízar, cédula de identidad 402100667, en calidad de Apoderado Especial de Distribuidora Isleña de Alimentos S.A. con domicilio en Barreal de Heredia, de la Embotelladora Pepsi, 500 metros noroeste, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase(s): 32. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Bebida no alcohólica a base de té con sabor a melocotón. Reservas: Se hace reserva de la marca mixta solicitada Teya Té Frío Funcional, en el tamaño; tipografía; y colores verde, blanco, naranja, amarillo, rojo, y negro; tal y como se evidencia en el logo adjunto a la presente solicitud. No se reivindica ningún derecho sobre las palabras Té Frío Funcional. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de febrero de 2026. Presentada el: 12 de febrero de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de febrero de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado Registrador(a).—(IN202601124376).

Solicitud N° 2026-0010861.—Evelyn Flauzin Mesén, cédula de identidad 109690398, en calidad de Apoderado Especial de Juan Gabriel Rodríguez Agüero, casado una vez, cédula de identidad 114270562 con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, Condominio Escazú Urbano, casa número sesenta y nueve, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 20 y 40. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 20: Muebles; muebles de madera; muebles para el hogar; muebles de oficina; muebles de exterior; mesas; mesas de centro; mesas de noche; sillas asientos; sillones; taburetes; bancos muebles; sofás; camas; cabeceras de cama; armarios;

aparadores; cómodas; escritorios; estanterías; estantes para libros; espejos; marcos ;en clase 40: Fabricación de muebles por encargo de terceros; fabricación de mobiliario a la medida según las especificaciones del cliente; servicios de ebanistería; servicios de carpintería; tratamiento y elaboración de la madera; aserrado de la madera; tallado de la madera; acabado de superficies de madera; lacado y barnizado de muebles; tratamiento de metales; servicios de montaje y ensamblaje de materiales por encargo de terceros Reservas: No se hacen reservas de color. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de septiembre de 2026. Presentada el: 28 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata Registrador(a).—(IN202601124414).

Solicitud N° 2026-0009775.—Meilin Espinoza Bran, mayor de edad, costarricense, divorciada una vez, cédula de identidad 503480116 con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Cabo Velas, Matapalo, quinientos metros sur de la plaza de deportes hacia Playa Grande, casa a mano derecha, color gris, Cabo Velas, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 14 y 18. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Joyería y relojería, elaborados con metales preciosos o con cualquier otro material; bisutería; en clase 18: Bolsos; carteras; valijas; artículos de cuero; artículos de imitación de cuero

Reservas: No se hacen reservas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 26 de agosto de 2026. Presentada el: 13 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN202601124421).

Solicitud N° 2026-0010761.—Mariano Batalla Garrido, cédula de identidad 112280378, en calidad de Apoderado Especial de Fantastic Sams Franchise Corporation con domicilio en 6901 East Fish Lake Road, Suite 140, Maple Grove, Minnesota 55369 / Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FANTASTIC SAMs** como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 3 y 44. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones y tratamiento para el cabello.; en clase 44: Servicios de salón de cabello, peluquería y belleza; servicios de centros de cuidado capilar

para toda la familia; servicios de corte de cabello, lavado con champú, coloración, acondicionamiento y alisado del cabello. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de septiembre de 2026. Presentada el: 26 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesen Registrador(a).—(IN202601124425).

Solicitud N° 2026-0005533.—Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad 113780918, en calidad de Apoderado Especial de Finx Holdings Limited con domicilio en Vistra Corporate Services Centre, Wickhams Cay II, Road Town, Tortola, VG1110, British Virgin Islands, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 36. Internacional(es).

UMX

Para proteger y distinguir lo siguiente en clase 36: administración de negocios financieros; servicios de consultoría financiera;

gestión de riesgos financieros; gestión de activos financieros; gestión de fondos; consultoría en el campo de gestión de riesgos financieros; servicios de evaluación de riesgos financieros; servicios de gestión de activos y portafolios; inversión de capital; gestión de fondos de inversión; servicios de asesoramiento en materia de inversiones; operaciones financieras de criptomonedas; Gestión financiera de activos digitales; Servicios de intermediación en divisas digitales; servicios de intermediación en divisas digitales; Gestión de activos en criptomonedas; servicios de cambio de criptomonedas; Servicios de información financiera relacionados con las criptomonedas; transferencia electrónica de criptomonedas; Servicios de negociación de valores; Servicios de cambio de divisas. Reservas: No se hacen reservas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de mayo de 2026. Presentada el: 12 de mayo de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de mayo de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez Registrador(a).—(IN202601124433).

Solicitud N° 2026-0009517.—Fabiola Melissa Robleto Bermúdez, casada una vez, cédula de identidad 114510380 con domicilio en Pococí, Jiménez, Barrio calle 1, de la escuela 800 norte casa amarilla de dos pisos, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Elocura

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicio de camiones de comida (Food Truck) a base de maíz; servicios de alimentación, preparación, y suministro de alimentos y bebidas a base de maíz. Reservas:

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 21 de agosto de 2026. Presentada el: 4 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales Registrador(a).—(IN202601124435).

Solicitud N° 2026-0010111.—Mariana Vargas Roghuett, cédula de identidad 3-0426-0709, en calidad de Apoderado Especial de Luis Gerardo Retana Mejía, mayor de edad, casado una vez, médico, cédula de identidad 11026-0933 con domicilio en San José, Moravia, San Vicente, Residencial Colegios Norte del Hogar San Francisco doscientos metros este, casa número 16-I, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios médicos relacionados con el diagnóstico, tratamiento y curación de afecciones de las extremidades inferiores y los pies Reservas: N/A. De conformidad con el

artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de septiembre de 2026. Presentada el: 14 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González Registrador(a).—(IN202601124442).

Solicitud N° 2026-0010435.—José David Garro Castro, cédula de identidad 111640174, en calidad de Apoderado Especial de Asociación Cámara Costarricense de Corredores de Bienes Raíces, cédula jurídica 3002051042 con domicilio en Escazú, dentro del Centro Comercial Trejos Montealegre, local 14, en San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 36. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Los servicios relacionados con los negocios financieros o monetarios, a saber: los servicios de corredores de valores y bienes; y los servicios de administradores de inmuebles, es decir, los servicios de alquiler, de valoración de bienes inmuebles o de financiación. Reservas: Azul, blanco y rojo. De conformidad

con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de septiembre de 2026. Presentada el: 21 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Me-sén Registrador(a).—(IN202601124445).

Solicitud N° 2026-0010347.—Harold Sánchez Hidalgo, cédula de identidad 205250110, en calidad de Apoderado Especial de Motosportire S. A., cédula jurídica 3101743717 con domicilio en distrito San José, El Coyol, Urbanización Los Olivos casa J quince, El Coyol, 20102, Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 12. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Frenos para motocicletas; pastillas de freno para motocicletas; discos de freno para motocicletas; zapatas de freno para motocicletas; forros de freno para motocicletas; componentes

y partes de sistemas de freno para motocicletas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 25 de agosto de 2026. Presentada el: 20 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN202601124446).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Solicitud N° 2026-0009626.—Saray Fajardo Grijalba, casada una vez, cédula de identidad 117020275 con domicilio en Nicoya, Nicoya, Barrio La Granja, Urbanización Curime casa número veintinueve., Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 37. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Lubricación y lavado de automóviles, mantenimiento de automóviles, servicio de cambio de aceite de automóviles, reparación.

Reservas: De los colores: blanco, negro, rojo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de agosto de 2026. Presentada el: 5 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de agosto de

2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata Registrador(a).—(IN202601124859).

Solicitud N° 2026-0010534.—Cristy Paola Morales Chacón, soltera, cédula de identidad 113430341 con domicilio en Aserri, Barrio María Auxiliadora, Urb. Piamonte, 100 S, 50 E iglesia mormones, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Educación, tutorías, cursos virtuales, capacitación. Reservas: Turquesa, azul, rojo y anaranjado. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de septiembre de 2026. Presentada el: 24 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos Registrador(a).—(IN202601124866).

Solicitud N° 2026-0009726.—Arturo Gutiérrez Pacheco, cédula de identidad 115410518, en calidad de Apoderado Especial de Alimentos del Valle Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-093356 con domicilio en provincia 01 San José, cantón 01 San José, calle 11, entre avenida central y segunda, edificio Bellavista, en su totalidad a oficinas de la empresa., San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: cereales preparados para la alimentación humana: granola y muesli Reservas: Se reservan los colores rojo y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de septiembre de 2026. Presentada el: 7 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado Registrador(a).—(IN202601124868).

Solicitud N° 2026-0009654.—Bernal Alberto Chavarría Soley, cédula de identidad 109890468, en calidad de Apoderado Especial de Tiendas Libres Internacionales Sociedad Anónima,

cédula jurídica 3101139212 con domicilio en calle 20 y 22, avenida 4, número 2021, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 30 y 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café y cacao; en clase 35: Exportación de café y cacao. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de agosto de 2026. Presentada el: 6 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita Registrador(a).—(IN202601124895).

Solicitud N° 2026-0007907.—Francisco Alonso Villalobos Brenes, mayor de edad, cédula 107750368, soltero, abogado y notario público, en calidad de Apoderado Generalísimo de Tres - ciento uno - ochocientos veintisiete mil trescientos noventa y cinco, cédula jurídica 3101827395 con domicilio en San José, San Rafael, Avenida Escazú, Torre Lexus, piso cuatro, oficina cuatrocientos dos de ICS Abogados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ICS Audit** como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Establecimiento comercial dedicado a Contabilidad; - Auditoría empresarial; - Auditorías contables y financieras. Ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre Lexus, cuarto piso, oficinas de ICS / Costa Rica Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de agosto de 2026. Presentada el: 26 de junio de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Bernard Molina Alvarado Registrador(a).—(IN202601124896).

Solicitud N° 2026-0010463.—Gipsi Paola Mayorga Martínez, soltera, cédula de residencia 155836484718 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro del Bar Las Brumas 25 mts este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Ropa deportiva. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de septiembre de 2026. Presentada el: 21 de agosto

de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202601124906).

Solicitud N° 2026-0007763.—Cecilia María Rodríguez Jiménez, cédula de identidad 204160073, en calidad de Apoderado Generalísimo de Depósito San Antonio S. A., Cédula jurídica 3101023904 con domicilio en 50 metros norte y 50 metros este del Banco Nacional en San Antonio de Belén, San Antonio de Belén Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 19 y 35. Internacional(es).



Depósito San Antonio S.A.
Desde 1971 Donde "Fico".

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 19: Materiales de construcción no metálicos, incluyendo cemento, bloques, arena, piedra; en clase 35: Venta al por mayor y al detalle de materiales de construcción, productos de ferretería, herramientas, pinturas y artículos para el hogar. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de septiembre de 2026. Presentada el: 10 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández Registrador(a).—(IN202601124924).

Solicitud N° 2026-0010313.—Marco Antonio Jiménez Carmiol, cédula de identidad 102990846, en calidad de Apoderado Especial de Juan Carlos Molina Cabezas, divorciado una vez, cédula de identidad 205200703 y Refeel Costa RICA S. A., cédula jurídica 3101720950 con domicilio en La Asunción de Belén, Heredia, Costa Rica y Santa Ana, Hacienda del Sol, Condominio Alicante, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NICKEL ENERGY PARTNERS** como Marca de Servicios en clase(s): 37 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Instalación, mantenimiento y alquiler de sistemas de generación de energía, plantas eléctricas, sistemas fotovoltaicos; en clase 42: Diseño, desarrollo e implementación de sistemas de sensorización, software de gestión de edificios inteligentes (BMS), consultoría tecnología en energía. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de agosto de 2026. Presentada el: 19 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. 27 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez Registrador(a).—(IN202601124925).

Solicitud N° 2026-0010858.—María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad 113310307, en calidad de Apoderado Especial de Wuhan Lotus Technology CO. LTD. con domicilio en A504, N° 3 Building, N° 28 Chuanjiangchi 2ND RD., Wuhan Economic & Technological Development Zone, Wuhan, Hubei, China, solicita la inscripción de: **ELETRE** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 12. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Vehículos eléctricos; Vehículos de locomoción por tierra, aire, agua o rieles; Cajas de cambio para vehículos terrestres; Mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; Carros eléctricos; Carros de motor; Chasis de automóvil; Tablas autoequilibradas; Neumáticos para ruedas de vehículo; Frenos para vehículos; Calibradores; Carros deportivos; Carros de carreras; Carros sin conductor; Carros de competición automovilística Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de septiembre de 2026. Presentada el: 28 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202601124927).

Solicitud N° 2026-0010872.—María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad 113310307, en calidad de Apoderado Especial de Rigo Trading S. A. con domicilio en 6, Route De Trèves EBBC Building E 2633 Senningerberg, Luxemburgo, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Confitería Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de setiembre de 2026. Presentada el: 28 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202601124929).

Solicitud N° 2026-0009299.—Socrates Cespedes Castro, divorciado una vez, cédula de identidad 111160535 con domicilio en Moravia, San Jerónimo, del Residencial Monte-verde 200 al norte a mano izquierda, portón azul, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 37. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Servicios de control integrado de plagas, servicios de fumigación, desinfección y desratización, manejo y eliminación de insectos Reservas: Se reserva el color: verde oscuro y verde claro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de agosto de 2026. Presentada el: 29 de julio de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Gretel Solís Fernández Registrador(a).—(IN202601124931).

Solicitud N° 2026-0011171.—Randall Chacón Sarmiento, soltero, cédula de identidad 113120669, con domicilio en Costa Rica, San José, Tibás, San Juan, del Pali de Colima, 225 metros este, San Juan, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RANDALL CHACÓN** como marca de comercio y servicios en clase(s): 9; 41 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Publicaciones electrónicas descargables; programas informáticos descargables; aplicaciones de software descargables. Clase 41: - Servicios educativos; - organización y dirección de talleres de formación; - organización y dirección de seminarios; - servicios de tutoría [instrucción]; - transferencia de conocimientos especializados; - suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Clase 42: Consultoría tecnológica; consultoría sobre tecnología informática; consultoría sobre inteligencia artificial; servicios de consultoría tecnológica para la transformación digital; programación informática; diseño de software; diseño de sistemas informáticos; desarrollo de plataformas informáticas; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; consultoría sobre diseño de sitios web; análisis de sistemas informáticos; software como servicio [SaaS]. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de septiembre de 2026. Presentada el: 4 de septiembre de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202601126746).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Solicitud N° 2026-0009536.—Alicia Arguedas Palacios, soltera, cédula de identidad 601220802 con domicilio en Cañas, Barrio Las Tres Marías, de Repuestos Quique, 150 metros oeste y 15 metros norte, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 32. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Bebidas a base de arroz, horchata. Reservas: De los colores: café oscuro, café claro, negro, blanco, verde y beige. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de agosto de 2026. Presentada el: 4 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio Registrador(a).—(IN202601124854).

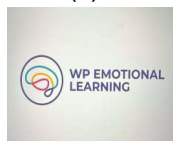
Solicitud N° 2026-0009964.—Iris Lam Chen, casada una vez, cédula de identidad 114070738 y Tatiana Muñoz Brenes, casada una vez, cédula de identidad 114740721 con domicilio en La Uruca, San José, 400 m sur y 50 m oeste de la consulta externa del Hospital México. casa negra a mano derecha, San José, Costa Rica y La Uruca, San José, 400 M sur y 50 m oeste de la consulta externa del Hospital México. casa negra a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado a servicios de administración, gestión de negocios y empresas, relaciones públicas, asistencia en administración de empresas, marketing, servicios de comercialización con fines comerciales, organización de exposiciones comerciales y publicitarias; servicios de organización de exposiciones artísticas, educación, capacitación, conferencias, encuentros, congresos, simposios, actividades culturales, servicio de fotografía o imagen digital, publicación de libros y textos, traducción, interpretación, producción de contenidos y actividades culturales y educativas; y dirección de contenidos y actividades culturales y educativas, servicios de escritura creativa para terceros. Ubicado en: La Uruca, San José, 400 m sur y 50 m oeste de la consulta externa del Hospital México. Casanegra a mano derecha Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de septiembre de 2026. Presentada el: 12 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca

consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).— (IN202601124857).

Solicitud N° 2026-0010993.—Wilber Ruben Ching Sojo, cédula de identidad 0701430953, en calidad de Apoderado Especial de Wonders Preschool Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102802562 con domicilio en Alajuela, cantón San Ramon, San Rafael, La Unión, Centro Educativo Wonders Preschool, del puente bajo nivel, doscientos cincuenta metros al sur, lado derecho de la vía, estructura de cemento, de color morada, San Ramón Costa Rica, La Unión, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación preescolar; - enseñanza infantil; - formación académica para primera infancia; - estimulación temprana; - actividades educativas y recreativas para niños; - servicios de cuido y atención infantil Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de septiembre de 2026. Presentada el: 2 de septiembre de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado Registrador(a).—(IN202601124862).

Solicitud N° 2026-0006473.—María Fernanda Chaves Coto, cédula de identidad 304540970, en calidad de Apoderado Especial de Gama Innovation Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102673926 con domicilio en provincia 3 Cartago, cantón 7 Oreamuno, San Rafael, 50 metros al sur del Halcón Negro, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 35 y 41. Internacional(es).

TNGOPROJECT

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Promoción, mercadeo, publicidad, búsqueda de patrocinadores, gestión comercial y promoción de eventos deportivos; en clase 41: Organización y realización de eventos deportivos, torneos, campeonatos, entrenamientos, actividades recreativas y deportivas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de julio de 2026. Presentada el: 30 de mayo de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección

no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202601124863).

Solicitud N° 2026-0008498.—Nancy Tattiana Zúñiga Oses, mayor, casada una vez, abogada, cédula de identidad 4-0173-0948., cédula de identidad 04-0173-0948, en calidad de Apoderado Especial de Distribuidora Espresso S.A., cédula jurídica 3-101-419596 con domicilio en San José, Santa Ana, del Automercado un kilómetro al norte y 200 metros oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BARISTA EN CASA** como marca de servicios en clase 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparación, celebración y organización de talleres y cursos con fines educativos sobre barismo, organización de concursos con fines educativos relacionados con café. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2026. Presentada el 10 de julio de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata Registrador(a).—(IN202601124872).

Solicitud N° 2026-0010810.—Diana Carolina Abarca Loria, soltera, cédula de identidad 2-0745-0146, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-102-869525 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102869525 con domicilio en provincia de Alajuela, cantón de Alajuela, centro, Calle Santa Lucía, tercera casa al lado izquierdo, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOUTY** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 14 y 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Joyería; bisutería; anillos; anillos de compromiso; alianzas de boda; aretes; pendientes; collares; pulseras; brazaletes; cadenas; dijes para joyería; diamantes; piedras preciosas; piedras semipreciosas; artículos de joyería de oro; artículos de joyería de plata; artículos de joyería con diamantes naturales; artículos de joyería con diamantes creados en laboratorio; artículos de joyería con piedras preciosas y semipreciosas; en clase 35: Servicios de venta al por menor de artículos de joyería; servicios de venta al por mayor de artículos de joyería; servicios de venta al por menor de bisutería; servicios de venta al por menor de anillos; servicios de venta al por menor de anillos de compromiso; servicios de venta al por menor de alianzas de boda; servicios de venta al por menor de aretes; servicios de venta al por menor de collares; servicios de venta al por menor de pulseras; servicios de venta al por menor de cadenas; servicios de venta al por menor de dijes; servicios de venta al por menor de diamantes; servicios de venta al por menor de piedras preciosas; servicios de venta al por menor de piedras semipreciosas; servicios de venta al por menor de joyería de oro; servicios de venta al por menor de joyería de plata; servicios de venta al por menor de joyería por medio de sitios web; presentación de productos en medios de comunicación para su venta al por menor. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos

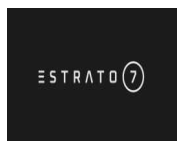
Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de septiembre de 2026. Presentada el: 27 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos Registrador(a).—(IN202601124875).

Solicitud N° 2026-0010024.—Jonathan Mauricio Guevara Salas, cédula de identidad 205340750, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-101-9355991 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101935991 con domicilio en San Ramón, Santiago, ciento setenta y cinco metros al noreste del EBÁIS, casa color verde a mano derecha y portón negro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.



Para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a venta e importación de equipos de bombeo industrial, tableros, servicios ingeniería mecánica y eléctrica, comercio general, importación, exportación, asesoría y servicios. Ubicado en Alajuela, San Ramón, Santiago, ciento setenta y cinco metros al noreste del EBÁIS, casa color verde a mano derecha y portón negro. Reservas: Turquesa, verde y gris. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 20 de agosto de 2026. Presentada el: 13 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerin Castro, Registrador(a).—(IN202601124882).

Solicitud N° 2026-0010971.—Oscar Gabriel Cordero Sáenz, cédula de identidad 111850700, en calidad de Apoderado Especial de Freiser Delgado Agüero, casado una vez, comerciante, cédula de identidad 205570637 con domicilio en Alajuela, Tacacorí, ochocientos metros al oeste de la iglesia católica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: todo tipo de zapatos de cuero Reservas: fondo de color negro, letras de color gris claro y el número siete encerrado en un círculo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de septiembre de 2026. Presentada el: 1 de septiembre de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. 3 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado Registrador(a).—(IN202601124884).

Solicitud N° 2026-0010891.—Kattia María Ajun Castro, mayor, soltera, abogada, cédula de identidad 115000932, en calidad de Apoderado Especial de 3-102-968661 Limitada, cédula jurídica 3102968661 con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, cuatrocientos metros sur del Centro Comercial Multiplaza, casa número cuatrocientos, sobre Calle La Ceiba, a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Operador de servicios de juego en línea y Servicios de juego proporcionados en línea desde una red informática Servicios de juego en línea, Servicios de apuestas en línea. Reservas: Tipo de letra: FolditColor: #00593d (verde azulado) Fecha: 2 de septiembre de 2026. Presentada el: 1 de septiembre de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN202601124886).

Solicitud N° 2026-0010889.—Kattia María Ajun Castro, mayor, abogada, soltera, cédula de identidad 115000932, en calidad de Apoderado Especial de 3-102-968693 Limitada, cédula jurídica 3102968693 con domicilio en San José, Escazu, distrito San Rafael, cuatrocientos metros sur del centro comercial multiplaza, casa número cuatrocientos, sobre Calle La Ceiba, a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Establecimiento comercial dedicado a Operador de servicios de juego en línea y Servicios de juego proporcionados en línea desde una red informática Servicios de juego en línea, Servicios de apuestas en línea, ubicado en San José, Escazu, Distrito San Rafael, cuatrocientos metros sur del Centro Comercial Multiplaza, casa número cuatrocientos, sobre calle la Ceiba, a mano izquierda. Reservas: Tipo de letra: RighteousColor: #1a3f0c (verde bosque) Fecha: 2 de septiembre de 2026. Presentada el: 28 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica

“Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez Registrador(a).—(IN202601124888).

Solicitud N° 2026-0009725.—Aarón Estuardo Bedoya Polanco, casado una vez, cédula de identidad 801680831 con domicilio en de Radio Faro del Caribe 50 metros este, 75 metros sur, portón café a mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 42 y 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios de consultoría científica y tecnológica; consultoría ambiental, climática y de sostenibilidad; evaluación y gestión de riesgos ambientales, sociales y climáticos; elaboración de estudios, análisis e informes técnicos; consultoría en gestión de riesgos sistemas de calidad; en clase 44: Servicios de jardinería; diseño y planificación de jardines y espacios verdes; paisajismo; diseño de paisajes; mantenimiento y cuidado de jardines, áreas verdes y céspedes; horticultura. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de septiembre de 2026. Presentada el: 7 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos Registrador(a).—(IN202601124890).

Solicitud N° 2026-0009725.—Aarón Estuardo Bedoya Polanco, casado una vez, cédula de identidad 801680831 con domicilio en de Radio Faro del Caribe 50 metros este, 75 metros sur, portón café a mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 42 y 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios de consultoría científica y tecnológica; consultoría ambiental, climática y de sostenibilidad; evaluación y gestión de riesgos ambientales, sociales y climáticos; elaboración de estudios, análisis e informes técnicos; consultoría en gestión de riesgos sistemas de calidad; en clase 44: Servicios de jardinería; diseño y planificación de jardines y espacios verdes; paisajismo; diseño de paisajes; mantenimiento y cuidado de jardines, áreas verdes y céspedes; horticultura. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de septiembre de 2026. Presentada el: 7 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley

de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos Registrador(a).—(IN202601124891).

Solicitud N° 2026-0009655.—Bernal Alberto Chavarría Soley, cédula de identidad 109890468, en calidad de Apoderado Especial de Forestal Agrícola La Balsa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101089768 con domicilio en Golfito, Puerto Jiménez, 200 metros sur de la iglesia católica, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 30 y 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café y cacao; en clase 35: Exportación de café y cacao. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de agosto de 2026. Presentada el: 6 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos Registrador(a).—(IN202601124893).

Solicitud N° 2026-0010939.—Oscar Gerardo Fernández Sánchez, cédula de identidad 204550177, en calidad de Apoderado Generalísimo de Organización Textil Ofes S.A, cédula jurídica 3101290826 con domicilio en Alajuela, Grecia Bolívar, Los Ángeles del templo trescientos metros oeste, Alajuela Grecia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Servicios, en clase(s): 14; 16; 18; 25; 32; 35; 41 y 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; en clase 16: Material impreso, catálogos, revistas, periódicos, brochures relacionados con vestimenta de hombre, mujer y niño; en clase 18: Cuero y cuero de imitación, bolsos, carteras, billeteras, maletines; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería; en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.; Pantalones, camisa, camisas, blusas y todo tipo de prendas de vestir en general para hombres, mujeres y niños; en clase 32: Cervezas; aguas minerales, agua y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; en clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, servicio de venta, mercadeo comercialización al por mayor y al detalle de pantalones, camisas, camisetas, blusas, zapatos y todo tipo de prendas de vestir en general para hombres, mujeres niños y niñas; en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; en clase 42: Servicios de diseño de ropa y todo

tipo de prendas de vestir, joyería, bisutería, bolsos, calzado para hombres, mujeres niños y niñas. Reservas: N° De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de septiembre de 2026. Presentada el: 1 de septiembre de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata Registrador(a).— (IN202601124910).

Solicitud N° 2026-0008769.—Andrés Martin Angulo Cascante, cédula de identidad 106050641, en calidad de Apoderado Generalísimo de Iberoviajes Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101696856 con domicilio en Heredia Centro, avenida primera entre calles cuatro y seis, edificio Iberoviajes, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 39. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, servicios de organización de viajes. Reservas: De los colores: rojo y amarillo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de septiembre de 2026. Presentada el: 16 de julio de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN202601124915).

Solicitud N° 2026-0010832.—Edgar Francisco Espinoza Soto, cédula de identidad 401610892, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-101-945084 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101945084 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, doscientos metros oeste y cien metros sur de la iglesia católica, casa a mano izquierda, color amarillo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 1 y 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Productos químicos para la industria; en clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir y raspar. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de septiembre de 2026. Presentada el: 28 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacer-

los valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).— (IN202601124917).

Solicitud N° 2026-0010794.—María Cristina González Demmer, cédula de identidad 114170589, en calidad de Apoderado Especial de Mono Blanco Developers Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102860607 con domicilio en Pavas, Rohrmoser, de Prisma Dental cien metros al norte y veinticinco metros al oeste, casa blanca esquinera, Clare Facio Legal / San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 36. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: servicios de administración de bienes inmuebles; servicios de adquisición de bienes inmuebles; servicios de agencia inmobiliaria. Reservas: El logo consta de la palabra Mono en letra estilizada de color gris debajo de esta se ubica la palabra Blanco en letra estilizada de color gris del mismo tamaño y debajo de esta se ubica la palabra developers en letra estilizada en color gris en un tamaño más pequeño además se acompaña de una figura que simula un cuadrado con una abertura en uno de sus lados de color verde claro todo sobre fondo negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de agosto de 2026. Presentada el: 27 de agosto de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado Registrador(a).—(IN202601124932).

Solicitud N° 2026-0009984.—Javier Francisco Espinoza Rivero, cédula de identidad 112200128, en calidad de Apoderado Generalísimo de Grupo Ingesa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101753610, con domicilio en: Ulloa, Condominio Francosta, casa número 56, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 35; 37; 41 y 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software y aplicaciones informáticas para la recopilación, visualización y análisis de datos energéticos; en clase 35: servicios de apoyo a la gestión empresarial relacionados con el análisis y control del consumo energético; en clase 37: instalación, mantenimiento y reparación de equipos de medición energética y software de medición de consumo energético; en clase 41: servicios de capacitación y formación relacionados con el uso de la aplicación y gestión de la energía

y en clase 42: software como servicio (SAAS), plataformas digitales y servicios tecnológicos para la gestión energética, análisis de datos, medición y verificación del desempeño energético. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de septiembre de 2026. Presentada el: 12 de agosto de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN202601124934).

Solicitud N° 2026-0010051.—Raquel Jeannette García Villalobos, casada en terceras nupcias, cédula de identidad número 1-0965-0505 técnica administrativa, cédula de identidad 109650505, con domicilio en: Residencial Cartago, casa 29-W, Aguacaliente, Central, Cartago, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 43 internacional(es).



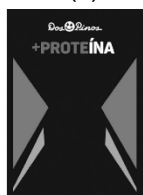
Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: servicio de restaurantes; servicios de restaurantes de comidas para llevar. Reservas: color: blanco, azul, rojo, amarillo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de agosto de 2026. Presentada el: 13 de agosto de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Wálter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202601125041).

Solicitud N° 2026-0010860.—María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de Apoderado Especial de Marriott Worldwide Corporation, con domicilio en: 7750 Wisconsin Avenue, Bethesda, MD 20814, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ASK BONVOY**, como marca de fábrica y servicios en clases 9; 39; 42 y 43 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software de aplicación informático descargable, en forma de aplicación móvil, para reservas de hoteles y alojamientos temporales, ofertas e información, mapas y ubicaciones, preferencias y solicitudes; software informático descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) y que incluye un software de mensajería instantánea para la atención al cliente; software de aplicación informático descargable para realizar pedidos de alimentos y bebidas; software de aplicación informático descargable para

gestionar y consultar reservas de hoteles y viajes, así como para proporcionar información sobre viajes y alojamientos temporales; software informático descargable para reservar y gestionar viajes; software de asistente virtual descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para ayudar a los usuarios a buscar, crear, planificar, organizar y gestionar reservas y contrataciones relacionadas con viajes, restaurantes, spas, actividades recreativas y deportivas, instalaciones de uso general para reuniones y eventos, y alojamientos temporales; software de asistente virtual descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para proporcionar información sobre viajes, restaurantes, spas, actividades recreativas y deportivas, instalaciones de uso general para reuniones y eventos, y alojamientos temporales; software de asistente virtual descargable que utiliza inteligencia artificial para la generación de textos, información, datos y contenidos en los ámbitos de los viajes, los restaurantes, los spas, las actividades recreativas y deportivas, las instalaciones de uso general para reuniones y eventos, y los alojamientos temporales; software de chatbot descargable para la planificación de viajes, a respuesta a preguntas relacionadas con los viajes y la reserva de viajes, restaurantes, spas, actividades recreativas y deportivas, instalaciones de uso general para reuniones y eventos, y alojamientos temporales; software informático descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para la creación y gestión de itinerarios de viaje; software de chatbot descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para realizar reservas de hotel y responder a las preguntas de los clientes de los hoteles en relación con los servicios hoteleros; en clase 39: Servicios de agencia de viajes, a saber: realización de reservas y gestión de reservas para el transporte de pasajeros; organización del transporte de viajeros para excursiones, circuitos turísticos, vacaciones y cruceros; servicios de guía turístico e información de viajes; organización de viajes; servicios de agencia de reservas de viajes; reserva de billetes de viaje; suministro de información de viajes, logística de viajes y cartografía geográfica a través de una plataforma interactiva en línea; en clase 42: Prestación del uso temporal de software informático no descargable para realizar reservas de hoteles y alojamientos temporales, así como para indicar preferencias y seleccionar habitaciones; prestación del uso temporal de software informático no descargable para ofrecer ofertas hoteleras, información y mapas; prestación del uso temporal de software informático no descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) y que incluye funciones de mensajería instantánea para la atención al cliente; prestación del uso temporal de software informático no descargable para realizar pedidos de alimentos y bebidas; proporcionar software en línea no descargable para reservar y gestionar viajes; proporcionar software de asistente virtual en línea no descargable que utilice inteligencia artificial (IA) para ayudar a los usuarios a buscar, crear, planificar, organizar y gestionar reservas y contrataciones de viajes, restaurantes, spas, actividades recreativas y deportivas, instalaciones de uso general para reuniones y eventos, y alojamientos temporales; proporcionar software de asistente virtual en línea no descargable que utilice inteligencia artificial (IA) para facilitar información sobre viajes, restaurantes, spas, actividades recreativas y deportivas, instalaciones de uso general para reuniones y eventos, y alojamientos temporales; suministro de software de asistente virtual en línea no descargable que utiliza inteligencia artificial para la generación de textos, información, datos y contenidos en los ámbitos de los viajes, los restaurantes, los spas, las actividades recreativas y

deportivas, las instalaciones de uso general para reuniones y eventos, y los alojamientos temporales; suministro de software de chatbot en línea no descargable para la planificación de viajes, la respuesta a preguntas relacionadas con los viajes y la reserva de viajes, restaurantes, spas, actividades recreativas y deportivas, instalaciones de uso General para reuniones y eventos, y alojamientos temporales; suministro de uso temporal de software informático en línea no descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para la creación y gestión de itinerarios de viaje; suministro de software de chatbot no descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para realizar reservas de hotel y responder a preguntas de los clientes de los hoteles relacionadas con los servicios hoteleros; suministro del uso temporal de software informático no descargable para prestar servicios de conserjería automatizados destinados a organizar, programar y optimizar rutas de viaje y planes de destino; suministro del uso temporal de software informático no descargable para consultar los servicios de los establecimientos, compararlas características de los hoteles y realizar reservas de habitaciones en función de preferencias automatizadas a través de un mercado electrónico y en clase 43: servicios de alojamiento en hoteles; servicios de restaurante, catering, bar y salón de cócteles; servicios de alojamiento tipo resort; puesta a disposición de instalaciones de uso general para reuniones, conferencias y exposiciones; puesta a disposición de instalaciones para banquetes y actos sociales para ocasiones especiales; servicios de reserva de alojamiento en hoteles para terceros; servicios de reserva para la puesta a disposición de instalaciones de uso general para reuniones, conferencias y exposiciones; servicios de reserva para la puesta a disposición de instalaciones para banquetes y actos sociales en ocasiones especiales. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Fecha: 04 de septiembre de 2026. Presentada el 28 de agosto de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 04 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN202601125079).

Solicitud N° 2026-0010816.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 303760289, en calidad de Apoderado Especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L, cédula jurídica 3-004-045002, con domicilio en: 7 km oeste del Aeropuerto Juan Santamaría, contiguo a Zona Franca Bes, Coyol, Alajuela, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5; 29; 30 y 32 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: suplementos alimenticios a base de proteínas; suplementos alimenticios de proteína de suero de leche; en clase 29: leche; leche descremada; leche deslactosada; leche descremada y deslactosada; leche en polvo; bebidas lácteas en las que predomina la leche; bebidas lácteas saborizadas en las que predomina la leche; batidos de leche;

yogur; yogur líquido; yogur batido; queso; productos lácteos, todos los anteriores enriquecidos con proteína; en clase 30: helados cremosos; sorbetes y otros helados; helados a base de leche; postres helados; todos los anteriores enriquecidos con proteína y en clase 32: bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de septiembre de 2026. Presentada el: 27 de agosto de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202601125081).

Solicitud N° 2026-0010693.—María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 01-1066-0601, en calidad de Apoderado Especial de Rocca Portafolio Comercial Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-461377, con domicilio en: Santa Ana, 200 metros norte de la Cruz Roja de Santa Ana, diagonal a Más X Menos, Centro Comercial City Place, torre A, piso 4, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MY SPOT**, como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: servicios inmobiliarios, en particular, alquiler y puesta a disposición de oficinas y espacios de cotrabajo (co-working). Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de septiembre de 2026. Presentada el: 26 de agosto de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202601125082).

Solicitud N° 2026-0010442.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 303760289, en calidad de Apoderado Especial de Tiger House Translations Limitada, cédula jurídica 3-102-624837, con domicilio en: San Pedro, del Fresh Market de Barrio Dent, 100 metros sur y 100 metros oeste, casa blanca de dos pisos a mano izquierda, contiguo a CRLA, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios de traducción, traducción oficial, subtitulado e interpretación lingüística. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de agosto de 2026.

Presentada el: 21 de agosto de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Gretel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202601125085).

Solicitud N° 2025-0013290.—Arlene Dayana Granados Cordero, cédula de identidad 113920291, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-102-946075 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102946075, con domicilio en: Montes de Oca, Sabanilla, doscientos metros sur del Parque Central, casa color rosada de portones negros, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: actividades deportivas, clases de pilates, clases de talleres de manifestación personal, clases de meditación, clases de aromaterapia. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 21 de noviembre de 2025. Presentada el: 20 de noviembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de noviembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN202601125086).

Solicitud N° 2026-0010190.—Nicolás Jara Salas, soltero, cédula de identidad 208600147, con domicilio en: 200m norte, 50m oeste, 25m norte de la CCSS, Quesada, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 9 y 41 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: videojuegos descargables; software de juegos electrónicos; programas de computadora para videojuegos; videojuegos interactivos descargables; software de entretenimiento interactivo.; en clase 41: servicios de entretenimiento mediante videojuegos en línea; provisión de juegos electrónicos en línea; servicios de juegos multijugador en línea; entretenimiento interactivo en línea. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de septiembre de 2026. Presentada el: 18 de agosto de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerin Castro, Registrador(a).—(IN202601125217).

Solicitud N° 2026-0007205.—Nadir Steaven Alfaro Atencio, cédula de identidad 117630893, en calidad de Apoderado Generalísimo de D8 Engineering & Development, cédula jurídica 3101953866, con domicilio en: San José, San José, Barrio Don Bosco, setenta y cinco metros este de la Funeraria El Recuerdo, Centro Corporativo Internacional, cuarto piso, Costa Rica, solicita la inscripción de: **D8**, como nombre comercial en clase(s): 42 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de septiembre de 2026. Presentada el: 15 de junio de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Bernard Molina Alvarado, Registrador(a).—(IN202601125219).

Solicitud N° 2026-0010991.—Andrea Alfaro Solís, cédula de identidad 114860684, en calidad de Apoderado Generalísimo, Ernesto Carazo Flores, cédula de identidad 112800334, en calidad de Apoderado Generalísimo de Carcasalud R.L., cédula jurídica 3102882833, con domicilio en: Montes de Oca, Barrio Los Yoses, 150 m norte del Restaurante La Chandelier, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: un establecimiento comercial dedicado a prestación de servicios médicos, de salud mental, terapéuticos, dietéticos, nutricionales. **LUMERIA** Impartición de actividades de formación, deportivas y culturales. Ubicado en San José, Montes de Oca, Barrio Los Yoses, 150 metros norte del Restaurante Le Chandelier. Reservas: del color: gris petróleo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de septiembre de 2026. Presentada el: 2 de septiembre de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los

elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN202601125225).

Solicitud N° 2026-0010799.—María Cristina González Demmer, cédula de identidad 114170589, en calidad de Apoderado Especial de Mono Blanco Developers Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102860607, con domicilio en: Costa Rica, San José, Pavas, Rohrmoser, de Prisma Dental cien metros al norte y veinticinco metros al oeste, casa blanca esquinera, Clare Facio Legal / Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: servicios de asesoría en arquitectura; servicios de planificación urbana; servicios de ingeniería civil; servicios de diseño de interiores. Reservas: el logo consta de la palabra Mono en letra estilizada de color gris debajo de esta se ubica la palabra Blanco en letra estilizada de color gris del mismo tamaño y debajo de esta se ubica la palabra developers en letra estilizada en color gris en un tamaño mas pequeño además se acompaña de una figura que simula un cuadrado con una abertura en uno de sus lados de color verde claro todo sobre fondo negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de septiembre de 2026. Presentada el: 27 de agosto de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN202601125239).

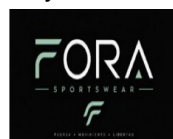
Solicitud N° 2026-0006870.—Henry José Reyes Martínez, casado, cédula de residencia 155821437130, en calidad de Apoderado Generalísimo de MV Jeans Fashion Forever S.R.L., cédula jurídica 3102806764, con domicilio en: Tejar del Guarco, Hacienda del Rey, N° 42-N, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COVERLINE**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: prendas de vestir. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de junio de 2026. Presentada el: 8 de junio de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de junio de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN202601125422).

Solicitud N° 2026-0010739.—Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad 113780918, en calidad de Apoderado Especial de Lima Cincuenta y Uno Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101845539, con domicilio en: San José, Montes de Oca, Los Yoses, San Pedro, 75 este del Bufete André Tinco oficinas de Central Law, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: servicios de restauración (alimentación); servicios de bar y restaurante especializado en gastronomía peruana. Reservas: no se hacen reservas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de septiembre de 2026. Presentada el: 26 de agosto de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202601125432).

Solicitud N° 2026-0010042.—Clara Eugenia Hutt Pacheco, cédula de identidad 104770031, en calidad de Apoderado Especial de 3-102-863662, cédula jurídica 3102863662, con domicilio en: Heredia, San Isidro, San José, Santa Elena, frente a Filtros JSM, portón negro con columnas blancas, Heredia, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 25 y 35 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: prendas de vestir; el calzado; y los artículos de sombrerería para personas y en clase 35: servicios de comercio minorista y mayorista; gestión de negocios y marketing; venta en tiendas físicas o en línea. Reservas: reserva de utilizarlo con fondo negro y letras en tono blanco; pudiendo ser reproducido por todos los medios que se estimen convenientes. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 20 de agosto de 2026. Presentada el: 14 de agosto de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202601125551).

Solicitud N° 2026-0010818.—María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad 701180461, en calidad de Apoderado Especial de Hill Phoenix Inc., con domicilio en: 2016 Gees Mill Road, Conyers, Georgia USA 30013, Estados

Unidos de América, solicita la inscripción de: **ADVANSOR FLEXMINI**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 11 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11: sistemas y equipos de refrigeración, vendidos como una unidad, compuestos por compresores, sistemas de válvulas, controladores y fuentes de alimentación para vitrinas refrigeradas utilizadas en supermercados, tiendas de alimentación, tiendas de conveniencia, restaurantes y otros establecimientos minoristas de alimentación. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Fecha: 4 de septiembre de 2026. Presentada el: 27 de agosto de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202601125558).

Solicitud N° 2026-0010796.—María Cristina González Demmer, cédula de identidad 114170589, en calidad de Apoderado Especial de Mono Blanco Developers Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102860607, con domicilio en: Costa Rica, San José, Pavas, Rohrmoser, de Prisma Dental cien metros al norte y veinticinco metros al oeste, casa blanca esquinera, Clare Facio Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 37 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: servicios de supervisión de obras de construcción de edificios para proyectos inmobiliarios. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de setiembre de 2026. Presentada el: 27 de agosto de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de setiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202601125564).

Solicitud N° 2026-0010647.—Freyman Jesús Ramírez Morera, cédula de identidad 206630839, en calidad de Apoderado Generalísimo de El Jardín Liberia S.A., cédula jurídica 3101771714, con domicilio en: Guanacaste, Liberia, Nacascol, Guardia, contiguo a oficinas de Swiss Travel, Costa Rica, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAKERY EL JARDIN DE LA BAJURA**, como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial dedicado a cafetería ubicado en Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quiros, Liberia, Guanacaste. Reservas: de

conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de agosto de 2026. Presentada el: 25 de agosto de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wálter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202601125565).

Solicitud N° 2026-0010811.—Diana Carolina Abarca Loría, soltera, empresaria, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-102-869525 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102869525, con domicilio en: provincia de Alajuela, cantón de Alajuela, Centro, Calle Santa Lucía, tercera casa al lado izquierdo, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOUTY ATELIER**, como marca de fábrica y comercio en clases 14 y 35 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: joyería; bisutería; anillos; anillos de compromiso; alianzas de boda; aretes; pendientes; collares; pulseras; brazaletes; cadenas; dijes para joyería; diamantes; piedras preciosas; piedras semipreciosas; artículos de joyería de oro; artículos de joyería de plata; artículos de joyería con diamantes naturales; artículos de joyería con diamantes creados en laboratorio; artículos de joyería con piedras preciosas y semipreciosas y en clase 35: servicios de venta al por menor de artículos de joyería; servicios de venta al por mayor de artículos de joyería; servicios de venta al por menor de bisutería; servicios de venta al por menor de anillos; servicios de venta al por menor de anillos de compromiso; servicios de venta al por menor de alianzas de boda; servicios de venta al por menor de aretes; servicios de venta al por menor de collares; servicios de venta al por menor de pulseras; servicios de venta al por menor de cadenas; servicios de venta al por menor de dijes; servicios de venta al por menor de diamantes; servicios de venta al por menor de piedras preciosas; servicios de venta al por menor de piedras semipreciosas; servicios de venta al por menor de joyería de oro; servicios de venta al por menor de joyería de plata; servicios de venta al por menor de joyería por medio de sitios web; presentación de productos en medios de comunicación para su venta al por menor. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 07 de septiembre de 2026. Presentada el 27 de agosto de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 07 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN202601125579).

Solicitud N° 2026-0010162.—Gerardo Arias Camacho, cédula de identidad N° 107660286, en calidad de Apoderado General de Familia Arias Valverde de Llano Bonito de León Cortés SRL, cédula jurídica N° 3102220173, con domicilio en: Llano Bonito de León Cortés de la Gasolinera San Francisco 500 sur 4.8 kilómetros oeste, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 29; 30 y 33 Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: almendras procesadas, leche de almendras para uso culinario; en clase 30: dulce de la leche, café en grano, granos de café tostado, café molido, café en grano sin tostar, café descafeinado, café con chocolate, corteza de chocolate con granos de café molido, almendras garapiñadas, galletas de almendras y en clase 33: bebidas alcohólicas a base de café. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 19 de agosto de 2026. Presentada el 17 de agosto de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registradora.—(IN202601125580).

Solicitud N° 2026-0011003.—José Fabio Roldán Ocampo, divorciado una vez, cédula de identidad 116470412, con domicilio en: Escazú, San Rafael, Condominio Indinitu Terrace, 205 B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 25; 35; 38 y 41 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: prendas de vestir; en clase 35: publicidad, promoción de ventas con ayuda de audiovisuales; en clase 38: servicio de comunicación y transmisión audiovisual y en clase 41: producción de grabación audiovisual. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de septiembre de 2026. Presentada el: 2 de septiembre de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202601125582).

Solicitud N° 2026-0011004.—José Fabio Roldán Ocampo, divorciado una vez, cédula de identidad N° 116470412, con domicilio en: Escazú, San Rafael, Infinity Terrace 205B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 35. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de venta de productos automotrices (productos de mantenimiento, accesorios, repuestos). Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 03 de septiembre de 2026. Presentada el 02 de septiembre de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 03 de septiembre de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN202601125584).

Solicitud N° 2026-0003363.—Rose Emile Bouzid Jiménez, en calidad de Apoderado Especial de Proyecto Medicos Sabana Dos Mil Veintidós S.R.L., cédula jurídica 3102844438, con domicilio en: edificio Mediocentro La Sabana Boulevard de Rhormoser 150 metros oeste del Scotia Bank, San José, Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGASTRIC**, como marca de servicios en clase(s): 44 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: servicios de clínica médica especializada en gastroenterología, servicios de diagnóstico médico, incluyendo endoscopia, colonoscopia y ultrasonido digestivo, consultas médicas de especialidad, consultas médicas de especialidad, servicios de análisis médicos realizados por laboratorios con fines de diagnóstico y tratamiento, asesoramiento nutricional y dietético, servicios de telemedicina y consultas médicas a distancia. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 22 de abril de 2026. Presentada el: 23 de marzo de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN202601125585).

Solicitud N° 2026-0009269.—Melissa Venegas Guido, soltera, cédula de identidad 117470599, con domicilio en: San Luis, Santo Domingo, Pará, ruta 32, frente a Floristería Las Rosas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: organización de fiestas, bodas, coordinación de eventos sociales, planificación de recepciones, servicios de organización y gestión de eventos. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de agosto de 2026. Presentada el: 29 de

julio de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de agosto de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN202601125588).

Solicitud N° 2026-0005632.—Evelyn Tatiana Gómez Jiménez, cédula de identidad 702370818, en calidad de Apoderado Especial de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102945910, con domicilio en: cantón 02 Paraíso, Llanos de Santa Lucía de la Guardia Rural, 800 metros al sur, 75 metros este, casa 45s, de portones color negro, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: educación. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de mayo de 2026. Presentada el: 13 de mayo de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de mayo de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202601125589).

Cambio de Nombre No. 185194

Que Andrés Hernández Osti, casado dos veces, cédula de identidad 107120834 , en calidad de Apoderado Especial de Healthtex Apparel LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Healthtex Apparel Corp. por el de Healthtex Apparel LLC., presentada el día 18 de Agosto del 2026 bajo expediente 185194. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: No.254556 **healthtex**. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley No. 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—1 vez.—(IN202601124979).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2026-7919.—Gabriela Pérez Salas, cédula de identidad: 114990035, en calidad de apoderada especial de Inversiones Agrobeta Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3101815829, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Tilaran, Arenal, La Unión, de la escuela, 700 mts. norte, finca con portón café. Presentada el 31 de julio del 2026, según el expediente N° 2026-7919. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Giovanna Mora Mesen, Registradora.—1 vez.—(IN202601122573).

Solicitud N° 2026-8011.—Nieves Santos Leónidas Gutiérrez Rodríguez, cédula de identidad: 5-0138-0913, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Horquetas, Río Frio, finca once, del cementerio, ochocientos metros al sur, casa a mano izquierda, color blanco. Presentada el 4 de agosto del 2026, según el expediente N° 2026-8011. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN202601122660).

Solicitud N° 2026-8401.—Michael Alonso López Núñez, cédula de identidad 1-1438-0481, en calidad de apoderado especial de Xinia Elena De Gracia Atencio, cédula de identidad 6-0359-0135, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Golfito, Pavón, Vistamar, de la escuela ochocientos metros al este. Presentada el 13 de agosto del 2026. Según el expediente N° 2026-8401. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN202601124102).

Solicitud N° 2026-8356.—Michael Alonso López Núñez, cédula de identidad 114380481, en calidad de Representante legal de Santos Watson Sabaniego, cédula de identidad 602940705, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Golfito, Pavón, 600 metros de la escuela de Vista Del Mar, y en Río Cocos. Presentada el 12 de agosto del 2026. Según el expediente N° 2026-8356. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Giovanna Mora Mesén, Registradores.—1 vez.—(IN202601124111).

Solicitud N° 2026-2440.—Sidar Gerardo Romero Gutiérrez, cédula de identidad N° 502810252, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Santa Cruz, 3 kilómetros al este de la plaza de deportes de San José de la Montaña. Presentada el 24 de marzo del 2026. Según el expediente N° 2026-2440. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a

partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Kimberlyn Arick Alvarado, Registradora.—1 vez.—(IN202601125381).

Solicitud N° 2026-8940.—Roland Chaves Arrieta, cédula de identidad: 1-0847-0670, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Puntarenas, Barranca, de la Iglesia Católica de Meseta, doscientos metros al este y cien metros al norte. Presentada el 27 de agosto del 2026, según el expediente N° 2026-8940. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN202601125409).

Solicitud N° 2026-6094.—José Joaquín Moreno Hernández, cédula de identidad N° 5-0150-0779, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Carrillo, Filadelfia, de la oficina del INS, ciento veinticinco metros al norte. Presentada el 2 de junio del 2026, según el expediente N° 2026-6094. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN202601125421).

Solicitud N° 2026-8257.—Javier Esteban Loaiza Cubero, cédula de identidad: 3045600231, solicita la inscripción de:



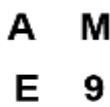
Como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Limón, Río Blanco, Pozos de Victoria, del puente nuevo, 3 kilómetros norte, finca Gavilán, Corral de madera, a mano derecha. Presentada el 11 de agosto del 2026, según el expediente N° 2026-8257. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Giovanna Mora Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN202601125443).

Solicitud N° 2026-7853.—Adán Mendoza González, cédula de identidad: 701540861, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Pococí, Cariari, 200 metros oeste del salón comunal, casa color verde a mano izquierda. Presentada el 29 de julio del 2026, según el expediente N° 2026-7853. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Giovanna Mora Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN202601125477).

Solicitud N° 2026-9076.—Nelson Adilio Del Carmen Arias Zamora, cédula de identidad: 5-0143-1394 y Daniel Jesús Arias Robles, cédula de identidad: 5-0304-0507, solicita la inscripción de:



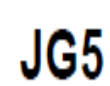
Como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Tronadora, El Silencio, de la torre, tres kilómetros al este, finca Arias Robles. Presentada el 1° de setiembre del 2026, según el expediente N° 2026-9076. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN202601125480).

Solicitud N° 2026-9049.—Oldemar De La Trinidad Marín Calderón, cédula de identidad: 601910508, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Puerto Jiménez, un kilómetro de la bomba, camino al parque Corcovado, casa color marrón. Presentada el 1° de setiembre del 2026, según el expediente N° 2026-9049. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Randall Abarca Aguilar.—1 vez.—(IN202601125483).

Solicitud N° 2026-9116.—Juan De Dios De Los Ángeles Guzmán Fernández, cédula de identidad: 105330336, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Puriscal, Mercedes Sur, San Ramón de Puriscal, del cementerio, dos kilómetros al oeste. Presentada el 1° de setiembre del 2026, según el expediente N° 2026-9116. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Giovanna Mora Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN202601125485).

Solicitud N° 2026-9060.—Hugo Vinicio Viquez Mora, cédula de identidad: 108660405; Jeaneth Jiménez Barrantes, cédula de identidad: 603180813, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Coto Brus, Gutiérrez Brown, un km. al oeste Escuela Fila Guinea Abajo. Presentada el 1° de setiembre del 2026, Según el expediente N° 2026-9060. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—1 vez.—(IN202601125488).

Solicitud N° 2026-9058.—Rolando Rodríguez Vargas, cédula de identidad: 113790690, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Nicoya, Barrio San Martín, Río Perico, 150 mts. norte del INA. Presentada el 1° de setiembre del 2026, según el expediente N° 2026-9058. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Giovanna Mora Mesen, Registradora.—1 vez.—(IN202601125489).

Solicitud N° 2026-8942.—Cinthia Mayela Soto Meléndez, cédula de identidad: 1-1188-0946, solicita la inscripción de:



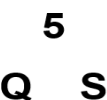
Como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Pococí, Guápiles, exactamente el Bella Vista, La Guaria, de la escuela, cuatrocientos metros al sur en Hacienda Albri. Presentada el 27 de agosto del 2026, según el expediente N° 2026-8942 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN202601125492).

Solicitud N° 2026-9050.—Gorgonio Acosta Villarreal, cédula de identidad: 5-0220-0563, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, San Antonio, Rosario, de la plaza, tres kilómetros este. Presentada el 1° de setiembre del 2026, según el expediente N° 2026-9050 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN202601125493).

Solicitud N° 2026-2258.—José Alberto Siles León, cédula de identidad: 701170552, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Golfito, Jiménez, Palo Seco, 150 metros este de la plaza de deportes. Presentada el 19 de marzo del 2026, según el expediente N° 2026-2258. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Kimberlyn Arick Alvarado, Registradora.—1 vez.—(IN202601125495).

Solicitud N° 2026-8788.—Gustavo Adolfo Vargas Álvarez, cédula de identidad: 1-1139-0394, en calidad de apoderado especial de Jonnathan Rivera Rojas, cédula de identidad: 1-1003-0487, solicita la inscripción de:

C Y Como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, La Ceniza, un kilómetro sur de la Iglesia Católica del Lugar. Presentada el 24 de agosto del 2026, según el expediente N° 2026-8788. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN202601125497).

Solicitud N° 2026-9066.—Samuel Jesús Campos Murillo, cédula de identidad: 6-0456-0006, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, San Gabriel, del bar la Deportiva, setenta y cinco metros este. Presentada el 1° de setiembre del 2026, según el expediente N° 2026-9066. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Karol Claudel Palma Registradora.—1 vez.—(IN202601125504).

Solicitud N° 2026-8528.—Sergio Arturo Grajales Vargas, cédula de identidad: 110690480, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Corredores, Corredor, Barrio Miramar, Abrojo, de la escuela de Miramar, cincuenta mts. oeste. Presentada el 18 de agosto del 2026, según el expediente N° 2026-8528. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Giovanna Mora Mesen, Registradora.—1 vez.—(IN202601125506).

Solicitud N° 2026-6566.—Pedro De Los Ángeles Villalobos Sancho, cédula de identidad: 601600753, solicita la inscripción de:



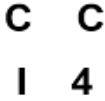
Como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Arancibia, quinientos metros norte, Ebáis Bajo Caliente. Presentada el 15 de junio del 2026, según el expediente N° 2026-6566. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Randall Abarca Aguilar, Registradora.—1 vez.—(IN202601125509).

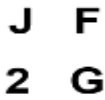
Solicitud N° 2026-8737.—Cesar Agustín González Solís, cédula de identidad: 110700707, en calidad de apoderado generalísimo de Ébano del Bosque Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica: 3102878584, solicita la inscripción de:

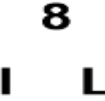


Como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, Barú, Finca Hacienda Ébano, 3.2 kilómetros suroeste de la escuela de platanillo. Hacienda Ébano. Presentada el 21 de

agosto del 2026, según el expediente N° 2026-8737. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Giovanna Mora Mesen, Registradora.— 1 vez.— (IN202601125512).

Solicitud N° 2026-7364.—Julio Cesar Canales Narvaez, cédula de residencia: 155801465308, solicita la inscripción de:
 Como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Liberia, finca los Alemanes, del puesto de seguridad, un kilómetro al este. Presentada el 13 de julio del 2026, según el expediente N° 2026-7364. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Karol Claudel Palma Registradora.— 1 vez.—(IN202601125513).

Solicitud N° 2026-8631.—Julissa Fiorela Flores García, cédula de identidad: 2-0873-0408, solicita la inscripción de:
 Como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Canalete, Cuatro Cruces, de la escuela, quinientos metros al oeste, casa amarilla a la izquierda. Presentada el 19 de agosto del 2026, según el expediente N° 2026-8631. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN202601125516).

Solicitud N° 2026-4606.—Álvaro Rodríguez López, cédula de identidad: 2-0301-0299, solicita la inscripción de:
 Como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Katira, La Unión, de la escuela, un kilómetro y medio al sur, casa color rosada a mano derecha. Presentada el 4 de mayo del 2026, según el expediente N° 2026-4606. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN202601125517).

Solicitud N° 2026-5194.—Julio Martin Parrales Buzano, cédula de identidad N° 900620865, solicita la inscripción de:
 Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Abangares, Colorado, un kilómetro al oeste de la Escuela Concepción. Presentada el 12 de mayo del 2026. Según el expediente N° 2026-5194. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se

paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.— (IN202601125518).

Solicitud N° 2026-8545.—Wendy María Garita Ortiz, cédula de identidad: 108070068, en calidad de apoderado especial de Rocío Vargas Alvarado, cédula de identidad: 203130125, solicita la inscripción de:



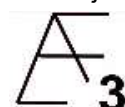
Como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Garabito, Jacó, Playa Hermosa, Corrales de Martín Retana. Presentada el 18 de agosto del 2026, según el expediente N° 2026-8545. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Giovanna Mora Mesen, Registradora.—1 vez.— (IN202601125520).

Solicitud N° 2026-8506.—Roger David Cruz Arce, cédula de identidad: 402390094, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Poás, Sabana Redonda, Poás de Alajuela, Sabana Redonda, de la antigua comandancia, 300 metros norte, 200 metros oeste. Presentada el 17 de agosto del 2026, según el expediente N° 2026-8506. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Giovanna Mora Mesen, Registradora.—1 vez.— (IN202601125593).

Solicitud N° 2026-6431.—Federico Rodolfo Schutt Valle, cédula de identidad: 1-0691-0966, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Schutt Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-060664, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Puntarenas, Paquera, de la entrada al refugio de Vida Silvestre Curú, dos y medio kilómetros al este, finca Curú. Presentada el 10 de junio del 2026. Según el expediente N° 2026-6431. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN202601127595).

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El(la) señor(a)(ita) María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad: 113310307, en calidad de apoderada general de Eli Lilly and Company, solicita la Patente PCT denominada: **COMPUESTOS NOVEDOSOS COMO AGONISTAS DE GLP-1R Y USOS DE ESTOS**. En la presente se describen agonistas de GLP-1R y composiciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos. Los compuestos y composiciones en

cuestión son útiles para el tratamiento de una enfermedad o trastorno asociados a GLP-1, incluida la diabetes tipo 2 o la obesidad. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/437, A61P 1/06, A61P 25/28, A61P 3/10 y C07D 471/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Ren, Feng (CN); Ding, Xiao (CN); Yu, Huaxing (CN); Wan, Jianfei (CN); Zhang, Haoyu (CN) y Chen, Yi-Jang (CN). Prioridad: N° PCT/CN2023/142183 del 27/12/2023 (CN), N° PCT/CN2024/082373 del 19/03/2024 (CN), N° PCT/CN2024/110158 del 06/08/2024 (CN), N° PCT/CN2024/122957 del 30/09/2024 (CN) y N° PCT/CN2024/136524 del 03/12/2024 (CN). Publicación Internacional: WO/2025/140533. La solicitud correspondiente lleva el número 2026-0000264, y fue presentada a las 11:09:19 del 26 de junio de 2026. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de agosto de 2026.—Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN202601124260).

La señor(a)(ita) María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad: 113310307, en calidad de apoderada especial de Eli Lilly and Company, solicita la Patente PCT denominada: **COMPUESTOS COAGONISTAS DE GIP/GLP1 (Divisional 2021-0040)**. La presente invención se refiere a compuestos que tienen actividad sobre ambos receptores humanos del polipéptido insulínico dependiente de glucosa (GIP) y del péptido-1 similar al glucagón (GLP-1). La presente invención también se refiere a los compuestos que tienen una acción de duración prolongada en cada uno de estos receptores. Además, la presente invención también se refiere a los compuestos que puede administrarse de manera oral. Los compuestos pueden ser útiles en el tratamiento de la diabetes mellitus tipo 2 ("DMT2"). Además, los compuestos pueden ser útiles en el tratamiento de la obesidad. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/00, A61K 38/26, A61P 3/04, A61P 3/10, C07K 14/575 y C07K 14/605; cuyo(s) inventor(es) es(son) Cummins, Robert Chadwick (US); Qu, Hongchang (US); Alsina-Fernández, Jorge (US); Coskun, Tamer (US); Abraham, Milata Mary (US); Aburub, Aktham (US); Cabrera, Over (US); Datta-Mannan, Amita (US); Sloop, Kyle Wynn (US); Wallis, James Lincoln (US); Willard, Francis Stafford (US); Brown, Robert Andrew (US); Elsayed, Mohamed Elsayed Hamed (US); Lai, Xianyin (US); Patel, Phenil Jayantilal (US) y Tran, Thi Thanh Huyen (US). Prioridad: N° 62/702,072 del 23/07/2018 (US), N° 62/730,563 del 13/09/2018 (US) y N° 62/740,596 del 03/10/2018 (US). Publicación Internacional: WO2020/023386. La solicitud correspondiente lleva el N° 2026-0000323, y fue presentada a las 14:02:37 del 13 de agosto de 2026. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de setiembre de 2026.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN202601124504).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señor(a)(ita) Marianela Del Milagro Arias Chacón, cédula de identidad: 106790960, en calidad de apoderada especial de Chery Automobile Co., LTD., solicita el diseño industrial denominado **AUTOMÓVIL**.



La presente invención se refiere a un Diseño Industrial de Automóvil, totalmente diferente de los conocidos, caracterizándose por su forma especial y ornato que le proporcionan un aspecto peculiar y propio. La memoria descriptiva, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12-08; cuyo inventor es: HONG, Gaoming (CN). Prioridad: N° 2026300235265 del 16/01/2026 (CN). La solicitud correspondiente lleva el número 2026-0000294, y fue presentada a las 10:25:07 del 15 de julio de 2026. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de agosto de 2026.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN202601124983).

El(la) señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, cédula de identidad: 106790960, en calidad de apoderada especial de Moga Technology Co., LTD., solicita el diseño industrial denominado **ROBOT HUMANOIDE**.



La presente invención se refiere a un Diseño Industrial de Robot Humanoide, totalmente diferente de los conocidos, caracterizándose por su forma especial y ornato que le proporcionan un aspecto peculiar y propio. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 15-99; cuyo(s) inventor(es) es(son) Xing, Dingkai (CN); Ning, Yuanjian (CN); Li, Xunshu (CN) y Xia, Peng (CN). Prioridad: N° 2025307787074 del 30/12/2025 (CN). La solicitud correspondiente lleva el número 2026- 0269, y fue presentada a las 13:03:43 del 29 de junio de 2026. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de agosto de 2026.—Kelly Selva Vasconcelos, Registrador.—(IN202601124985).

El(la) señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, cédula de identidad: 106790960, en calidad de apoderada especial de Poplar Therapeutics Inc. y Inhibrx Biosciences, Inc., solicita la Patente PCT denominada: **PROTEÍNAS DE UNIÓN A IGE Y USOS DE ESTAS**. En la presente se proporcionan dominios, polipéptidos y proteínas VHH de unión a IgE, y métodos para usar dichos polipéptidos y proteínas de unión a IgE para modular la actividad biológica de IgE. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61P 37/08 y C07K 16/42; cuyo(s) inventor(es) es(son) Becklund, Bryan R. (US); Jones, Kyle S. (US); Eckles, Andrew M. (US); Eckelman, Brendan P. (US) y Yao, Tony Dung-Ling (US). Prioridad: N° 63/526,570 del 13/07/2023 (US) y N° 63/605,695 del 04/12/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2025/015286. La solicitud correspondiente lleva el N° 2026-0000061, y fue presentada a las 08:39:22 del 12 de febrero de 2026. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de agosto de 2026.—María Leonor Hernandez Bustamante, Registradora.—(IN202601124987).

El(la) señor(a)(ita) Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, en calidad de apoderado especial de Coflex S. A. de C.V., solicita el Modelo Utilidad denominado: **BRAZO DE FLOTADOR CON ENSAMBLAJE DE AJUSTE DE LONGITUD PARA VÁLVULA DE ADMISIÓN DE TANQUES CONTENEDORES DE AGUA**. El brazo de flotador del presente modelo de utilidad posee características que lo hacen diferente de las varillas o brazos de flotador que actualmente se utilizan. La combinación de los elementos que integran el brazo de flotador da como resultado un ensamblaje tipo telescópico que permite el ajuste de su longitud de acuerdo con las medidas del tanque de agua para inodoro, la válvula de llenado y/o del flotador. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: F16K 31/26; cuyo(s) inventor(es) es(son) Juárez Arcos, Ricardo (MX). Prioridad: N° MX/u/2025/000494 del 10/09/2025 (MX). La solicitud correspondiente lleva el N° 2026-0000333, y fue presentada a las 12:25:14 del 24 de agosto de 2026. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de agosto de 2026.—Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN202601124990).

El(la) señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, cédula de identidad: 106790960, en calidad de apoderada especial de Moga Technology Co., LTD., solicita la Diseño Industrial denominado: **ROBOT HUMANOIDE**.



La presente invención se refiere a un Diseño Industrial de Robot Humanoide, totalmente diferente de los conocidos, caracterizándose por su forma especial y ornato que le proporcionan un aspecto peculiar y propio. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 15-99; cuyo(s) inventor(es) es(son) Xing, Dingkai (CN); Ning, Yuanjian (CN); Li, Xunshu (CN) y Xia, Peng (CN). Prioridad: N° 2025307787074 del 30/12/2025 (CN). La solicitud correspondiente lleva el número 2026-0000270, y fue presentada a las 13:06:16 del 29 de junio de 2026. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de agosto de 2026.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—(IN202601124993).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Inscripción N°. 1349

Ref: 30/2026/5231.—Por resolución de las 11:33 horas del 26 de agosto de 2026, fue inscrito el Diseño Industrial denominado **APLICADOR DE FLANCOS (PARA MOLDEAR EL CUERPO)** a favor de la compañía BTL INDUSTRIES, cuyo inventor es: Ghose, Mahaan (CZ). Se le ha otorgado el número de inscripción 1349 y estará vigente hasta el 23 de julio de 2036. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc. es: 24-01. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—26 de agosto de 2026.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas.—1 vez.—(IN202601125011).

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

AVISO

Milton José Álvarez Villalobos, cedula de identidad 502070285, solicita la inscripción en Libro Registro Pinturas, Dibujos, Fotografías y Diseños, arte aplicado, artístico, divulgada, obra individual, obra textual, que se titula **SELVA OCEÁNICA**. La colección Selva Oceánica reúne joyas artesanales inspiradas en la Isla del Coco, donde la selva tropical se encuentra con el océano Pacífico. Sus piezas evocan raíces, corrientes marinas, rocas, follaje y oleaje mediante formas orgánicas, texturas metálicas y piedras naturales. Cada joya representa un fragmento del paisaje, capturado del paisaje, capturando la vida, energía y magnetismo de este santuario natural costarricense. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N°6683. Si por más de seis meses, por causa del interesado, se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública. Expediente 13418.—Curridabat, 28 de agosto de 2026.—Rebeca Madrigal Garita, Registrador(a).—1 vez.—(IN202601125596).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, de **REYMOND GERARDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA**, con cédula de identidad **109210540**, carné **34972**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 03 de setiembre del 2026.—Lic. Josué Gutiérrez Rodríguez. Abogado-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 246717.—1 vez.—(IN202601128484).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario (a) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARIA JOSE CORDOBA LOUZAO**, con cédula de identidad **N° 114700136**, carné **N° 34469**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 18 de setiembre del 2026.—Licda. Ana Virginia Cascante Acuña. Abogada-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 247450.—1 vez.—(IN202601128655).

Juramentación de notarios de fecha 27/08/2026

Dirección Nacional de Notariado, hace saber a Registro Nacional, Archivo Nacional, Registro Civil, autoridades y ciudadanía: que mediante el acto protocolario oficial de fecha 27 de agosto 2026, se han juramentado los siguientes profesionales, quedando habilitados para ejercer la función pública notarial:

	Notario	Cédula	Carné	Resolución
1	AGUERO DELGADO WALTER	2-0540-0039	34113	420000
2	ALFARO MORA JOSUÉ ALEXANDER	1-1573-0147	32886	420445
3	ALÍ PORTUGUEZ JOSÉ ALBERTO	1-1374-0569	34333	420990
4	ÁLVAREZ ATENCIO STEPHANIE GABRIELA	1-1516-0899	32382	420887
5	BRENES CORRALES MARCELA JONESI	1-1121-0469	29725	420891
6	CASTRO GOUIMASHBILI MARÍA VILLERMINA	1-1574-0043	31304	420661
7	CHAVES ANGULO ANDRÉS FRANCISCO	1-1417-0702	34352	420690
8	CRUZ CHAVES HILLARY NATHALIA	5-0432-0416	35034	420163
9	EARL BROWN RODNEY GEORJANNY	1-0930-0027	24691	354421
10	ELVIR SÁNCHEZ TANIA LUCRECIA	8-0123-0339	34873	418535
11	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ MICHAEL ESTEBAN	3-0447-0350	33428	420451
12	GRANADOS SOLANO HEIMY ANDREA	1-1434-0080	35038	420880
13	GUTIÉRREZ PORTUGUEZ MARÍA GABRIELA	4-0189-0203	32187	420883
14	LIZANO VARGAS JEINY	1-1140-0089	34900	419985
15	LOGIURATO CHECHILE SARAH	8-0149-0499	33936	419633
16	LÓPEZ SÁNCHEZ MARÍA FERNANDA	3-0458-0663	34375	420168
17	LUNA CHAVES MARCELA	2-0711-0005	28121	420446
18	MADRIZ ESPINOZA FRANKLIN MAURICIO	7-0107-0365	32471	419275
19	MARÍN ALPÍZAR KIMBERLYN FRANCINIE	1-1510-0110	33105	420578
20	MARRÓN GUILLEN LUIS ALEJANDRO	5-0358-0634	22345	420003
21	MAYORGA NÚÑEZ ERIKA DEL MILAGRO	1-0882-0798	33454	419637
22	MENA HERNÁNDEZ JHON DANIEL	2-0792-0318	35043	419418
23	MÉNDEZ ARAYA JUAN DIEGO	1-1339-0913	35044	419986
24	MÉNDEZ MONTERO ANGELINE	2-0534-0148	34975	420767
25	MÉNDEZ NAVARRO MARCELA	1-1025-0770	33118	419629
26	MÉNDEZ RODRÍGUEZ CRISTHIAN YASET	2-0525-0202	30456	421106
27	MENDOZA CORDERO DAYANNA MARÍA	1-1674-0318	30774	421114
28	MIRANDA DÍAZ SEIDY FABIOLA	1-1800-0334	35005	419423
29	MORALES HERRERA ANDREY	2-0589-0994	28010	420628
30	RAMÍREZ VIDAURRE KERRY NAYUDEL	3-0457-0170	34700	420757

	Notario	Cédula	Carné	Resolución
31	ROLDAN BETANCOURT ÁNGELA NAZARETH	5-0376-0621	29780	420960
32	SANDÍ QUESADA ROSANGÉLICA	1-1635-0947	34544	420579
33	SEGURA SOLÍS JOYCE DAHIANNA	1-1268-0843	34943	420744
34	UGALDE SALAZAR LUISA MARÍA	2-0680-0217	23772	420452
35	VIALES FERNÁNDEZ MARIBEL	1-1484-0942	33305	420649
36	VILLALOBOS MOLINA MARICEL	5-0393-0396	31098	420230
37	VÍQUEZ UMAÑA JORGE ANDRÉS	4-0210-0601	34828	420342

Rige a partir de la fecha de juramentación, según artículo 12 del Código Notarial Ley N° 7764.—Luis Mariano Jiménez Barrantes, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN202601124858).

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL COMUNICA:

Que, mediante Acuerdo N° 13, adoptado en la sesión ordinaria N° 14, celebrada el 24 de junio de 2026, el Consejo Superior Notarial estableció criterios de aplicación general para la comunidad notarial sobre el carácter personalísimo e indelegable de la función notarial, así como respecto del cobro y facturación de los servicios notariales.

En virtud de lo anterior, se hacen de conocimiento del gremio notarial las siguientes aclaraciones, para su estricto acatamiento:

Acuerdo 13.

[...] “c) Aclarar y establecer como criterio normativo general para toda la comunidad notarial que, de conformidad con el artículo 1 del Código Notarial, el ejercicio de la función pública notarial reviste un carácter estrictamente personalísimo e indelegable. Por consiguiente, las obligaciones funcionales derivadas de los artículos 166 y 167 del Código Notarial (el cobro irrenunciable del arancel y la respectiva entrega de recibos oficiales o facturas electrónicas) recaen de forma exclusiva e individual en el notario autorizante, resultando jurídicamente improcedente e incompatible con el ordenamiento notarial que una persona jurídica (sociedad anónima, bufete u otro) emita la facturación correspondiente a los servicios notariales. Avalar dicha práctica implica una separación ilegítima de la función, escindiendo a quien autoriza el acto de quien percibe los fondos, genera incertidumbre sobre el vínculo de responsabilidad directa frente al usuario y atenta contra la prohibición expresa de compartir honorarios con personas que no sean notarios, estipulada en el artículo 62 del Arancel de Honorarios vigente.

d) Enfatizar que el ordenamiento jurídico notarial no contempla ni autoriza el ejercicio de la función notarial bajo relación de subordinación laboral en el sector privado. La figura del notario remunerado exclusivamente mediante un salario fijo corresponde a la modalidad de “Notario Institucional” o “de planta”, la cual es una excepción legal reservada de forma taxativa para la Administración Pública. Consecuentemente, en estricto apego a los Acuerdos precedentes N.º 2015-010-008 y N.º 2013-012-003 dictados por este Consejo, todo profesional que ejerza el notariado en el ámbito privado, sin importar sus vínculos laborales corporativos, está en la

ineludible obligación de cobrar sus servicios de conformidad con el arancel oficial y emitir el recibo o factura a título personal.” [...]

Acuerdo firme.

La presente publicación se realiza por una única vez y rige a partir de su publicación.—Manuel Antonio Viquez Jiménez, Presidente Consejo Superior Notarial.—1 vez.— (IN202601124860).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-1095-2026.—Exp. 28017-A.—Pepenzode Riverside S.A. solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Mogote, Bagaces, Guanacaste, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 301.609 / 394.121 hoja Curubandé. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación. Publíquese 3 veces consecutivas.—San José, 25 de agosto de 2026.—Mónica Esquivel Granados, Departamento de Información.—(IN202601127720).

ED-1189-2026.—Exp. 28088-A.—Corporación Montoya Retana de Centro Americana S.A., solicita concesión de: (1) 1.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Tres Equis, Turrialba, Cartago, para uso agropecuario, consumo humano, industria y agropecuario - riego. Coordenadas 215.274 / 584.405 hoja Tucurrique. (2) 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Tres Equis, Turrialba, Cartago, para uso agropecuario, consumo humano, industria y agropecuario - riego. Coordenadas 215.305 / 584.405 hoja Tucurrique. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación. Publíquese 3 veces consecutivas.—San José, 18 de setiembre de 2026.—Elvia Blanco Ortiz, Departamento de Información.—(IN202601127722).

ED-UHTPNOL-0029-2024.—Exp. 23469P.—3-102-494667 Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0.5 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo GA-357 en finca de en Belén de Nosarita, Nicoya, Guanacaste, para uso consumo humano- doméstico. Coordenadas 216.334 / 366.168 hoja Garza. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación. Publíquese 3 veces consecutivas.—Liberia, 12 de abril de 2024.—Silvia Mena Ordóñez, Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—(IN202601127724).

ED-1102-2026.—Exp. 28024P.—Ministerio de Educación Pública, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo artesanal en finca de su propiedad en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, para uso consumo humano educación. Coordenadas 273.405 / 546.203 hoja Río Sucio. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación. Publíquese 3 veces consecutivas.—San José, 26 de agosto de 2026.—David Chaves Zúñiga, Departamento de Información.—(IN202601127786).

ED-0605-2025.—Expediente N° 19273-P.—Princesa Intima Ltda, solicita concesión de: (1) 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-973, en finca

de de el mismo en San José, (Alajuela), Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 221.879/510.302, hoja Barva. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN202601127945).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-1172-2026.—Expediente N° 28081.—Mauricio Alberto Masís Mora, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Fralima S. A., en Quesada, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano doméstico-espacios abiertos. Coordenadas 258.006/494.116, hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de setiembre de 2026.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN202601127944).

ED-1177-2026.—Expediente N° 16128P.—Desatur Cariari Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 2.90 litros por segundo del acuífero AB-463, efectuando la captación por medio del pozo en finca de el mismo en Asunción, Belén, Heredia, para uso turístico-hotel. Coordenadas 217.790/519.122, hoja Abra. (2) 3.94 litros por segundo del acuífero AB-1889, efectuando la captación por medio del pozo en finca de el mismo en Asunción, Belén, Heredia, para uso turístico-restaurante y bar, turístico-piscina y turístico-hotel. Coordenadas 217.661/519.122, hoja abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de setiembre de 2026.—Departamento de Información.—Evangeline Torres S.—(IN202601128041).

ED-UHTPCOSJ-0070-2026.—Expediente N° 27513-P.—Bimaco del Este S.R.L., solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo IS-1105, en finca de su propiedad en Birrisito, Paraíso, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas 203.757/553.613, hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de setiembre de 2026.—Yessenia Navarro Masís, Unidad Hidrológica Tárcoles-Pacífico Central.—(IN202601128165).

ED-0792-2026.—Expediente N° 27843-A.—3-101-961729 Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 15 litros por segundo de la Quebrada Intermitente sin nombre, efectuando la captación en finca de en Jiménez, (Pococí), Pococí, Limón, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 238.515/562.260, hoja Carrillo. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de junio de 2026.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN202601128183).

ED-1192-2026.—Expediente N° 28091P.—3101936231 S. A., solicita concesión de: 0.04 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo Artesanal en finca de su propiedad en Fortuna (Bagaces), Bagaces, Guanacaste, para uso turístico-piscina. Coordenadas 302.142/406.093, hoja Miravalles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de setiembre de 2026.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN202601128233).

ED-1193-2026.—Expediente N° 28093-A.—Santa Teresa Explore Enterprises Cr Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0.83 litros por segundo de la Quebrada Betel Dos, efectuando la captación en finca de SU propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 187.401/407.914, hoja Río Ario. (2) 0.81 litros por segundo de la Quebrada Betel Tres, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 187.274/407.841, hoja Río Ario. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de setiembre de 2026.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.— (IN202601128266).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-1196-2026.—Exp. N° 28094.—Eric Wayne, Rockwell Rockwell, solicita concesión de: (1) 2 litros por segundo de la Quebrada Quebrada Cuechas, efectuando la captación en finca de en Monteverde, Monteverde, Puntarenas, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas: 254.300 / 447.969, hoja Juntas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de setiembre de 2026.—Departamento de Información.—Evangeline Torres Solís.— (IN202601128392).

ED-1197-2026.—Exp. N° 19742P.—Limofrut Sociedad Anónima, solicita aumento de caudal de: (1) 4.42 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo PAR-16 en finca de su propiedad en Pacuarito, Siquirres, Limón, para uso agroindustrial - bananeras - consumo doméstico - agropecuario. Coordenadas: 243.021 / 609.869, hoja Parismina. (2) 12.19 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo PAR-29 en finca de su propiedad en Pacuarito, Siquirres, Limón, para uso agroindustrial-bananeras-consumo doméstico-agropecuario. Coordenadas: 242.671 / 611.050, hoja Parismina. (3) 13.1 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo PAR-31 en finca de su propiedad en Pacuarito, Siquirres, Limón, para uso agroindustrial - bananeras - consumo doméstico - agropecuario. Coordenadas: 243.004 / 609.699, hoja Parismina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de setiembre de 2026.—Departamento de Información.—Evangeline Torres Solís.— (IN202601128430).

ED-1195-2026.—Exp. N° 9972-A.—Hecaelma S.A., solicita concesión de: (1) 5.6 litros por segundo del Río Peje, efectuando la captación en finca de Javier Varela Herrera en Quesada, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario - abrevadero - otro, consumo humano - doméstico, agropecuario - riego - pasto, agropecuario - lechería, consumo humano - doméstico, agropecuario - riego - pasto, agropecuario - granja - avícola, consumo humano - doméstico y agropecuario - riego - pasto. Coordenadas: 251.500 / 494.900, hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de setiembre de 2026.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.— (IN202601128469).

ED-1201-2026.—Exp. N° 7310-A.—Servicios Computacionales Novacomp SA, solicita concesión de: (1) 0.14 litros por segundo del Nacimiento sin nombre, efectuando la captación

en finca de su propiedad en San José de la Montaña, Barva, Heredia, para uso agropecuario - lechería, consumo humano - doméstico, agropecuario - abrevadero y consumo humano - doméstico. Coordenadas: 228.600 / 525.200, hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de setiembre de 2026.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.— (IN202601128648).

ED-1156-2026.—Exp. 28069.—Brayan Andrey Rueda Solano solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del Río Molino, efectuando la captación en finca de su propiedad en Jiménez (Pococí), Pococí, Limón, para uso consumo humano doméstico y agropecuario - riego. Coordenadas 238.001 / 561.285 hoja Carrillo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación. Publíquese 3 veces consecutivas.—San José, 08 de setiembre de 2026.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.— (IN202601128708).



PODER JUDICIAL

AVISOS

Se convoca a las personas interesadas en la Sustitución de Fiduciario Fallecido promovido por Marcelo Henryco Guillou Díaz y Noelia del Carmen Guillou Díaz, para que en el plazo de cinco días se apersonen a este Despacho y manifiesten lo que corresponda respecto al nombramiento de José Manuel Arias González como nuevo fiduciario del inmueble matrícula G-125565-000 conforme al artículo 638 del Código Comercio. Lo anterior por ordenarse así en proceso no contenciosos especiales de Marcelo Henryco Guillou Díaz contra, expediente N° 26-000042-0388-CI. Nota: sin fecha límite de publicación.—Juzgado Civil de Santa Cruz, hora y fecha de emisión: catorce horas con veintinueve minutos del cuatro de setiembre del dos mil veintiséis.—Luis Araya Cerdas, Juez Decisor.— (IN202601125235).

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Teresita Lucía Fernández Vargas, portadora de la cédula de identidad número 112250498, mayor de edad, costarricense, casada y Daniel Josué Murillo Mendiola, portador de la cédula de identidad número 111950128, mayor de edad, costarricense, casado, técnico en electrónica automotriz, ambos vecinos de Calle Hernández, Cinco Esquinas de Tibás, San José, en el cual se solicitan cambiar el nombre de su hijo(a) menor Lily Mariam Murillo Fernández por el de Alejandro, mismos apellidos.- Se concede el plazo de quince días a cualquier persona interesada para que se presente al proceso a hacer valer sus derechos o formular una oposición fundada. Artículo

55 del Código Civil. Publíquese por una sola vez en el Boletín Judicial. Exp:26-000191-0180-CI-6.—Juzgado Primero Civil de San José. 17 de abril del año 2026. MSc. Adriana Orocú Chavarría, Jueza.—1 vez.—(IN202601125316).

Se hace saber que en este Despacho la Municipalidad de Quepos representada por Patricia Bolaños Murillo, mayor, vecina del cantón de Quepos, cédula de identidad N° 6-0174-0642, han promovido diligencias de nombramiento de liquidador. Se concede un término de quince días a partir de la publicación de este edicto a todos los interesados a fin de que se presenten en defensa de sus derechos. Lo anterior por ordenarse así en proceso diligencias de nombramiento de liquidador de Municipalidad de Quepos. Expediente N° 19-000004-0425-CI.—Juzgado Civil y Trabajo de Quepos, (Materia Civil). Hora y fecha de emisión: once horas con dos minutos del veintinueve de mayo del dos mil veintiséis.—Lic. Cristina Cruz Montero, Jueza Tramitadora.—1 vez.—(IN202601125324).

Se convoca a los socios, asociados o a quienes corresponda designar liquidador y tomar acuerdos sobre la sociedad Desarrollos Habitacionales Bettercolors S. A., cédula jurídica N° 3-101-456688, para lo cual se les convoca a una asamblea de accionistas a realizarse a las nueve horas del veinte de octubre del dos mil veintiséis en el domicilio social de tal persona jurídica, sea San José, Los Yoses, de la primera entrada, cien metros al sur, casa blanca esquinera, frente a Club Alemán, asamblea en la que se conocerán los siguientes puntos: a. Presentación de informe contable y acuerdo de capitalización de dineros invertidos por los socios según los balances contables. b. Acuerdo de disolución de Desarrollos Habitacionales Bettercolors S. A., entidad que es titular de la cédula de persona jurídica N° 3-101-456688. c. Acuerdo de designación de liquidador de Desarrollos Habitacionales Bettercolors S. A., entidad que es titular de la cédula de persona jurídica N° 3-101-456688. d. Autorización al liquidador para que proceda con la venta del inmueble propiedad de Desarrollos Habitacionales Bettercolors S. A., entidad que es titular de la cédula de persona jurídica N° 3-101-456688. e. Designación de Notario Público para protocolizar los acuerdos que resulten de interés o bien que deban ser inscritos en el Registro Mercantil. f. Declaratoria de firmeza de los acuerdos y cierre de la asamblea. Lo anterior por ordenarse así en proceso Convocatoria asamblea accionistas de promovido por José Luis López Lopez. Expediente N° 26-000041-0182-CI.—Juzgado Tercero Civil de San José.—Rafael Montero Leitón, Juez.—1 vez.—(IN202601125505).

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Hermenegilda Ynette Grijalba Baltodano mayor, viuda, ama de casa, documento de identidad 0501660924, vecina de Guanacaste, Nambí de Nicoya, del Salón Amadita, 175 metros norte, en el cual pretende cambiarse el nombre a Ynette mismos apellidos. Se concede el plazo de quince días a cualquier persona interesada para que se presenten al proceso a hacer valer sus derechos. Artículo 55 del Código Civil. Nota: Se le recuerda a la persona interesada que deberá acudir a la Imprenta Nacional para cancelar los derechos de publicación de este edicto. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Exp:26-000078-2018-CI-7.—Juzgado Civil y Trabajo del II Circuito Judicial de Guanacaste (Civil). Hora y fecha de emisión: catorce horas

con cuarenta y uno minutos del diecinueve de agosto del dos mil veintiséis.—Licda. Jenny Francisca Esquivel Rodríguez, Jueza.—1 vez.—(IN202601125526).



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

DECRETOS

N° 4-2026

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Con fundamento en los ordinales nueve, párrafo tres; noventa y nueve y ciento dos de la Constitución Política y el numeral doce, inciso a), del Código Electoral; y,

Considerando:

I.—Que este Tribunal goza de potestad reglamentaria en materia electoral y podrá regular aquellos aspectos que resulten necesarios, con la finalidad de establecer de forma oportuna las normas a las cuales deben someterse las agrupaciones políticas, a fin de cumplir con los procesos establecidos en el ordenamiento jurídico electoral.

II.—Que resulta necesario reglamentar las disposiciones atinentes al cómputo del quórum de las asambleas partidarias, el plazo para concluir el proceso de renovación de estructuras, la competencia para solicitar la cancelación de las asambleas de partidos políticos, la presentación de las actas protocolizadas en las asambleas que sean solicitadas por la cuarta parte de los miembros que integran el órgano y, la notificación a agrupaciones partidarias que hayan sido declaradas inactivas.

III.—En atención a las evaluaciones periódicas de los procesos electorales, los plazos legalmente establecidos, el número de partidos políticos inscritos y el uso de nuevas tecnologías que permiten realizar trámites administrativos de forma ágil, oportuna y segura, resulta necesario realizar ajustes e incorporar algunos aspectos no contemplados a la fecha en el citado reglamento. **Por tanto,**

DECRETA:

MODIFIQUENSE LOS ARTÍCULOS 2, 3, 5, 10, 16, 18 Y 21 DEL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS PARTIDARIAS, TRANSFORMACIÓN DE ESCALA Y FISCALIZACIÓN DE ASAMBLEAS

para que en adelante se lean así:

“Artículo 2°—Los partidos políticos deberán contar obligatoriamente, dentro de su estructura interna, con los órganos que se establecen en el Capítulo IV del Código Electoral: asambleas territoriales de acuerdo con la escala de la agrupación política; un comité ejecutivo con sus

suplencias y una fiscalía por cada una de esas asambleas territoriales; un tribunal de ética y disciplina con su respectiva instancia de alzada; y, un tribunal de elecciones internas, cuya conformación mínima de estos tribunales deberá ser de tres miembros.

Los partidos políticos tienen la potestad de complementar su estructura interna con órganos adicionales y, además, pueden incrementar el número de personas delegadas territoriales que integran sus asambleas, siempre que ese aumento se cumpla, de manera igualitaria, en todas las asambleas de la circunscripción correspondiente; en caso de que el delegado adicional figure, además, como delegado territorial, su participación, para efectos de quórum en esa asamblea, se contabilizará solo una vez.

De igual manera, los partidos podrán ampliar sus asambleas partidarias con personas delegadas adicionales a las territoriales, siempre que el total de miembros adicionales sea inferior al número de delegados territoriales. Todas las designaciones anteriores deberán realizarse mediante voto secreto.”

“Artículo 3°—En la conformación, transformación y renovación de estructuras partidarias deberá respetarse el principio de paridad de género, lo que implica que las estructuras partidarias pares se integrarán con un 50% de mujeres y 50% de hombres. En aquellas cuya conformación sea impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. Dicha paridad deberá garantizarse tanto en los miembros propietarios como en los suplentes del órgano.”

“Artículo 5°—Los partidos políticos no podrán celebrar en una misma fecha, una asamblea cantonal y sus respectivas asambleas distritales, en caso de que estas últimas se encuentren previstas como parte de su estructura. La misma regla aplicará respecto de una asamblea provincial y sus cantonales, así como de la asamblea nacional y sus provinciales.

Asimismo, no podrán convocarse, para una misma fecha, dos asambleas de idéntica escala, en una misma circunscripción, aunque tengan agendas diferentes. Entre la celebración de esas asambleas deberá mediar un plazo no menor de ocho días hábiles, cuando los acuerdos de la asamblea inferior puedan incidir en la asamblea siguiente.

El proceso de renovación de estructuras deberá concluirse dentro de los dos años siguientes a su inicio; el cómputo de este plazo iniciará con la convocatoria a la primera asamblea. En caso de que la agrupación política no concluya la renovación en dicho plazo deberá iniciar el proceso de nuevo.”

“Artículo 10.—Las solicitudes de fiscalización de asambleas partidarias deberán gestionarse únicamente en los formularios digitales que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos ponga a disposición de los partidos para tales efectos y a través del sistema habilitado para este fin en la Plataforma Electrónica de Servicios para Partidos Políticos. Dichas solicitudes deberán presentarse con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la respectiva asamblea y serán suscritas por cualquiera de los miembros del comité ejecutivo superior de la agrupación política o por quien indiquen los estatutos. Las solicitudes presentadas fuera de ese plazo o en formularios distintos a los indicados se tendrán por no presentadas y serán rechazadas de plano. Se exceptúa de la presentación en los formularios señalados las solicitudes planteadas conforme a lo dispuesto en el artículo 52 inciso g) del Código Electoral, cuando convoque la cuarta parte de los integrantes del órgano respectivo.

Para proceder con la cancelación de las asambleas, antes de su celebración, deberá presentarse el documento debidamente firmado por el miembro del comité ejecutivo superior que presentó la respectiva solicitud.”

“Artículo 16.—Las agrupaciones políticas que deseen participar, individualmente o en coalición, en las elecciones presidenciales, legislativas o municipales, deberán haber concluido el proceso de renovación de sus órganos internos, dentro de los seis meses previos al día de la elección en que pretendan participar.

En casos excepcionales, la Administración Electoral podrá otorgar un mes adicional para la conclusión de dicha renovación de estructuras, la cual deberá estar concluida, en este supuesto, dentro de los cinco meses previos al día de la respectiva elección.

Los partidos políticos podrán solicitar la fiscalización de asambleas para renovar sus estructuras, en cualquier tiempo y hasta antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo 60 del Código Electoral para dictar resoluciones ordenando la inscripción de partidos políticos (hasta antes de los 6 meses previos a la respectiva elección). De concurrir una situación excepcional, en los términos del párrafo anterior, la solicitud de fiscalización podrá realizarse en cualquier tiempo y hasta antes de los cinco meses previos a la elección.

La Dirección General de Registro Electoral a través del Departamento de Registro de Partidos Políticos, a partir de esta fecha, solo fiscalizará asambleas partidarias relacionados con el proceso de renovación de estructuras de los partidos políticos que no pretendan participar en la elección o bien de aquellos que hayan concluido en tiempo dicho proceso y que el motivo sea completarlo.

Los partidos políticos declarados inactivos que pretendan participar en un proceso electoral deberán haber iniciado el proceso de integración de sus nuevas estructuras a más tardar un año antes de las votaciones en las que aspiren a presentar candidaturas. De no hacerlo dentro de ese plazo, no podrán presentar candidaturas para competir por los cargos de elección popular.

Se tendrá por concluido el proceso cuando se realice la asamblea superior, según la escala del partido político, y el Registro Electoral haya acreditado los acuerdos adoptados, previa presentación del acta respectiva debidamente consignada en los libros de actas legalizados por el Departamento de Registro de Partidos Políticos y certificada por parte de la agrupación. Ningún acuerdo adoptado podrá surtir eficacia frente a terceros hasta su inscripción ante dicho Registro.”

“Artículo 18.—El partido político deberá levantar un acta de todas las asambleas partidarias que celebre, en la que se harán constar todos los aspectos discutidos, así como el detalle de los acuerdos adoptados. Tratándose de asambleas superiores, esas actas serán asentadas en los libros a que hace referencia el artículo 57 del Código Electoral.

Cuando se trate de los actos señalados en el numeral 56 del mismo Código, debe presentarse copia asentada en el libro de actas y certificada del acta correspondiente ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos, para su acreditación.

En el caso de las agrupaciones políticas en proceso de conformación, así como aquellas asambleas que se celebren a solicitud de la cuarta parte de sus integrantes, deberán presentar las actas de sus asambleas superiores debidamente protocolizadas.

De existir alguna inconsistencia u omisión, la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos o el Departamento de Registro de Partidos Políticos, previo a resolver lo correspondiente, prevendrá al partido para que lo subsane, otorgándole un plazo prudencial que, en ningún caso, podrá exceder de quince días hábiles.”

“Artículo 21.—*Transcurrido un año contado a partir del vencimiento de sus estructuras, sin que la agrupación política haya realizado gestiones para renovar sus asambleas y órganos internos, podrá ser declarada como inactiva mediante resolución dictada por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la cual se publicará, por única vez, en el Diario Oficial, ante la imposibilidad de notificar a personeros partidarios por encontrarse vencidos sus nombramientos. Además, se comunicará a la entidad bancaria en la que, según el último registro, la agrupación tenía abierta la cuenta única a que se refiere el artículo 127 del Código Electoral. Tal declaratoria no implica la cancelación del asiento de su inscripción.*

Cuando un partido se encuentre inactivo, no será necesario notificarle las decisiones o circulares de alcance general, se suspende su deber de presentar los estados financieros que indican los artículos 132 y 135 del Código Electoral y en la referida cuenta única no podrá depositarse ningún aporte o contribución.

Para volver a considerarse “activo”, el partido político deberá acreditar la designación completa del nuevo comité ejecutivo superior, una vez verificados satisfactoriamente todos los procesos internos para ello.

Cuando un partido político se encuentre inactivo y desee reactivarse, corresponderá a quienes ocupaban los cargos de miembros del Comité Ejecutivo Superior, hasta antes del vencimiento de la estructura, solicitar la autorización a la Administración Electoral para llevar a cabo el proceso.

En caso de que todos los miembros de ese órgano ejecutivo superior hubieran renunciado o no tengan interés en renovar la estructura, deberá celebrarse una asamblea en la que se congreguen, al menos, cincuenta interesados en la reactivación del respectivo partido para que, aplicando de manera analógica y en lo que fuera pertinente el régimen jurídico de constitución de agrupaciones políticas, lleven a cabo un acto en el que se nombrarán a las autoridades provisionales que llevarán a cabo el proceso de renovación de las estructuras. En este escenario, no será necesario aprobar nuevamente el estatuto.

Iniciado el proceso de renovación de estructuras, la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y el Departamento de Registro de Partidos Políticos comunicará las gestiones pertinentes a las últimas dos cuentas de correo electrónico que hayan sido validadas por la Secretaría General del Tribunal Supremo de Elecciones. En caso de que el partido político requiera cambiar dichas cuentas tendrá que proceder conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Notificaciones a Partidos Políticos por Correo Electrónico.”

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San José a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada Presidenta.—
Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado Vicepresidente.—Zetty María Bou Valverde, Magistrada.—1 vez.—(IN202601125576).

EDICTOS

Registro civil-Departamento civil SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Expediente N° 25085-2026. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas dieciséis minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiséis. Diligencias de ocuro presentadas por Greivin Bonilla Araya, cédula de identidad número 1-0894-0876, tendentes a la rectificación de su asiento de nacimiento, en el sentido que la fecha de nacimiento de la persona inscrita es 18 de agosto de 1974. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Karla Duarte Azofeifa, Jefe a.í.— Sección Actos Jurídicos.—(IN202601124328).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES Avisos de Solicitud de Naturalización

Bryan Andrés Davila Méndez, nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—Cartago, al ser las 13:50 del 3 de setiembre de 2026.—Diego Coto Solano, Asistente en Servicios Regionales.—1 vez.—(IN202601124546).

Jahaira del Socorro Molina Madrigal, nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, al ser las 11:03 del 05 de mayo de 2026.—Silvia Marcela Masís Valverde, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601124816).

Amy Lin Feng, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San Ramón, al ser las 08:22 del 4 de setiembre del 2026.—Licda. Meredith Arias Coronado, Jefa a. í.—1 vez.—(IN202601124836).

Daryari Nicole Cano Guerra, venezolana, documento de identidad: 186201851404, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 3446-2026.—Oficina Regional de Heredia, al ser las 13:49 del 13 de agosto de 2026.—Ángel Avendaño Hernández, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN202601124881).

Amir Enrique Moreno Lezcano, panameña, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—Oficina Regional San Vito, al ser las 10:24 del 02/09/2026.—Lic. Eduardo Salazar Álvarez, Jefe.—1 vez.—(IN202601124992).

Jeferson Alfredo Donado Lara, venezolano, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, al ser las 11:36 del 2 de setiembre de 2026.—Davis Johnny Mora Hernández, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601125038).

Corayma Lisseth Morán Rodríguez, documento de identidad N° 155820909013, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 4046-2026.—Oficina Regional de Grecia, al ser las 14:29 del 3 de setiembre de 2026.—María José Valverde Solano, Jefe.—1 vez.—(IN202601125093).

Carlos Garza De Nigris, mexicano, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, al ser las 1:53 del 4 de setiembre de 2026.—Johanna Raquel Jiménez Sandoval, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601125098).

Sonia Rubi Vázquez Caramillo, México, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, al ser las 9:06 del 7 de setiembre de 2026.—Johanna Raquel Jiménez Sandoval, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601125102).

Mercado Garay José David, nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, al ser las 9:50 a.m. del 25 de agosto de 2026.—Jairo Alberto Herrera Barrantes, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN202601125114).

Katty Zou Wu, venezolana, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza

a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José al ser las 12:24 del 3 de setiembre de 2026.—Carlos Sánchez Sánchez, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601125166).

Juan Carlos Yanez Mujica, venezolano, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José al ser las 12:54 del 7 de setiembre de 2026.—Esteban Mauricio Gustavino Santamaría, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601125211).

Neyla Liseth Lugo Hernández, venezolana, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José al ser las 11:05 del 7 de setiembre de 2026.—Esteban Mauricio Gustavino Santamaría, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601125216).

Juan David Sierra González, colombiana, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José al ser las 12:40 del 04/09/2026.—Meredith Daniela Arias Coronado, Jefe a.i.—1 vez.—(IN202601125234).

Noelio Díaz Martín, cubano, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José al ser las 10:51 del 19 de agosto de 2026.—Johanna Raquel Jiménez Sandoval, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601125251).

Rosa Magaly Martínez Campos, Nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—Alajuela al ser las 8:10 am del 03 de setiembre.—Maricel Gabriela Vargas Jiménez, Jefatura.—1 vez.—(IN202601125284).

Alison Valeria Portillo Argueta, salvadoreña, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a

la publicación de este aviso.—San José al ser las 8:29 del 4 de septiembre de 2026.—Davis Johnny Mora Hernández, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601125285).

Yamil de Jesús Rodríguez Berroterán, nicaragüense, ha presentado solicitud 4217-2026 para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San Carlos al ser las 14:36 del 07 de Setiembre 2026.—Steve Granados Soto, Jefe Regional San Carlos.—1 vez.—(IN202601125286).

Ana Isabel Alvarado Solís, guatemalteca, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—Liberia al ser las 10:44 a. m. del 7 de septiembre de 2026.—Freddy Pizarro Líos, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN202601125287).

Stefanie Carolina Funes Salgado, nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José al ser las 7:31 del 4 de septiembre de 2026.—Carlos Sánchez Sánchez, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601125288).

Wilfredo Gómez Mesa, cubano, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—Cartago, al ser las 08:19 del 04 de setiembre del 2026.—Jeonattann Gerardo Vargas Céspedes, asistente profesional de Oficina Regional de Cartago.—1 vez.—(IN202601125321).

Alejandra Milena Molina Zapata, colombiana, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José al ser las 8:54 del 24 de agosto de 2026.—Esteban Mauricio Gustavino Santamaría, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601125424).

Josefa Del Pilar Romero Chavarría, NICARAGÜENSE, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José al ser las 12:56 del 2 de septiembre de 2026.—Johanna Raquel Jiménez Sandoval, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601125515).

DavidAndrésGoncalvesDalas, venezolano, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José al ser las 10:00 del 4 de septiembre de 2026.—Carlos Sánchez Sánchez, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601125527).

IvánAlejandroGoncalvesDalas, venezolano, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José al ser las 10:12 del 4 de septiembre de 2026.—Carlos Sánchez Sánchez, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601125528).

OscarlinIsamarChávezVega, nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José al ser las 3:04 del 27 de agosto de 2026.—Davis Johnny Mora Hernández, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601125534).

José Dagoberto Torres Villafuerte, salvadoreño, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—Heredia al ser las 13:55 del 08 de setiembre del 2026.—Renzo Ávila Rojas, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN202601125610).

Registro Civil-Departamento Civil

Solicitud de Matrimonio

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Roberto Briceño Araya, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 205070831, hijo/a de Alberto Romulo Briceño Montoya y de Juana Araya Araya, vecino/a de Urb. Las Cañas, Cañas, Cañas, Guanacaste, actualmente con 54 años de edad y Marielos López Rodríguez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 503000942, hijo/a de Félix López Jiménez y de Marina Del Carmen Rodríguez Ortega, vecino/a de Urb. Las Cañas, Cañas, Cañas, Guanacaste, actualmente con 49 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03858-2026. Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cañas, 02/09/2026.—Sra. Gaudy Alvarado Zamora Jefatura de Oficina Regional Cañas.—1 vez.—(IN202601125350).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Iván Ernesto Calderón Bonilla, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, analista de datos, portador/a del documento de identidad número 117720485, hijo/a de sin Progenitor y de María Ivannia Calderón Bonilla, vecino/a de La Carpio, Uruca, Central, San José, actualmente con 26 años de edad y Ivette Daniela Mendoza Tapia, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, operaria de manufactura, portador/a del documento de identidad número 118130204, hijo/a de Daniel Adán Mendoza Sequeira y de Jacqueline Tapia López, vecino/a de La Carpio, Uruca, Central, San José, actualmente con 25 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MATRC-03921-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 07/09/2026.—Lic. Javier Araya Muñoz. Encargado Unidad de Matrimonios.—1 vez.—(IN202601125351).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Víctor Alonso Valerio Alvarado, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, operador de maquinaria, portador/a del documento de identidad número 206140610, hijo/a de Belisario Valerio Rodríguez y de Luzmilda Alvarado Pérez, vecino/a de Jesús, Jesús, Atenas, Alajuela, actualmente con 40 años de edad y Ana Cristina Sánchez Murillo, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 206540203, hijo/a de Roger Sánchez Sandoval y de María Luisa Murillo Murillo, vecino/a de Jesús, Jesús, Atenas, Alajuela, actualmente con 37 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03950-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Atenas, 07/09/2026.—Lic. Jorge Luis Varela Rojas, Jefatura de Oficina Regional de Atenas.—1 vez.—(IN202601125353).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Christopher Cartin Cajina, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, administrador de empresas, portador/a del documento de identidad número 113250181, hijo/a de Luis Cartin Gómez y de Kattia Cajina Cantillano, vecino/a de Plazoleta O Lourdes, San Antonio, Desamparados, San José, actualmente con 39 años de edad y Michelle Alejandra Chinchilla Vargas, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, agente de ventas, portador/a del documento de identidad número 119100098, hijo/a de Ramón Chinchilla Ortega y de Ana Isabel Vargas Ramírez, vecino/a de Plazoleta O Lourdes, San Antonio, Desamparados, San José, actualmente con 22 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03894-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil, Oficinas Centrales, 04/09/2026.—Lic. Javier Araya Muñoz. Encargado Unidad de Matrimonios.—1 vez.—(IN202601125354).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Yoel Salazar Jiménez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, mecánico,

portador/a del documento de identidad número 304670904, hijo/a de José Marvin Salazar Chacón y de Teresa Jiménez Salas, vecino/a de Lagunillas, Lagunillas, Garabito, Puntarenas, actualmente con 33 años de edad y Fiorella De Los Ángeles Carballo López, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, estudiante, portador/a del documento de identidad número 604480101, hijo/a de Horacio De Las Piedades Carballo Chavarría y de Leda María López Flores, vecino/a de Lagunillas, Lagunillas, Garabito, Puntarenas, actualmente con 27 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03937-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Orotona, 07/09/2026.—Sr./Sra. Ronald Ricardo Parajeles Montero, Jefatura.—1 vez.—(IN202601125356).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Luis Fernando Mora Picado, mayor, costarricense, estado civil viudo/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 104890828, hijo/a de Fernando Mora Monge y de Grace Picado Picado, vecino/a de Calle Fallas, Desamparados, Desamparados, San José, actualmente con 68 años de edad y Olga Marta Méndez Solano, mayor, costarricense, estado civil viuda/o, pensionada, portador/a del documento de identidad número 104390914, hijo/a de Miguel Ángel Méndez Rojas y de Analía Solano Marín, vecino/a de Calle Fallas, Desamparados, Desamparados, San José, actualmente con 71 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03900-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 04/09/2026.—Lic. Javier Araya Muñoz. Encargado Unidad de Matrimonios.—1 vez.—(IN202601125397).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Kendall Andrés Salas Valerio, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, desempleado, portador/a del documento de identidad número 208260157, hijo/a de Walter Salas Quesada y de Tatiana Andrea Valerio Monge, vecino/a de Gamonales, Quesada, San Carlos, Alajuela, actualmente con 24 años de edad y Keissy Dayanna Chaves Ocom, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, asistente de recursos humanos, portador/a del documento de identidad número 208350014, hijo/a de Allen Gerardo Chaves Corrales y de Hannia De Los Ángeles Ocom Carvajal, vecino/a de Gamonales, Quesada, San Carlos, Alajuela, actualmente con 23 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03945-2026. 07/09/2026.—Sr Steve Granados Soto, Jefatura.—1 vez.—(IN202601125405).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Melvin Johan Alfaro Sánchez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, dibujante arquitectónico, portador/a del documento de identidad número 401920836, hijo/a de Roger Alfaro Sánchez y de Teresa Sánchez Solano, vecino/a de San Pedro, San Pedro, Barva,

Heredia, actualmente con 39 años de edad y Criselda María Solano Calderón, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, administradora, portador/a del documento de identidad número 401890757, hijo/a de Marco Tulio Solano Ulate y de María Isabel Antonia de Jesús Calderón Viquez, vecino/a de San Pedro, San Pedro, Barva, Heredia, actualmente con 40 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03754-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 26/08/2026.—Licda. Carolina Phillips Guardado, Oficial Mayor Civil.—1 vez.—(IN202601125408).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Jeremías Pérez Soto, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, fontanero, portador/a del documento de identidad número 701130020, hijo/a de Socorro Pérez Cascante y de Emerita Soto Sánchez, vecino/a de Rita, Rita, Pococí, Limón, actualmente con 55 años de edad y Ana Jackeline Loaiza Vargas, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 304020928, hijo/a de Manuel De Jesús Loaiza Hidalgo y de Patricia Vargas Coto, vecino/a de Cascadas 5, La Colonia, Pococí, Limón, actualmente con 41 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03946-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pococí, 07/09/2026.—Sra. Nidia Herrera Ramírez, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN202601125413).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Marvin Johel Fallas Cerdas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, misceláneo, portador/a del documento de identidad número 115240952, hijo/a de Marvin Alexis Fallas Fallas y de Lydia Zeneida Cerdas Madrigal, vecino/a de Los Ángeles (parte oeste), Hospital, Central, San José, actualmente con 33 años de edad y Priscilla Solano Méndez, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 119260097, hijo/a de José Manuel Solano Badilla y de María Mayela Méndez Barquero, vecino/a de Los Ángeles (Parte Oeste), Hospital, Central, San José, actualmente con 32 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-01202-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 13/03/2026.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa Sección de Inscripciones.—1 vez.—(IN202601125416).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Cesar Del Carmen Venegas Fallas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, cajero, portador/a del documento de identidad número 114690870, hijo/a de Jermias Venegas Salazar y de Odilia Marjoria Fallas Vindas, vecino/a de San Rafael Norte de San Isidro, San Isidro De El General, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 35 años de edad y María Clementina Obregon Granados, mayor, costarricense, estado civil

soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 604690784, hijo/a de Rafael Ángel Obregon Garbanzo y de Roxana De Los Angeles Granados Delgado, vecino/a de San Rafael Norte De San Isidro, San Isidro De El General, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 24 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03907-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pérez Zeledón, 04/09/2026.—Sr./Sra. Licda. Yudleny Brenes Fonseca, Jefatura.—1 vez.—(IN202601125426).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Simón Abelardo Morales Morales, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, agricultor, portador/a del documento de identidad número 700890191, hijo/a de Sin Progenitor y de Eloisa Morales Morales, vecino/a de Sepecue 2, Telire, Talamanca, Limón, actualmente con 58 años de edad y María Miriam Calderón Ortiz, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 602940076, hijo/a de José Jacinto Calderón Calderón y de Jeronima Ortiz Ortiz, vecino/a de Sepecue 2, Telire, Talamanca, Limón, actualmente con 47 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03859-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Talamanca, 02/09/2026.—Johan Guillén Marín, Jefatura.—1 vez.—(IN202601125435).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Gerardina Ivette Calvo Murillo, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, administración de empresas, portador/a del documento de identidad número 108370343, hijo/a de Martín Calvo Mata y de María Murillo Sibaja, vecino/a de Las Margaritas, Llanos De Santa Lucia, Paraíso, Cartago, actualmente con 53 años de edad y Álvaro Gerardo Toruño Cruz, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 601240004, hijo/a de Alejandro Mauricio Toruño Arana y de Rosaura Cruz Quesada, vecino/a de Paraíso, Paraíso, Paraíso, Cartago, actualmente con 70 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03936-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cartago, 07/09/2026.—Sr. María Olga Torres Ortiz, Jefatura.—1 vez.—(IN202601125436).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Ileana Esmeralda Vargas Arias, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 603000655, hijo/a de Sin Progenitor y de Barbara Alejandra Vargas Arias, vecino/a de La Inmaculada, Quepos, Quepos, Puntarenas, actualmente con 46 años de edad y Randall José Ramírez Salas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, seguridad privada, portador/a del documento de identidad número 109220651, hijo/a de Abelardo Ramírez Mejias y de

Victoria Salas Salas, vecino/a de La Inmaculada, Quepos, Quepos, Puntarenas, actualmente con 50 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03652-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Quepos, 20/08/2026.—Licda. Alexandra Aguilar Arias, Técnico funcional 2.—1 vez.—(IN202601125440).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Nelson Enrique Ugalde Borbón, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, técnico eléctrico, portador/a del documento de identidad número 701310764, hijo/a de Carlos Ugalde Herrera y de Dinorah Borbon Delgado, vecino/a de Portón Iberia, Alegría, Siquirres, Limón, actualmente con 47 años de edad y Yendry Paola Diaz Centeno, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, cajera, portador/a del documento de identidad número 702360687, hijo/a de José Enrique Ismael Diaz Angulo y de Sandra Centeno Martínez, vecino/a de El Cairo, El Cairo, Siquirres, Limón, actualmente con 31 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03898-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Siquirres, 04/09/2026.—Sr. Uldrich Fabian Castillo Azofefa, Jefatura a. í.—1 vez.—(IN202601125441).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Leydi Durán Barrantes, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 603770382, hijo/a de Rafael Margen del Carmen Durán Castro y de Virginia Barrantes Castillo, vecino/a de Urb. Las Terrazas, Parrita, Parrita, Puntarenas, actualmente con 37 años de edad y Jorge Luis Durán Zúñiga, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, ayudante de construcción, portador/a del documento de identidad número 602910752, hijo/a de Salvador Duran Agüero y de Petronila de Jesús Zúñiga Albenda, vecino/a de Urb. Las Terrazas, Parrita, Parrita, Puntarenas, actualmente con 48 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03938-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Quepos, 07/09/2026.—Licda. Alexandra Aguilar Arias, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN202601125442).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Israel Trejos Trejos, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, contratista, portador/a del documento de identidad número 502700999, hijo/a de Cristóbal Demetrio Trejos Cabezas y de Dinorah Trejos Ugalde, vecino/a de Vista De Mar, Rancho Redondo, Goicoechea, San José, actualmente con 54 años de edad y Laura María Chávez Vanegas, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 113880008, hijo/a de Pablo Antonio Chávez Chávez y de María Estela Vanegas Sánchez, vecino/a de Vista De Mar, Rancho Redondo, Goicoechea, San José, actualmente con 37 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de

que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03922-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 07/09/2026.—Lic. Javier Araya Muñoz. Encargado Unidad de Matrimonios.—1 vez.—(IN202601125447).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Nixon Noel Duran Vega, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, estudiante, portador/a del documento de identidad número 703110130, hijo/a de Sin Progenitor y de Geisel Andrea Duran Vega, vecino/a de La Teresa, Rita, Pococí, Limón, actualmente con 21 años de edad y Valerie Dayana Artavia González, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, técnico en farmacia, portador/a del documento de identidad número 703220222, hijo/a de Eitel Ricardo Artavia Chacón y de Matilde Elizabeth González Leandro, vecino/a de La Victoria Parte Norte, Rita, Pococí, Limón, actualmente con 20 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03933-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pococí, 07/09/2026.—Sra. Nidia Herrera Ramírez, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN202601125449).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Moises Ugalde Gómez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, operador de maquinaria especial, portador/a del documento de identidad número 504120838, hijo/a de Osvaldo Ugalde Mayorga y de Digna María Gómez Álvarez, vecino/a de Zanjones, Santa Rita, Nandayure, Guanacaste, actualmente con 29 años de edad y Rubi German Genao, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, oficial de seguridad privada, portador/a del documento de identidad número 801190448, hijo/a de Rigo Alberto German Estevez y de Marina Del Carmen Genao Peralta, vecino/a de Zanjones, Santa Rita, Nandayure, Guanacaste, actualmente con 22 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03824-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Jicaral, 02/09/2026.—Lic. Javier Araya Muñoz. Encargado Unidad de Matrimonios.—1 vez.—(IN202601125456).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Aaron Alvarado Ramos, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, peón de bodega, portador/a del documento de identidad número 117370421, hijo/a de Luis Guillermo Alvarado Naranjo y de Marta Ramos Ortiz, vecino/a de Pavas, Pavas, Central, San José, actualmente con 27 años de edad y Melissa Safiro Jiménez Espinoza, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 118720140, hijo/a de Milciades Jiménez Córdoba y de Ramona Espinoza Díaz, vecino/a de Pavas, Pavas, Central, San José, actualmente con 23 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a

partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03800-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 01/09/2026.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo. Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202601125457).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jesús Gerardo Madrigal Bojorge, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, mantenimiento, portador/a del documento de identidad número 605000425, hijo/a de Gerardo Ramon De Las Piedades Madrigal López y de Vanessa Del Carmen Bojorge Villagra, vecino/a de Trenzas, Golfito, Puntarenas, actualmente con 20 años de edad y Amanda María Beita Gómez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Ama de casa, portador/a del documento de identidad número 605020178, hijo/a de Reynaldo Beita Moreno y de Maritza De Los Ángeles Gómez Chavarría, vecino/a de finca 54, Guaycara, Golfito, Puntarenas, actualmente con 19 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03902-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Corredores, 04/09/2026.—Sr./Sra. Denny Porras Fernández, Técnico funcional 2.—1 vez.—(IN202601125458).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Henry Elías Salazar Calderón, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, chofer, portador/a del documento de identidad número 304130251, hijo/a de Asdrubal Salazar Garita y de Berta Grace Calderón Rojas, vecino/a de Resid. La Campiña, Aguacaliente O San Francisco, Central, Cartago, actualmente con 38 años de edad y Jessica María Quiros Sánchez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, miscelánea, portador/a del documento de identidad número 113570246, hijo/a de Gonzalo Evelio Quiros Calderón y de Marlene María Sánchez Zuñiga, vecino/a de Resid. La Campiña, Aguacaliente O San Francisco, Central, Cartago, actualmente con 37 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03065-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cartago, 09/07/2025.—Licda. María Olga Torres Ortiz, Jefatura.—1 vez.—(IN202601125459).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Edgar Donald Villegas Jiménez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, biólogo, portador/a del documento de identidad número 603170524, hijo/a de Nicolas Villegas Rojas y de Iris Jiménez Berrocal, vecino/a de Esparza, Espíritu Santo, Esparza, Puntarenas, actualmente con 44 años de edad y Nancy Patricia Salazar Araya, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, bióloga, portador/a del documento de identidad número 401880347, hijo/a de Faustino Francisco Salazar Sánchez y de Ana Patricia Araya Villalobos, vecino/a de Esparza, Espíritu Santo, Esparza, Puntarenas, actualmente con 41 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03801-2026.—Registro Civil.—

Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 28/08/2026.—Lic. Javier Araya Muñoz. Encargado Unidad de Matrimonios.—1 vez.—(IN202601125464).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jorge Luis Carrillo Larios, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, auxiliar de planta, portador/a del documento de identidad número 206450077, hijo/a de Francisco Alfonso Carrillo Solís y de Socorro del Carmen Larios Córdoba, vecino/a de Santa Rosa de Pocosol, Pocosol, San Carlos, Alajuela, actualmente con 38 años de edad y Guiselle María Hurtado Barrantes, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 206550601, hijo/a de Sin Progenitor y de María de Los Ángeles Hurtado Barrantes, vecino/a de Urb. Las Rosas, Pocosol, San Carlos, Alajuela, actualmente con 37 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03886-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional San Carlos, 03/09/2026.—Steve Granados Soto, Jefatura.—1 vez.—(IN202601125465).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Ricardo Gilberto Zuñiga Araya, mayor, costarricense, estado civil viudo/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 104890959, hijo/a de Manuel Armando Zuñiga Rojas y de Vilma Estrella Araya Murillo, vecino/a de Leon XIII, Leon XIII, Tibas, San José, actualmente con 69 años de edad y Vilma Cristina Rodríguez Lopez, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 203870217, hijo/a de Iván Rodríguez Carvajal y de Irlanda Lopez Alvarez, vecino/a de Leon XIII, Leon XIII, Tibas, San José, actualmente con 63 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03853-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil, Oficinas Centrales, 02/09/2026.—Lic. Javier Araya Muñoz. Encargado Unidad de Matrimonios.—1 vez.—(IN202601125502).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Maikel Steven Parrales Corrales, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, barbero, portador/a del documento de identidad número 117240143, hijo/a de Nelson Parrales Parrales y de Blanca Rosa Corrales Sojo, vecino/a de María Auxiliadora, Aserrí, Aserrí, San José, actualmente con 27 años de edad y Sandra Melisa Ramos Elizondo, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, trabajadora independiente, portador/a del documento de identidad número 701360626, hijo/a de Carlos Eduardo Ramos Meza y de Maribel Elizondo Mora, vecino/a de María Auxiliadora, Aserrí, Aserrí, San José, actualmente con 46 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03852-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 02/09/2026.—Lic. Javier Araya Muñoz, Encargado Unidad de Matrimonios.—1 vez.—(IN202601125571).



REMATES

AVISOS

EL COLONO AGROPECUARIO SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante esta notaría, ubicada en Limón, Guápiles, Pococí, frente al costado oeste del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Centro Comercial El Carao, oficina número cinco, primera planta, se tramita proceso de ejecución de Garantía Mobiliaria, del contrato N° GM-1440-2022, de El Colono Agropecuario Sociedad Anónima, contra María Celeste Mayorga Ordoñez, bajo el expediente notarial número **cero cero cuatro**, dentro del cual de conformidad con los artículos 57 y 72 inciso d), de la Ley de Garantías Mobiliarias, Ley número 9246, se rematará en esta notarial al mejor postor, libre de anotaciones y gravámenes el siguiente bien: Embaladora MF, modelo: MF uno ocho cuatro cero, serie y chasis: AGCM uno ocho cuatro cero cero RYBS nueve uno ocho seis. El primer remate se realizará a las **nueve horas del día seis de octubre del dos mil veintiséis**, con base en veintiún mil setecientos noventa y dos dólares con treinta y seis centavos, para el segundo remate, se señalan las **nueve horas del día trece de octubre del dos mil veintiséis**, con base en dieciséis mil trescientos cuarenta y cuatro dólares con veintisiete centavos, rebajada en un 25% del monto de base original y para el tercer remate, se señalan las **nueve horas del día veinte de octubre del dos mil veintiséis**, con base en cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho dólares con nueve centavos. No se admitirán ofertas que no cubran la base. Todo postor deberá depositar el 50% de la base en efectivo o cheque certificado de un banco costarricense y señalar medio para atender notificaciones. Si en el acto del remate el comprador cancela la totalidad de lo ofrecido, deberá depositar dentro del tercer día el precio total de su oferta, de no hacerlo, la subasta se declarará insubsistente y perderá la totalidad del dinero entregado. De todo lo actuado se levantará un acta, la cual será firmada por esta notaría y los participantes que así quisieren. El acreedor garantizado no estará obligado a hacer el depósito para participar siempre que la oferta sea abono a su crédito, que se fija en el capital e intereses corrientes y moratorios. Se avisa que de ser necesario y por estar establecido en la Ley de Garantías Mobiliarias se podrá solicitar a la Autoridad Judicial cualquier medida que sea necesaria para garantizar el proceso de remate de los bienes dados en garantía. Es todo. Guápiles de Pococí.—Doy fe que la firma digital que se encuentra estampada en este documento, con el certificado digital a mi nombre, de lo cual doy fe de la verificación de la garantía de integridad y autenticidad, del formato oficial, así como del sellado de tiempo de la firma digital estampada en este documento con la fecha y hora que indica el certificado de firma.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario Público, carné N° 2846.—1 vez.—(IN202601118515).

Ante esta notaría, ubicada en Limón, Guápiles, Pococí, frente al costado oeste del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Centro Comercial El Carao, oficina número cinco, primera planta, se tramita proceso de ejecución de Garantía Mobiliaria, del contrato N° GM-1442-2022, de El Colono Agropecuario Sociedad Anónima, contra María Celeste Mayorga Ordoñez, bajo el expediente notarial número **cero cero cinco**, dentro del cual de conformidad con los artículos 57 y 72 inciso d), de la Ley de Garantías Mobiliarias, Ley número 9246, se rematará en esta notarial al mejor postor, libre de anotaciones y gravámenes el siguiente bien: Embaladora MF, modelo: MF uno ocho cuatro cero, serie y chasis: AGCM uno ocho cuatro cero RYBS nueve uno ocho cero. El primer remate, se realizará a las **once horas del día seis de octubre del dos mil veintiséis**, con base en veintidós mil ciento treinta y ocho dólares con noventa y tres centavos, para el segundo remate, se señalan las **once horas del día trece de octubre del dos mil veintiséis**, con base en dieciséis mil seiscientos cuatro dólares con diecinueve centavos, rebajada en un 25% del monto de base original y para el tercer remate, se señalan las **once horas del día 20 de octubre del dos mil veintiséis**, con base en cuatro mil ciento cincuenta y un dólares con cuatro centavos. No se admitirán ofertas que no cubran la base. Todo postor deberá depositar el 50% de la base en efectivo o cheque certificado de un banco costarricense y señalar medio para atender notificaciones. Si en el acto del remate el comprador cancela la totalidad de lo ofrecido, deberá depositar dentro del tercer día el precio total de su oferta, de no hacerlo, la subasta se declarará insubsistente y perderá la totalidad del dinero entregado. De todo lo actuado se levantará un acta, la cual será firmada por esta notaría y los participantes que así quisieren. El acreedor garantizado no estará obligado a hacer el depósito para participar siempre que la oferta sea abono a su crédito, que se fija en el capital e intereses corrientes y moratorios. Se avisa que de ser necesario y por estar establecido en la Ley de Garantías Mobiliarias se podrá solicitar a la Autoridad Judicial cualquier medida que sea necesaria para garantizar el proceso de remate de los bienes dados en garantía. Es todo.—Guápiles de Pococí.—Doy fe que la firma digital que se encuentra estampada en este documento, con el certificado digital a mi nombre, de lo cual doy fe de la verificación de la garantía de integridad y autenticidad, del formato oficial, así como del sellado de tiempo de la firma digital estampada en este documento con la fecha y hora que indica el certificado de firma.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario Público, carné N° 2846.—1 vez.—(IN202601118519).

Ante esta notaría, ubicada en Limón, Guápiles, Pococí, frente al costado oeste del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Centro Comercial El Carao, oficina número cinco, primera planta, se tramita proceso de ejecución de Garantía Mobiliaria, del contrato N° GM-9116-2024, de El Colono Agropecuario Sociedad Anónima, contra Luis Orlando Villegas Salazar, bajo el expediente notarial número **cero cero uno** dentro del cual de conformidad con los artículos 57 y 72 inciso d), de la Ley de Garantías Mobiliarias número 9246, se rematarán en esta notarial al mejor postor libre de anotaciones y gravámenes los siguientes bienes: I. Un tractor agrícola, placas por asignar, marca Massey Ferguson, serie, chasis, vin: nueve AGT cero cero seis ANC cero cero nueve siete cuatro, año dos mil veintitrés, color rojo, estilo MF cuatro tres uno cero E, marca de motor AGCO POWER, número de motor NMD tres cuatro dos cero ocho uno; II. Rastra Aradora con dieciocho discos dentados de veinticuatro pulgadas, marca Baldan, modelo CRSG uno ocho X dos cuatro, serie

cero cero seis dos cero ocho tres seis cero uno dos cero cero uno. El primer remate, se realizará a las **siete horas del día seis de octubre del dos mil veintiséis**, con base en sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro dólares con cuarenta y nueve centavos, para el segundo remate, se señalan **las siete horas del día trece de octubre del dos mil veintiséis**, con base en cuarenta y ocho mil setecientos treinta y ocho dólares con treinta y seis centavos, rebajada en un 25% del monto de base original y para el tercer remate, se señalan **las siete horas del día veinte de octubre del dos mil veintiséis**, con base en dieciséis mil doscientos cuarenta y seis dólares con doce centavos. no se admitirán ofertas que no cubran la base. Todo postor deberá depositar el 50% de la base en efectivo o cheque certificado de un banco costarricense y señalar medio para atender notificaciones. Si en el acto del remate el comprador cancela la totalidad de lo ofrecido, deberá depositar dentro del tercer día el precio total de su oferta, de no hacerlo, la subasta se declarará insubsistente y perderá la totalidad del dinero entregado. De todo lo actuado se levantará un acta, la cual será firmada por esta notaría y los participantes que así quisieren. El acreedor garantizado no estará obligado a hacer el depósito para participar siempre que la oferta sea abono a su crédito, que se fija en el capital e intereses corrientes y moratorios. Se avisa que de ser necesario y por estar establecido en la Ley de Garantías Mobiliarias se podrá solicitar a la Autoridad Judicial cualquier medida que sea necesaria para garantizar el proceso de remate de los bienes dados en garantía. Es todo.— Guápiles de Pococí, a las dieciocho horas veintidós minutos del veinte de agosto del año dos mil veintiséis.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario Público, carné N° 2846.—1 vez.— (IN202601118533).



INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 4 del acta de la sesión 6340-2026, celebrada el 27 de agosto del 2026,

al resultar que:

- A. Mediante oficio AL-CPAHAC-515-2025-26 la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios solicitó al Banco Central de Costa Rica (BCCR) emitir un criterio sobre el texto del proyecto de Ley denominado: Aprobación del Contrato de Préstamo 9834-CR, primer préstamo de política de desarrollo para la gestión fiscal y el crecimiento verde de Costa Rica suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), expediente legislativo 25.422.

- B. El artículo 1 del proyecto de ley dispone la aprobación del Contrato de Préstamo 9834-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por un monto de €264,1 millones. El crédito se suscribe como un apoyo presupuestario para el Gobierno central. El texto de los referidos contratos, sus anexos y las condiciones generales forman parte integral de la iniciativa legislativa.
- C. Los artículos 2 al 5 propuestos en el proyecto regulan el uso, la incorporación y administración de los recursos provenientes del endeudamiento. En particular, se establece que dichos recursos podrán incorporarse al Presupuesto Extraordinario de la República, previa aprobación de la Asamblea Legislativa, y serán administrados conforme al principio de unidad de caja del Ministerio de Hacienda (MH). Asimismo, se exime del pago de impuestos y tasas asociadas a la formalización del financiamiento.

al considerar que:

1. Al amparo de lo dispuesto en los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558 y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, los cuales establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización previa del Banco Central cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo, esta Junta Directiva analizó la operación crediticia y emitió criterio positivo, según el artículo 3 del acta de la sesión 6265-2025, celebrada el 3 de julio de 2025.
2. Los principales parámetros de las condiciones financieras, incluidos en el proyecto de ley no experimentan modificaciones con respecto a los vistos por la Junta Directiva en esa ocasión. La decisión de la Junta Directiva, adoptada en firme y por unanimidad, tuvo sustento, principalmente en lo siguiente:
“(…)”
3. El *Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*, indicó que este crédito no está ligado a un proyecto de inversión pública, y emitió el dictamen de aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público, en oficio Mideplan-DM-0277-2025 del pasado 4 de abril.
4. El proceso hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas, requisito para la estabilidad macroeconómica del país, se ha apoyado, entre otros, en la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* y en medidas tendientes a mejorar la gestión de la deuda, como la contratación de créditos de apoyo presupuestario en condiciones financieras más favorables que las que podría obtener el Gobierno en los mercados financieros locales e internacionales.
5. Las condiciones financieras de este crédito (plazo, período de gracia, tasa de interés y comisiones) son competitivas en relación con las que se podrían negociar en el mercado financiero local. Por su naturaleza, y tal como está planteada, la operación no conlleva un mayor gasto en relación con lo que contemplaría el proyecto de ley de presupuesto correspondiente al 2026.
6. La contratación de esta operación de crédito no genera desvíos con respecto a la programación macroeconómica del Banco Central, en particular en materia monetaria, de balanza de pagos y gestión de deuda, debido a que:

a. Fue considerada en las proyecciones macroeconómicas contenidas en el Informe de Política Monetaria de abril del 2025 y, por tanto, forma parte de los recursos que contribuirían a cerrar la brecha de financiamiento de la cuenta corriente de la balanza de pagos y a fortalecer el blindaje financiero del país.

Además, las proyecciones de la deuda externa del Gobierno General a PIB para el quinquenio 2026-2030, incluido este crédito, ubican esa razón por debajo del promedio que en el 2024 registraron los países que pertenecen a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

b. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, el BCCR gestiona los requerimientos de divisas del sector público no bancario, por lo que se estima que tanto el desembolso como el servicio de esta deuda podría gestionarse oportunamente, y sin generar un impacto desestabilizador en el mercado cambiario.

c. La contratación de esta operación de crédito no introduce desvíos en el proceso gradual hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas, toda vez que sus condiciones financieras son mejores que las que obtendría el MH en el mercado financiero local.

7. Como ocurre con toda solicitud de criterio al Banco Central de Costa Rica sobre endeudamiento público, se procedió al análisis de la información provista por las distintas entidades públicas involucradas, bajo la presunción de que es completa, veraz, oportuna y técnicamente correcta. Cualquier variación significativa en dicha información podría generar un cambio en la valoración que esta Junta realiza sobre la operación bajo análisis.
(...)"

3. La presente operación formó parte del Programa de Financiamiento de Proyectos de Inversión y de Apoyos Presupuestarios en fase de negociación y estructuración enviado por el Ministerio de Hacienda, el cual fue contemplado en las proyecciones fiscales y en las estimaciones macroeconómicas del Informe de Política Monetaria de julio de 2026.

4. Algunas condiciones macroeconómicas han registrado cambios con respecto a las consideradas en el momento del análisis realizado por la Junta Directiva del Banco Central en julio de 2025. Entre los principales cambios destacan:

a) La percepción de riesgo país de Costa Rica mejoró. El indicador de riesgo país *Emerging Market Bond Index* (EMBI) para Costa Rica se ubicó en 130 puntos base (p.b.) el 31 de julio de 2026 (193 p.b. el 3 de julio de 2025), 151 p.b. por debajo del EMBI Latam y 100 p.b. inferior al EMBI Global. La disminución de la prima de riesgo coincidió con las mejoras en la calificación de riesgo soberano desde el último cuatrimestre de 2025, en el tanto las tres principales agencias calificadoras revisaron al alza o mantuvieron la perspectiva crediticia del país.

b) Las tensiones geopolíticas intensificadas a finales de febrero del 2026 por el enfrentamiento bélico entre Estados Unidos-Israel e Irán, incrementaron los precios internacionales del petróleo, entre otros, así como la incertidumbre global.

En este contexto los mercados financieros internacionales prevén posturas menos expansivas de los bancos centrales, en respuesta a la persistencia de la inflación (en parte asociada al mayor costo de la energía). Tanto para Estados Unidos como la zona del euro se esperan incrementos en sus tasas de interés de referencia, principalmente durante el segundo semestre de 2026, por lo que las condiciones financieras internacionales serían más restrictivas que las supuestas en el 2025.

c) Según la revisión del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026-2031 compartido por el Ministerio de Hacienda al BCCR en julio de 2026, la relación deuda a PIB del Gobierno central se ubicaría en 62,4% al final de este año y proyectan una trayectoria creciente hasta alcanzar 68,6% en el 2031. Estas estimaciones difieren de las disponibles en julio de 2025, que suponían una trayectoria decreciente para esa relación y la ubicaban por debajo del 60%.

5. Dada la tasa efectiva estimada para esta operación de crédito (4,25% en euros al 31 de julio último) y una tasa de interés neta interna para un título en euros a un plazo de 10 años (6,01% neto), se estima que el ahorro anual por concepto de intereses ascendería a €4,7 millones (aproximadamente 0,005 puntos porcentuales del PIB). Al respecto cabe señalar que:

a) Según los registros disponibles sobre la tenencia de estos títulos valores, las dos primeras colocaciones de deuda interna en euros fueron adquiridas en su totalidad por no residentes, en tanto que para la tercera ese porcentaje fue de 95%. Existe la posibilidad de que los ahorrantes locales no puedan proveer la cantidad de recursos de largo plazo contemplados en este crédito, en condiciones financieras similares a las de esta operación.

En particular, de las 523 subastas de títulos en dólares realizadas en el mercado financiero doméstico entre el 2019 y el 2026, sólo en una ocasión el MH logró captar un monto igual o superior a los USD 300 millones, a un plazo máximo de 9,9 años. En los primeros siete meses del presente año las captaciones acumulan poco más de USD 500 millones, lo que evidencia las restricciones de volumen de este mercado.

b) Una mayor presencia del Ministerio de Hacienda en procura de captar esos recursos en el mercado local podría no sólo generar presiones al alza sobre las tasas de interés domésticas sino también un estrujamiento del crédito al sector privado (vía cantidad y precio).

c) La evidencia histórica reciente es indicativa de una reducción en tasas de interés con posterioridad a emisiones en mercados internacionales. Al comparar las tasas promedio asignadas en las subastas, se observó que durante los seis meses posteriores a las colocaciones efectuadas por el Ministerio de Hacienda en los mercados financieros internacionales en 2019 y 2023, las tasas de interés de las colocaciones en el mercado interno disminuyeron entre 20 p.b. y 150 p.b. en las emisiones en dólares, y entre 110 p.b. y 350 p.b. en las emisiones en colones.

d) La contratación de esta operación, *ceteris paribus*, podría contribuir a mejorar el perfil de la deuda como parte de la estrategia de diversificación de mercados, monedas e instrumentos del Gobierno central.

- e) Esta operación de crédito no tiene un efecto incremental en relación con lo previsto en el presupuesto de la República, ya que su contratación corresponde a una sustitución de la fuente de financiamiento, es decir, la trayectoria de la deuda no cambia si esta es contratada. No obstante, prospectivamente su contratación sí tendría un efecto positivo sobre la trayectoria de la deuda, pues al generar un ahorro en el pago de intereses, se traduciría en una menor necesidad de contratar nueva deuda para atender ese gasto financiero.
- f) Como ocurre con toda solicitud de criterio al Banco Central de Costa Rica, el presente análisis se sustenta en la información disponible a la fecha y en las condiciones macrofinancieras observadas hasta el momento, cualquier variación significativa en dicha información podría generar un cambio en la valoración que esta Junta realiza sobre el proyecto de ley.
- 6. Si bien el entorno macrofinanciero presenta cambios con respecto al contexto analizado por esta Junta Directiva en julio de 2025, por las razones antes señaladas este crédito ofrece condiciones financieras más ventajosas que una alternativa comparable de financiamiento interno, lo que refuerza la importancia de una estrategia de endeudamiento orientada a reducir costos y riesgos, en procura de la sostenibilidad de las finanzas públicas. Por tanto, no se identifican elementos que ameriten modificar la valoración ni la decisión previamente adoptada por esta Junta Directiva.

dispuso por unanimidad y en firme:

1. Emitir criterio positivo sobre el proyecto de Ley *Aprobación del contrato de préstamo 9834-CR primer préstamo de política de desarrollo para la gestión fiscal y el crecimiento verde de Costa Rica suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)* por €264,1 millones, expediente legislativo 25.422, sin perjuicio de la necesidad de preservar una gestión fiscal prudente y una estricta priorización de las necesidades de financiamiento.
2. Enviar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios copia del artículo 3 del acta de la sesión 6265-2025, celebrada el 3 de julio de 2025, mediante el cual este cuerpo colegiado rindió criterio positivo a esta operación de crédito, el oficio que sirvió de base para esa decisión (DEC-0032-2025), así como el oficio que da sustento al presente acuerdo de Junta Directiva.

Celia Alpízar Paniagua, Secretaria General Interina.—
1 vez.—(IN202601125322).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 5 del acta de la sesión 6340-2026, celebrada el 27 de agosto de 2026,

dado que:

- A. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio HAC-18-2025-26, solicitó al Banco Central de Costa Rica el criterio sobre el texto del proyecto de ley *“Aprobación del Contrato de Financiamiento 9745-CR Préstamo de Política de Desarrollo para la Gestión del Riesgo Social en Costa Rica con una opción de desembolso diferido”*, contenido en el expediente 24.945.

B. El artículo 1 del proyecto de ley dispone la aprobación del Contrato de Financiamiento 9745-CR entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República de Costa Rica, hasta por doscientos millones de dólares estadounidenses (USD 200.000.000). El texto del referido Contrato de Préstamo, sus anexos y condiciones generales forman parte de esta iniciativa de ley.

C. Los restantes cuatro artículos establecen el destino de los recursos, su incorporación en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República mediante decreto ejecutivo, su administración de conformidad con el principio de Unidad de Caja y la exención del pago de impuestos y tasas para la formalización del financiamiento, en ese orden.

al considerar que:

1. Con fundamento en los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558 y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, normativa que establece la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización previa del Banco Central cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo, esta Junta Directiva analizó la presente operación de crédito y emitió criterio positivo mediante el artículo 10 del acta de la sesión 6227-2024, celebrada el 12 de diciembre de 2024.

La decisión de este órgano, adoptada en firme y por unanimidad, se fundamentó principalmente en los siguientes aspectos:

“... ”

La contratación de esta operación de crédito no generaría desvíos con respecto a la programación macroeconómica del Banco Central, en particular en materia monetaria, de balanza de pagos y gestión de deuda, debido a que:

- a. *Fue considerada en las proyecciones macroeconómicas contenidas en el Informe de Política Monetaria de octubre pasado y, por tanto, forma parte de los recursos que contribuirían a cerrar la brecha de financiamiento de la cuenta corriente de la balanza de pagos y a fortalecer el blindaje financiero del país.*

Además, las proyecciones de la deuda externa del Gobierno General a PIB para el quinquenio 2025-2029, incluido este crédito, ubican esa razón por debajo del promedio que en el 2023 registraron los países que pertenecen a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

- b. *De acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica, el BCCR gestiona los requerimientos de divisas del Sector Público no Bancario, por lo que se estima que tanto el desembolso como el servicio de esta deuda podrían gestionarse oportunamente, y sin generar un impacto desestabilizador en el mercado cambiario.*
- c. *La contratación de esta operación de crédito no introduce desvíos en el proceso gradual hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas, toda vez que sus condiciones financieras son mejores que las que obtendría el MH en el mercado financiero local”.*

2. El Préstamo de Política de Desarrollo con Opción de Desembolso Diferido (DPL DDO) es una línea de crédito contingente del BIRF que permite el acceso rápido a

financiamiento ante un faltante de recursos asociado a eventos económicos adversos, como una desaceleración en el crecimiento económico o cambios desfavorables en los precios internacionales de las materias primas o en los términos internacionales de intercambio.

3. Las características financieras de esta operación de crédito incluidas en esta iniciativa de ley son las mismas analizadas por la Junta Directiva del BCCR en la sesión 6227-2024, del 12 de diciembre de 2024.
4. La presente operación formó parte del Programa de Financiamiento de Proyectos de Inversión y de Apoyos Presupuestarios en fase de negociación y estructuración enviado por el Ministerio de Hacienda, el cual fue contemplado en las proyecciones fiscales y en las estimaciones macroeconómicas del Informe de Política Monetaria de julio de 2026.
5. Algunas condiciones macroeconómicas han registrado cambios en relación con las consideradas al momento del análisis realizado por la Junta Directiva en diciembre de 2024. De esos cambios destacan los siguientes:
 - a) La percepción de riesgo país de Costa Rica mejoró. El indicador de riesgo país *Emerging Market Bond Index* (EMBI) para Costa Rica alcanzó 130 puntos base (p.b.) el 31 de julio de 2026 (el 12 de diciembre de 2024 ese valor fue de 194 p.b.), menor en 151 p.b. que el EMBI Latam y en 100 p.b. con respecto al EMBI Global. La disminución de la prima de riesgo coincidió con mejoras recientes en la calificación de riesgo soberano, toda vez que desde setiembre de 2025 las tres principales agencias evaluadoras han revisado al alza o mantenido la perspectiva crediticia del país.
 - b) Las tensiones geopolíticas intensificadas, a finales de febrero de 2026 por el enfrentamiento bélico entre Estados Unidos-Israel e Irán, incrementaron los precios internacionales del petróleo (su evolución posterior ha estado en función del proceso de negociación entre Estados Unidos e Irán), entre otros, así como la incertidumbre global.

En este contexto, los mercados financieros internacionales prevén posturas restrictivas o menos expansivas de los bancos centrales, en respuesta a la persistencia de la inflación (en parte asociada al mayor costo de la energía). Tanto para Estados Unidos como para la zona del euro se esperan incrementos en sus tasas de interés de referencia, principalmente durante el segundo semestre de 2026, por lo que las condiciones financieras internacionales serían más restrictivas que las supuestas a finales de 2024.
 - c) Según la revisión del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026-2031 compartido por el Ministerio de Hacienda al BCCR en julio de 2026, la relación deuda a PIB del Gobierno Central se ubicaría en 62,4% al final de este año y se proyecta una trayectoria creciente hasta alcanzar 68,6% en el 2031. Estas estimaciones difieren de las disponibles en diciembre de 2024, que suponían una trayectoria decreciente para esa relación y la ubicaban por debajo del 60%.
6. Dada la tasa efectiva estimada para esta operación de crédito (5,52% al 30 de julio último) y una tasa de interés interna para un título en dólares a un plazo cercano a 20 años (6,19%), se estima que el ahorro anual por

concepto de intereses asciende a USD 1,34 millones (aproximadamente 0,001 puntos porcentuales del PIB). Al respecto cabe señalar que:

- a) Existe la posibilidad de que el mercado financiero doméstico no pueda proveer la cantidad de recursos de largo plazo contemplados en este crédito, en condiciones financieras similares a las acordadas (USD 200 millones y a tasas de interés que a la fecha de comparación se ubicaron cerca de 67 p.b. por debajo de las tasas en colocaciones internas).

En particular, de las 523 subastas en dólares realizadas entre el 2019 y el 2026, solo en 3 ocasiones el Ministerio de Hacienda logró captar un monto igual o superior a los USD 200 millones. El plazo máximo de dichas operaciones fue de 11,8 años. En los primeros siete meses del presente año las captaciones acumulan poco más de USD 500 millones, lo que evidencia las restricciones de volumen de este mercado.
- b) Una mayor presencia del Ministerio de Hacienda en procura de captar esos recursos en el mercado local no solo podría generar presiones al alza sobre las tasas de interés domésticas sino también un estrujamiento del crédito al sector privado (vía cantidad y precio).
- c) La evidencia histórica reciente es indicativa de una reducción en tasas de interés posterior a emisiones en mercados internacionales. Al comparar las tasas promedio asignadas en las subastas, se observó que, durante los seis meses posteriores a las colocaciones efectuadas por el Ministerio de Hacienda en los mercados financieros internacionales en 2019 y 2023, las tasas de interés de las colocaciones en el mercado interno disminuyeron entre 20 p.b. y 150 p.b. en las emisiones en dólares, y entre 110 p.b. y 350 p.b. en las emisiones en colones.
- d) La contratación de esta operación, *ceteris paribus*, podría contribuir a mejorar el perfil de la deuda como parte de la estrategia de diversificación de mercados, monedas e instrumentos del Gobierno Central.
- e) Esta operación de crédito no tiene un efecto incremental en relación con lo previsto en el presupuesto de la República, ya que el Ministerio de Hacienda anticipa que su contratación permitiría una sustitución de la fuente de financiamiento, es decir, la trayectoria de la deuda antes comentada no cambiaría como consecuencia de este crédito particular. No obstante, prospectivamente su contratación sí tendría un efecto positivo sobre la trayectoria de la deuda, pues al generar un ahorro en el pago de intereses, se traduciría en un menor gasto financiero y, por ende, en una menor necesidad de contratar nueva deuda para atender ese gasto financiero.
- f) Como ocurre con toda solicitud de criterio al Banco Central de Costa Rica, el presente análisis se sustenta en la información disponible a la fecha y en las condiciones macrofinancieras observadas hasta el momento. Cualquier variación significativa en dicha información podría generar un cambio en la valoración que esta Junta Directiva realiza sobre el proyecto de ley.
7. Si bien el entorno macrofinanciero presenta cambios con respecto al contexto analizado por esta Junta Directiva en diciembre de 2024, por las razones antes

señaladas este crédito ofrece condiciones financieras más ventajosas que una alternativa comparable de financiamiento interno, lo que refuerza la importancia de una estrategia de endeudamiento orientada a reducir costos y riesgos, en procura de la sostenibilidad de las finanzas públicas. Por tanto, no se identifican elementos que ameriten modificar la valoración ni la decisión previamente adoptada por esta Junta Directiva.

dispuso por unanimidad y en firme:

1. Emitir criterio positivo sobre el proyecto de ley *“Aprobación del Contrato de Financiamiento 9745-CR Préstamo de Política de Desarrollo para la Gestión del Riesgo Social en Costa Rica con una opción de desembolso diferido, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República de Costa Rica”*, hasta por la suma de doscientos millones de dólares estadounidenses (USD 200.000.000), contenido en el expediente 24.945.
2. Enviar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa el oficio que da sustento al presente acuerdo de Junta Directiva, así como el oficio DEC-0059-2024 y el acuerdo de la Junta Directiva dado al amparo del artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558 y del artículo 7 de la Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros, Ley 7010.

Celia Alpízar Paniagua, Secretaria General Interina.—
1 vez.—(IN202601125453).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 6 del acta de la sesión 6340-2026, celebrada el 27 de agosto del 2026,

al resultar que:

- A. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, mediante Oficio AL-CPAHAC-325-2025-26, solicitó al Banco Central de Costa Rica (BCCR) el criterio sobre el proyecto de ley denominado *Aprobación del Contrato de Préstamo N°6017/OC-CR suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República de Costa Rica, que financiará el Programa de Apoyo al Fortalecimiento y Expansión del Sistema Nacional de Cuidados de Costa Rica*, expediente 25.364.
- B. El artículo 1 del proyecto de ley dispone la aprobación del Contrato de Préstamo 6017/OC-CR entre la República de Costa Rica y el BID, por USD 250 millones, destinados al financiamiento de ese proyecto.
- C. Los artículos del 2 al 5 establecen el marco de ejecución financiera, administrativa y operativa aplicable a los recursos provenientes de este endeudamiento. En particular, regulan el uso exclusivo de los fondos en este proyecto, su incorporación al presupuesto conforme a la normativa de administración financiera y su gestión bajo el principio de unidad de caja. Asimismo, se establecen los beneficios fiscales, específicamente, para la formalización del financiamiento.

En su conjunto, estas disposiciones configuran un régimen especial orientado a facilitar la ejecución integral del proyecto y a mitigar eventuales restricciones administrativas o fiscales durante su desarrollo.

al considerar que:

1. Con fundamento en los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con*

Bancos Privados Extranjeros, Ley 7010, normativa que establece la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización previa del Banco Central para la contratación de endeudamiento interno o externo, esta Junta Directiva dio criterio positivo, mediante el artículo 4 del acta de la sesión 6279-2025, del 11 de setiembre de 2025.

2. Los parámetros de las condiciones financieras, incluidas en el artículo 1 del proyecto de ley, son iguales a los analizados por la Junta Directiva en esa ocasión. La decisión de la Junta Directiva, adoptada en firme y por unanimidad, tuvo sustento, principalmente en lo siguiente:

“... ”

1. La Dirección General de Gestión de Deuda Pública (DGDP), del Ministerio de Hacienda señaló la importancia de acceder a fuentes de financiamiento externo en condiciones favorables que contribuyan en el proceso hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas, mitiguen el impacto de la coyuntura internacional y permitan el acceso al financiamiento en costos razonables.

Dada la magnitud del servicio de la deuda en el 2026, el Ministerio de Hacienda considera necesario continuar con los créditos de apoyo presupuestario para diversificar las fuentes de financiamiento y ejercer menos presión sobre el mercado financiero local.

2. Este préstamo de apoyo presupuestario es la primera de dos operaciones con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), bajo la modalidad de Préstamo Programático de Apoyo a Reformas de Política. Este instrumento proporciona financiamiento flexible para apoyar reformas de política o cambios institucionales en un determinado sector o subsector.

El objetivo de este programa en particular es mejorar el bienestar de las poblaciones dependientes del cuidado, así como las condiciones de vida de las personas cuidadoras, por medio del: (i) fortalecimiento de la institucionalidad del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos (Sinca) mediante la actuación conjunta de las instituciones que lo conforman, y (ii) fortalecimiento de la cobertura y calidad de servicios de atención a la dependencia y apoyo a los cuidadores.

3. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), indicó que este crédito no está ligado a un proyecto de inversión pública, y emitió el dictamen de aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público, en oficio Mideplan-DM-0337-2025 del 2 de mayo de 2025.

4. El proceso hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas, requisito para la estabilidad macroeconómica del país, se ha apoyado, entre otros, en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y en medidas tendientes a mejorar la gestión de la deuda, como la contratación de créditos de apoyo presupuestario en condiciones financieras más favorables que las que podría obtener el Gobierno en los mercados financieros locales e internacionales.

5. Las condiciones financieras de este crédito (plazo, periodo de gracia, tasa de interés y comisiones) son mejores en relación con las que se podrían negociar en el mercado financiero local e internacional. Por su naturaleza,

y tal como está planteada, la operación no conlleva un mayor gasto en relación con lo que contemplaría el proyecto de ley de presupuesto correspondiente al 2026.

6. La contratación de esta operación de crédito no genera desvíos con respecto a la programación macroeconómica del Banco Central, en particular en materia monetaria, de balanza de pagos y de gestión de deuda, debido a que:

a. Fue considerada en las proyecciones macroeconómicas contenidas en el Informe de Política Monetaria de julio del 2025 y, por tanto, forma parte de los recursos que contribuirían a cerrar la brecha de financiamiento de la cuenta corriente de la balanza de pagos y a fortalecer el blindaje financiero del país.

Además, las proyecciones de la deuda externa del Gobierno General a PIB para el quinquenio 2026-2030, incluido este crédito, no limita continuar con la trayectoria decreciente de la razón deuda a PIB.

b. De acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica, el BCCR gestiona los requerimientos de divisas del Sector Público no Bancario, por lo que se estima que tanto el desembolso como el servicio de esta deuda podría gestionarse oportunamente, y sin generar un impacto desestabilizador en el mercado cambiario.

c. La contratación de esta operación de crédito no introduce desvíos en el proceso gradual hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas, toda vez que sus condiciones financieras son mejores que las que obtendría el Ministerio de Hacienda en el mercado financiero local.

7. Como ocurre con toda solicitud de criterio al Banco Central de Costa Rica sobre endeudamiento público, se procedió al análisis de la información provista por las distintas entidades públicas involucradas, bajo la presunción de que es completa, veraz, oportuna y técnicamente correcta. Cualquier variación significativa en dicha información podría generar un cambio en la valoración que esta Junta realiza sobre la operación bajo análisis.

(...)."

3. La presente operación formó parte del Programa de Financiamiento de Proyectos de Inversión y de Apoyos Presupuestarios en fase de negociación y estructuración enviado por el Ministerio de Hacienda, el cual fue contemplado en las proyecciones fiscales y en las estimaciones macroeconómicas del Informe de Política Monetaria de julio de 2026.

4. Algunas condiciones macroeconómicas han registrado cambios en relación con las consideradas al momento del análisis realizado por la Junta Directiva en setiembre pasado. De esos cambios destacan los siguientes:

a) La percepción de riesgo país de Costa Rica mejoró. El indicador de riesgo país *Emerging Market Bond Index* (EMBI) para Costa Rica se ubicó en 130 puntos base (p.b.) el 31 de julio de 2026 (193 p.b. el 3 de julio de 2025), 151 p.b. por debajo del EMBI LATAM y 100 p.b. inferior al EMBI Global. La disminución de la prima de riesgo coincidió con las mejoras en la calificación de riesgo soberano desde el último cuatrimestre de 2025, en el tanto las tres principales agencias calificadoras revisaron al alza o mantuvieron la perspectiva crediticia del país.

b) Las tensiones geopolíticas intensificadas a finales de febrero de 2026 por el enfrentamiento bélico entre Estados Unidos-Israel e Irán, incrementaron los precios internacionales del petróleo (su evolución posterior ha estado en función del proceso de negociación entre Estados Unidos e Irán), entre otros, así como la incertidumbre global.

En este contexto los mercados financieros internacionales prevén posturas restrictivas o menos expansivas de los bancos centrales, en respuesta a la persistencia de la inflación (en parte asociada al mayor costo de la energía). Tanto para Estados Unidos como para la zona del euro se esperan incrementos en sus tasas de interés de referencia, principalmente, durante el segundo semestre del 2026, por lo que las condiciones financieras internacionales serían más restrictivas que las supuestas en el 2025.

c) Según la revisión del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026-2031 compartido por el Ministerio de Hacienda al Banco Central de Costa Rica en julio de 2026, la relación deuda a PIB del Gobierno Central se ubicaría en 62,4% al final de este año y proyectan una trayectoria creciente hasta alcanzar 68,6% en el 2031. Estas estimaciones difieren de las disponibles en setiembre del 2025, que suponían una trayectoria decreciente para esa relación y la ubicaban por debajo del 60%.

5. Dada la tasa efectiva estimada para esta operación de crédito (4,92% al 30 de julio último) y una tasa de interés interna para un título en dólares a un plazo cercano a 20 años (6,19%), se estima que el ahorro anual por concepto de intereses asciende a USD 3,2 millones (aproximadamente 0,003 puntos porcentuales del PIB). Al respecto cabe señalar que:

a) Existe la posibilidad de que el mercado financiero doméstico no provea la cantidad de recursos de largo plazo contemplados en este crédito, en condiciones financieras similares a las acordadas (USD 250 millones y a tasas de interés que a la fecha de comparación se ubicaron poco más de 120 p.b. por debajo de las tasas en colocaciones internas).

En particular, de las 523 subastas en dólares realizadas entre el 2019 y el 2026, sólo en tres ocasiones el Ministerio de Hacienda logró captar un monto igual o superior a los USD 250 millones. El plazo máximo de dichas operaciones fue de 11,8 años. En los primeros siete meses del presente año las captaciones acumulan poco más de USD 500 millones, lo que evidencia las restricciones de volumen de este mercado.

b) Una mayor presencia del Ministerio de Hacienda en procura de captar esos recursos en el mercado local no sólo podría generar presiones al alza sobre las tasas de interés domésticas sino también un estrujamiento del crédito al sector privado (vía cantidad y precio).

c) La evidencia histórica reciente es indicativa de una reducción en tasas de interés posterior a emisiones en mercados internacionales. Al comparar las tasas promedio asignadas en las subastas, se observó que, durante los seis meses posteriores a las colocaciones efectuadas por el Ministerio de Hacienda en los mercados financieros internacionales en 2019 y 2023, las tasas de interés de las colocaciones en el mercado

interno disminuyeron entre 20 p.b. y 150 p.b. en las emisiones en dólares, y entre 110 p.b. y 350 p.b. en las emisiones en colones.

- d) La contratación de esta operación, *ceteris paribus*, podría contribuir a mejorar el perfil de la deuda como parte de la estrategia de diversificación de mercados, monedas e instrumentos del Gobierno Central.
 - e) Esta operación de crédito no tiene un efecto incremental en relación con lo previsto en el presupuesto de la República, ya que su contratación corresponde a la sustitución de la fuente de financiamiento, es decir, la trayectoria de la deuda antes comentada no cambiaría como consecuencia de este crédito particular. No obstante, prospectivamente, su contratación sí tendría un efecto positivo sobre la trayectoria de la deuda, pues al generar un ahorro en el pago de intereses, se traduciría en una menor necesidad de contratar nueva deuda para atender ese gasto financiero.
 - f) Como ocurre con toda solicitud de criterio al Banco Central de Costa Rica, el presente análisis se sustenta en la información disponible a la fecha y en las condiciones macrofinancieras observadas hasta el momento. Cualquier variación significativa en dicha información podría generar un cambio en la valoración que esta Junta realiza sobre el proyecto de ley.
6. Si bien el entorno macrofinanciero presenta cambios con respecto al contexto analizado por esta Junta Directiva en setiembre de 2025, por las razones antes señaladas este crédito ofrece condiciones financieras más ventajosas que una alternativa comparable de financiamiento interno, lo que refuerza la importancia de una estrategia de endeudamiento orientada a reducir costos y riesgos, en procura de la sostenibilidad de las finanzas públicas. Por tanto, no se identifican elementos que ameriten modificar la valoración ni la decisión previamente adoptada por esta Junta Directiva.

dispuso por unanimidad y en firme:

1. Emitir criterio positivo al proyecto de ley *Aprobación del Contrato de Préstamo N°6017/OC-CR suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República de Costa Rica, que financiará el Programa de Apoyo al Fortalecimiento y Expansión del Sistema Nacional de Cuidados de Costa Rica*, expediente 25.364.
2. Enviar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios el oficio que da sustento al presente acuerdo de Junta Directiva, así como el oficio DEC-0043-2025 y el acuerdo de la Junta Directiva dado al amparo del artículo 106 de la Ley 7558 y del artículo 7 de la Ley 7010.

Celia Alpízar Paniagua, Secretaria general interina.—
1 vez.—(IN202601125455).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 7 del acta de la sesión 6340-2026, celebrada el 27 de agosto del 2026,

dado que:

- A. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, mediante oficio AL-CPAHAC-312-2025-26, del 25 de febrero de 2026, consultó al Banco Central de Costa Rica el criterio sobre el proyecto de ley denominado *Aprobación de los contratos de préstamo suscritos entre la República de Costa Rica, el Banco Internacional de Reconstrucción y*

Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Proyecto Calidad y Eficiencia del Sistema Educativo en Costa Rica: Formando el capital humano del futuro, contenido en el expediente 25.384.

- B. Los artículos 1 y 2 del proyecto de ley disponen la aprobación del Contrato de Préstamo 9758-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, así como del Contrato de Préstamo 5967/OC-CR con el Banco Interamericano de Desarrollo, por USD 200 millones y USD 150 millones, respectivamente, destinados al financiamiento de este proyecto educativo. El texto de los referidos contratos y sus anexos forman parte del contenido de la propuesta.
- C. Los artículos 3 al 10 del proyecto de ley establecen el marco de ejecución financiera, administrativa y operativa aplicable a los recursos provenientes de este endeudamiento. En particular, regulan el uso exclusivo de los fondos en el proyecto, su incorporación al presupuesto conforme a la normativa de administración financiera y su gestión bajo el principio de unidad de caja.

Adicionalmente, se establece el régimen de exoneraciones tributarias y exenciones que aplicaría durante la ejecución del Proyecto, así como la estructura organizacional y la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), adscrita al Ministerio de Educación Pública, como el Organismo Ejecutor, y se excluyen los gastos del proyecto de la aplicación del Título IV de la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, Ley 9635.

En su conjunto, estas disposiciones configuran un régimen especial orientado a facilitar la ejecución integral del proyecto y a mitigar eventuales restricciones administrativas o fiscales durante su desarrollo.

al considerar que:

1. Con fundamento en los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, normativa que establece la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización previa del Banco Central de Costa Rica para la contratación de endeudamiento interno o externo, esta Junta Directiva analizó las operaciones crediticias referidas y emitió criterio positivo, mediante el artículo 9 del acta de la sesión 6248-2025, del 3 de abril de 2025.
2. Los parámetros de las condiciones financieras, incluidas en el artículo 1 y 2 del proyecto de ley, así como las características de estas operaciones son iguales a lo analizado por la Junta Directiva en esa ocasión. La decisión de la Junta Directiva, adoptada en firme y por unanimidad, en la sesión 6248-2025 tuvo sustento, principalmente en lo siguiente:

“...

2. En oficio Mideplan-DVM-OF-0287-2024 el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica emitió dictamen de aprobación final de inicio de trámites para esta operación de crédito.

3. El Ministerio de Hacienda señaló que las condiciones de ambos financiamientos son competitivas a nivel de mercado. Estas operaciones suavizarían el impacto sobre el flujo de caja y, por ende, coadyuvarían en la gestión de la liquidez y apoyarían la reducción en el costo de la deuda; todo ello en beneficio de las finanzas públicas.

4. *La contratación de estas operaciones de crédito no generaría desvíos con respecto a la programación macroeconómica del Banco Central, en particular en materia monetaria, de balanza de pagos y gestión de deuda, debido a que:*

a. Están contempladas en las proyecciones macroeconómicas del Informe de Política Monetaria de enero 2025 y, por tanto, forma parte de los recursos que contribuirían a cerrar la brecha de financiamiento de la cuenta corriente de la balanza de pagos y a fortalecer el blindaje financiero del país.

Las proyecciones de la deuda externa del Gobierno General a PIB para el quinquenio 2026-2030, incluido estos créditos, ubican esa razón por debajo del promedio que en el 2023 registraron los países que pertenecen a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

b. De acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica, el Banco Central de Costa Rica gestiona los requerimientos de divisas del Sector Público no Bancario, por lo que se estima que, tanto los desembolsos como el servicio de la deuda podrían gestionarse oportunamente, sin generar un impacto desestabilizador en el mercado cambiario.

c. La contratación de estas operaciones de crédito no introduce desvíos en el proceso gradual hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas, toda vez que, sus condiciones financieras son mejores que las que obtendría el Ministerio de Hacienda en el mercado financiero local.

5. *La inversión en capital humano, entendido como la mejora en los conocimientos, habilidades y características de los individuos que determinan su productividad, ha sido ampliamente estudiada en teorías y estudios empíricos. Este tipo de inversión es un factor crítico para la productividad y el crecimiento económico sostenido, ya que su acumulación no solo mejora los ingresos individuales, sino también, genera externalidades positivas que impulsan la innovación, el progreso tecnológico y la productividad agregada en la economía.*

El capital humano no solo se refiere a la cantidad de educación, sino también a su calidad, relevancia y aplicación en el ámbito laboral, así como las instituciones, políticas públicas y características nacionales. En el caso de Costa Rica, dado que es una economía intensiva en trabajo con una gran proporción de estudiantes en instituciones públicas, la inversión en educación es crítica para desarrollar una fuerza laboral calificada que impulse el crecimiento económico, especialmente a medida que el país avanza hacia áreas más innovadoras y especializadas.

6. *Como ocurre con toda solicitud de criterio al Banco Central de Costa Rica sobre endeudamiento público, se procedió al análisis de la información provista por las distintas entidades públicas involucradas, bajo la presunción de que es completa, veraz, oportuna y técnicamente correcta. Cualquier variación significativa en dicha información podría generar un cambio en la valoración que esta Junta realiza sobre la operación bajo análisis.*

(...).

3. El artículo 3 del expediente 25.384 dispone que los recursos deberán destinarse, exclusivamente, al financiamiento del proyecto, de conformidad con lo establecido en los contratos de préstamo. En ese sentido, estos créditos fueron contemplados en el Programa de Proyectos de Inversión y de Apoyos Presupuestarios en fase de negociación y estructuración enviado por el Ministerio de Hacienda en julio de 2026.

4. Algunas condiciones macroeconómicas han registrado variaciones en relación con las consideradas al momento del análisis realizado por la Junta Directiva en abril de 2025. De esos cambios destacan los siguientes:

La percepción de riesgo país de Costa Rica mejoró. El indicador de riesgo país *Emerging Market Bond Index* (EMBI) para Costa Rica se ubicó en 130 puntos base (p.b.) el 31 de julio de 2026 (193 p.b. el 3 de julio de 2025), 151 p.b. por debajo del EMBI LATAM y 100 p.b. inferior al EMBI Global. La disminución en la prima de riesgo coincidió con las mejoras en la calificación de riesgo soberano desde el último cuatrimestre de 2025, en el tanto las tres principales agencias calificadoras revisaron al alza o mantuvieron la perspectiva crediticia del país.

Las tensiones geopolíticas intensificadas a finales de febrero de 2026 por el enfrentamiento bélico entre Estados Unidos-Israel e Irán, incrementaron los precios internacionales del petróleo, entre otros, así como la incertidumbre global.

En este contexto los mercados financieros internacionales prevén posturas restrictivas o menos expansivas de los bancos centrales, en respuesta a la persistencia de la inflación (en parte asociada con el mayor costo de la energía). Tanto para Estados Unidos como para la zona del euro se esperan incrementos en sus tasas de interés de referencia, principalmente durante el segundo semestre de 2026, por lo que las condiciones financieras internacionales serían más restrictivas que las supuestas en el 2025.

Según la revisión del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026-2031 compartido por el Ministerio de Hacienda al Banco Central de Costa Rica en julio de 2026, la relación deuda a Producto Interno Bruto (PIB) del Gobierno Central se ubicaría en 62,4% al final de este año y se proyecta una trayectoria creciente hasta alcanzar 68,6% en el 2031. Estas estimaciones difieren de las disponibles en abril de 2025, que suponían una trayectoria decreciente para esa relación y la ubicaban por debajo del 60%.

5. Dada la tasa efectiva estimada para esta operación de crédito (5,0%) y una tasa de interés interna para un título en dólares a un plazo cercano a 20 años (6,19%), se estima que el ahorro anual por concepto de interés asciende a USD 4,2 millones (aproximadamente 0,004 puntos porcentuales del PIB). Al respecto cabe señalar que:

a. Existe la posibilidad de que el mercado financiero doméstico no provea recursos de largo plazo por montos y condiciones financieras similares a las que están presentes en este crédito (USD 350 millones y a una tasa de interés que la fecha de comparación se ubicó 119 p.b. por debajo del mercado local).

En particular, de las 523 subastas en dólares realizadas entre el 2019 y el 2026, sólo en una ocasión el Ministerio de Hacienda logró captar un monto superior a los USD 350 millones (a un plazo de 9,9 años) y en los primeros siete meses del presente

año las captaciones acumulan poco más de USD 500 millones, lo que evidencia restricciones de volumen de este mercado.

- b. Una mayor presencia del Ministerio de Hacienda en procura de captar esos recursos en el mercado local podría no sólo generar presiones al alza sobre las tasas de interés domésticas sino también un estrujamiento del crédito al sector privado (vía la cantidad precio).
- c. La evidencia histórica reciente es indicativa de una reducción en tasas de interés posterior a emisiones en mercados internacionales. Al comparar las tasas promedio asignadas en las subastas, se observó que, durante los seis meses posteriores a las colocaciones efectuadas por el Ministerio de Hacienda en los mercados financieros internacionales en el 2019 y 2023, las tasas de interés de las colocaciones en el mercado interno disminuyeron entre 20 p.b. y 150 p.b. en las emisiones en dólares y entre 110 p.b. y 350 p.b. en las emisiones en colones.
- d. La contratación de créditos externos es parte de la estrategia de diversificación de mercados, monedas e instrumentos del Gobierno Central. Como referencia, la estructura de deuda pública total del Gobierno Central muestra a mayo de 2026 una concentración en deuda interna, colones y plazos superiores a cinco años. La contratación de esta operación, *ceteris paribus*, incrementaría la proporción de deuda externa y en dólares en 0,4 p.p. en cada caso, en tanto que, en el plazo de vencimiento a más de cinco años el aumento sería de 0,2 p.p.
- e. Esta operación tendría un efecto incremental estimado de 0,23 p.p. del PIB sobre el saldo de la deuda total al finalizar 2031. No obstante, al tratarse de financiamiento externo en condiciones financieras más favorables que una opción comparable en el mercado interno, su contratación significaría un gasto por intereses menor en relación con esa operación local y, por esa vía, menores necesidades futuras de financiamiento. Aunque la operación incrementa el saldo bruto de la deuda externa, su efecto neto sobre la trayectoria fiscal implicaría un menor costo financiero relativo y contribuiría a la diversificación de las fuentes de financiamiento del Gobierno Central.
- f. Como ocurre con toda solicitud de criterio al Banco Central de Costa Rica, el presente análisis se sustenta en la información disponible a la fecha y en las condiciones, macrofinancieras observadas hasta el momento. Cualquier variación significativa en dicha información podría generar un cambio en la valoración que esta Junta realiza sobre el proyecto de ley.
- g. Si bien el entorno macrofinanciero presenta cambios con respecto al contexto analizado por esta Junta Directiva en abril de 2025, por las razones antes señaladas este crédito ofrece condiciones financieras más ventajosas que una alternativa comparable de financiamiento interno, lo que refuerza la importancia de una estrategia de endeudamiento orientada a reducir costos y riesgos, en procura de la sostenibilidad de las finanzas públicas. Por tanto, no se identifican elementos que ameriten modificar la valoración ni la decisión previamente adoptada por esta Junta Directiva.

dispuso por unanimidad y en firme:

1. Emitir criterio positivo sobre el proyecto de ley *Aprobación de los contratos de préstamo suscritos entre la República de Costa Rica, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Proyecto Calidad y Eficiencia del Sistema Educativo en Costa Rica: Formando el capital humano del futuro*, contenido en el expediente 25.384.
2. Enviar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa el oficio que da sustento al presente acuerdo de Junta Directiva, así como el oficio DEC-0023-2025 y el acuerdo de la Junta Directiva (artículo 9 del acta de la sesión 6248-2025) dado al amparo del artículo 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558 y del artículo 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010 mediante el cual este cuerpo colegiado rindió criterio positivo a estas operaciones de crédito.

Celia Alpízar Paniagua, Secretaria general interina.—
1 vez.—(IN202601125461).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS

AVISO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Fideicomisos del Banco de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Certificado de Participación Fiduciaria número: Doscientos Ochenta y Nueve - Ciento Treinta y Dos - Noventa y Siete, correspondientes al Fideicomiso Los Periféricos Inversionistas/ Bancrédito antes Los Periféricos Inversionistas/Bancoop R.L., a nombre de Nuria Díaz Arroyo, cédula de identificación tres – cero doscientos doce – doble cero doce y endosado en calidad de albacea a nombre de Lanny Gail Bleak Díaz, cédula de identificación tres – cero cuatrocientos tres – doble cero setenta y tres. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los treinta días naturales a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.— Departamento de Fideicomisos del Banco de Costa Rica.—Osvaldo Soto Herrera (identificación 204860786), Jefatura Fideicomisos.—(IN202601122583).

AGENCIA REAL CARIARI

19-08-2026

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Banco Nacional de Costa Rica, Oficina Real Cariari, Heredia, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato:

Cajita	Nombre	Identificación	Apertura
1303	Leticia Murillo Ocampo	2-0284-0936	08/03/2021
1301	Shirley Ann Salazar Rivera	9-0106-0638	19/04/2022

Para más información puede comunicarse a los teléfonos de la oficina 2212 20 00 Agencia Real Cariari 154 del Banco Nacional de Costa Rica, Jefatura, Sr. Adrián Jiménez Porras.

Proveeduría Institucional.—Rebeca Chaves Sánchez, Supervisora Contrataciones.—(IN202601124716).

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES
02 SETIEMBRE 2026

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Banco Nacional de Costa Rica, Oficina Principal, San José, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato:

Cajita	Nombre	Identificación	Apertura
811	MORELLI ROSA	A01656635	N/A
1117	SOTO ROJAS VÍCTOR MANUEL	2-0134-0123	N/A
1820	SOTELA TRUQUE FRANCISCO JAVIER	1-0581-0963	N/A
1910	ROMERO FALLAS EDUARDO	1-0246-0322	N/A

Para más información puede comunicarse a los teléfonos de la oficina 2212-2630 o 2212-2330, Oficina Principal del Banco Nacional de Costa Rica, Jefatura, Lic. Orlando Valverde Montes.

Licda. Rebeca Chaves Sánchez, Supervisora Contrataciones.— Proveeduría Institucional.—(IN202601125834).

AVISO

A las entidades acreedoras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, que para acogerse a lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 4 del Acuerdo SUGEF 6-05 Reglamento sobre la Distribución de Utilidades por la Venta de Bienes Adjudicados (Artículo 1 de la Ley 4631), en un plazo no mayor a 10 días hábiles, deberán presentar a través de sus Representantes Legales formal solicitud ante la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica, localizada en la Uruca, frente a la Mercedes Benz y adjuntar una certificación de un contador público autorizado sobre el estado de la obligación y el saldo adeudado de Inversiones Río Tempisque S. A., cédula 3-101-096199 en calidad de Ex Deudor y de Ex Propietario. Adicional es requerido, envíen oficio formal con el saldo adeudado el mismo debe contar con la firma del representante legal junto con la personería jurídica, todos los documentos deben enviarse firmados digitalmente, así mismo deberán incluir fianzas en atraso o vencidas del ex deudor o expropietario. En caso de consultas remitirlas a operacionescontauso@bncr.fi.cr

14 de setiembre de 2026.—Proveeduría Institucional.— Rebeca Chaves Sánchez, Supervisora.—1 vez.—(IN202601127955).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-281-2026.—Pérez Olmedo Ana Raquel, R-178-2026, cédula de identidad 115630793, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Licenciatura en Arquitectura, Universidad Interamericana de Panamá, República de Panamá. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22-7-2026.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN202601120971).

ORI-280-2026.—Guzmán Argüello María José, R-166-2026, cédula de identidad 115820252, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Licenciada en Psicología,

Universidad Autónoma de Chiriquí, República de Panamá. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22-7-2026.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN202601121017).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-302-2026.—Naranjo Campos Rigoberto Jesús, R-196-2026, Cédula de Identidad N° 1-1406-0085, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Maestría en Administración y Dirección de Empresas, Universidad Internacional Iberoamericana, Estados Unidos Mexicanos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio 3-8-2026.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN202601122594).

ORI-353-2026.—Rojas Blanco Franklin Felipe, R-256-2026, N° de identificación: 204620996, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Doctorado en Desarrollo Curricular, Centro Educativo UNIPEM, Estados Unidos Mexicanos. La persona interesada en aportar información del solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 27 de agosto del 2026.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN202601124718).

ORI-331-2026.—Coto Mora Edward Leonardo, R-205-2026, cédula de identidad: 304780517, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Diploma Nacional de Doctorado en Matemáticas, Université Paris Cité, República Francesa. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 17 de agosto del 2026.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN202601124758).

ORI-354-2026.—Montero García Jorge Mauricio, R-253-2026, N° de identificación: 110830316, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Maestría en Salud Pública, Universidad Internacional Iberoamericana, Estados Unidos Mexicanos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 27 de agosto del 2026.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN202601124810).

ORI-360-2026.—Picado Araya Víctor Alonso, R-014-2025-B, N° de identificación: 604060590, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Doctor (PhD), Universiteit Utrecht, Países Bajos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 1° de setiembre del 2026.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN202601125138).

ORI-352-2026.—Alba Díaz Leticia, R-217-2026, N° de identificación: 119201678208, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Ingeniera Industrial, Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas, República de Cuba. La persona interesada en aportar información de la solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 27 de agosto del 2026.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN202601125312).

ORI-206-2026.—Gómez Jiménez Aurora, R-143-2026, cédula de Identidad: 303620796, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Maestría con Distinción en Comunicación Intercultural para Empresas y Profesiones, University of London, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La persona interesada en aportar información de la solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 9 de junio del 2026.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN202601125314).

ORI-336-2026.—González Pérez Anelys, R-237-2026, N° de identificación: 119200967615, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Doctora en Medicina, Universidad de Ciencias Médicas de La Habana, República de Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 17 de agosto del 2026.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN202601125445).

ORI-370-2026.—Li Qiu Rodrigo, R-260-2026, N° de identificación: 117800060, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Máster Universitario en Diseño de Videojuegos, Universidad Europea Madrid, Reino de España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 1° de setiembre del 2026.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN202601125523).

ORI-364-2026.—Valverde Vargas Luis Diego, R-245-2026, N° de Identificación 401720105, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Licenciatura en Ingeniería de Redes y Datos con Énfasis en Sistema Inalámbricos, Universidad Interamericana de Panamá, República de Panamá. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 1° de setiembre del 2026.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN202601125530).

ORI-369-2026.—Del Valle Ferreto Luis Alberto, R-259-2026, N° de Identificación: 305000719, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Estética Contemporánea, Universidad Complutense de Madrid, Reino de España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a

la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 1° de setiembre del 2026.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN202601125557).

ORI-356-2026.—Barrantes Calderón Susan Paola, R-030-2026, N° de identificación: 111380386, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Máster Universitario en Intervención Psicológica en Niños y Adolescentes, Universidad Internacional de La Rioja, Reino de España. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 28 de agosto del 2026.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN202601125577).

ORI-368-2026.—Rozas Mena Camila Andrea, R-257-2026, N° de identificación: P19604702, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Psicóloga, Pontificia Universidad Católica de Chile, República de Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 1° de setiembre del 2026.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN202601125804).

UNIVERSIDAD NACIONAL

DEPARTAMENTO DE REGISTRO

AVISO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: extravío, correspondiente al título de: Maestría en Estudios Socioreligiosos, Géneros y Diversidades. Grado académico: Maestría, registrado en el libro de títulos, bajo: Tomo: 37, folio: 232, asiento: 2791 a nombre de: Martha Lucía Gómez Hicapié, con fecha: 14 de noviembre del 2021, cédula de identidad: AQ564505. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 10 de agosto del 2026. — Departamento de Registro.—M.B.A. Fresia Sancho Fallas, Directora.—Maira Rojas Cruz, Coordinadora Proceso de Graduación.—(IN202601122501).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

OFICINA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN ESTUDIANTIL

AVISO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ana Patricia Azofeifa Arias, costarricense, número de cédula: 1-0845-0625, ha solicitado el reconocimiento y equiparación del diploma de Máster Universitario en Liderazgo y Dirección de Centros Educativos, obtenido en la International University of La Rioja La Universidad Internacional de la Rioja, de España.

Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Mercedes de Montes de Oca, 28 de agosto, 2026.—Programa de Reconocimientos, Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Ing. Teddy Chan Amen, Coordinador.—(IN202601125407).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y REGISTRO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora Bielka María Chacón Salazar, documento de identidad N° 2-0579-0374, ha presentado para el reconocimiento y equiparación de grado y título en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el diploma de Máster Universitario en Gestión Internacional del Turismo, otorgado por la Universidad de Lérida, Reino de España, el 04 de diciembre de 2021.

Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica o bien enviarlo al correo electrónico cire@itcr.ac.cr firmado con firma digital, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 1° de setiembre de 2026.—Departamento de Admisión y Registro.—MGP. René D'Avanzo Trejos, Director.— (IN202601125028).

La señora Yannett Melly Herrera Hernández, documento de identidad N° N353730, ha presentado para el reconocimiento y equiparación de grado y título en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el diploma de Licenciado en Educación Especialidad Construcción, otorgado por la Universidad de Ciencias Pedagógicas, República de Cuba, el 06 de julio de 1996.

Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica o bien enviarlo al correo electrónico cire@itcr.ac.cr firmado con firma digital, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 1° de setiembre de 2026.—Departamento de Admisión y Registro.—MGP. René D'Avanzo Trejos, Director.— (IN202601125470).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

SGSC-2026- (00122).—ASADA de Villarreal de Santa Cruz, SAGA 00122, con cédula jurídica 3-002-292778, solicita inscripción de caudal de 14 litros por segundo del pozo VI-293, en propiedad de en proceso de inscripción de la ASADA, para abastecimiento poblacional, coordenadas CRTM-05 Norte 1137563, Este 306373, hoja cartográfica Villareal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado de la publicación.

San José 27 de agosto 2026.—Subgerencia Gestión de Sistemas Comunales.—Dirección Sostenibilidad del Servicio.—Rosa María Gómez Arce, Directora.—1 vez.— (IN202601125315).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje, con fundamento en lo establecido en los artículos 140, inciso 2 de la Constitución Política y los artículos 2 y 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad a Yahaira María Hernández Ortega, cédula N° 109400366, a partir del 16 de febrero de 2026 en el puesto N° 507945, clase Secretario

(a) de Servicio Civil 1, ubicado en el Centro de Formación Profesional de Desamparados de la Unidad Regional Central Oriental, por escogencia de la nómina N° 00008-20026 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 2°—Nombrar en propiedad a Alfonso Facundo Abarca Alfaro, cédula N° 118290247, a partir del 16 de febrero de 2026 en el puesto N° 508168, clase Profesional de Servicio Civil 1 B, ubicado en el Proceso Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos Materiales, por escogencia de la nómina N° 00015-2026 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 3°—Nombrar en propiedad a Giovanna María Espinoza Astúa, cédula N° 110890437, a partir del 2 de marzo de 2026 en el puesto N° 506144, clase Profesional Jefe de Servicio Civil 2, ubicado en el Proceso Dotación de la Unidad de Recursos Humanos, por escogencia de la nómina N° 00025-20026 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 4°—Nombrar en propiedad a Bryan Vásquez Martínez, cédula N° 702410287, a partir del 9 de marzo de 2026 en el puesto N° 510008, clase Profesional en Informática 2, ubicado en la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos, por escogencia de la nómina N° 00020-2026 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 5°—Nombrar en propiedad a Michael Fabián Flores Ramírez, cédula N° 108970678, a partir del 10 de marzo de 2026 en el puesto N° 510039, clase Profesional en Informática 2, ubicado en la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos, por escogencia de la nómina N° 00019-2026 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 6°—Nombrar en propiedad a Mónica Bolaños Pérez, cédula N° 206660756, a partir del 16 de marzo de 2026 en el puesto N° 506772, clase Secretario (a) de Servicio Civil 1, ubicado en el Centro Nacional Especializado de Telemática y Microelectrónica de la Unidad Regional Central Occidental, por escogencia de la nómina N° 00034-2026 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 7°—Nombrar en propiedad a Kenneth Yasdany Trejos Sibaja, cédula N° 113710378, a partir del 17 de marzo de 2026 en el puesto N° 510001, clase Profesional de Servicio Civil 2, ubicado en el Centro de Formación y Capacitación Profesional de Osa de la Unidad Regional Brunca, por escogencia de la nómina N° 00021-2026 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 8°—Nombrar en propiedad a Jorge Yuri González Soto, cédula N° 106660819, a partir del 16 de marzo de 2026 en el puesto N° 507023, clase Profesional en Informática 2, ubicado en la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos, por escogencia de la nómina N° 0024-2026 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 9°—Nombrar en propiedad a Giggi Alberto Garro Fernández, cédula N° 111440091, a partir del 17 de marzo de 2026 en el puesto N° 506291, clase Profesional en Informática 1 C, ubicado en el Proceso Infraestructura Tecnología de la Unidad de Servicios de Informática y Telemática, por escogencia de la nómina N° 00023-2026 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 10.—Nombrar en propiedad a Manuel Enrique Benavides Montero, cédula N° 111030685, a partir del 16 de abril de 2026 en el puesto N° 507889, clase Médico (a) Asistente General, ubicado en la Unidad de Salud del Proceso Desarrollo de la Unidad de Recursos Humanos, por escogencia de la nómina N° 00053-2026 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 11.—Nombrar en propiedad a Diego Gerardo Carit Ruiz, cédula N° 113460198, a partir del 1 de junio de 2026 en el puesto N° 510055, clase Profesional de Servicio

Civil 2, ubicado en la Oficina de Salud Ocupacional de la Gerencia General, por escogencia de la nómina N° 00126-2026 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 12.—Nombrar en propiedad a Jesús Alberto Vargas Soto, cédula N° 114850665, a partir del 1 de junio de 2026 en el puesto N° 506721, clase Profesional de Servicio Civil 1 B, ubicado en la Asesoría de Cooperación Externa, por escogencia de la nómina N° 00187-2026 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 13.—Nombrar en propiedad a Lucía Gerardina Quesada Segura, cédula N° 113620904, a partir del 1 de junio de 2026 en el puesto N° 506744, clase Secretario (a) de Servicio Civil 1, ubicado en el Centro Regional Polivalente San Isidro de la Unidad Regional Brunca, por escogencia de la nómina N° 00179-2026 de la Dirección General de Servicio Civil de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 14.—Nombrar en propiedad a Luis Andrés Naranjo Garita, cédula N° 113380679, a partir del 16 de junio de 2026 en el puesto N° 509921, clase Profesional de Servicio Civil 2, ubicado en el Proceso Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos Materiales, por escogencia de la nómina N° 00244-2026 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 15.—Nombrar en propiedad a Néstor Enrique Sequeira Madrigal, cédula N° 155813526309, a partir del 1 de julio de 2026 en el puesto N° 502021, clase Oficinista de Servicio Civil 1, ubicado en el Centro de Formación Profesional de Sarapiquí de la Unidad Regional Huetar Norte, por escogencia de la nómina N° 00267-2026 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 16.—Nombrar en propiedad a Diego Chacón Vaglio cédula N° 111540477, a partir del 1 de julio de 2026 en el puesto N° 506806, clase Profesional de Servicio Civil 2, ubicado en el Centro de Formación Profesional Plurisectorial de Heredia Luisa González Gutiérrez de la Unidad Regional Heredia, por escogencia de la nómina N° 00323-2026 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 17.—Nombrar en propiedad a María Jazmín Aguilar Aguilar cédula N° 304840548, a partir del 1 de julio de 2026 en el puesto N° 510058, clase Profesional de Servicio Civil 2, ubicado en la Oficina de Salud Ocupacional de la Gerencia General, por escogencia de la nómina N° 00341-2026 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 18.—Nombrar en propiedad a Jeannette Sancho Sancho cédula N° 207060977, a partir del 1 de julio de 2026 en el puesto N° 510057, clase Profesional de Servicio Civil 2, ubicado en la Oficina de Salud Ocupacional de la Gerencia General, por escogencia de la nómina N° 00341-2026 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 19.—Nombrar en propiedad a Yariella Alvarado Ávila cédula N° 503930035, a partir del 1 de julio de 2026 en el puesto N° 510056, clase Profesional de Servicio Civil 2, ubicado en la Oficina de Salud Ocupacional de la Gerencia General, por escogencia de la nómina N° 00341-2026 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 20.—Nombrar en propiedad a Jaime Cruz Zúñiga cédula N° 603820258, a partir del 16 de julio de 2026 en el puesto N° 510014, clase Secretario (a) de Servicio Civil 1, ubicado en el Centro de Formación Profesional de Coto Brus de la Unidad Regional Brunca, por escogencia de la nómina N° 00346-2026 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 21.—Nombrar en propiedad a David Napoleón Jerez Solano cédula N° 109700712, a partir del 17 de agosto de 2026 en el puesto N° 507006, clase Profesional de Servicio Civil 2, ubicado en el Centro Nacional Especializado en

Industria Alimentaria de la Unidad Regional Central Occidental, por escogencia de la nómina N° 00482-2026 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 22.—Nombrar en propiedad a Ingrid Pamela Zúñiga López cédula N° 114290715, a partir del 1 de agosto de 2026 en el puesto N° 508115, clase Gerente de Servicio Civil 1, ubicado en la Gestión Rectora del Sistema de Formación y Capacitación Profesional, por escogencia de la nómina N° 002-2026 del Concurso Interno CI-INA-2025-1.

Artículo 23.—Nombrar en propiedad a Sealtiel Álvarez Sánchez cédula N° 602630750, a partir del 16 de julio de 2026 en el puesto N° 506606, clase Profesional Jefe de Servicio Civil 1, ubicado en la Asesoría de Control Interno, por escogencia de la nómina N° 006-2026 del Concurso Interno CI-INA-2025-2.

Artículo 24.—Nombrar en propiedad a Diana María Murillo Alpizar cédula N° 113420582, a partir del 16 de julio de 2026 en el puesto N° 506828, clase Profesional Jefe de Servicio Civil 1, ubicado en la Oficina de Salud Ocupacional de la Gerencia General, por escogencia de la nómina N° 003-2026 del Concurso Interno CI-INA-2025-2.

Artículo 25.—Nombrar en propiedad a Jennifer Sofía Méndez Solano cédula N° 305080496, a partir del 1 de agosto de 2026 en el puesto N° 507856, clase Profesional Jefe de Servicio Civil 1, ubicado en la Asesoría de Comunicación, por escogencia de la nómina N° 001-2026 del Concurso Interno CI-INA-2025-2.

Artículo 26.—Ascender en propiedad a Mónica de los Ángeles Acosta Carballo cédula N° 401970632, a partir del 1 de agosto de 2026 en el puesto N° 508274, clase Gerente de Servicio Civil 1, ubicado en la Gestión Regional, por escogencia de la nómina N° 001-2026 del Concurso Interno CI-INA-2025-1.

Artículo 27.—Ascender en propiedad a Alexander Céspedes Solís cédula N° 107340468, a partir del 16 de julio de 2026 en el puesto N° 507861, clase Profesional Jefe de Servicio Civil 1, ubicado en la Asesoría de Calidad, por escogencia de la nómina N° 005-2026 del Concurso Interno CI-INA-2025-2.

Artículo 28.—Ascender en propiedad a Andrea Hernández Rojas cédula N° 110650854, a partir del 1 de agosto de 2026 en el puesto N° 506953, clase Profesional Jefe de Servicio Civil 1, ubicado en el Proceso Asesoría Regional de la Asesoría Legal, por escogencia de la nómina N° 004-2026 del Concurso Interno CI-INA-2025-2.

Artículo 29.—Ascender en propiedad a Henry Segundo Quesada Ramírez cédula N° 107470027, a partir del 1 de agosto de 2026 en el puesto N° 508520, clase Profesional Jefe de Servicio Civil 1, ubicado en la Contraloría de Servicios, por escogencia de la nómina N° 002-2026 del Concurso Interno CI-INA-2025-2.

Artículo 30.—Ascender en propiedad a Fernando José Sánchez Matarrita cédula N° 110740712, a partir del 17 de agosto de 2026 en el puesto N° 508229, clase Gerente de Servicio Civil 1, ubicado en la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos, por escogencia de la nómina N° 003-2026 del Concurso Interno CI-INA-2025-1.

Edgar Oviedo Blanco, Presidencia Ejecutiva.—Jennifer Méndez Solano, Jefatura Asesoría de Comunicación.—1 vez.—(IN202601124626).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Al señor Eustaquio Ruiz González. Se le comunica la resolución de las once horas del doce de mayo de dos mil veintiséis, en la que se declara el cuido provisional de la pme J.N.R.L. dentro

del expediente administrativo RDURAIHN-00449-2026. Se le confiere audiencia a los señores Eustaquio Ruiz González a por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al Sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461- 0686 / 2461-0656. Correo electrónico: uraihuetamorte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000- 1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr> Departamento de Aención y Respuesta Inmediata Huetar Norte.—ICDA. Eva María Arguedas Sequeira, Órgano Director del Proceso Administrativo, Representante Legal.—(IN202601125452).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONSULTA PÚBLICA

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, invita a los interesados a presentar por escrito sus posiciones sobre la propuesta que se detalla a continuación:

FIJACIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y REINSPECCIÓN TECNICA VEHICULAR EXPEDIENTE ET-095-2026								
Se presenta a continuación el pliego tarifario con las bandas tarifas máximas y mínimas propuestas por tipo de vehículo incluyendo sus respectivas variaciones:								
Categoría de vehículo	Bandas Tarifarias Vigentes (colones)		Bandas Tarifarias Resultantes (colones)		Variación absoluta		Variación porcentual	
	Banda Tarifaria Máxima	Banda Tarifaria Mínima	Banda Tarifaria Máxima	Banda Tarifaria Mínima	Banda Tarifaria Máxima	Banda Tarifaria Mínima	Banda Tarifaria Máxima	Banda Tarifaria Mínima
Inspección								
Vehículo peso menor 3.5T	6 012	5 083	6 077	5 138	65	55	1,09%	1,09%
Vehículo peso mayor 3.5T	7 206	6 093	7 271	6 148	65	55	0,91%	0,91%
Taxis	7 226	6 109	7 291	6 164	65	55	0,90%	0,90%
Autobuses-buseta-microbús	7 030	5 944	7 095	5 999	65	55	0,93%	0,93%
Motocicletas	4 562	3 857	4 628	3 913	65	55	1,43%	1,43%
Equipo especial (Maquinaria obras, agrícola)	4 572	3 866	4 638	3 921	65	55	1,43%	1,43%
Vehículos eléctricos, históricos y por decreto 30709-MAG-MOPT	4 700	3 973	4 765	4 029	65	55	1,39%	1,39%
Vehículo tipo remolques o semirremolques	4 876	4 122	4 941	4 178	65	55	1,34%	1,34%
Inspección en sitio primer nivel comercialización (por artículo 5 de la ley de tránsito 9078 y decreto 30751-MOPT)	2 996	2 533	3 061	2 588	65	55	2,18%	2,18%
Servicios especiales (reposición de documentos, inspección de cambios de características registrales)	2 996	2 533	3 061	2 588	65	55	2,18%	2,18%
Reinspección								
Vehículo peso menor 3.5T	4 680	3 957	4 745	4 012	65	55	1,40%	1,40%
Vehículo peso mayor 3.5T	5 052	4 271	5 117	4 327	65	55	1,29%	1,29%
Taxis	5 189	4 387	5 254	4 443	65	55	1,26%	1,26%
Autobuses, buseta, microbús	5 228	4 420	5 294	4 476	65	55	1,25%	1,25%
Motocicletas	3 877	3 278	3 942	3 333	65	55	1,69%	1,69%
Equipo especial (Maquinaria obras, agrícola)	4 259	3 601	4 324	3 656	65	55	1,53%	1,53%
Vehículos eléctricos, históricos y por decreto 30709-MAG-MOPT	3 854	3 258	3 919	3 313	65	55	1,70%	1,70%
Vehículo tipo remolques o semirremolques	3 975	3 361	4 040	3 416	65	55	1,64%	1,64%

SOBRE CÓMO PARTICIPAR:

Los interesados pueden presentar una posición a favor o en contra, indicando las razones que considere de la siguiente forma:

MEDIANTE ESCRITO FIRMADO (*) (con fotocopia de la cédula), enviado por medio del único correo electrónico oficial (**): consejero@aresep.go.cr o en las oficinas de la ARESEP, en el edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, hasta el **viernes 02 de octubre de 2026**. Debe señalar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax o dirección exacta).

PARA CONSULTAR EL EXPEDIENTE Y ASESORÍAS:

1. Puede hacerlo en las instalaciones de la ARESEP en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. o descargando el expediente en la dirección electrónica: www.aresep.go.cr (expedientes, expediente ET-095-2026).
2. También puede acceder directamente al expediente mediante el siguiente enlace (disponible como hipervínculo en la versión digital): ET-095-2026

Para asesorías e información adicional comuníquese con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita número 8000 273737.

(*) *En el caso de las personas jurídicas, dicho documento debe ser suscrito por el representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.*

(**) *En el caso de que el documento con las observaciones sea enviado por medio de correo electrónico, este debe estar suscrito mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.*

Dirección General de Atención al Usuario.—Gabriela Prado Rodríguez, Directora General.—1 vez.—(IN202601128433).

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL**AVISOS**

Se hace saber que Porras Rojas Basthian Andrés, cédula N° 7-0386-0172, Porras Rojas Eliam Samuel, cédula N° 7-0404-0624; han presentado solicitud de Pensión por Sucesión bajo el Régimen de Capitalización Colectiva, de quien en vida fue Porras Arias Junior, cédula N° 7-0162-0643. Se cita y emplaza a los posibles beneficiarios con igual o mejor derecho, para que dentro del plazo de un mes calendario, contado a partir de la publicación de este aviso, concurran a hacer valer sus derechos a las oficinas centrales, sitas en esta ciudad, calle 21 entre avenidas 8 y 10.

San José, 27 de julio del 2026.—Departamento Plataforma de Servicios.—Lic. Omar León Gutiérrez, Jefe.—1 vez.—(IN202601122674).

Se hace saber que Alemán Sandi Manrique cédula 7-0110-0327, ha presentado solicitud de Pensión por Sucesión bajo el Régimen Transitorio de Reparto, de quien en vida fue Sandi Delgado Olinda Estrella cédula 7-0033-0680. Se cita y emplaza a los posibles beneficiarios con igual o mejor derecho, para que dentro del plazo de un mes calendario, contado a partir de la publicación de este aviso, concurran a hacer valer sus derechos a las oficinas centrales, sitas en esta ciudad, calle 21 entre avenidas 8 y 10.

San José, 20 de agosto del 2026.—Departamento Plataforma de Servicios.—Lic. Omar León Gutiérrez, Jefe.—1 vez.—(IN202601125151).

Se hace saber que Araya Vargas Ligia cédula 1-0287-0540, ha presentado solicitud de Pensión por Sucesión bajo el Régimen de Capitalización Colectiva, de quien en vida fue Quesada Araya Mónica cédula 1-0989-0505. Se cita y emplaza a los posibles beneficiarios con igual o mejor derecho, para que dentro del plazo de un mes calendario, contado a partir de la publicación de este aviso, concurran a hacer valer sus derechos a las oficinas centrales, sitas en esta ciudad, calle 21 entre avenidas 8 y 10.

San José, 14 de agosto del 2026.—Departamento Plataforma de Servicios.—Lic. Omar León Gutiérrez, Jefe.—1 vez.—(IN202601125159).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL**INSTITUCIÓN BENEMÉRITA**

Cementerio Metropolitano de Pavas

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A las siguientes personas se les solicita que se comuniquen con la Administración de Camposantos de la Junta de Protección Social, en virtud de que el contrato suscrito con la institución en su cláusula cuarta señala:

Cuarta: El no pago por 3 meses consecutivos de las obligaciones contraídas por el (la) arrendatario (a) según las cláusulas de este contrato de arriendo, da derecho a la Junta para rescindir el contrato sin previo aviso, disponiendo la Junta de la cripta para un nuevo destino conforme a las disposiciones que rigen la materia, asimismo, los dineros recibidos por pagos anteriores quedan a favor de la Junta por lo pactado en esta cláusula y el (la) arrendatario (a) manifiesta su conformidad.

Por lo anterior, a las personas interesadas, se les otorga un plazo de 10 días hábiles para regularizar sus obligaciones o de lo contrario se procederá a resolver el contrato.

NÚMERO DE CONTRATO	ARRENDATARIO (A)
11770	Deyvied del Rocío Padilla Jara
11759	Elisa Barrantes Carballo
11629	Michael Castro Montenegro
11576	Marilin Espinoza Paniagua
11487	Ana Cecilia Corrales Mata
2257	Flor María Sandí Mora
11570	María del Pilar Castro Valverde
11646	José Francisco Rodríguez Chavarria
11737	Gilberth Valverde Alfaro
11842	Valeria Calvo Quirós
11841	Karol Zúñiga García
11872	Jessica Brenes Sevilla

Rige a partir de su publicación.—Edgar Díaz Salas, Gerente, Gerencia Desarrollo Social.—(IN202601122485).



RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE POÁS

AVISA:

La Suscrita Edith Campos Víquez, Secretaria Concejo Municipal, hace constar que el Concejo Municipal del Cantón de Poás, en su sesión ordinaria N° 173-2026, celebrada el 11 de agosto de 2026, procedió a juramentar a los siguientes funcionarios municipales como notificadores oficiales de la Municipalidad de Poás, Óscar Esquivel González, cédula de identidad N° 2-0375- 0852; Javier Madrigal Castro, cédula de identidad N° 2-0388-0091; Jairo Andrés Delgado Bolaños, cédula de identidad N° 1-0889-0445; Ana Gabriela Morales Quesada, cédula de identidad N° 2- 0785-0180; Diana María Vega Espinoza, cédula de identidad N° 2-0617-0842; Priscilla Porras Espinoza, cédula de identidad N° 1-1556-0472; Mario Rojas Marín, cédula de identidad N° 2- 0578-0569; Luis Enrique Murillo Alfaro, cédula de identidad N° 2-0556-0378 y Cristian Molina Hernández, cédula de identidad N° 1-1107-0753.

Asimismo, en la sesión ordinaria N° 174-2026, celebrada el 18 de agosto de 2026, procedió a juramentar a los siguientes funcionarios municipales como notificadores oficiales de la Municipalidad de Poás, Marycruz Rojas Corrales, cédula de identidad N° 2-0641-0235; Natalia Elena Viquez Rodríguez, cédula de identidad N° 2-0666-0542; Carlos Murillo Arias, cédula de identidad N° 2-0439-0697, Cirilo Espinoza Solís, cédula de identidad N° 2-0380-0287, Sandra López Alvarado, cédula de identidad N° 2-0542-0061, José Ricardo Chacón Chaves, cédula de identidad N° 7-0185-0231, Josué Antonio Vega Gómez, cédula de identidad N° 2-0665-0355, Luis Andrés Chaves Gómez, cédula de identidad N° 2-0588-0087, Greouly Alberto Fernández Arauz, cédula de identidad N° 6-0368-0565 y Jorge Eduardo Quesada Rodríguez, cédula de identidad N° 2-0551-0396.

Poás, 27 de agosto de 2026.—Edith Campos Víquez,
Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN202601124577).

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

CONCEJO MUNICIPAL DE RÍO CUARTO

El Concejo Municipal de Río Cuarto en la Sesión Ordinaria 124-2026 celebrada el 27 de julio de 2026, de manera presencial, mediante Artículo IV, Acuerdo N° 08, Acta N° 124-2026, acordó:

1. Dar por recibida y conocida la Resolución RES-GAFT-168-2026 del Lic. Edwin Mora; Coordinador Administrativo, Financiero y Tributario y la documentación conexas a la Determinación sobre la tasa de interés que se ha de aplicar para el segundo semestre del año dos mil veintiséis, a cargo del sujeto pasivo incumpliente.

2. Aprobar y promulgar la tasa de interés de un 6,17% anual, lo que equivale a un 0,5141% mensual o un 0,0171% diario, con respecto al pago de intereses que deben realizar los contribuyentes por la morosidad en el pago de tributos municipales y los intereses a cargo de la Administración Tributaria que se debe aplicar para el segundo semestre del año dos mil veintiséis.
3. Autorizar a la Administración a realizar la respectiva publicación de la tasa de interés aprobada en el diario Oficial *La Gaceta*. Acuerdo aprobado por unanimidad y definitivamente aprobado-

Río Cuarto, Alajuela, 28 de julio de 2026.—Stephanie Aguilar
Rojas, Alcaldesa Municipal.—1 vez.—(IN202601122838).

MUNICIPALIDAD DE PUERTO JIMÉNEZ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AMPJ-0081-2026

Alcaldía Municipal, Municipalidad de Puerto Jiménez.
Puerto Jiménez, al ser las ocho horas del día ocho de julio del
año dos mil veintiséis.

En mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Puerto Jiménez. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N.º 7509 y sus reformas, y en cumplimiento de las competencias de esta Administración Tributaria, se procede a publicar la matriz de información de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del cantón de Puerto Jiménez, suministrada por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda.

Esta herramienta será utilizada para la determinación de la base imponible de los bienes inmuebles ubicados en el cantón, para efectos de la aplicación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición del público en la Oficina de Valoración de la Municipalidad de Puerto Jiménez.

La Municipalidad de Puerto Jiménez se adhiere a la resolución MH-DGT-TEMPORAL-RES-0004-2025, emitida por la Dirección General de Tributación y publicada en el Alcance Digital N° 154 a *La Gaceta* N° 226 del 2 de diciembre del 2025, mediante la que se amplía el Manual de Valores Base Unitario por Tipología Constructiva 2023 que fue publicado en el Alcance N° 187 a *La Gaceta* N° 178 del 28 de setiembre del 2023.

Esta publicación deja sin efecto la PVTZH del 2025.

MATRIZ DE INFORMACION DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS												
PROVINCIA P PUNTARENAS CANTÓN 13 PUERTO JIMENEZ DISTRITO 01 PUERTO JIMENEZ												
813-01-U10	813-01-R11	813-01-U11	813-01-R12	813-01-U12	813-01-R13	813-01-U13	813-01-R14	813-01-U14	813-01-R15	813-01-R16	813-01-U16	813-01-R17
Urbanización Gallardo	ZMT Playa Rieque - Playa Sándalo Playa Tigre		ZMT Playa Ciénaga - Playa Plataneros - Playa Sombra - Playa Tamales - Playa Zapoto		Ruta Nacional 245 - Punta Jaguar			Reserva Forestal Golfos Dulce	Parque Nacional Corcovado		Palma	ZMT Religio Nacional - Refugio Nacion Osa
12 000	1 300	10 000	2 700	13 000	1 300	2 500	325	2 500	250	2 200	16 000	380
180	15 000	850	5 000	2 600	9 000	2 900	7 500	450	12 000	5 000	300	10 000
12	75	20	60	25	65	30	80	20	300	50	10	90
1	0.80	0.95	0.85	0.95	0.80	0.90	0.80	0.95	0.70	0.85	1	0.80
5	6	7	7	7	8	7	7	7	8	5	4	5
0	5	0	5	0	80	0	56	10	56	5	0	10
4		1		1		1		1			2	
16	11	11	11	11	11	11	4	11	1	16	16	1
0		0		0		0		0			0	
5		5		5		5		5			5	
VC01		VC01		VC03		VC03		VC01			VC01	
	3		3		4		4		5	3		4
	II		I		VII		VI		VII	II		II

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 6 PUNTARENAS CANTÓN 13 PUERTO JIMÉNEZ DISTRITO 01 PUERTO JIMÉNEZ												
613-01-U10	613-01-R11	613-01-U11	613-01-R12	613-01-U12	613-01-R13	613-01-U13	613-01-R14	613-01-U14	613-01-R15	613-01-R16	613-01-U16	613-01-R17
Urbanización Gallardo	ZMT Playa Rieque - Playa Sándalo - Playa Tige		ZMT Playa Ciénaga - Playa Plataneros - Playa Sombro - Playa Tamarites - Playa Zapego		Ruta Nacional 245 - Punta Jaguar		Reserva Forestal Goli Dulce		Parque Nacional Corcovado		Palma	ZMT Rellejo Nacional Playero - Rellejo Nacional Osa
12 900	1 300	10 000	2 700	13 000	1 300	2 500	2 500	325	2 500	250	2 200	16 000
180	15 000	850	5 000	2 000	9 000	2 800	7 500	450	12 000	5 000	300	19 000
12	75	20	65	65	65	80	80	30	300	50	10	50
1	0.80	0.95	0.85	0.95	0.90	0.90	0.80	0.95	0.70	0.85	1	0.80
5	6	7	7	7	8	7	7	7	8	5	4	5
0	5	0	5	0	60	0	56	10	56	5	0	10
4		1		1		1					2	
16	11	11	11	11	11	11	4	11	1	16	16	1
0		0				0		0				
5						5					5	
VC01		VC01		VC03		VC03		VC01			VC01	
	3		3		4		4		5	3		4
	II		II		VI		VI		VI	II		II

613-01-R18	613-01-R19	613-01-U19	613-01-U20	613-01-U21	613-01-R22	613-01-R23	613-01-U23	613-01-R24	613-01-U24
ZMT Parque Nacional Cocosado - Laguna Peje Permitto	Refugio Nacional Preciosa Plataneros		Condominio Botanika		ZMT Playa Colibri - Puerto Escondido	ZMT Playa Blanca		Ruta Nacional 245 - Hacienda Río Oro - Hotel Laguna Vista Villas	
350	430	1 000	500 000	50 000	660	2 800	22 000	1 700	2 000
10 000	5 700	3 000	2 700	2 000	17 000	10 000	850	10 000	4 000
50	40	25	60	75	80	70	20	65	25
0.80	0.75	1	0.80	0.70	0.70	0.75	0.95	0.80	0.90
6	7	7	5	5	6	5	5	5	5
31	10	0	0	0	15	0	0	15	0
		1	1	1			1		1
1	11	11	16	16	11	16	16	11	11
		0	0	0			0		0
		5		5			5		5
		VC01	AP03	CO01			VC02		VC01
3	4				3	3		4	
VI	III				VIII	II		III	

Enrique Segnini Saballo, Alcalde Municipal.—1 vez.—
(IN202601125300).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre Vílchez Camacho Joel Antonio Gonzalo los descendientes desean traspasar el derecho, además desean incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Ligia María Vílchez Alvarado cédula 4-0133-0095

Beneficiarios: Yolanda Vílchez Alvarado cédula 4-0105-0652

Gonzalo Vilchez Alvarado cédula 4-0126-0302
Carmen Vilchez Alvarado cédula 4-0126-0305
Ana María Vilchez Alvarado cédula 4-0159-0235
Gonzalo Esquivel Vilchez cédula 4-0168-0868
Cristina Ugalde Vilchez cédula 4-0239-0648
Emilia Badilla Vilchez cédula 4-0234-0455

Lote 127, Bloque D, con una medida de 9 m2 para 6 nichos, bajo la solicitud 1588, y el recibo 3313, inscrito en el folio 46, libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 07 de setiembre del 2026.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Licda. Erika Argüello Sánchez, Administradora de Cementerios.—1 vez.—(IN202601125923).

MUNICIPALIDAD DE LIBERIA

El Concejo Municipal de Liberia, aprobó definitivamente por 7 votos positivos de los regidores María Lourdes Ocampo, Ana Lucía Vindas, Rigoberto Viales, Yolanda Alpízar, Leyden Cerdas, Eduardo Alpízar y Mayela García, en la sesión ordinaria N° 143-2026, celebrada el 08 de setiembre de 2026, convocar a toda la población del cantón de Liberia a Audiencia Pública del Plan Regulador de Liberia a desarrollarse en

Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, el **jueves 05 de noviembre de 2026, a las 5:00 p.m.**, en el Estadio Edgardo Baltodano Briceño.

Los documentos de los diagnósticos y las propuestas del Plan Regulador pueden accederse desde la página web de la Municipalidad de Liberia: www.muniliberia.go.cr, dando clic al banner principal del Plan Regulador o accediendo mediante el siguiente link:

Karla Ortiz Ruiz, Secretaria del Concejo Municipal.—
1 vez.—(IN202601128669).

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Nandayure, comunica que la sociedad **Consultores ALFA S. A.**, con cédula jurídica 3-101-103719, con base en la Ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 7841-P de 16 de marzo de 1977; solicita en concesión un terreno localizado en **Playa Coyote**, distrito sexto Bejuco, cantón noveno Nandayure, de la provincia de Guanacaste, parcela que mide **89,44** metros cuadrados, para darle un uso de **Zona Residencial Turística**. Sus linderos son: Norte: Zona Pública (Manglar); Sur: Calle Pública; Este: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (Lote 113); Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (Lote 115). Este terreno solicitado en concesión por la sociedad antes mencionada es para incrementar el área que originalmente era de 769,02 metros cuadrados, edicto que se publicó en **La Gaceta N°161 del miércoles 28 de agosto de 2019**. El área total del terreno en ampliación a la solicitud de concesión es de **858,46** metros cuadrados, según lo describe el plano catastrado número **5-38332-2026**. Se concede a los interesados un plazo máximo de **Treinta Días Hábiles** contados a partir de ésta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en la Municipalidad ante la oficina del Alcalde Municipal, con copia al departamento de la Zona Marítimo Terrestre. El opositor debe identificarse debidamente.

Carmona de Nandayure, Guanacaste.—Gestor Zona Marítima Terrestre.—Jokcuan Aju Altamirano, Cédula: 503510675, Encargado.—1 vez.—(IN202601125208).

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

La Municipalidad de Pococí informa que en las sesiones extraordinaria 77 del 11 de diciembre de 2025, acuerdo 2412, ordinaria 02 del 14 de enero de 2026, acuerdo 25 y ordinaria 11 del 25 de febrero de 2026, acuerdo 160 se procedió con la Juramentación del personal del Área Tributaria, otorgándoles la investidura necesaria y autorización para realizar

notificaciones en nombre de la Municipalidad de Pococí, en diferentes procesos administrativos, según el listado que se detalla a continuación:

	Funcionario	Cédula	Departamento
1	Mauricio Garita Varela	701610391	Administración Tributaria
2	Heidy Arce Miranda	700860553	Plataforma de Servicios
3	Miguel Lezcano Chacón	701050934	Plataforma de Servicios
4	Ana María Rodríguez Rojas	402240153	Plataforma de Servicios
5	Yessica Villalobos López	702400438	Plataforma de Servicios
6	Grettel Urbina González	702040653	Plataforma de Servicios
7	Maribel Castro Rodríguez	112070454	Plataforma de Servicios
8	Margin Johanna Mendoza Sandi	702110609	Plataforma de Servicios
9	Keylin Jiménez Miranda	701970212	Plataforma de Servicios
10	Raquel Rojas Cerdas	701810132	Plataforma de Servicios
11	Yesenia Guzmán González	111390303	Plataforma de Servicios
12	Ingrid Mora Salazar	108060938	Plataforma de Servicios
13	Ada Arguedas Jiménez	701520334	Plataforma de Servicios
14	Javier Sanabria Jiménez	108080391	Bienes Inmuebles y Catastro
15	Ana Lorena Méndez Cardenas	107910707	Bienes Inmuebles y Catastro
16	Luis Alejandro Valerio López	204780864	Bienes Inmuebles y Catastro
17	Jorge Arturo Salazar Quesada	701520989	Bienes Inmuebles y Catastro
18	Jeannette Patricia Castro Mora	701580807	Bienes Inmuebles y Catastro
19	Wanda Méndez Romero	304240055	Bienes Inmuebles y Catastro
20	Dania Jarlyn Camillo Perez	702350189	Gestión de cobros
21	Ingrid Marcela Castro Coto	701890389	Gestión de cobros
22	Karlyn Vega Camillo	701220284	Gestión de cobros
23	Ademar Reyes Barrios	603630236	Licencias y Patentes
24	Jose Chevez Quesada	702280989	Inspección Municipal
25	Carlos Perez Brenes	704790857	Inspección Municipal
26	Rony Batista Araya	702160265	Inspección Municipal
27	Yohan Toruño Castellon	503220471	Inspección Municipal
28	Raul Jiménez Solís	115910931	Inspección Municipal
29	Francisco Vargas Sequeira	700790512	Inspección Municipal
30	Greivin Alexander Acuña Marin	205450110	Inspección Municipal
31	Carlos Alberto Serrano Fuentes	701760248	Inspección Municipal
32	Wilson Lorenzo Rosales Hidalgo	110840450	Inspección Municipal
33	Elxter Ramirez Lobo	700770247	Inspección Municipal
34	Israel Antonio Peraza Sandi	702670032	Inspección Municipal
35	William Vargas Quirós	107440954	Inspección Municipal

Licda. Magally Venegas Vargas, Secretaria del Concejo Municipal.—Mauricio Garita Varela, Coordinador del Área Tributaria.—1 vez.—(IN202601122335).



AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA

El Colegio de Geólogos de Costa Rica, convoca a todos sus agremiados a la Asamblea General Ordinaria N° 86, el próximo viernes 16 de octubre de 2026, a las 18:00 horas; la primera convocatoria, y a las 19:00 la segunda; en la sede del Colegio de Geólogos de Costa Rica, sita en B° San Cayetano, de la esquina sur oeste del MOPT, 100 oeste y 125 sur, costado este del Estadio de Béisbol Antonio Escarré, calle 7, avenidas 24 y 26, con el siguiente orden del día:

1. Reconocimiento a los miembros colegiados con 30 años de incorporación al Colegio de Geólogos de Costa Rica.
2. Comprobación de cuórum.
3. Informe del Presidente, Tesorero y Fiscal.
4. Aprobación del presupuesto 2027.
5. Elección del (a) Vicepresidente(a).
6. Elección del (a) Tesorero(a).
7. Elección del (a) Vocal II(a).
8. Elección del (a) Vocal IV(a).
9. Brindis.

Geól. Giorgio Murillo Tsijli, Director Ejecutivo. Teléfono: 22227400.—(IN202601128554). 2 v. 1.

AVISOS

PUBLICACION DE TERCERA VEZ

LA CUEVA S. A.

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica N° 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción número 195 a nombre de, Wendy Tatiana Aguilar Castillo, portadora de la cédula número 205770381, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 11 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente de La Cueva S. A.—(IN202601120045).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica N° 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción número 4 a nombre de José Luis Villalobos Calderón, portador de la cédula número 302560135, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 20 de julio del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente de La Cueva S. A.—(IN202601120769).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica N° 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción número 92 a nombre de Ana Guiselle Sánchez Rojas, portadora de la cédula número 204040806, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 20 de julio del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente de La Cueva S. A.—(IN202601120772).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica N° 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción número 182 a nombre de Ana Isabel Chavarría Ferraro, portadora de la cédula número 204110758, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, al

domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 20 de julio del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente de La Cueva S. A.—1 vez.—(IN202601120784).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica N° 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción número 543 a nombre de Dudley Fernando Lynch Soto, portador de la cédula número 700660740, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 20 de julio del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente de La Cueva S. A.—(IN202601120785).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción número 269 a nombre de Ingrid Rosiny Rojas Murillo, portadora de la cédula número 110920735, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 20 de julio del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente de La Cueva S. A.—(IN202601120786).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica N° 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción número 367 a nombre de Antonio Sandoval Sáenz, portador de la cédula número 112120604, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 20 de julio del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente de La Cueva S. A.—(IN202601120788).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central frente a Mega súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción número 465, a nombre de Vivian Gómez Barrantes, portadora de la cédula N° 111530723, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 21 de julio del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.—(IN202601120967).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 684, a nombre de Nodier Barrantes González, portador de la cédula N° 205130739, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, al domicilio

social de la sociedad previamente indicado.—San José, 20 de julio del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.—(IN202601120968).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 553, a nombre de Ileana María Morera Vargas, portadora de la cédula N° 204280618, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 6 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.—(IN202601121046).

FLORIDA ICE AND FARM COMPANY, S. A.

El señor José David González Chinchilla, cédula N° 2-0344-0367, ha solicitado la reposición del certificado de acciones N° Q-000831 de fecha 14 de enero de 1999, por la cantidad de 20 acciones de Florida Ice and Farm Company S. A., a su nombre. Lo anterior por extravío del mismo. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio.—24 de agosto del 2026.—Sergio Chavarría Hidalgo, Director Financiero.—(IN202601120095).

El señor Arturo Enrique Apestegui Barzuna, cédula N° 1-0663-0618, ha solicitado la reposición del certificado de acciones N° R-001537 de fecha 31 de mayo del 2000, por la cantidad de 1,500 acciones, de Florida Ice and Farm Company S. A., a su nombre. Lo anterior por extravío del mismo. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio.—30 de junio del 2026.—Sergio Chavarría Hidalgo, Director Financiero.—(IN202601120632).

La señora Patricia Inés Paris Fernández, cédula N° 1-0406-0352, ha solicitado la reposición del certificado de acciones N° R-002289 de fecha 19 de setiembre del 2000, por la cantidad de 27,664 acciones, de Florida Ice and Farm Company S. A., a su nombre. Lo anterior por extravío del mismo. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio.—15 de julio del 2026.—Sergio Chavarría Hidalgo, Director Financiero.—(IN202601120742).

El señor Esteban Cordero Llobet, cédula N° 1-0746-0023, en su condición de representante legal de la sociedad Jujoma, S. A., cédula jurídica N° 3-101-095710, ha solicitado la reposición del certificado de acciones N° R-004184 de fecha 06 de setiembre del 2001 por la cantidad de 52,000 acciones de Florida Ice and Farm Company S. A. Lo anterior por extravío del mismo. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio.—08 de junio del 2026.—Sergio Chavarría Hidalgo, Director Financiero.—(IN202601120848).

GRUPO ANCLA S. A.

Grupo Ancla S. A., cédula jurídica N° 3-101-004980, informa la pérdida de los talonarios de recibos del 74201 al 74250, del 53454 al 53500 y del 58251 al 58300 el día 24 de junio 2026, por lo que cualquier pago con respaldos de estos números de recibo quedarán anulados, solicitándoles hagan conocer de manera inmediata a la empresa para tomar las acciones correspondientes al teléfono: 22562015.—San José, 2 de julio de 2026.—Ana Isabel Acuña Villalobos, Representante Legal.—(IN202601120243).

COSTA RICA COUNTRY CLUB

El suscrito, Francisco Castro Antillón, mayor, costarricense, casado, portador de la cédula de identidad N° 106690181, vecino de San José, ha solicitado al Costa Rica Country Club, la reposición de la acción N° 1585, que fue extraviada y se encuentra a mi nombre. Se realizan las publicaciones de Ley de acuerdo con el artículo 689 del Código de Comercio. Es todo.—San José, 25 de agosto de 2026.—(IN202601120512).

COMPAÑÍA COMERCIAL ARROYO S. A.

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento diez, visible al folio ochenta y tres frente, del tomo cuarenta y dos, a las quince horas del día diecinueve de agosto del año dos mil veintiséis, Se reformo la cláusula quinta: En cuanto al aumento del capital social de la sociedad Compañía Comercial Arroyo S. A. Es todo.—Ciudad Quesada, veinticinco de agosto del año dos mil veintiséis.—Licda. Rocío Villalobos Solís, Notaria Pública.—(IN202601120743).

UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

La Universidad Florencio del Castillo, solicita la reposición del título por extravío de su original de la estudiante Evelyn Vanessa Moya Araya, cédula de identidad: siete-ciento diecisiete-ochocientos trece, quien optó por el título de Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales. Se publica este edicto para escuchar oposiciones dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la tercera publicación.—Cartago, al ser las doce horas del veintidós de agosto del dos mil veintiséis.—MTR. Cristian Chinchilla Monge, Rector.—(IN202601124483).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

LA CUEVA S. A.

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 528, a nombre de Ana Cecilia Rodríguez Quesada, portadora de la cédula N° 104410075, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 30 de julio del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.—(IN202601121073).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 512, a nombre de José Manuel Alvarado Silesky, portador de la cédula N° 302190150, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 23 de julio del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.—(IN202601121223).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del

certificado de la acción N° 273, a nombre de Jorge Antonio Gómez Jiménez, portador de la cédula N° 106410963, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 28 de julio del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.—(IN202601121226).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 569, a nombre de José Manuel Soto Rodríguez, portador de la cédula N° 205370759, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 3 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.—(IN202601121238).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 552, a nombre de Raúl Francisco Miranda Corella, portador de la cédula N° 111270735, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 30 de julio del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.—(IN202601121239).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 626, a nombre de Luis Ricardo Chan Gamboa, portador de la cédula N° 115030442, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 31 de julio del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.—(IN202601121240).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 527, a nombre de María José Corrales Rodríguez, portadora de la cédula N° 401810735, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 31 de julio del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.—(IN202601121241).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del

certificado de la acción N° 471, a nombre de Juan Carlos Madrigal Madrigal, portador de la cédula N° 203860219, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 4 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.— (IN202601121243).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 8, a nombre de Isabel Alvarado González, portadora de la cédula N° 203800116, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 4 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.— (IN202601121247).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 445, a nombre de Elizabeth Valverde Calvo, portadora de la cédula N° 205960299, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 4 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.— (IN202601121249).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 603, a nombre de Patricia María Gamboa Bolaños, portadora de la cédula N° 900290221, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 10 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.— (IN202601121250).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 14, a nombre de Santiago Lazo Ugalde, portador de la cédula N° 202850236, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 11 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.— (IN202601121251).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición

del certificado de la acción N° 55, a nombre de Ronald Picado Argüello, portador de la cédula N° 204550894, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 10 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.— (IN202601121253).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 604, a nombre de Patricia Marcela Gamboa Bolaños, portadora de la cédula N° 203540106, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 10 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.— (IN202601121257).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 132, a nombre de Randall Javier Serrano Durán, portadora de la cédula N° 108210804, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 10 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.— (IN202601121258).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 472, a nombre de Cristina Vanessa Villalobos Monge, portadora de la cédula N° 205750533, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 06 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.— (IN202601121260).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 184, a nombre de Dunia Castillo Arguedas, portadora de la cédula N° 204490580, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 12 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.— (IN202601121268).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del

certificado de la acción N° 280, a nombre de Gilbert Reinaldo González Morera, portador de la cédula N° 2044550948, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 12 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.— (IN202601121270).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 110, a nombre de Marco Tulio Madrigal Wachong, portador de la cédula N° 401530272, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 12 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.— (IN202601121274).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 536, a nombre de Jeannina Saborío Álvarez, portadora de la cédula N° 401530272, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 13 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.— (IN202601121275).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 190, a nombre de Mario Aguilar Banavides, portador de la cédula N° 2029300033, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 11 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.— (IN202601121280).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 491, a nombre de Óscar Gerardo Arias Quesada, portador de la cédula N° 202910603, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 17 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.— (IN202601121281).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del

certificado de la acción N° 532, a nombre de Gilbert Eduardo Soto Bolaños, portador de la cédula N° 20356009, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 13 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.— (IN202601121282).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 374, a nombre de Inés Ortensia Soto Salas, portadora de la cédula N° 109920318, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 17 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.— (IN202601121290).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 331, a nombre de Rafael Gerardo Muñoz Ortiz, portador de la cédula N° 204670505, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 17 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.— (IN202601121291).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 523, a nombre de Diego Arias Rodríguez, portador de la cédula N° 114060626, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 19 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.— (IN202601121301).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 63, a nombre de Xinia María Nagygeller Jiménez, portadora de la cédula N° 107750433, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 20 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.— (IN202601121302).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del

certificado de la acción N° 646, a nombre de Luis Alfonso Ramírez Campos, portador de la cédula N° 107160679, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 18 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.—(IN202601121303).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica: 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central, frente a Mega Súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción N° 286, a nombre de Ana Patricia Álvarez Corrales, portadora de la cédula N° 105490210, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 21 de agosto del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente.—(IN202601121304).

Ante notaría de Mauricio Ramírez Murillo, se tramita la reposición por extravío de la letra de cambio N° 2026-03-20, librada en Heredia el 20/03/2026, por \$5.000.000,00, vencimiento 20/04/2026, librada y aceptada por Ingeniería de Tránsito y Carreteras INTRACA S.R.L., céd. jur.: 3-102-723958, a la orden de Extreme Technology Corp. ETC S. A., céd. jur.: 3-101-735870, avalada solidariamente por Daniel Alonso Chacón Oviedo, cédula: 4-0198-0612, y Jorge Arturo Carmona Chaves, cédula: 1-1374-0898. Conforme a los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, se emplaza a quien tenga interés u oposición para que se apersone dentro de los quince días naturales siguientes a esta última publicación, ante dicha notaría, bajo apercibimiento de que, vencido el plazo sin oposición, se emitirá el título repuesto.—Heredia, veinte de julio dos mil veintiséis.—Lic. Mauricio Ramírez Murillo, Notario Público, cód.: 17306. Tel.: 83703930, correo mauricio.ramirez@ramirezcr.com.—(IN202601121135).

VENTA DE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL

Se informa al público en general que mediante escritura pública número 62 otorgada ante la Notaria Margarita Davis Arias, a las 15:50 horas del 28 de julio de 2026, Fang (apellido) Xiaoping (nombre), cédula de residencia número 115600202604, vendió a Kevin Ma Hou, cédula de identidad número 1 0964 0531 el establecimiento mercantil denominado “Súper ZHAO La Colonia”, junto con los bienes y derechos que lo integran. De conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, se cita a los acreedores y demás interesados para que, dentro del plazo de quince días contados a partir de la primera publicación, hagan valer sus derechos. Las gestiones deberán presentarse en la Notaría de Margarita Davis Arias, ubicada en Siquirres, Limón del ministerio de salud cien metros sur y veinticinco metros este. Transcurrido el plazo legal, la compradora no asumirá ningún reclamo de terceros.—Siquirres, 28 de julio del 2026.—Licda. Margarita Davis Arias, Notaria.—(IN202601121187).

UNIVERSIDAD LCI VERITAS

La Universidad Veritas certifica que ante este Registro se ha presentado la solicitud de reposición de título de Licenciatura en Arquitectura, a nombre de Felipe Rossi Cubillos, cédula N° 1-1284-0359, inscrito en la Universidad

en el tomo: 2, folio: 300 y asiento: 3893 y en el CONESUP, tomo: 8, folio: 207 y asiento: 3854. Se solicita la reposición por extravío del título original, se publica este edicto para oír oposición a esta reposición dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en este diario oficial.—San José, 14 de julio del 2026.—Adriana Fernández Vega, Registro.—(IN202601121209).

FLORIDA ICE AND FARM COMPANY S. A.

El señor Diego Francisco Gómez Dueñas, cédula N° 1-0822-0493, en su condición de albacea de la señora Roxana Dueñas Leiva, cédula N° 8-0052-0299, ha solicitado la reposición del certificado de acciones N° Q-000902 de fecha 27 de enero de 1999 por la cantidad de 1,497 acciones de Florida Ice and Farm Company S. A. Lo anterior por extravío del mismo. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio.—23 de julio del 2026.—Sergio Chavarria Hidalgo, Director Financiero.—(IN202601121211).

La señora Priscilla Fernández Ulett, cédula N° 03-0386-0124, ha solicitado la reposición de los certificados de acciones N° R-004797 de fecha 29 de enero del 2002 por la cantidad de 167 acciones y del certificado de acciones N° T-000827 de fecha 03 de junio del 2021, por la cantidad de 56,813 acciones de Florida Ice and Farm Company S. A., a su nombre. Lo anterior por extravío de los mismos. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio.—05 de agosto del 2026.—Sergio Chavarria Hidalgo Director Financiero.—(IN202601121347).

El señor Gregory Escalante Penney, cédula N° 1-0718-0291, en su condición de representante legal de la sociedad Proveca Internacional, S.A., cédula jurídica N° 3-101-156954, ha solicitado la reposición del certificado de acciones N° R-005156 de fecha 16 de abril del 2002 por la cantidad de 2,260 acciones de Florida Ice and Farm Company S.A. Lo anterior por extravío del mismo. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio.—23 de julio del 2026.—Sergio Chavarria Hidalgo, Director Financiero.—(IN202601121379).

El señor Rafael Antonio Ferraro Saborío, cédula N° 1-0719-0521, ha solicitado la reposición del certificado de acciones N° P-000048 de fecha 14 de marzo de 1996, por la cantidad de 1,000 acciones y el certificado de acciones N° P-000341 de fecha 26 de agosto de 1996 por la cantidad de 100 acciones, de Florida Ice and Farm Company S. A., a su nombre. Lo anterior por extravío de los mismos. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio.—20 de julio del 2026.—Sergio Chavarria Hidalgo, Director Financiero.—(IN202601121424).

INVERSIONES EL TSUNAMI DEL SUR I S S. A.

Mediante escritura número 31-2, otorgada ante la Notaria Pública Emily Shanahan Lobo, a las 16:00 horas del 15 de junio del año 2026, por la cual se protocolizan los acuerdos de Acta de Asamblea de General Extraordinaria de Accionistas número 3 de la sociedad Inversiones El Tsunami del Sur I S S. A. y se acuerda transformar dicha sociedad a una Sociedad de Responsabilidad Limitada; consecuentemente, se reforma la totalidad del pacto constitutivo.—Santa Ana, San José, 30 de julio del año 2026.—Lic. Emily Shanahan Lobo, Notaria Pública.—(IN202601121228).

UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS Y EL ARTE DE COSTA RICA

Ante Registro se ha presentado solicitud de reposición del título emitido por la Universidad a nombre de Matarrita Gómez Gilbert, portador de la cedula de identidad: 5-0364-0370, de Bachillerato en la Enseñanza de las Artes Industriales, con fecha 26 de abril de 2018, inscrito en el Código de la Universidad 35, asiento: 179398 del Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria (CONESUP) y en el registro de la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica en el tomo: 3, folio: 114, asiento: 2953. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante este registro en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación.—San José, 31 de julio de 2026.—Flérida Méndez Herrera, Registradora.—(IN202601121233).

SVSL SEVIN LTDA

Por escritura otorgada por el suscrito notario a las 8:00 horas del 6 de agosto del 2026, se protocolizó Asamblea de Cuotistas de SVSL SEVIN Ltda, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del Capital Social a fin de reducir su capital social en la suma de 84,726,300.00 colones, pasando de 84,786,300.00 colones a 60,000.00 colones como capital. Se otorga un plazo de tres meses, a partir de esta publicación, para escuchar oposiciones en la Oficina de Despacho Legal Ciento Ocho en Regus Coworking, Edificio Adriático, Tercer Piso, sobre calle cuarenta y uno, Boulevard Dent, correo info@despacho108.com Publíquese tres veces de manera continua.—Ciudad de San José, a las doce horas del 6 de agosto del 2026.—Lic. Olman Aguilar Castro, Notario Público.—(IN202601121242).

BLUESMILE TECHNOLOGY DE COSTA RICA E.I.R.L.

La suscrita, Licda. Vivian del Socorro Rodríguez Chavarría, Notaria Pública, hace saber que ante esta notaría se tramita el traspaso de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada denominada Bluesmile Technology de Costa Rica Empresa Individual de Responsabilidad Limitada E.I.R.L., inscrita en el Registro de Personas Jurídicas bajo la cédula jurídica número 3-105-806929, propiedad de Diego Andrés Quintana Figueroa, a favor de Carlos Efrén Arce Fernández. Se cita a todos los acreedores e interesados para que, dentro del plazo de quince días contados a partir de la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante la Notaría al correo electrónico licvivian04@gmail.com, a hacer valer los derechos que les pudieren corresponder. Publíquese tres veces consecutivas.—Costa Rica, a las trece horas del día cuatro de agosto de dos mil veintiséis.—Licda. Vivian del Socorro Rodríguez Chavarría, Notaria Pública.—(IN202601121350).

NUEVO COLÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante la empresa Nuevo Colón Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno, con domicilio en Provincia cero cinco Guanacaste, Cantón cero tres Santa Cruz, Playa Potrero cien metros oeste de la Plaza de Deportes, se tramita la reposición de los certificados de acciones de los accionistas de la sociedad por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse, en el plazo de un mes, al domicilio social indicado. Publíquese tres veces de forma consecutiva. Es todo.—Guanacaste, Santa Cruz, seis de agosto del año dos mil veintiséis.—Junior Bustos Abarca, Presidente.—(IN202601121367).

NATURALEZA DE LAS MONTAÑAS S. A.

Naturaleza de las Montañas S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-487984, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio comunico que los certificados de acciones comunes y nominativas que representan el 75% del capital social de esta sociedad han sido extraviados y se ha solicitado su reposición. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio social de la sociedad, en el término de ocho días hábiles contados a partir de esta publicación.—Juvenal Sánchez Zuñiga, Presidente.—(IN202601121377).

GRUPO CONSTRUCTOR ABASA S. A.

Ante la empresa Grupo Constructor Abasa S. A., cédula jurídica 3-101-747602, domiciliada en San José, Pérez Zeledón, Platanares, San Rafael, 50 metros al norte del Minisuper las Bonitas, casa color verde a mano izquierda, se tramita la reposición del certificado de acción Doce a nombre de Lorenzo Antonio Abarca Rosales por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse, en el plazo de un mes, al domicilio social ubicado en San José, Pérez Zeledón, Platanares, San Rafael, 50 metros al norte del Minisuper las Bonitas, casa color verde a mano izquierda o al correo electrónico grupoabasa@hotmail.com .—A las 15 horas 48 minutos del 7 de agosto de 2026.—Licenciado Stanley Chaves Fernández.—(IN202601121420).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

FLORIDA ICE AND FARM COMPANY, S. A.

El señor Carlos Alberto González Jiménez, cédula N° 1-0699-0387, ha solicitado la reposición del certificado de acciones N° O-000666 de fecha 29 de setiembre de 1994, por la cantidad de 450 acciones de Florida Ice and Farm Company S. A., a su nombre. Lo anterior por extravió del mismo. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio.—24 de agosto del 2026.—Sergio Chavarría Hidalgo, Director Financiero.—(IN202601121736).

La señora Yesenia María Ávila Trigueros, cédula N° 01-0849-0443, ha solicitado la reposición del certificado de acciones N° R-005451 de fecha 27 de mayo del 2003, por la cantidad de 620 acciones de Florida Ice and Farm Company S. A., a su nombre. Lo anterior por extravió del mismo. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio.—05 de agosto del 2026.—Sergio Chavarría Hidalgo, Director Financiero.—(IN202601122198).

La señora Mónica Isabel Cascante Gutiérrez, cédula No. 1-0920-0424, ha solicitado la reposición del certificado de acciones No. P-000026 de fecha 16 de mayo de 1996, por la cantidad de 71 acciones, de Florida Ice and Farm Company S.A., a su nombre. Lo anterior por extravió del mismo. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio.—23 de julio del 2026.—Sergio Chavarría Hidalgo, Director Financiero.—(IN202601122734).

MUTUAL SOCIEDAD FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANONIMA

Se hace del conocimiento público que ante esta Notaría la sociedad denominada Mutual Sociedad Fondos De Inversión Sociedad Anonima, cédula de persona jurídica número 3-101 -205939, titular registral de la marca MF Mutual Fondos, registrada bajo el expediente número 2018-1705 y

registro número 273825, y del nombre comercial junto con el establecimiento MF Mutual Fondos, registrada bajo el expediente número 2018-1706 y registro número 273824 ha cedido y traspasado en forma total y definitiva todos los derechos derivados de dicha marca y nombre comercial junto con el establecimiento, a favor de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica 3-009-045021. Se advierte que, de existir oposición, deberá presentarse dentro del término de ley.—Alajuela, a los 26 días del mes de agosto de 2026.—Ana Gabriela González González, Notaria Pública.—(IN202601122189).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos, inscrito bajo el Tomo IV, Folio 474, Asiento 23807, el Título de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia para Ejercer en el campo de la Enseñanza de I y II Ciclos, inscrito bajo el Tomo V, Folio 191, Asiento 30145 y el Título de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa, inscrito bajo el Tomo 5015, Folio 2, Asiento 556557 a nombre de Sheila Carmona Carmona cédula de identidad número 502960605. Se solicita la reposición de los títulos indicados anteriormente por la pérdida total de los originales.

Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 22 de agosto del 2026.—Saymond Romero Zamora, Encargado de Titulación.—Departamento de Registro.—(IN202601122190).

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Ingeniería de Sistemas Informáticos, inscrito bajo el Tomo: 5018, Folio: 1, Asiento: 569414 y el título de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia para Ejercer en el Campo de la Enseñanza de Ingeniería en Sistemas Informáticos, inscrito bajo el Tomo: 5019, Folio: 2, Asiento: 576977 a nombre de Wendy Macotelo Juárez cédula de identidad N° 604320241. Se solicita la reposición de los títulos indicados anteriormente por el extravío de los originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha

Los timbres de ley fueron debidamente pagados y se guarda evidencia física de los mismos en los archivos de la Universidad.—Departamento de Registro.—Saymond Romero Zamora, Encargado de Titulación.—(IN202601124848).

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Psicología, inscrito bajo el Tomo IV, Folio 446, Asiento 23190 y el Título de Licenciatura en Psicología con énfasis en Psicología Clínica, inscrito bajo el Tomo V, Folio 221, Asiento 31057 a nombre de Álvaro Martín Quirós Abarca cédula de identidad número 110520410. Se solicita la reposición de los títulos indicados anteriormente por extravío de los originales.

Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha. Atentamente.—San José, 23 de junio del 2026.—Departamento de Registro.—Saymond Romero Zamora, Encargado de Titulación.—(IN202601122723).

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos e Informática Educativa, inscrito bajo el Tomo: V, Folio: 157, Asiento: 29107, a nombre de Meilyn Sánchez Rivas cédula de identidad N° 503320940. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por el extravío del original.

Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.

Los timbres de ley fueron debidamente pagados y se guarda evidencia física de los mismos en los archivos de la Universidad.—San José, 26 de agosto del 2026.—Departamento de Registro.—Saymond Romero Zamora, Encargado de Titulación.—(IN202601124572).

UNIVERSIDAD CENTRAL

La Universidad Central hace constar que ante la oficina de registro, se ha presentado por parte del señor Martínez Bravo Bismarck Antonio, cédula de identidad: ocho-cero, uno seis ocho-cero ocho cuatro cero, la solicitud de reposición de su título de Bachillerato en Ingeniería Informática, emitido por esta universidad, registrado en el libro de títulos bajo el tomo: 3 folio 9: Asiento: 9302, con fecha 04 de junio del 2024. Se publica este edicto con el fin de escuchar oposiciones a dicha reposición, dentro del término de 15 días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se emite el presente, a solicitud del interesado, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiséis.—Ing. Erick Palma Rojas, Rector.—(IN202601122487).

HOLCIM COSTA RICA

Por extravío se solicita la reposición de los títulos de la empresa Holcim Costa Rica a nombre del señor Luis Guillermo Salgado Cuevas, portador de la cédula de identidad número 103991332 los cuales llevan los números 3069 serie A, 1062 serie A, 1388 serie B, 880 serie C, 875 serie D, 854 serie E, 828 serie F, 785 serie G, para un total de 34977 acciones. 3 veces.—Lic. Carlos Tames González, Notario Público.—(IN202601122502).

HOLCIM (COSTA RICA), S. A.

La señora Luzmilda Alvarado Castillo, cédula de identidad número 3-0145-0103, hace del conocimiento público el extravío de los siguientes títulos físicos de acciones emitidos por Holcim (Costa Rica), S. A.:

Título número 4083 A, correspondiente a 19.902 acciones.

Título número 1626 F, correspondiente a 10.623 acciones.

Por medio del presente edicto se hace constar el extravío de los títulos anteriormente indicados y se solicita su reposición, de conformidad con el procedimiento establecido para estos efectos. Se concede el plazo legal correspondiente para que cualquier persona que se considere con derecho

sobre los títulos anteriormente indicados pueda presentar la oposición que corresponda ante Holcim (Costa Rica), S. A. Para los efectos legales correspondientes, se realiza la presente publicación.—San José, Costa Rica, agosto de 2026.—Luzmilda Alvarado Castillo, cédula de identidad número 3-0145-0103.—(IN202601122686).

EXTRAVÍO DE CUPÓN

Yo Merada Roxana Rodriguez Víctor, mayor, casada una vez, vecina de Liberia, portadora de la cedula de identidad cinco - ciento noventa y tres - setecientos setenta y nueve, comunica que en fecha no determinada se me extravió el cupón de intereses correspondiente al certificado número seis seis ocho cero seis seis siete nueve, que mantengo con el Banco de Costa Rica; Informo al público en general y al cualquier interesado sobre dicho extravió, por lo que no asumo ninguna responsabilidad por el uso indebido de dicho cupón.—Liberia uno tres de agosto del dos mil veintiséis.—Notaria Publica Ana Gabriela Acevedo Rivera.—(IN202601122598).

INVST WEALTH MANAGEMENT

Por expediente N° 2022-008283 del Registro de la Propiedad Industrial, se encuentra en trámite la transferencia del nombre comercial INVST Wealth Management, registro N° 310780. Se cita a interesados y acreedores para que, en el plazo de 15 días a partir de la primera publicación hagan valer sus derechos.—San José, 20 de agosto del 2026.—Lic. Viviana Solís Gómez, Notaria Pública.—(IN202601122659).

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SAN ISIDRO LABRADOR

La Universidad Internacional San Isidro Labrador comunica que el título de Bachillerato en Ciencias de la Educación I y II Ciclos de la estudiante Siary Chacón Murillo, cédula de identidad N° 113710894, ya que el mismo fue extraviado, por lo cual la Universidad está tramitando la reposición de los mismos. Cualquier interesado comunicarse a la Universidad Internacional San Isidro Labrador.—PhD. Carlos Hernán Cortés Sandí, Rector.—(IN202601124721).

COSTA RICA COUNTRY CLUB

“El suscrito Roberto Cabada Corvisier, mayor, costarricense, casado, portador de la cédula de identidad 1-0683-0352, vecino de San José ha solicitado al Costa Rica Country Club la reposición de la acción #1780, que fue extraviada y se encuentra a mi nombre. Se realizan las publicaciones de Ley de acuerdo con el artículo 689 del Código de Comercio. Es todo.—San José 19 de agosto 2026.—(IN20261122714).

Por medio de la presente se hace constar que el Bill of Lading (B/L) N.° H Q H F dos seis cero cuatro cero cinco cuatro, emitido a nombre de CORI CAR, carece de toda validez, legitimidad o eficacia jurídica cuando se encuentre en poder de un tercero. Pablo Ernesto Ayón Montealegre, cédula uno seis tres cuatro cero ocho cinco.—San José, veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.—(IN202601122725).

LA CUEVA S. A

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central frente a Mega súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción número 213 a nombre de, Marilyn

Ruiz Lacayo, portadora de la cédula número 111730236, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 26 de agosto del 2026 —Johnny Scott Araya, Presidente de La Cueva S. A.—(IN202601122733).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

RIFERI HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito, Ricardo Lara Gamboa , mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad uno – cero ochocientos ochenta y cinco – cero setecientos cincuenta y cuatro, Empresario , vecino de San José, Escazú, en mi condición de Presidente de la sociedad Riferi Holdings Sociedad Anonima, con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – doscientos setenta y un mil cero setenta y cuatro , con suficientes facultades para este acto, procedo a solicitar la reposición de los libros de Registro de Accionistas, Junta Directiva y Asamblea General , debido al extravío de los mismos. Publíquese una vez para efectos de reposición de libros ante el Registro Nacional.—San José, veinte de Julio de dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601121539).

CLASSIC RACE S.A.

Se informa la reposición de libros legales por motivo de extravío, de la sociedad denominada Classic Race S.A., cédula jurídica N° 3101474157. En caso de cualquier oposición se podrá formular a ralvarado@alvaradosociados.net.—San José, 23 de julio de 2026.—Lic. Randall Francisco Alvarado Cubillo, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121554).

CENFOTEC IT LEARNING CENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito, Ignacio Trejos Zelaya, portador de la cédula de identidad número 1-0482-0176, actuando en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Cenfotec It Learning Center, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101-428001, y con domicilio social en San José, Montes de Oca, San Pedro, Santa Marta, de la Escuela, 400 metros noreste, carretera al Cristo de Sabanilla, edificio a mano izquierda de dos plantas, rotulado Universidad Cenfotec, solicita la reposición del tomo I de los libros contables de la sociedad, sean Libro Diario, Libro Mayor y Libro de Inventario y Balances, de dicha sociedad en virtud de que estos han sido extraviados.—San José, 4 de junio de 2026.—Ignacio Trejos Zelaya. Presidente.—1 vez.—(IN202601121634).

MICE AND MEN LLC LIMITADA

Mice And Men LLC Limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-851994, detalla un extracto del estado final de la liquidación: Total Activos: ₡0.00. Total Pasivos: ₡0.00. Patrimonio: Capital social ₡30.000,00.—San José, 28 de julio de 2026.—Andrea Priscilla Urtecho Ávalos, Liquidadora.—1 vez.—(IN202601121663).

ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

Yo, Carlos Cordero Calderón, cédula de identidad número 301830534, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación de Pensionados del Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 3-002-108842, solicito al Registro de Personas Jurídicas. La reposición del Libro de Asociados

Tomo 1, el cual fue extraviado. Cualquier interesado puede presentar objeciones ante el registro de personas jurídicas, mediante gestión administrativa.—fecha 28 julio 2026.—Carlos Cordero Calderón.—1 vez.—(IN202601121678).

VISTAS DE ANTIGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito, Brian Miles (nombres) Mclane (apellido), portador de la cédula de residencia costarricense número uno uno dos cuatro cero cero nueve cuatro nueve dos tres, en mi calidad de presidente con facultades individuales de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vistas de Antigua, Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y cinco mil setenta y dos, hago constar que mi representada ha procedido a la reposición por motivo de extravío del tomo primero de los libros legales de: Actas de Asamblea General de Accionistas, Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas. Por lo anterior, se solicita la reposición respectiva de dichos libros.—Fecha: 27 de julio del año 2026.—Brian Miles Mclane, Presidente.—1 vez.—(IN202601121703).

FUMIGADORA ECOMANTIX SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento diecisiete, visible al folio ochenta y tres frente, del tomo cinco, a las doce horas del día cuatro de junio del año dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de los señores Juan Carlos Serrano Cordero, cédula número tres-trescientos ocho-seiscientos sesenta y uno; y Olga Patricia Alfaro Soto, cédula número uno-ochocientos trece-ciento treinta y seis, en su condición de presidente y secretaria, respectivamente, ambos con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa Fumigadora Ecomantix Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco, para incorporar el correo electrónico fumigadoraecomantix@yahoo.es en el domicilio social y como medio de notificación de las sociedades dichas conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Zarcelero, veintiocho de julio del año dos mil veintiséis.—Notario cartulante. Lic. Francisco Javier Valenciano Rodríguez.—1 vez.—(IN202601121714).

ESTRELLA GRILLO S. A.

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del 26 de agosto de 2026, la sociedad de esta plaza Estrella Grillo S. A., titular de cédula jurídica 3-101-665349, comunica la solicitud de reposición de libros de actas por extravío.—San José, 26 de Agosto del 2026.—Licda. Yohanna Valverde Carvajal.—1 vez.—(IN202601121831).

ASOCIACIÓN PRO-AYUDA AL ADULTO MAYOR DE UPALA

El suscrito José Minor Matarrita Carrillo, con cédula de identidad 602060529, en mi calidad de presidente con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Asociación Pro-Ayuda Al Adulto Mayor De Upala, cédula jurídica número 3-002-188039, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas jurídicas, la reposición del Libro de Registro de Asociados, Tomo II. Lo anterior en razón de que este ha sido extraviado. Se otorga un plazo de ocho días hábiles, a partir de esta publicación, para escuchar oposiciones a dicho trámite las cuales deberán presentarse ante el Departamento de Asociaciones antes indicado.—Upala, Bijagua, a las 20 horas y 15 minutos del día 28 de julio del año 2026.—Notario Público: Fabián Gerardo Campos Chavarría, carné 26969.—1 vez.—(IN202601122039).

ASOCIACIÓN LOGIA LUZ NÚMERO TRES

Yo, Esteban de Jesús Odio Formoso, cédula de identidad número 1-0816-0542, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Logia Luz NÚMERO TRES, cédula jurídica número 3-002-045382, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los siguientes libros, los cuales fueron extraviados: (i) Libro Diario, tomo tres; (ii) Libro Mayor, tomo tres; y (iii) Libro de Inventarios y Balances, tomo tres. Se emplaza por ocho días hábiles, contados a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que presente sus objeciones ante el Registro de Personas Jurídicas.—San José, veinticinco de agosto del dos mil veintiséis.—Esteban de Jesús Odio Formoso.—1 vez.—(IN202601122149).

GRUPO DE INVERSIONES RUMBO DEL SOL S.A.

Se comunica por solicitud del presidente y representante legal de la sociedad, el señor Álvaro Gómez Molina, cédula de identidad uno-cero quinientos sesenta y uno-cero ciento cincuenta y cinco, la solicitud de reposición de libros de: Actas de Asamblea de Accionistas, libro de: Registro de Accionistas, libro de: Junta Directiva, por extravío de la sociedad Grupo de Inversiones Rumbo del Sol Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y un mil setecientos nueve.—San José, veintiuno de agosto del dos mil veintiséis.—Licda. Jocselyn Mariela Meléndez Segura, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122178).

TRES-CIENTO DOS-POCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El suscrito: Roger Carlton Klein Ordóñez, portador de cédula N° 5-0414-0987, vecino Costa Rica, Guanacaste, Santa Cruz, Veintisiete de Abril, Paraiso, calle Perro Loco, de la plaza de deportes, quinientos metros al sureste, en calidad de albacea, según citas de inscripción: 2026-620470-1-1, del sucesorio de quien en vida fue el señor Ryan T. Page, portador del pasaporte N° A 16384152, gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía: Tres-Ciento Dos-Ochocientos Veintitrés Mil Setecientos Veinticuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-823724, con suficientes facultades para este acto, procedo a solicitar la reposición de los libros de Registro de Socios y Acta de Asamblea, debido al extravío de los mismos. Publíquese una vez para efectos de reposición de libros ante el Registro Nacional.—Guanacaste, Santa Cruz, 13 de agosto del 2026.—Licda. MSc. Angela A. Leal Gómez, Notaria Pública. 2680-1619.—1 vez.—(IN202601122206).

ASOCIACIÓN VICENTINA DE LA ASUNCIÓN DE BELÉN

Para conocimiento de interesados se comunica que, por causa de extravío del Libro I y a solicitud de la Asociación Vicentina de la Asunción de Belén, con cédula jurídica 3-002-092051- (tres-cero cero dos-cero noventa y dos mil cincuenta y uno-) se ha iniciado ante mí notaría el trámite de Legalización del Libro II de Actas del Órgano Directivo en Reposición del Libro I extraviado.—Lic. Oscar Emilio Pérez Zumbado. Carné 2533. Notario Público.—1 vez.—(IN202601122416).

COTERA & ASOCIADOS LIMITADA

El suscrito Javier Cotera Mira en mi calidad de gerente con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad Cotera & Asociados Limitada, cédula jurídica número 3- 102-

104590, hago constar que mi representada ha procedido a la reposición del libro de Actas de Asamblea General. Lo anterior por motivo de extravío de este.—San José, Costa Rica, veintidós de julio del año dos mil veintiséis.—1 vez.— (IN202601122538).

PARSLEY HILLS S. A.

De conformidad con el artículo 14 del reglamento nacional para la legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, y por no poder determinarse circunstancias de día, ni lugar del extravío del Libro de Actas de Asamblea de socios, Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas, todos del Tomo I de la empresa Parsley Hills S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-585521, domiciliada en San José, cantón Central, Distrito Hospital, Sabana Sur, de la librería universal, 50 al oeste y 80 al sur en el Bufete Medaglia & Asociados, el liquidador con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma Juan Jaikel Gazel, con cedula de identidad 1-0449-0046 comunica la reposición de los citados libros.—San José, 5 de agosto de 2026.—Responsable Juan Jaikel Gazel.—1 vez.—(IN202601122555).

3-101-577741 SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita María Edith Castro Araya cédula de identidad: 2-0425-0459, actuando como presidenta con las facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de 3-101-577741 Sociedad Anónima, cedula jurídica, 3-101-577741 domiciliada en provincia 01 San José, cantón 01 San José, distrito Pavas, seiscientos metros oeste del parque la amistad, edificio phoenicia, primer piso. Informa que se solicitará, la reposición del libro registro de accionistas número uno, por motivo de extravío. se emplaza a cualquiera que crea tener derecho a manifestarse sobre dicha reposición después de la publicación del presente edicto a apersonarse al domicilio de la sociedad. María Edith Castro Araya, presidente de 3-101-577741 Sociedad Anónima.—Alajuela, San Carlos, Quesada, veintinueve de julio de dos mil veintiséis.—1 vez.— (IN202601122558).

BL VEINTITRÉS DE SANTA ANA S. A.

El suscrito, Luis Guillermo Ramírez Maroto, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 1-0923-0133, actuando en mi condición de Presidente de la sociedad BL Veintitrés de Santa Ana, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101- 490206, solicito la reposición de los tomos de los libros legales de Actas de Asamblea de Accionistas, Actas de sesión de Junta Directiva y Registro de Accionistas de dicha sociedad por motivo de extravío.—San José, 5 de agosto del año 2026.—Luis Guillermo Ramírez Maroto, Presidente.—1 vez.—(IN202601122576).

INMOBILIARIA DE NARILA SOCIEDAD ANÓNIMA

Iris Virginia Esquivel Cruz, mayor, casada una vez, secretaria, vecina de San José San Francisco de dos Ríos, cédula: 10639 0837 en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad denominada Inmobiliaria de Narila Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-413450, domiciliada en Alajuela Naranjo Rosario, ciento cincuenta este y doscientos al sur del puente Rafael Iglesias, en finca las esperanzas, avisa de la reposición de los libros de la sociedad por extravío. Los interesados podrán en 8 días hábiles comunicarse al despacho de la Licda. Kattia Isabel Hernandez Mora, teléfono 83493528.—San José, Desamparados, San Antonio, Calle Batalla, Urbanización Huetares segunda casa a mano izq.—1 vez.—(IN202601122882).

PANADERÍA MORAZÁN SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito José Antonio Sánchez Marín, con cédula de residencia número: 117000586008, en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada Panadería Morazán Sociedad Anónima, con cédula jurídica número: 3-101-3101-310002, avisa al público en general la pérdida de los libros número 01 de actas de Asambleas Generales, actas de Junta Directiva y Registro de Socios de la sociedad que represento. La anterior publicación se efectúa con la finalidad de iniciar el procedimiento de reposición de los nuevos libros sociales de esta sociedad.—San José, 01 septiembre del 2026.—1 vez.— (IN202601122917).

3-101-625717 SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito José Antonio Sánchez Marín, con cédula de residencia número: 117000586008, en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada 3-101-625717 Sociedad Anónima, con cédula jurídica número: 3-101-625717, avisa al público en general la pérdida de los libros número 01 de actas de Asambleas Generales, actas de Junta Directiva y Registro de Socios de la sociedad que represento. La anterior publicación se efectúa con la finalidad de iniciar el procedimiento de reposición de los nuevos libros sociales de esta sociedad.—San José, 01 septiembre del 2026.—1 vez.— (IN202601122920).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta notaría, mediante escritura número 11 visible al folio 5 vuelto del tomo 11 a las 8 horas del 17 de julio del 2026, se protocolizó acta donde la sociedad GO Servicios de Movilidad, con la cédula de persona jurídica número 3-102-883468 incorpora un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—Heredia, 17 de julio del 2026.—Lic. Verny Valerio Hernández, Notario.— (IN202601120444).

Ante esta notaría, mediante escritura número 12 visible al folio 6 frente del tomo 11 a las 9 horas del 17 de julio del 2026, se protocolizó acta donde la sociedad denominada con su cédula jurídica 3-102-757772 Sociedad de Responsabilidad Limitada, incorpora un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—Heredia, 17 de julio del 2026.—Lic. Verny Valerio Hernández, Notario.— (IN202601120451).

Ante esta notaría, mediante escritura número 09 visible al folio 4 vuelto del tomo 11 a las 9 horas del 9 de julio del dos mil 2026, se protocolizó acta donde la sociedad Grupo Arce Jod Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-915654, modificó la Segunda del domicilio donde se incorpora un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—Heredia, 23 de julio del 2026.—Lic. Verny Valerio Hernández, Notario.— (IN202601120992).

Se deja constancia que ante esta Notaría mediante escritura pública otorgada a las doce horas del veintitrés de julio de dos mil veintiséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de First Natiowide Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro, mediante la cual se modifica la cláusula del domicilio por inclusión de la dirección

de correo electrónico para recibir notificaciones, además se revocan los nombramientos de Presidente y Secretario y se hacen nuevos nombramientos.—Licda. Emma Zoraida Cousin Picado, Notario Pública.—(IN202601121015).

Por escritura otorgada por el infrascrito notario, a las quince horas cuarenta y tres minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veintiséis protocolicé el acta de la Reunión General Extraordinaria de Cuotistas de la sociedad TRES-CIENTO DOSNOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS LIMITADA en la que se acordó en disolver la sociedad de conformidad con el procedimiento que establece el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio JOSÉ ALBERTO PINTO MONTURIOL Notario Público San José.—1 vez.—(IN202601121019).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número trescientos cuatro, visible al folio ciento setenta y ocho frente, del tomo dos, a las once horas del día veintisiete del mes de enero del año dos mil veintiséis se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad Instituto de Ciencias Empresariales y Herramientas Tecnológicas Cavi S.R.L., cédula jurídica número 3-102-823487, por la cual se disolvió dicha sociedad mediante acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. San José, a las 10 horas y del día 7 del mes de julio del año 2026. Lic. Luis Manuel Sarmiento Retana, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121020).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número 14 visible al folio 7 frente del tomo 11 a las 15 horas del día 20 de julio del 2026, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad Suárez Méndez Consultores SMC Limitada, cédula jurídica número 3102810289, por la cual se disolvió dicha sociedad mediante acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—Heredia, a las 9 horas del día 16 del mes de julio del año 2026.—Lic. Verny Valerio Hernández, Notario Público.—(IN202601121021).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por escritura otorgada ante mí, a las 16 horas del 10 de enero del 2026 se protocolizó acta de asamblea de Idear Electrónica de Costa Rica S. A., en la cual se disminuye capital social y se nombran miembros de Junta Directiva.—Lic. Ignacio Herrero Knöhr, Notario.—(IN202601120969).

Que ante esta notaría se protocolizaron los acuerdos de Asamblea General Ordinaria/ Extraordinaria de Accionistas de las sociedades denominadas PROREIZON S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-034410, El Amanecer S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-033621, y Puesta del Sol S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-019453, las cuales acordaron Fusionarse mediante el sistema de Absorción, prevaleciendo la sociedad denominada PROREIZON S. A. En consecuencia, se modificó la cláusula del capital social.—San José, en la hora y fecha que indica el estampado de tiempo de la firma digital adjunta.—Licda. Ana Elena Morales Picado, Notaria Pública.—(IN202601121248).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veinte, visible del folio noventa y ocho frente al folio noventa y nueve frente, del tomo siete, del protocolo del notario Róger Adriano Bogantes Zamora, a las diez horas del trece de agosto

del año dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de Asamblea de Cuotistas número uno de la sociedad denominada Alliance Services Group Asgka Limited Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la cédula de persona jurídica número: tres-ciento dos-ochocientos sesenta mil seiscientos ochenta y uno mediante la cual se acordó reformar la cláusula de domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un nuevo correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete y además se reforman las cláusulas sexta y séptima de la representación de la sociedad.—Ciudad de Grecia, a las diez horas treinta minutos del trece de agosto del año dos mil veintiséis.—Lic. Róger Adriano Bogantes Zamora, Notario Público.—(IN202601121382).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta notaría, mediante escritura número 23 visible al folio 14 frente del tomo 11 a las 11 horas del 18 de agosto del dos mil 2026, se protocolizó acta donde la sociedad Isalco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-122104, modificó la cláusula Quinta, del capital social.—Heredia, 18 de agosto del 2026.—Lic. Verny Valerio Hernández, Notario.—(IN202601122191).

Por escritura pública otorgada a las ocho horas del veintisiete de agosto del mil veintiséis se protocolizo el acta de disolución de la sociedad LUNA BONITA LIBERIANA CATORCE C SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con cédula jurídica número: TRES - UNO CERO DOS - OCHO CUATRO SEIS DOS SEIS SEIS. Licenciado Kenneth Muñoz Ureña. San José, veintiuno de octubre del dos mil veinticinco.—(IN202601122320).

Ante esta notaría, mediante escritura número 180-9, visible al folio 183 vuelto, del tomo nueve a las quince horas del veintiuno de agosto del dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de Asamblea General extraordinaria de accionistas de la sociedad DESARROLLOS ECOLOGICO EL CANAL S. A., con la cédula de persona jurídica número 3-101-726385 mediante la cual se acordó reformar el pacto constitutivo a fin de reducir su capital social en la suma 2,522,383,491 colones. Se otorga un plazo de tres meses, a partir de esta publicación, para escuchar oposiciones en San José, Curridabat, José María Zeledón, de centro comercial plaza Cristal 150 metros oeste Parabellvm Abogados, o al correo electrónico:l.rodriguez@parabellvm.net San José trece horas del día veinticinco de agosto del dos mil veintiséis. Licda. Ligia Rodríguez Moreno. Notaria Publica.—(IN202601122727).

Mediante escritura otorgada en esta notaría el día hoy, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de la compañía EL TREMEDAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-012119, mediante la cual se modifica la cláusula del capital social, disminuyendo el mismo. San José, 28 de agosto del 2026. 3 veces. Notario: Álvaro Enrique Leiva Escalante.—(IN202601122879).

Ante esta notaría, mediante escritura número uno, visible al folio primero, del tomo tres, a las nueve horas, del veintisiete de agosto 2026, se protocoliza el acta de asamblea general de socios de la sociedad ESCAPE SERENO DOS MIL VEINTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la ciudad de Alajuela, Atenas, Atenas DEL PARQUE CENTRAL TRESCIENTOS METROS SUR, CASA ESQUINERA FRENTE PULPERIA PINGUINO, cédula jurídica

número TRES – CIENTO DOS – OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.— Alajuela, a las nueve horas del veintisiete del mes de agosto del año dos mil veintiséis.—Lic. Claudia Maria Jimenez Hernandez. Notario Público. Carné 25849.—(IN202601122262). 2 v. 1.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El suscrito José Juan Sánchez Chavarría, por escritura número numero cuarenta y cinco se reforma la sociedad: TRES- CIENTO DOS- OCHO NUEVE UNO UNO OCHO TRES LIMITADA, y se modifica el estatuto clausula sexta administración, aporito para notificaciones de oposiciones el correo costaricalaw@yahoo.com, Celular: 8380-5974 Oficina: 2643-2386. Es Todo, Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Abogado y Notario, Jacó 23 de Julio del 2026, Celular: 8380-5974 Oficina: 2643-2386.—1 vez.—(IN202601121532).

HOY PROTOCOLICÉ ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SUBCONSCIOUS, S. A., DONDE SE REFORMAN LAS CLAUSULAS 2 Y 7 DEL PACTO SOCIAL Y SE INCORPORA CORREO ELECTRONICO. NOTARIO PUBLICO: LIC. LUIS ROBERTO PANIAGUA VARGAS, TELEFONO 26 88 86 61, FAX 26 88 86 82, EMAIL robert8661@yahoo.com.—Filadelfia, 20 de junio del 2026.—1 vez.—(IN202601121533).

Por escritura doce horas de hoy en esta ciudad, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de socios de CADMIO CD CUARENTA Y OCHO S. A. en la cual reforma sus estatutos y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 25 de agosto de 2026. Patricia Rivero Breedy, notaria.—1 vez.—(IN202601121534).

Por escritura otorgada a las doce horas del primero de julio de dos mil veintiséis, protocolicé, acta de asamblea general extraordinaria de socios de Wellness Factory Sociedad Anónima sociedad con cédula de persona jurídica: tres- ciento uno- ochocientos setenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro, en la que se acuerda la disolución de esta sociedad.— Alajuela, 1° de julio de 2026. Licda. Jennifer Murillo Álvarez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121535).

Mediante la escritura número cien, otorgada a las diez horas del veinte de agosto del dos mil veintiséis, ante la suscrita notaria pública, la sociedad LEAPAC LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres - ciento dos – cincuenta y cinco mil setecientos diecisiete, reforma clausula séptima del pacto constitutivo de la administración. Es todo. San José, veinticinco de agosto del dos mil veintiséis. Lic. María Carolina Román Gutiérrez.—1 vez.—(IN202601121536).

Mediante Escritura Veintiuno – Doce a las dieciséis horas y treinta minutos del veintiuno de agosto del año dos mil veintiséis, protocolice Acta Diez de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se disuelve la sociedad Diamond Of The Pacific Sociedad Anónima, con cédula jurídica número: Tres- uno cero uno-tres seis seis dos uno tres. Bahía Ballena, Osa, provincia de Puntarenas, veintiséis de agosto del año dos mil veintiséis. -Licda. Vilma Acuña Arias.—1 vez.—(IN202601121537).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del día dieciséis de junio del dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad NATURAL BALANCE REGENERATIVE VILLAGE COSTARICA, LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – ochocientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y cinco, en la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración de la sociedad, y la inclusión del correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, dieciséis de junio del dos mil veintiséis. Lic. Eric Scharf Taitelbaum.—1 vez.—(IN202601121538).

Por escritura pública otorgada ante esta Notaría a las 13:00 horas del 19 de mayo de 2026, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada a las 09:00 horas del 13 de enero de 2026, de la sociedad Archer Publications Limitada, cédula jurídica 3-102-734728. Se acordó modificar la cláusula tercera para incorporar un correo electrónico en el domicilio de la sociedad. San José, 26 de agosto de 2026. Rolando Romero Obando. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121540).

Por escritura número número treinta y cuatro - siete, otorgada a las diecisiete horas, del dos de julio del dos mil veintiséis, ante esta notaría, se efectúan nombramiento y se reforma la clausula sexta del pacto constitutivo de la sociedad “CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES AA SOCIEDAD ANONIMA”, cédula jurídica tres – ciento uno – ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis. San José, veintitrés de julio del dos mil veintiséis. Lic. José Joaquín Jiménez Chew. -Es todo.—1 vez.—(IN202601121541).

Mediante la escritura número noventa y ocho, otorgada a las nueve horas con veinte minutos del veinte de agosto del dos mil veintiséis, ante la suscrita notaria pública, la sociedad ARCON SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno – ciento cinco mil setecientos veintitrés, reforma las cláusulas cuarta y sexta del pacto constitutivo relativas al domicilio y a la representación judicial respectivamente. Es todo. San José, veinticinco de agosto del dos mil veintiséis. Lic. María Carolina Román Gutiérrez.—1 vez.—(IN202601121542).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos diecinueve visible al folio CIENTO treinta y tres del tomo primero, a las diez horas, del veintitrés de julio del dos mil veintiséis, comparece el presidente de ASOCIACIÓN DEPORTIVA ATLÉTICO QUEPOS FUTSAL, cédula jurídica número TRES CERO CERO DOS OCHO OCHO UBO CERO NUEVE NUEVE a protocolizar el acta de nombramiento de la nueva junta directiva de la asociación ,Ciudad de Quepos, a las diez horas del día del veintitrés de julio del año dos mil veintiséis. Lic. Silvia Fernández Benambur. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121543).

Por escritura 105 se acuerda disolver la entidad denominada INVERSIONES BARROJAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Escritura otorgada en Grecia, a las 15 horas 40 minutos del día 23 de Julio del 2026. Ante Notario: José Guillermo Bolaños Hidalgo.—1 vez.—(IN202601121544).

Por escritura número sesenta y siete, tomo seis, otorgada a las diez horas treinta minutos del veintinueve de julio del dos mil veintiséis, se disuelve “BERMAY INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANÓNIMA", cédula de persona jurídica número 3-101-713278. San José, 26 de agosto de 2026. Licenciada Rebeca Linx Chacón. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121545).

Por escritura número CUARENTA Y OCHO – UNO, de las diecisiete horas con treinta minutos del trece de julio del dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada EMPRESA HERMANOS CHAVES S. A., domiciliada en en San José, Tibás, San Juan, de las instalaciones del ICE, ciento cincuenta metros al norte y cien oeste, número cédula jurídica número TRES - CIENTO UNO – DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, veintitrés de julio del dos mil veintiséis. Lic. DANIELA ANGULO VARGAS. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121546).

En esta notaría compareció la señora NATALIA CASTRO CAMPOS, a efectos de señalar el correo electrónico para recibir notificaciones de las siguientes sociedades I: NATROCAM DE CORONADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres - ciento dos - setecientos setenta mil trescientos setenta y dos. El correo electrónico que deberá incorporarse y quedar registrado para efectos de notificaciones de las sociedades indicadas será el siguiente: ybravo@hesa.co.cr. Es todo, Lic. David Montero Camacho, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121548).

Por escritura número SESENTA Y SIETE, protocolicé la asamblea 9 otorgada a las 15:00 horas del 26 de agosto del 2026, de la sociedad GANO ITOUCH SOCIEDAD ANÓNIMA cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y nueve mil setecientos dos, en donde se modifica el pacto constitutivo cambiando el domicilio social a San José, San Rafael de Escazú, Avenida Escazú, Torre ciento dos, piso cuatro, Central Law y se agrega una dirección de correo electrónico. Es todo. San José, 26 de agosto del 2026. RICARDO ALBERTO RODRIGUEZ VALDERRAMA.—1 vez.—(IN202601121549).

Por escritura número doscientos cuarenta y cuatro, otorgada ante el Notario Público, Sigifredo Brenes Dittel de las catorce horas del veinticuatro de julio del dos mil veintiséis, del tomo dieciséis, se modifican las cláusulas: TERCERA, SETIMA Y OCTAVA del pacto constitutivo, así como se modifican los nombramientos del puesto de SECRETARIO Y FISCAL de la sociedad denominada INVERSIONES HERES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno- setecientos veintidós mil setenta y uno, sociedad domiciliada en Turrialba-Cartago, El Recreo, cien metros este del Hogar de Ansianos. Turrialba, veintisiete de julio del dos mil veintiséis. Lic. Sigifredo Brenes Dittel, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121550).

Por escritura número CUARENTA Y NUEVE - UNO, las diecisiete horas con treinta minutos del veinte de julio del dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de las sociedades denominadas: I. AGUA AZUL DEL VOLCAN SOCIEDAD CIVIL, domiciliada en Agua Azul, de la Fortuna de San Carlos de Alajuela, doscientos metros norte de la plaza de deportes, con cédula jurídica número TRES - CIENTO SEIS – OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE. II. VIAJES EL BUEN METAL SRL, domiciliada en Alajuela, San Carlos, la Fortuna, Agua Azul, cien oeste de la

plaza de futbol, con cédula jurídica número TRES - CIENTO DOS – NOVECIENTOS VEINTI UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO; mediante reforma a las cláusulas de los Domicilios en los Pactos Constitutivos, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, veintitrés de julio del dos mil veintiséis. Lic. Daniela Angulo Vargas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121551).

En esta notaría compareció el señor DANIEL HERRERA ELIZONDO, a efectos de señalar el correo electrónico para recibir notificaciones de las siguientes sociedades: I: ARQUEO CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres – ciento uno – uno siete seis tres uno seis. II: ALTECELALQUILER DE TELÉFONOS CELULARES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres – ciento uno – uno ocho tres cuatro cero seis. III: GRUPO LUDA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres – ciento uno – seis cuatro cuatro cero ocho uno. IV: LUDA DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres – ciento uno – seis cuatro cuatro cero ocho dos. VI: LUDA HERELI SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres – ciento uno – seis cuatro cuatro uno tres cero. VII: tres - ciento uno - siete cuatro cuatro cinco uno siete Sociedad Anónima cédula jurídica número tres – ciento uno – siete cuatro cuatro cinco uno siete. VIII: DOS HE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres – ciento dos – siete seis dos tres ocho dos. El correo electrónico que deberá incorporarse y quedar registrado para efectos de notificaciones de las sociedades indicadas será el siguiente: ybravo@hesa.co.cr. Es todo. Lic. David Montero Camacho, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121552).

Ante esta notaría mediante escritura número trescientos setenta y siete, visible al folio ciento noventa y tres vuelto, del tomo veintitrés protocolo, del protocolo del suscrito notario, a las CATORCE HORAS DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, se incluye el correo electrónico orlandogstore@gmail.com en la sociedad MULTISERVICIOS FISIO TOTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número TRES-CIENTO DOS-NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE. Miramar, veintiséis de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Shirley Ávila Cortés, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121553).

En esta notaría compareció el señor LUIS ALONSO HERRERA ELIZONDO, a efectos de señalar el correo electrónico para recibir notificaciones de las siguientes sociedades: I: ZOO FARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula Jurídica número tres - ciento dos - siete nueve cuatro tres dos cuatro. II: VETERINARIA LA SEMILLA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula Jurídica tres - ciento uno - uno diez tres tres dos. III: CENTRO DE ACTIVIDADES RALUDA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - cuatro uno cinco tres seis dos IV: HERRERA Y ELIZONDO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - cero siete cero seis ocho tres V: EVENTOS Y ACTIVIDADES RAHER SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula Jurídica número tres - ciento uno - cuatro uno cero cuatro cero nueve. VI: TRES – CIENTO UNO - NUEVE CINCO CUATRO OCHO CINCO TRES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula Jurídica número tres - ciento uno - nueve cinco cuatro ocho cinco tres. VII: TRES - CIENTO UNO – NUEVE CINCO CINCO CERO CERO TRES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula Jurídica número tres - ciento uno - nueve cinco cinco cero cero tres. El correo

electrónico que deberá incorporarse y quedar registrado para efectos de notificaciones de las sociedades indicadas será el siguiente: ybravo@hesa.co.cr. Es todo. Lic. David Montero Camacho, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121555).

Ante esta notaria, mediante escritura 129-3 visible al folio 121 vuelto al 122 frente, al ser las 12:00 horas del 26 de agosto del año 2026, se protocoliza ACTA NÚMERO DOS DE ASAMBLEA GENERAL de la sociedad denominada INVERSIONES LA LILLIANA RM ONCE SRL, cédula jurídica 3-102-887764 tres- ciento dos- ochocientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro, mediante la cual se acordó incorporar correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley 10.597 y revocar nombramiento de Gerentes y se hace nuevos nombramientos. San José, 26 de agosto 2026. Licda. Nicole María Fernández Ocampo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121556).

Ante esta notaría, mediante escritura número 79, visible al folio 63 frente del tomo 6, a las 10 horas con 15 minutos, del 20 de agosto del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad R M ARQUITECTURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-059454, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Santa Ana, a las 10 horas con 03 minutos, del 26 de agosto del 2026. Lic. Sixto Rodríguez Gómez, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121557).

Mediante la escritura número 41 del protocolo 09 de la Suscrita Notaria, otorgada a ser las 11:00 horas del 23 de julio del 2026. La sociedad HR PACIFICO SUR S.R.L., cédula Jurica: 3-102-717069, señala correo electrónico para notificaciones. Es todo. Yancy Gabriela Araya Pérez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121558).

En esta notaría compareció el señor RAFAEL HERRERA HERRERA, a efectos de señalar el correo electrónico para recibir notificaciones de las siguientes sociedades: I. CLÍNICA Y FARMACIA VETERINARIA HEREDIANA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - cero cinco tres ocho tres tres. II. APARTAMENTOS GRACE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - cero ocho tres siete dos cinco, III. PROVET PRODUCTOS VETERINARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - uno dos seis siete uno cero, en su domicilio social Heredia, veinticinco metros al sur de la comandancia. IV. COMERCIALIZADORA ROHELI SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - uno siete tres ocho cinco nueve en su domicilio Heredia, frente a la esquina sureste de la comandancia en calle central, avenida cinco. V. LABORATORIOS OVEJERO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - dos tres cuatro seis nueve cinco. VI. CORPORACIÓN DE INVERCIONES HERRERA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - dos seis cinco cero uno cuatro. VII. UN PEDACITO DE CIELO DE SAN RAFAEL SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres - ciento uno - dos seis nueve dos seis cuatro. VIII. INDUSTRIAS VARMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres - ciento dos - cero cinco tres cinco seis uno. IX. FINCA NAVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula Jurídica número tres - ciento dos - cero cinco siete cuatro nueve cero. X. INMOBILIARIA PLAZA FLORES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres

-ciento uno - uno ocho seis cero tres nueve. XI. TALY Y YOLY SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - dos cero nueve nueve cinco seis. XII. PERICO DE LOS PALOTES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - tres siete nueve siete tres cero. XIII. ROETZER ENTERPRISES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres - ciento uno - tres tres ocho dos dos uno. XIV. EL SIMPATICO EDGUILLAR SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - tres cuatro dos ocho ocho siete. XV. EL GAVILAN DEL PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - tres cinco dos ocho cero ocho. XVI. LA ESQUINA VETERINARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - tres ocho dos seis cinco tres. XVII. VETERINARIA GATO DE TAPIA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - tres ocho cero cinco cero. XVIII. LAS DELICIAS DE LA ABUELA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - tres ocho ocho dos cero cuatro. XIX. LAS DELICIAS DE LA ABUELA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - tres ocho ocho ocho ocho siete. XX. AGENCIA DE VIAJES SUEÑOS DORADOS S D SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - cuatro dos nueve seis siete seis. XXI. LAS FORMAS GALENICAS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - cuatro siete uno ocho cuatro ocho. XXII. GRUPO VETERQUIMICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - cuatro siete uno nueve ocho seis. XXIII. FACTURA DIGITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - cinco cinco nueve seis siete ocho. XXIV. COMERCIAL LEÓN VILLALOBOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - cinco seis seis cero ocho ocho. XXV. ALFASAN HESA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - seis cero ocho ocho dos tres. XXVI. DIVASA HESA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - seis cero ocho ocho uno tres. XXVII. TRES - CIENTO UNO - SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - seis dos siete cuatro nueve dos. XXVIII. TRES - CIENTO UNO - SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - seis dos siete nueve siete ocho. XXIX TRES - CIENTO UNO - SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - seis dos ocho cuatro uno tres. El correo electrónico que deberá incorporarse y quedar registrado para efectos de notificaciones de las sociedades indicadas será el siguiente: ybravo@hesa.co.cr. Es todo. Lic. David Montero Camacho, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121559).

Ante esta Notaría, mediante escritura pública número ciento cincuenta y ocho, visible al folio ciento setenta y cuatro vuelto del tomo veintitrés, otorgada a las doce horas del veintitrés de junio del año dos mil veintiséis, se incorporó un correo electrónico como medio para recibir notificaciones en el domicilio social de la sociedad CANARY ENTERPRISES LLC, LIMITADA, con cédula de persona jurídica número trescientos dos-ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Tamarindo, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veintiséis. Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121560).

Que para los efectos establecidos en la Ley Número diez mil quinientos noventa y siete, se solicita incluir como medio de notificación para las siguientes sociedades: "CONSTRU FORMA MORA BASS SOCIEDAD ANÓNIMA" Cédula Jurídica tres- ciento uno- seiscientos diecinueve mil ochocientos treinta y seis, el correo: construformamb@gmail.com, solicitud otorgada bajo escritura número 107 iniciada al folio 46F del tomo 3 del protocolo del notario NEYMER MARTINEZ SANDOVAL, carné N° 32769. San José, veintidós de junio de 2026.—1 vez.—(IN202601121562).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del veintitrés de julio del año dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad STOW HOLDINGS, LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – setecientos treinta y siete mil setenta y ocho, en la cual se acordó reformar las cláusulas referentes al domicilio social y a la administración de la sociedad. Es todo. San José, veintitrés de julio de dos mil veintiséis. Lic. Jose Pablo Arce Piñar.—1 vez.—(IN202601121563).

En esta notaría se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad INVERSIONES PÉREZ ARCE INTER SOCIEDAD ANÓNIMA Cédula jurídica número tres - ciento uno – cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, celebrada en su domicilio social. Al ser las once horas del día diecinueve de mayo del dos mil veintiséis, en la que los socios acuerdan de forma unánime incorporar como correo electrónico oficial de la sociedad la dirección electrónica ephconstructora@gmail.com para efectos de recepción de comunicaciones, notificaciones y demás gestiones relacionadas con la sociedad. Es todo LIC. DAVID MONTERO CAMACHO, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121564).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, a las doce horas del catorce de julio de dos mil veintiséis, protocolicé el Acta de Asamblea General de Cuotistas de la sociedad CHRISANT PACÍFICO NORTE S.R.L, cédula jurídica número 3-102-885128, mediante la cual se acuerda: la cesión y traspaso del cien por ciento de las cuotas sociales; la revocatoria de los nombramientos de Gerente Uno, Gerente Dos, Gerente Tres y del Agente Residente; el nombramiento de nuevo Gerente Uno, Gerente Dos y Subgerente; la reforma de la cláusula de representación de la sociedad; y la reforma de la cláusula del domicilio social. Es todo. Ciudad de Tamarindo, a las 09 horas del 23 de Julio del 2026. Lic. José Antonio Silva Meneses. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121565).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las nueve horas, del día veintiuno de Julio del año dos mil veintiséis se protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Portovenere Sociedad Anónima, se reforman las cláusulas segunda y novena del Pacto Constitutivo. San Joaquín de Flores, Heredia. Licda. Maribelle Chavarría Vega.—1 vez.—(IN202601121566).

Por escritura número treinta-tomo cuatro, de las once horas cinco minutos del cuatro de agosto de dos mil veintiséis, se protocolizó acta de Asamblea Extraordinaria de Cuotistas, de la sociedad SERVICIOS EMPRESARIALES SEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres ciento dos setecientos ochenta y seis mil doscientos treinta y cuatro, en la cual se transforma la SRL en SOCIEDAD

ANÓNIMA. San José, a las diez horas con veintitrés minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiséis. Lic. Jaime Carrera Hidalgo, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121567).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día veintiuno de mayo del dos mil veintiséis, se protocoliza acta de Asamblea General Extraordinaria de cuotistas de la sociedad Inversiones Lumma Feña Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-863222, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad y se solicita al Registro de Personas Jurídicas que se prescinda del nombramiento de liquidador y se tenga a la sociedad como liquidada por no tener activos, ni pasivos y encontrarse satisfechos los intereses del Fisco. Quepos, a las cinco horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de agosto del año dos mil veintiséis. Licda. Zuleika Selva González. Oficina en Quepos, Puntarenas frente al Banco Popular, Edificio San José.—1 vez.—(IN202601121568).

Ante esta notaría, mediante escritura número 134, visible al folio 87 vuelto al 88 vuelto del tomo 4, otorgada a las 17 horas, 30 minutos, del 24 de agosto del año 2026, se protocolizó acta de Danza de Luciérnagas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101- 484446 en la que se modificaron los estatutos de la sociedad concernientes al domicilio social y el correo electrónico. San José, 25 de agosto de 2026. Licda. María José Valverde Villalón, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121569).

Mediante la escritura número 378, visible al folio 172 V del tomo 20 de fecha 2/7/2026 se procede a protocolizar Asamblea Socios de la sociedad PANDILLA H CANTERO cedula jurídica 3-101-899211 de fecha 31/6 /2026, que modifica su cláusula de administración. Notario Público: Lic. Randall Fallas Castro.—1 vez.—(IN202601121570).

ANTE ESTA NOTARIA se solicita se constituya sociedad de responsabilidad limitada cuyo nombre lo será su Cédula Jurídica. PRESIDENTE: GABRIEL VALENTINE FONSECA, con cédula de identidad número: UNO-MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO-CERO SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO. SAN JOSE, VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS. LICDA ANA ISABEL REDONDO ESCALANTE ABOGADA Y NOTARIA.—1 vez.—(IN202601121572).

Por escritura número doscientos cincuenta y siete otorgada ante el Notario Público Manuel Enrique Navarro Fumero, de las catorce horas del veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, se protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada JURUJU SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, mediante la cual se acordó reformar las cláusula sexta del pacto constitutivo, referente a la administración y representación judicial. Turrialba, veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis. M.SC. Manuel Enrique Navarro Fumero Notario Público.—1 vez.—(IN202601121573).

Por medio de la escritura número VEINTICUATRO del tomo SEGUNDO del notario José Antonio Guerrero Guevara, se protocolizo el acta número DOS de la sociedad TRES – CIENTO DOS – NUEVE CINCO CERO DOS CUATRO NUEVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por medio de la cual se modifica la representación de la sociedad. ES TODO. Quepos tres de agosto del año dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601121575).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento setenta y tres, visible al folio ciento ocho frente y vuelto, del tomo tres, a las once horas y treinta minutos y del día veintisiete del mes de abril de dos mil veintiséis se protocoliza el acta de asamblea general de cuotistas de TRES- CIENTO DOS- OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica TRES- CIENTO DOS- OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, domiciliada en San José, Mora, Ciudad Colon, veinticinco metros este del Gimnasio Municipal de Ciudad Colon, casa a mano izquierda, muro blanco, portón madera, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar. San José, a las once horas y treinta minutos del veintisiete de abril del dos mil veintiséis. Monserrat Alfaro Valenciano.—1 vez.—(IN202601121576).

Ante esta Notaría, mediante escritura número Doscientos sesenta y cuatro-Tres, visible al folio Ciento noventa y tres Vuelto del Tomo Tercero de mi Protocolo, a las diez horas del veinticuatro de julio del dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de la Presidente de Hacienda Las Huacas, Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero once mil setecientos veintiuno para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, a las diez horas del veinticuatro de julio del dos mil veintiséis. Lic. Antonio López-Calleja Villalobos, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121577).

Mediante la escritura número ciento cuatro, otorgada a las trece horas del veinte de agosto del dos mil veintiséis, ante la suscrita notaria pública, la sociedad TRES – CIENTO UNO – SEIS CUATRO CERO CINCO CINCO CUATRO S.A, cédula jurídica número tres - ciento uno – seis cuatro cero cinco cinco cuatro, señala conforme lo dispone la Ley, se inicia el proceso de liquidación de la sociedad, así como se nombra liquidador como representante. Es todo.—San José, veinticinco de agosto del dos mil veintiséis.—Lic. María Carolina Román Gutiérrez.—1 vez.—(IN202601121578).

Mediante Escritura Pública de las 13:00 horas del 24 de julio del 2026, los socios acordaron la disolución de “GUILLERMO SOCIEDAD ANONIMA”, cédula jurídica número 3-101-725343, cualquier interesado podrá oponerse, dentro de treinta días naturales siguientes a la publicación del presente aviso.—San José, 24 de Julio del 2026.—Lic. Rodrigo Madrigal Núñez, Notario.—1 vez.—(IN202601121579).

Por escritura otorgada en San José, a las catorce horas del dieciocho de agosto del dos mil veintiséis, se protocolizó acta de asamblea general de extraordinaria de socios la sociedad TRES-CIENTO UNO-QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUATRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos veintidós mil ciento cuatro, por la cual se modificó la cláusula de domicilio social y se removieron todos los miembros de la Junta Directiva y el cargo de agente residente.—San José, veinticinco de agosto del dos mil veintiséis.—Juan Manuel Gómez Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121581).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas del 22 de julio de 2026, protocolicé acta extraordinaria de la asamblea cuatro de tres-ciento uno-quinientos setenta y tres mil trescientos

sesenta y cinco S. A. cédula tres-ciento uno-quinientos setenta y tres mil trescientos sesenta y cinco. Se reformó la cláusula de la representación y se creó el cargo de vicepresidente.—Licda. Olga Irene Granados Porras. 83991766.—1 vez.—(IN202601121582).

Por escritura número ciento diecisiete- dieciocho, a las once horas del treinta y uno de julio del dos mil veintiséis, Roca Dura del Caribe S.A. reforma cláusula sétima en cuando a administración y representación.—Notario Pública: Marco Antonio Leiton Soto.—1 vez.—(IN202601121584).

Mediante la escritura número ciento cinco, otorgada a las trece horas del veinte de agosto del dos mil veintiséis, ante la suscrita notaria pública, la sociedad NABOO PLANET LIMITADA, cédula jurídica número TRES – CIENTO DOS – CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA, señala conforme lo dispone la Ley y por convenir los intereses de los socios, se procede con la disolución y liquidación de la sociedad. Es todo.—San José, veinticinco de agosto del dos mil veintiséis.—Lic. María Carolina Román Gutiérrez.—1 vez.—(IN202601121585).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos cincuenta y ocho visible al folio ciento noventa y nueve frente del tomo ochenta y cuatro a las ocho horas treinta minutos del día diecisiete de junio del dos mil veintiséis, se protocolizó acta de la empresa UNIVERSHOP SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica número tres-ciento uno- novecientos treinta mil quinientos sesenta y siete, donde se incorpora un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—NOTARIO: ERASMO ROJAS MADRIGAL.—San José, veintiuno de julio del dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601121586).

El suscrito Notario hace constar que protocolizó el Acta de Asamblea General de Socios de la sociedad: MASALTO COSTA RICA, S. A., mediante la cual se agrega correo electrónico, y se otorga poder generalísimo.—Licenciado. Juan Pablo Arias Mora.—San José, veintidós de julio de dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601121588).

Ante esta notaría, mediante escritura número 340, del protocolo sexto, otorgada a las 11:30 horas del 24 de julio de 2026, se disuelve la sociedad GRUPO SOH CONSULTORIA Y CAPACITACION S.A., cédula jurídica 3-101-684653.—Licda. Alejandra Arias Madrigal. Notaria.—1 vez.—(IN202601121590).

Yo, Melania de los Ángeles Chin Wo Cruz, Notaria Pública, protocolice acta de Asamblea de Socios de “APARTAMENTOS CASTRO MARTINEZ SA”, cédula jurídica 3-101-302652, a las 15 horas del 15 de Julio del 2026, donde se reforman estatutos sociales sobre domicilio y representación y se incorpora el correo electrónico marcas76@hotmail.com, para notificaciones.—1 vez.—(IN202601121591).

Por escritura número nueve otorgada ante el Notario Público Omar Jalil Ayales Aden, de las ocho horas con quince minutos del veintitrés de julio del dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad VILLA PIE GRANDE INC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos ochenta y siete mil novecientos treinta y cuatro, domiciliada en Guanacaste-Carrillo Sardinal, Exactamente En Playas Del Coco, Barrio Monte Seco, Vista

Marina Número Uno.—Guanacaste, veinticuatro de julio del dos mil veintiséis.—Lic. Omar Jalil Ayales Aden.—1 vez.—(IN202601121593).

Mediante solicitud formal otorgada ante esta Notaria en escritura pública, se incluyó el correo electrónico: amelendez@pacificoindustries.com como el medio de notificación formal de la siguiente sociedad: PACIFICO INDUSTRIES SRL.—San José, 22 de julio de 2026.—Licda. Andrea María Meléndez Corrales.—1 vez.—(IN202601121594).

Por escritura otorgada a las 08:00 horas del 20 de agosto del 2026 se protocoliza acta de cambio de reforma pacto constitutivo de la sociedad CAFÉ PERAZA DE SAN MIGUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-752190.—LIC. MARIO ENRIQUE ACUÑA JARA.—Naranjo 21 de AGOSTO del 2026.—1 vez.—(IN202601121596).

Ante esta Notaría Pública a las dieciséis horas treinta minutos del día tres de agosto de dos mil veintiséis, se otorgó escritura pública número ciento treinta y siete de protocolización de Acta número nueve de Reunión de Cuotistas de la sociedad ESPECIALIDADES GOURMAC LIMITADA, cédula jurídica número tres – ciento dos – seiscientos setenta y un mil noventa y cinco, para reformar la cláusula décima de los Estatutos referido a la administración de esta sociedad, y para la eliminación del cargo de Agente Residente.—Notaria Pública: Marianela Moya Rojas.—1 vez.—(IN202601121597).

Hoy protocolicé acta de asamblea extraordinaria del 3 de agosto del dos mil veintiséis de “Inmobiliaria Aryza Sociedad Anónima”, en donde se procedió a reformar cláusula de representación.—San José, 18 de agosto de 2026.—Lic. Marco Fallas del Valle, notario.—1 vez.—(IN202601121598).

Por escritura número 93-36 otorgada ante la Notario Público Marjorie Vargas Sequeira, a las 16:30 horas del 23 de julio de 2026, se modifica el pacto constitutivo de Glouga SA. cédula jurídica 3-101-867691, así: Décimo Sexta: La sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta por tres miembros socios o no, con cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, quienes durarán en su cargos por todo el plazo social. Décimo Novena: Corresponde al presidente y secretario la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo actuar conjunta o individualmente, quienes tendrán las facultades de un Apoderados Generalísimos sin límite de suma, conforme al artículo 1253 del Código Civil, excepto cuando se trate de disponer o comprometer bienes o derechos de la sociedad, o de contraer deudas deberán actuar conjuntamente. Asimismo podrán, otorgar poderes de toda clase. Vigésimo Novena: Las asambleas de socios se podrán celebrar válidamente haciendo uso de medios electrónicos, tales como la videoconferencia.—Nicoya, 23 de julio del 2026.—Licenciada Marjorie Vargas Sequeira, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121600).

Por escritura otorgada ante la Notaria, a las ocho horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil veintiséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de cuotas de la sociedad de responsabilidad limitada, cédula jurídica tres-uno cero dos-nueve cinco tres cinco siete ocho, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad. San José veinticuatro de agosto del

año dos mil veintiséis.—Lic. Bayron Badilla Nájera.—Notario Público, carné veintiocho mil quinientos sesenta y seis.—1 vez.—(IN202601121601).

Por escritura número 1 - 1 de las 12:00 horas del 6 de agosto del 2026, se protocolizó el acta número 1 de la sociedad HOPE NEUROLOGICAL & MEDICAL SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-912500, donde se acordó por unanimidad del capital social transformar la sociedad a una sociedad de responsabilidad limitada, manteniendo el número de cédula de persona jurídica que actualmente tiene la sociedad inscrito. Es todo.—San José, 22 de agosto del 2026.—Lic. Juan Pablo Hernández Masis.—1 vez.—(IN202601121603).

Por escritura número ciento treinta y dos otorgada ante esta Notaría a las dieciséis horas del veinticinco de agosto de dos mil veintiséis el suscrito Notario debidamente autorizado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas la Compañía Constructora JOMACA Sociedad Anónima, cédula jurídica tres- ciento uno- doscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y tres, procedió a protocolizar el Acta número Uno correspondiente al cambio de junta directiva y fiscal de dicha empresa, siendo el presidente electo: Carlos Paniagua Urefia.—San José, veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.—Lic. Luis Gonzalo Cortés Enríquez. Notario.—1 vez.—(IN202601121604).

Por escritura número ciento cincuenta y seis, otorgada ante esta notaria a las trece horas del veintinueve de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza acta Asamblea extraordinaria de socios de la sociedad Capon S.A. cedula tres-ciento uno-cero cuatro cuatro cinco tres tres, se acordó reformar la cláusula segunda de representación.—Heredia, a las catorce horas del veintinueve de julio del año dos mil veintiséis.—Lic. Dixiana Obando Quirós.—1 vez.—(IN202601121605).

Ante esta notaría, mediante escritura número 133, visible al folio 87 frente y vuelto del tomo 4, otorgada a las 17 horas, del 24 de agosto del año 2026, se protocolizó acta de Perfume de la Naturaleza Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-604049 en la que se modificaron los estatutos de la sociedad concernientes al domicilio social y el correo electrónico.—San José, 25 de agosto de 2026.—Licda. María José Valverde Villalón, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121606).

Mediante la escritura número noventa y nueve, otorgada a las nueve horas cuarenta minutos del veinte de agosto del dos mil veintiséis, ante la suscrita notaria pública, la sociedad BENITO MOTO SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno – doscientos dieciséis mil treinta y cuatro, reforma las cláusulas primera y sexta del pacto constitutivo, referentes al domicilio y a la representación judicial. Es todo.—San José, veinticinco de agosto del dos mil veintiséis.—Lic. María Carolina Román Gutiérrez.—1 vez.—(IN202601121608).

Hoy en mi notaria se aperturó proceso de LIQUIDACION de la empresa ARAUCANOS DEL SUR SA cedula jurídica 3-101-372824, a través de su liquidadora ALEJANDRA CALLEJAS PEDRIANES, inscrita para tal efecto al tomo 2026 asiento 670114 de la sección mercantil del Registro Nacional-Cualquier persona que se considere ACREEDORA de dicha entidad, sírvase apersonarse en mi notaria en Hatillo uno, caca 2512, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación a presentar su reclamo.—Notaria Adriana Castillo Guzman.—1 vez.—(IN202601121609).

Mediante escritura número 105 otorgada a las 15:00 horas del 22 de mayo de 2026 INMARMAN III SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó la inscripción registral de la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales y administrativas.—San José, 12 de agosto de 2026.—Mario Alberto Solórzano Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN202601121610).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos veinte visible al folio ciento treinta y cuatro del tomo primero, a las doce horas, del veintitrés de julio del dos mil veintiséis, comparece el presidente de ASOCIACIÓN DEPORTIVA DDE QUEBRADA AMARILLA, cédula jurídica número TRES CERO CERO OCHO SEIS SEIS UNO SEIS CERO a protocolizar el acta de nombramiento de la nueva junta directiva de la asociación.—Ciudad de Quepos, a las doce horas del día del veintitrés de julio del año dos mil veintiséis.—Lic. Silvia Fernández Benambur. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121611).

Ante esta notaría, mediante escritura número 135, visible al folio 79 frente, del tomo 4, a las 10:15 am, del 24 de Febrero del 2026, se presentó solicitud por parte de JUDITH ADELE (nombres) LEITNER (apellido) de “TWO FAT GUYS INC LIMITADA”, con la cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, a las diez horas del día 23 del Julio del 2026.—Lic. Massiel Sánchez Gómez. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121613).

Por escritura 260-6, autorizada ante esta notaría, a las catorce horas treinta minutos del veinticuatro de julio del año dos mil veintiséis, se solicitó establecer el correo electrónico construccionesvalerio.cr@gmail.com, para recibir notificaciones administrativas y jurisdiccionales a nombre de la sociedad OSARESI SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres ciento uno setecientos setenta mil setecientos veintidos.—San Ramón, Alajuela, 27 de julio del año dos mil veintiséis.—Lic. Alejandra Céspedes Elizondo.—1 vez.—(IN202601121614).

Por escritura número ciento cincuenta y siete, otorgada ante esta notaria a las catorce horas del veintinueve de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza acta Asamblea extraordinaria de socios de la sociedad Miroso del Sol S.A. cedula tres-ciento uno-uno dos siete seis cuatro cero, se acordó reformar la cláusula séptima de representación.—Heredia, a las quince horas del veintinueve de julio del año dos mil veintiséis.—Lic. Dixiana Obando Quirós.—1 vez.—(IN202601121615).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del veinticuatro de julio del dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad SKUNK, LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - ochocientos cuarenta mil trescientos sesenta y ocho, en la cual se acordó reformar cláusula de administración de la sociedad y la inclusión del correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, veinticuatro de julio del dos mil veintiséis.—Lic. José Pablo Arce Piñar.—1 vez.—(IN202601121616).

Ante esta notaría, mediante escritura número 217, visible al folio 122 vuelto y 123 frente, del tomo 4, a las 12:00 am, del 11 de Mayo del 2026, se presentó solicitud por parte de JAMES

ROLAND (nombres) DION (apellido) de “NUNYA BIDNESS LIMITADA”, con la cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - novecientos quince mil trescientos noventa y dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, a las quince horas del día 28 del Julio del 2026.—Lic. Massiel Sánchez Gómez. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121617).

Por escritura otorgada en esta Notaría a las 10:00 h. del 21 de julio de 2026, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de RESIDENCIAL EL COYOL S.A., en la cual se modifica la cláusula SEGUNDA del Pacto Constitutivo y realizan nuevos nombramientos de Junta Directiva. Maritza Castro Salazar, Presidente. San José, 21 de julio de 2026. Mario Saborío Rocafort, Notario.—1 vez.—(IN202601121618).

Ante esta notaría, mediante escritura número: 91, visible al folio 48 vuelto, del tomo 10, a las 15:30 horas, del 05 de agosto del 2026, se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad AGRICOLA LUALGAMA LAG SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3 - 101 - 818806, mediante la cual se modifica junta directiva, cláusula de representación. San Isidro, Grecia, Alajuela, 05 de agosto del año 2026. Licda. Mayela Espinoza Loria, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121620).

En mi notaría a las diez horas del once de agosto de dos mil veintiséis, protocolicé Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de “Florarte del Sol S. A.” mediante la cual se reforma el artículo sexto del pacto constitutivo. Se revocan nombramientos y se hacen nuevos nombramientos. La Unión, 11 de agosto de 2026. Mayela Morales Marín, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121622).

Por escritura otorgada ante mí a las trece horas, del día veinte de julio de julio de dos mil veintiséis, se protocolizó acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad PURA VIDA HOMES CABUYA LLC, LIMITADA, con cédula de persona jurídica tres - ciento dos - novecientos once mil ciento cuatro, en la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración y designar dirección electrónica oficial de la sociedad para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, veinte de julio de dos mil veintiséis.—Lic. José Pablo Arce Piñar, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121623).

TRES - CIENTO DOS - NUEVE CUATRO SEIS TRES SIETE OCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - nueve cuatro seis tres siete ocho, hace saber que mediante Asamblea General Extraordinaria de Socios número TRES, celebrada a las siete horas con treinta minutos del ocho de julio del año dos mil veintiséis, encontrándose presente la totalidad del capital social y prescindiéndose del trámite de convocatoria, se acordó por unanimidad realizar, por el resto del período vigente, el siguiente nombramiento: GERENTE DOS: MARÍA FERNANDA ABARCA OREAMUNO, mayor, casada una vez, comerciante, portadora de la cédula de identidad número dos - seiscientos cuarenta y cuatro - cuatrocientos sesenta y dos, vecina de Agua Buena de Coto Brus, frente a la Iglesia Católica, quien acepta su nombramiento como GERENTE DOS y jura cumplirlo fielmente. Se declaran

firmes los acuerdos tomados y se comisiona al Notario Público Marco Vinicio Barrantes Aguilar para su protocolización e inscripción ante el Registro Mercantil. Río Claro de Golfito, Puntarenas.—1 vez.—(IN202601121626).

Por escritura otorgada en esta Notaría a las 09:00 h. del 21 de julio de 2026, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de LOS TÍOS DE GALICIA S.A., en la cual se modifica la cláusula SEGUNDA del Pacto Constitutivo y realizan nuevos nombramientos de Junta Directiva. Alberto Laurencich Castro, Presidente. San José, 21 de julio de 2026. Mario Saborío Rocafort, Notario.—1 vez.—(IN202601121627).

Por escritura CIENTO VEINTITRES, otorgada a las quince horas con treinta minutos del dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, se protocolizó la asamblea general de socios celebrada por la totalidad de los socios de la entidad denominada VISION AGRICOLA VEVA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres – ciento uno – ocho cuatro dos nueve uno uno, donde se acordó por unanimidad del capital social, disolver y liquidar la sociedad a partir de esta fecha. Notaría del Lic. Marco Vinicio Barrantes Aguilar frente a la antigua Delegación de la Fuerza Pública de Río Claro, Guaycará, Golfito, Puntarenas.—1 vez.—(IN202601121630).

En nuestra notaría por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las 07:00 horas. del 24 de julio del 2026, protocolicé acta de Asamblea General Extraordinaria de Griffin Management Limitada. Santa Ana, 27 de julio del 2026. Juan Miguel Villegas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN202601121631).

Por escritura otorgada ante mí a las trece horas del doce de agosto del dos mil veintiséis se protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de cuotistas de la sociedad INVERSIONES TICONED S. A., cédula tres - ciento uno-doscientos veinticuatro mil setecientos noventa y cuatro, por la que se acuerda reformar la cláusula de su Domicilio. San José, doce de agosto del dos mil veintiséis. Lic. Manfred Fischel Robles.—1 vez.—(IN202601121632).

En nuestra notaría por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana a las 08:00 horas. del 24 de julio del 2026, protocolice acta de Asamblea General Extraordinaria de Las Bellezas de Garabito Limitada. Santa Ana, 27 de julio del 2026. Juan Miguel Villegas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN202601121637).

Colman Consultores y Representaciones Sociedad AnonimA, cédula jurídica 3-101-1199423, realiza asamblea general extraordinaria, mediante la cual se disuelve la sociedad. Otorgada a las 18 horas del 21 de agosto de 2006. Licda. Gaudy Liseth Mena Arce, Notaria.—1 vez.—(IN202601121638).

En nuestra notaría por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana a las 09:00 horas. del 24 de julio del 2026, protocolice acta de Asamblea General Extraordinaria de Pasión de Pescadores LS Limitada. Santa Ana, 27 de julio del 2026. Juan Miguel Villegas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN202601121641).

Se emplaza a interesados para que, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este edicto, haga valer sus derechos u oponerse judicialmente de conformidad con el artículo 207 del código de comercio

en relación a la disolución y liquidación de la sociedad DOG DAY AFTERNOON SRL, con cédula jurídica número 3-102-765385. Notario Cesar Augusto Mora Zahner. Notificaciones en Garabito, Jacó, 100 metros este de la Municipalidad, Alliance Legal. Tel. 26432818. Jacó, 13 de agosto del año 2026.—1 vez.—(IN202601121642).

En esta notaría, por medio de la escritura número 73 del tomo 9 de mi protocolo, se protocolizó asamblea general de Cuotistas y de Accionistas de las siguientes sociedades: (i) 3-101-822833, S.R.L., con cédula de persona jurídica número 3-102-822833; (ii) 3-102-870520, S.R.L., con cédula de persona jurídica número 3-102-870520; (iii) 3-102-909416, S.R.L., con cédula de persona jurídica número 3-102-909416; y (iv) ARENAS DE ICA, S.R.L., con cédula de persona jurídica número 3-102-909604, en las cuales se acuerda por unanimidad y con la totalidad del capital social, modificar la cláusula del domicilio social. Es todo.—Lic. Francisco Eduardo Montes Fonseca, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121643).

Mediante escritura 267, Tomo 4, otorgada ante esta Notaria, a las 14:00 horas del 8 de Julio del 2026, se acuerda DISOLVER la sociedad “OSA DESIGN & MARKETING SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, cédula de persona jurídica número 3-102-908936. Con base al artículo 201 Código de Comercio. Es todo. Guanacaste, veintiocho de Junio del 2026. Licda. Massiel Sánchez Gómez.—1 vez.—(IN202601121647).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y cinco, a las quince horas y dieciséis minutos del veintisiete de julio del dos mil veintiséis, se solicitó la incorporación de correo electrónico al asiento registral de tres-ciento dos-novecientos cuarenta y siete mil sesenta y dos sociedades de responsabilidad limitada, cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos cuarenta y siete mil sesenta y dos.—Ciudad de Pital, San Carlos, a las nueve horas y cincuenta y siete minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintiséis.—Lic. Yesenia Quesada Rojas. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121648).

Por escritura número ciento diez otorgada ante la Notaria Pública, Mitzi Sofía Hernández Gómez de las quince horas del veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada CONSTRUCTORA E.G. CORDERO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica TRES-CIENTO UNO-QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE, con domicilio social en Heredia, San Francisco de Heredia, Residencial Los Cafetos, casa G tres, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Limón, Guácimo, a las quince horas cinco minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Mitzi Sofía Hernández Gómez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121650).

En nuestra notaría, por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las 11:00 horas del 24 de julio del 2026, protocolicé acta de Asamblea General Extraordinaria de Vista del Cielo Limitada. Santa Ana, 27 de julio del 2026. Juan Miguel Villegas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN202601121651).

Por escritura otorgada ante esta notaria, al ser las siete horas del veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, se modifica e incluye correo inaraesteticaspa@gmail.com a la

sociedad denominada INARA ESTETICA & SPA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-670146. Es todo. Licda. Priscilla Cárdenas Orozco.—1 vez.—(IN202601121653).

Ante mi notaria se protocoliza el acta uno de la sociedad SUNSHINE & SMILES CENTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres cientos dos novecientos diecisiete mil quinientos treinta y ocho, sesión celebrada a las nueve horas del ocho de junio del dos mil veintiséis, para reformar la cláusula de administración y representación. Es todo. Licda. Andrea Brenes Arias. 112500757.—1 vez.—(IN202601121654).

Ante esta notaria, al ser las 10:00 horas del 27 de julio del 2026, mediante escritura número 71, se constituye Sociedad Individual de Responsabilidad Limitada. Es todo. Heredia, 28 de julio del 2026. Licda. María del Rocío Montero Vílchez.—1 vez.—(IN202601121656).

Por escritura número ciento veintidós otorgada ante el Notario Eduardo Sancho Arce a las diecisiete horas del día veintisiete de julio del año dos mil veintiséis, se protocolizó acta de TRES- CIENTO DOS- NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante la cual se reforma la representación y se nombra Gerente. Atenas, veintisiete de julio de dos mil veintiséis. Lic. Eduardo Sancho Arce, Notario.—1 vez.—(IN202601121657).

Por medio de escritura número 30, del tomo 9 del protocolo del Notario Público Sergio García Mejía, se incorporó el correo electrónico para recibir notificaciones de la sociedad THE TURRU WATERFALLS BG CR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número 3-102-849678, conforme a la Ley número 10597. San José, 27 de julio de 2026. Lic. Sergio García Mejía.—1 vez.—(IN202601121660).

Por escritura número cuatrocientos cincuenta y tres otorgada a las siete horas del día trece de mayo del 2026, se incluye cuenta de correo electrónico en cumplimiento de la ley diez mil quinientos noventa y siete, de la sociedad La Margarita Del Valle de Las Flores Limitada, cédula jurídica número 3-102-427415. Heredia, 24 de julio del 2026. Lic. Aarón Carvajal Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN202601121661).

OELLA SOUTH LIMITADA, cédula jurídica 3-102-786047, hace constar que, mediante Acta de Acta de Asamblea de Cuotistas, celebrada en Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, Centro Comercial Tamarindo Business Center, Oficina PD Abogados, local 2, a las 9:00 horas del 24 de agosto del 2026, se acordó incluir la información del correo electrónico conforme a la Ley número 10597. Es todo. Playa Tamarindo, 24 de agosto del 2026. Carolina Mendoza Álvarez, Notaria Pública, cédula N° 5-0359-0373.—1 vez.—(IN202601121662).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y uno, visible al folio veinticinco frente, del tomo dos, se solicitó incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad Tres - Ciento Dos - Ochocientos Treinta y Siete Mil Trescientos Ocho, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la misma cédula jurídica, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Cañas Dulces, a las diez horas y veinte minutos del veinticuatro de julio del dos mil veintiséis. Yanin Viquez Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121664).

La suscrita Catherine Vanessa Mora Chavarría, carne 19189, hago constar que ante mi notaria se encuentra tramitando el cambio de fiscal de la empresa P SEIS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, CEDULA JURIDICA TRES CIENTO UNO CIENTO NOVENTAY TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, por lo que solicito se publique el edicto de ley respectivo por única vez. Es todo, San José 25 DE AGOSTO 2026. Lic. Catherine Mora Chavarría.—1 vez.—(IN202601121665).

Ante mi notaría acude el señor JUAN BERMÚDEZ VARGAS, portador de la cédula de identidad número 1-0322-0077, presidente de ALTOS CERRO DE MAYORCA NÚMERO DOCE BEIGE S. A., cédula jurídica 3-101-268837, para que se dé aviso y pueda proceder por motivo de pérdida, a la reposición de los libros de Registro de Accionistas y de Asambleas de Junta Directiva.—San José, 24 de julio de 2026.—Licda. Ana Victoria Sandoval León, notaria pública.—1 vez.—(IN202601121667).

En esta notaría, por medio de la escritura número 72 del tomo 9 de mi protocolo, se protocolizó asamblea general de Cuotistas y de Accionistas de las siguientes sociedades: (i) 3-101-468967, S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-468967; (ii) 3-102-797363, S.R.L., con cédula de persona jurídica número 3-102-797363; (iii) 3-102-802509, S.R.L., con cédula de persona jurídica número 3-102-802509; y (iv) 3-102-803082, S.R.L., con cédula de persona jurídica número 3-102-803082, en las cuales se acuerda por unanimidad y con la totalidad del capital social, modificar la cláusula del domicilio social. Es todo. Lic. Francisco Eduardo Montes Fonseca, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121668).

Por escritura número 363 del tomo 24 de mi protocolo, protocolizó acta número UNO de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad QUINTA COLOMBAN DE SAN CARLOS S. A., reformando la cláusula séptima de pacto social. Luis Fdo. Ramírez Villanea, Notario, correo electrónico: lramirezv1406@gmail.com.—1 vez.—(IN202601121669).

Se hace constar que mediante escritura número 151 otorgada a las 11:00 horas del 27 de julio del dos mil veintiséis, ante el Notario Josué Monge Campos, se protocolizan acuerdos de Asamblea General de Cuotistas número cuatro de la sociedad CORNERSTONE LATIN AMERICAN SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres- ciento dos-setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve,, mediante la cual se reforma la cláusula de la Administración, del pacto de Constitución. San José, el 28 de julio del año 2026. Josué David Monge Campos, Notario Público – jmonge@zurcherodioraven.com.—1 vez.—(IN202601121670).

Ante esta notaría, mediante escritura número CINCO, visible al folio cinco frente, del tomo dieciocho, a las nueve horas del día veinte de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad TRES – CIENTO UNO – NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres – ciento uno – novecientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y cinco, por la cual se disolvió dicha sociedad mediante acuerdo de Socios de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme lo establece el acta constitutiva, ya

que no existen activos ni pasivos que liquidar.—Montes de Oca, a las nueve horas del día veinticuatro de julio del dos mil veintiséis.—Licda. Monserrat Alfaro Solano, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121671).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuarenta y ocho, visible al folio ciento cuarenta y seis frente del tomo cuatro, otorgada a las once horas del veintiocho de julio del dos mil veintiséis, se protocolizó el acta cuatro de Asamblea de socios de la sociedad YA LO TENGO CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula Jurídica: 3-102-895187, donde se acuerda reformar la cláusula segunda y octava del pacto constitutivo referente al domicilio y administración. San José, veintiocho de julio del dos mil veintiséis. Licdo Randall Alberto Quirós Herrera. Notario Público. Se publica.—1 vez.—(IN202601121672).

Ante esta Notaría mediante instrumento público número ciento setenta y seis, visible al folio ciento cincuenta y seis vuelto del tomo segundo de mi protocolo, a las diez horas del veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, se protocoliza acta de Asamblea de Accionistas de la sociedad TRES-CIENTO UNO-SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos dieciocho mil ciento cincuenta y uno, mediante la cual se acordó la disolución de la sociedad y se solicita al Registro de Personas Jurídicas que se prescinda del nombramiento de liquidador y se tenga a la sociedad como liquidada al no poseer activos, ni pasivos y encontrarse satisfechos los intereses al Fisco. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo que al efecto dispone la ley, comparezcan ante esta Notaria a presentar sus reclamaciones y hacer valer sus derechos. San José, veinticuatro de julio de dos mil veintiséis. Notario Público Luis Carlos Loaiza Barrantes.—1 vez.—(IN202601121673).

El suscrito Notario Público, por este medio hago constar que no ostento la representación judicial o extrajudicial de ninguna sociedad mercantil nacional o en el extranjero, por lo que el uso de mi nombre para efectos de la suscripción de cualquier contrato, acuerdo o convenio es absolutamente nula y se realizó sin mi conocimiento o consentimiento. José Daniel Córdoba Molina, Notario Público, carné 32174.—1 vez.—(IN202601121675).

Ante el suscrito notario Lic. Johanny Esquivel Hidalgo, mediante escritura número 214, visible al folio 130 frente, del tomo 26, a las 08 horas, del día 24 de agosto del 2026, ante esta notaría se modifica el acta constitutiva de la Sociedad 3-101-574292 S.A. en la cual se acuerda modificar los puntos segundo y sétimo del acta constitutiva referente al domicilio; y la administración y representación. Además, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimos para incorporar el correo electrónico consultoresflm@gmail.com, en el domicilio social de la sociedad; conforme a la Ley 10597.— Monterrey de San Carlos, 25 de agosto del 2026. firma: Johanny Esquivel Hidalgo. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121676).

Por escritura número 181–1, otorgada a las 16:00 horas del 22 de julio de 2026, se protocolizó acta de Reunión Extraordinaria de Cuotistas de la sociedad denominada GRUPO ONFARM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número 3-102-898829, mediante la cual se agrega correo, modifica domicilio, administración, representación, revocan y nombran gerentes

y se confiere poder generalísimo —Heredia, 24 de julio de 2026.—Lic. Lester García Sánchez, Notario Público.— 1 vez.—(IN202601121677).

Mediante escritura 140-1 de las 9:30 am del 24 de julio de 2026, otorgada ante esta notaría, se protocoliza el acta de cuotistas de la sociedad LIBELULA AZUL DEL MAR, SRL, cédula de persona jurídica número 3-102-891573 donde se modifica: nombramientos, administración, representación y domicilio social. Tamarindo, Guanacaste, 24 de julio de 2026. Licda. Marcia Rodríguez Solórzano. Carné. 32813.—1 vez.— (IN202601121679).

En esta notaría, por medio de la escritura número 75 del tomo 9 de mi protocolo, se protocolizó asamblea general de Cuotistas y de Accionistas de las siguientes sociedades: (i) Desarrolladora Hacienda Lincoln, S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-674574; (ii) FyV del Valle Azul, S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101- 445979; (iii) Vientos del Aconcagua, S.R.L., con cédula de persona jurídica número 3-102-911018, en las cuales se acuerda por unanimidad y con la totalidad del capital social, modificar la cláusula del domicilio social. Es todo. Lic. Francisco Eduardo Montes Fonseca, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121680).

Mediante la escritura de protocolización número 55 del protocolo 12 del Suscrito Notario, otorgada en Uvita de Osa de Puntarenas a ser las 13: 00 horas del 22 de mayo del 2026. La sociedad **CASA REBI S.R.L.** cedula jurídica 3-102- 894722, modifica sus estatutos en cuanto a su representación. Uvita, Osa, Puntarenas al ser las 15:12 horas del 28 de julio del 2026. Luis Felipe Gamboa Camacho, Notario Público.— 1 vez.—(IN202601121684).

Mediante escritura pública número ciento catorce del protocolo del notario, CHRISTIAN GARNIER FERNANDEZ, se protocolizo Acta uno, de Asamblea General de la sociedad ABOVE THE WAVES, LIMITADA, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos- novecientos un mil doscientos sesenta y siete, donde se incorpora el correo electrónico: notificaciones@als.cr , en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley 10597. Es todo. San José, veintisiete de julio de dos mil veintiséis. CHRISTIAN GARNIER FERNANDEZ. Notario.—1 vez.—(IN202601121686).

El suscrito Notario Público, Guillermo José Sanabria Leiva, hace constar y da fe que bajo escritura CIENTO CINCUENTA Y SIETE- VEINTISEIS: del tomo VEINTISEIS de su protocolo, otorgada a ser nueve horas del veintisiete julio del dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Cuotistas de la sociedad PHILIPS DE COSTARICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – quinientos quince mil quinientos sesenta y siete, mediante la cual se acordó lo siguiente: a) Incluir un correo electrónico oficial como medio de notificaciones; b) Reformar la cláusula sexta de su pacto constitutivo referente a la administración. Es todo. San José, veintisiete de julio del dos mil veintiséis. Lic. Guillermo Sanabria Leiva.—1 vez.—(IN202601121687).

Por escritura otorgada ante esta Notaria al ser las siete horas del veintisiete de julio de dos mil veintiséis se protocolizó acta de Reunión de Cuotistas de la sociedad GOUGANI LIMITADA. Se acordó la disolución de la sociedad. De conformidad con el Código de Comercio, dentro del plazo de

treinta días a partir de esta publicación, se emplaza a cualquier interesado a hacer valer sus derechos e intereses en la presente disolución. San Ramón de Tres Ríos, la Unión, Cartago, 27 de julio de 2026. Licda. Fernanda Linner de Silva flinnerdes@gmail.com 8917-4901.—1 vez.—(IN202601121688).

Ante esta notaría, mediante escritura pública ciento once, visible del folio ochenta y cuatro vuelto al folio ochenta y cinco vuelto, del tomo uno, a las catorce horas con cero minutos, del veintiocho de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios de la sociedad denominada TRES – CIENTO DOS – NUEVE CUATRO TRES OCHO UNO CUATRO SRL, con la cédula de persona jurídica número TRES – CIENTO DOS – NUEVE CUATRO TRES OCHO UNO CUATRO, mediante la cual se acordó reformar la cláusula segunda de los estatutos constitutivos a fin de cambiar el domicilio social y el correo electrónico, quedando de la siguiente manera: provincia de Alajuela, cantón Alajuela, distrito La Guácima, Las Vueltas de la Guácima, Condominio Doña Elsie, casa número nueve, correo electrónico: pkbeautyclubcr@gmail.com. San José, 28 de julio de 2026. Lic. Danny Fernando Morera Damazio.—1 vez.—(IN202601121690).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento quince – uno, visible al folio noventa y cinco vuelto, del tomo uno, a las trece horas del veinte de julio del dos mil veintiséis, el representante legal de **ADMINISTRADORA OTC S.A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro, solicitó incorporar un correo electrónico a la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veinticuatro de julio del dos mil veintiséis.—Licda. Roxana María Ureña Chinchilla, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121691).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento dieciséis – uno, visible al folio noventa y seis frente, del tomo uno, a las trece horas quince minutos del veinte de julio del dos mil veintiséis, la representante legal de **INMOBILIARIA G & G MADELI S. A.**, con cédula jurídica número tres – ciento uno – doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis, solicitó incorporar un correo electrónico a la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, veinticuatro de julio del dos mil veintiséis. Licda. Roxana María Ureña Chinchilla. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121692).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento diecisiete – uno, visible al folio noventa y seis frente, del tomo uno, a las trece horas treinta minutos del veinte de julio del dos mil veintiséis, el representante legal de **ACON ENTERPRISES S.A.**, con cédula jurídica número tres – ciento uno – trescientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y cinco, solicitó incorporar un correo electrónico a la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, veinticuatro de julio del dos mil veintiséis. Licda. Roxana María Ureña Chinchilla. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121694).

Por escritura número cincuenta y cinco-uno otorgada ante esta notaría, de las veintidós horas con un minuto del día veintinueve de abril del 2026, se protocolizó acta de asamblea número uno de la sociedad **GRUPO BABEL SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica 3-101-626229, realizando la revocatoria del nombramiento del tesorero en la junta

directiva, y realizando el nuevo nombramiento del puesto, así como la reforma al estatuto de la cláusula, relativa a la representación.—Licda. Evelyn González Chaves, Abogada y Notaria, carné 30213.—1 vez.—(IN202601121695).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintiuno – uno, visible al folio noventa y ocho frente, del tomo uno, a las catorce horas treinta minutos del veinte de julio del dos mil veintiséis, el representante legal de **SIEMPRE UNIDOS S. A.**, con cédula jurídica tres – ciento uno – trescientos treinta y seis mil nueve, **INACON S. A.**, con cédula jurídica tres – ciento uno – cero sesenta y cuatro mil ochocientos tres, solicitó incorporar un correo electrónico a las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, veinticuatro de julio del dos mil veintiséis. Licda. Roxana María Ureña Chinchilla. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121696).

Escritura 155, visible al folio 196 frente, tomo 41, de las 15:00 del 27 de abril de 2026, ante el suscrito Notario Ricardo Badilla Reyes, carné 12726, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad Oruga y Esperanza Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-886525, por la cual se disolvió dicha sociedad mediante acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. San José, 28 de julio del 2026.—1 vez.—(IN202601121697).

Por escritura pública número 103, otorgada en mi Notaría, a las 12:00 horas del día veintitrés de agosto del año 2026, la **PARCELAS AGRÍCOLAS DEL PACÍFICO DOA NINFA SOCIEDAD ANÓNIMA** cédula de persona jurídica número: 3-101-532389, incluye el correo electrónico parcelasdonaninfa@gmail.com, como medio para recibir notificaciones. —Grace Calderón Garita Notaria. Pública.—1 vez.—(IN202601121698).

Por medio de escritura otorgada en San Isidro de El General de Pérez Zeledón a las 10:50 horas del 07 de julio del 2026. Se acuerda **DISOLVER** por acuerdo de socios, la compañía denominada “**CR DA LA BIENVENIDA AL DS RR SRL**.”—27 de julio del 2026.—Lic. Rodolfo Herrera García.—1 vez.—(IN202601121699).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento noventa y uno, a las ocho horas, del veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de **ZECU CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA**, con la cédula de persona jurídica número 3-102-778628, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las diez horas cuarenta minutos del día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veintiséis. Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Osés, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121700).

Por escritura otorgada a las diez horas del día veintiuno de julio del dos mil veintiséis, se protocolizó Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada **Distribuidora Técnica, Sociedad Anónima**, en la cual fusiona por absorción a la sociedad “**Tres-Ciento Uno -Quinientos Noventa Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco, Sociedad Anónima**”.—Cartago, 21 de julio del dos mil veintiséis.—Lic. Alberto Acevedo Gutiérrez, Notario Público. Teléfono dos cinco nueve tres cero uno cero uno.—1 vez.—(IN202601121701).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del veintisiete de julio del año dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta Asamblea General de Cuotistas de la sociedad denominada **RAS B&E HOLDINGS, LIMITADA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos sesenta y cuatro mil doscientos seis, en la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración y la inclusión del correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N° diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, veintisiete de julio de dos mil veintiséis.—Lic. Eric Scharf Taitelbaum.—1 vez.—(IN202601121702).

Hoy, protocolicé los Acuerdos de Asamblea de Accionistas de **ENCARMO SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número 3-101-029929, mediante la cual se acordó la Revocación y nuevo nombramiento del Tesorero y la inclusión del correo electrónico mvcv2810@gmail.com; por medio de escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 15:00 horas del 26 de agosto del 2026, por la Notaria Pública Paula Andrea Donato Ramírez.—1 vez.—(IN202601121704).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se protocolizó acta de la sociedad Comercializadora Nube Blanca S.A., cédula jurídica 3-101-743621, mediante la cual se reforman las cláusulas quinta y sexta del pacto social. San José, 14 de julio de 2026. William A. Chinchilla Sánchez, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121705).

El suscrito notario público, doy fe que, en esta notaría, el día de hoy se apersonó el representante legal de **INVERSIONES ABUEN PASO DEL REY SOCIEDAD ANONIMA**, para agregar correo electrónico a la sociedad. Es todo, Firmo en Palmar Norte, Osa, Puntarenas, a las quince horas veinte minutos del veintiocho de julio de dos mil veintiséis. Lic. Billy Latouche Ortiz, carné 17687.—1 vez.—(IN202601121706).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y seis- treinta y cinco, visible al folio ciento treinta vuelto del tomo treinta y cinco, a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad “**PLENUS FLORUM, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, cédula jurídica número tres- ciento uno-cuatrocientos dieciocho mil ciento ochenta y nueve, mediante la cual se acordó incluir en la cláusula SEGUNDA del pacto constitutivo una dirección de correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veintiséis. - Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser.—1 vez.—(IN202601121707).

Por escritura 404 otorgada ante Notario Público, Lisbeth Castro Poveda a 09:00 horas del 17 julio 2026 se incluye correo electrónico a sociedad 3-102-929923 SRL, cedula 3-102-929923.—Alajuela, 27 julio 2026.—Lic. Lisbeth Castro Poveda, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121709).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y tres, visible del folio ciento sesenta y ocho frente al folio ciento sesenta y ocho vuelto, del tomo ocho, de las diez horas con veintiún minutos del veintidós de julio de dos mil veintiséis, se protocolizó acta de cuotistas de la sociedad denominada **DEVERON LIMITADA**, cédula de persona

jurídica número tres- ciento dos- ochocientos noventa mil ciento treinta y seis, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula del pacto constitutivo relativa al domicilio social. San José, a las diez horas con veintiséis minutos del veintidós de julio de dos mil veintiséis. Lic. André Cappella Ramírez, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121710).

Por escritura número 72 de las 10:00 horas del 27 de mayo de 2026, visible al folio 86 vuelto, del tomo 10, se presentó solicitud por parte de Sonia Gurfinkiel de Grynspan en su condición de representante legal de las sociedades: **ETIPRES ZONA FRANCA SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres – ciento uno- seiscientos treinta y cuatro mil ciento tres, **ETIQUETAS IMPRESAS ETIPRES SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setenta mil seiscientos, **IMPORTACIONES OCEANIA SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres – ciento uno – ciento ochenta y ocho mil ciento cinco, **GRUPO DEPORTIVO LUX DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y tres, **SPORTS FASHION IMPORTS SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres – ciento uno- quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete, **GURFINKIEL SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y un mil seiscientos seis, **INMOBILIARIA GURFINKIEL DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – trescientos treinta y dos mil doscientos noventa y dos, **HIDROTECNOLOGIA M G DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve, **INTERAMERICAN ADVISORS SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres – ciento uno – quinientos noventa y un mil trescientos seis, **TOTAL PRODUCTIVE MAINTENANCE SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres – ciento uno – quinientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y cinco, **G & G SPORTS STORES SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno – quinientos treinta y cuatro mil setenta y nueve, **ETIQUETAS INDUSTRIALES ADIVA SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres – ciento uno - ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta y uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 28 de julio del 2026.—LIC. GUSTAVO TELLINI MORA.—1 vez.—(IN202601121711).

Por escritura otorgada ante mí a las trece horas, del día seis de julio de dos mil veintiséis, se protocolizó acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad **OXFORD COMPUTER GROUP LIMITADA**, con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – setecientos noventa y dos mil trescientos setenta y seis, en la cual se acordó reformar la cláusula referente al capital social, en los estatutos de la sociedad. Es todo. San José, seis de julio de dos mil veintiséis. Lic. Roberto José Castillo Pacheco, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121712).

El suscrito Notario Juan Rafael Villagra Coronado hago constar que en mi protocolo número 29, mediante escritura número 182, visible al folio 087 frente, a las nueve horas del veinticuatro de junio del año dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad **TRES-CIENTO UNO-NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE S. A.**, cédula jurídica

3-101-946897, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Liberia, 27 de julio de 2026.—1 vez.—(IN202601121713).

El suscrito Notario Juan Rafael Villagra Coronado, hago constar que en mi protocolo número 29, mediante escritura número 169, visible al folio 081 vuelto, a las once horas del veinte de abril del año dos mil veintiséis se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad **Inversiones La Helga A & A S. A.**, cédula jurídica 3-101- 488604, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Liberia 27 de julio de 2026.—Juan Rafael Villagra Coronado, Notario.—1 vez.—(IN202601121715).

La suscrita Notaria Pública, DANIELA ALVARADO SANDÍ, hace constar que mediante escritura pública número 28-4, otorgada a las 11 horas del 28 de julio del 2026, se protocoliza Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad TRES- CIENTO UNO- NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica tres- ciento uno- novecientos dieciocho mil setecientos ochenta y tres, donde se acuerda la modificación de la cláusula sexta de los estatutos referente a la Administración.—Lic. DANIELA ALVARADO SANDÍ.—1 vez.—(IN202601121716).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10 horas del día 21 de julio 2026, se protocoliza Acta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE CENTRO AMERICA S. A., cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cero doce mil ciento noventa, mediante la cual se nombra Secretaria y Fiscal. Secretaria CATALINA FERNANDEZ CAMPOS, cédula uno-uno tres cero cero-cero seis cero cero y Fiscal ARTURO JOSE OROZCO DIAZ, cédula uno-uno cero siete cinco cero cuatro cero cuatro y se elimina cargo de Agente Residente. Es todo.—San José, 21 de julio, 2026.—Licda. Mireya, Padilla Notaria.—1 vez.—(IN202601121717).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las trece horas, del día veintisiete de julio de dos mil veintiséis, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CANDELILLAS, S. A., con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - cero treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco, en la cual se acordó disolver la sociedad conforme lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, y se nombró liquidador. ES TODO.—San José, veintisiete de julio de dos mil veintiséis.—Lic. Eric Scharf Taitelbaum, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121719).

El día de hoy protocolice Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de CORPORACION CASANVI DE CARTAGO Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-519607, domiciliada en la Provincia de Cartago, en la cual los socios acordaron, nombrar nueva Junta Directiva y Fiscal. Licda. Laura Pereira Céspedes, Notario Público. Cartago 1 de abril del 2026.—1 vez.—(IN202601121721).

Ante esta notaría, mediante escritura número 268, visible al folio 163 frente y 163 vuelto, del tomo 3, a las 14:00 pm, del 4 de Junio del 2025, se presentó solicitud por parte de Edry Herminio Mendoza Hidalgo, de **BUFETE MENDOZA**

LAW LIMITADA”, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos tres mil setecientos diecinueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, a las once horas con quince minutos del día 24 del Abril del 2026.—Lic. Massiel Sánchez Gómez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121722).

En nuestra notaría por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las 10:00 horas. del 24 de julio del 2026, protocolice acta de Asamblea General Extraordinaria de Griffin Capital Group International Limitada. Santa Ana, 27 de julio del 2026. Juan Miguel Villegas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN202601121723).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las nueve horas del veintiuno de agosto del dos mil veintiséis, incluye correo para notificaciones; se crea cláusulas: doce, trece y catorce, se reforma cláusulas: cuatro, siete, nueve y diez, y se nombra junta directiva, de la sociedad FINCA CHARCALLE, S. A., cédula jurídica: tres- ciento uno- uno cero dos seis ocho seis. Laura Montero Brenes, Presidente.—Walter Mora Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN202601121724).

Por escritura número sesenta y cuatro otorgada ante la Notario Público, MARIA REBECA CHACON ARREDONDO de las catorce horas y veintisiete minutos del treinta de abril del año dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada GRUPO UREFE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres- ciento uno- dos siete tres tres seis cinco. San Marcos de Tarrazú, veintidós de julio del año dos mil veintiséis. Licda. María Rebeca Chacón Arredondo, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121725).

Se hace del conocimiento público que, por escritura número veintiocho se protocoliza el acta número tres donde se reforma la cláusula del domicilio social de la sociedad D Y F NARSIL INCORP S. A., cédula jurídica 3-101-532728. Mediante escritura otorgada en la ciudad de Cartago a las once horas del veintiuno de julio del 2026. Ante el Notario José Miguel Solano Álvarez. Cartago veintiuno de julio del 2026. Lic. José Miguel Solano Álvarez.—1 vez.—(IN202601121727).

Por escritura número CIENTO SIETE, otorgada ante el Notario Público, Licenciado ALVARO QUESADA SALAS, a las diecisiete horas del dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada INCORSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número TRES – CIENTO UNO – SEIS NUEVE OCHO CINCO UNO SEIS, con domicilio social en San Ramón de Alajuela, cincuenta metros este de la esquina noroeste del Mercado Municipal, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San Ramón de Alajuela, veintidós de julio de dos mil veintiséis. Lic. ALVARO QUESADA SALAS, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121728).

Por escritura pública número 15 otorgada en esta Notaría, a las catorce horas del 26 de agosto del 2026, visible a folio 10 frente del tomo 2 de mi protocolo protocolicé Acta de Asamblea General de cuotistas de la sociedad “GRUPO ZUVAR EMPRESARIAL S.R.L.”, mediante la cual se modificó la cláusula 7° del pacto constitutivo de la sociedad, en cuanto

a la administración.—Naranjo, 26 de agosto del 2026.—Licda. Ana Lauren Salazar Madrigal. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121730).

El día cuatro de agosto del año dos mil veintiséis, se protocolizó acta mediante la cual la sociedad ROTULOS LIMPIOS EVVEL S.R.L., modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo modificando la cantidad de GERENTES y se hace nombramiento. Notario: EDGAR SOLORZANO VEGA.—Palmares, 4 de agosto del 2026.—Lic. Edgar Solorzano Vega, Notario. Teléfono: 24535500.—1 vez.—(IN202601121731).

Ante esta notaría, mediante escritura pública número ciento trece, visible a folio sesenta y siete frente del tomo tres de mi protocolo, a las diecisiete horas del 21 de agosto del 2026, por solicitud del representante legal, se estableció, en el domicilio social, un correo electrónico como medio para recibir notificaciones judiciales y administrativas de la sociedad Centro de Carnes San Rafael S.R.L. cédula jurídica: 3-102-917442. Es todo.—Naranjo, 25 de agosto del 2026.—Licdo. Andrés Alfaro Ramírez. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121732).

En mi notaría mediante escritura número 25 del tomo 13 visible al folio 25 vuelto de la Sociedad REDCLOUD COSTA RICAS.R.L, cédula de persona jurídica número 3-102-932468, donde se protocoliza el acta para el cambio de domicilio social, e inclusión de correo electrónico. Es todo, Heredia, a las nueve horas del veintisiete de agosto del año 2026. Lic Minor Alonso Ávila San Lee.—1 vez.—(IN202601121735).

Por escritura otorgada ante mi Notaría, a las 10:30 horas del día 6 de julio de 2026, la sociedad **GLOBAL METRO ART, S. A.**, cédula jurídica 3-101-238102, modificó la Junta Directiva, modificó el domicilio social y modificó la razón social y señala correo electrónico en cumplimiento de la Ley 10597.—Puntarenas, 04 de agosto de 2026.—Diego Ángel Mora Quirós, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121738).

Por medio de la escritura número 88-8 visible al folio 81 frente del tomo 8 de mi protocolo, otorgada en mi notaría en San José, a las 12:30 horas del 21 de julio del 2026, se protocolizaron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad AMARANTTO DELI & HUERTA ORGANICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-685168, celebrada en su domicilio social en la ciudad de San José, Escazú, San Rafael, Guachipelín, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio los Balcones, cuarto piso, en donde se acuerda disolver y liquidar la sociedad.—San José, 22 de julio del 2026.—Lic. Osvaldo Madrigal Méndez.—1 vez.—(IN202601121739).

Ante esta notaría, mediante escritura número 195, visible al folio 151 frente y 151 vuelto del tomo 5 a las 13:00 del 24 de julio del 2026, se incluyó un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete para la sociedad denominada 3-102-877641 S.R.L cédula jurídica: 3-102-877641. Es todo. Quepos, quince horas del 29 de julio del 2026. Licda. Katherine Alpizar Chaves. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121741).

Ante el suscrito notario mediante escritura número 306 del tomo 2, folio 181 frente, al ser las 10 horas quince minutos del 23 de Julio del 2026, Tres -Ciento cinco -nueve seis ocho seis cinco dos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada

cedula de personería jurídica número: 3-105-968652, solicita la inscripción del correo electrónico guillermoramirez1980@gmail.com para recibir notificaciones al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—Alajuela, veintitrés de Julio del dos mil veintiséis.—Lic. Danny Garita Rojas Abogado y Notario Público.—1 vez.—(IN202601121742).

INCLUSION CORREO ELECTRONICO Por escritura 44 de las 15:00 horas del día 28 de julio de 2026, otorgada ante la Notaría de la Licenciada Emilia María Pacheco Morera, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada LYN DEL MAR AZUL, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-107384, con domicilio social en San José, Cantón Mora, Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, casa número cincuenta y cuatro, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10597. Naranjo, 25 de agosto de 2026. Licda. Emilia María Pacheco Morera, Notaria Pública, 8325 3999.—1 vez.—(IN202601121743).

La suscrita Notaria hace constar que mediante escritura 51-6 de las 14:50 horas del día 4 de Agosto del año 2026, la sociedad "COIRA S. A." cédula jurídica 3-101-652747, ha realizado la inclusión del correo notificaciones@righetti.com como parte de su Domicilio Social conforme a la Ley 10597. Lic. Elizabeth Álvarez Morales, Notaria Pública. San José, 4 de Agosto de 2026.—1 vez.—(IN202601121745).

Ante esta notaría mediante escrituras de las once horas y las once horas treinta minutos del veintitrés de julio del dos mil veintiséis se protocolizan actas de asamblea de las sociedades AMICI RISTORANTE PIZZERIA LIMITADA y AMICI SANTA TERESA S.R.L. mediante las cuales en cada caso se modifican las cláusulas segunda y sexta de sus pactos constitutivos, y la inclusión de su correo electrónico oficial en ambas: brandideluca@gmail.com. San José, veintitrés de julio del dos mil veintiséis. ALFREDO GALLEGOS VILLANEA, NOTARIO.—1 vez.—(IN202601121746).

Ante esta notaría por escritura N.122, otorgada el 3 de agosto de 2026, la sociedad GEO KARE TECNOLOGIAS SOSTENIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-793028, los socios han modificado la cláusula de administración y han definido la inclusión de correo electrónico para notificaciones renato.rimolo@gmail.com.—Heredia, 4 de agosto del 2026.—Lic. Danilo Villegas Quiros, Notario público.—1 vez.—(IN202601121748).

El suscrito José Juan Sánchez Chavarría, por escritura número NUMERO CUARENTA Y DOS se establece correo electrónico para notificaciones de la sociedad: TEXTOR BELLA SHITZN PROPERTIES LIMITADA, y se modifica el estatuto clausula segunda domicilio, aporte para notificaciones de oposiciones el correo costaricalaw@yahoo.com, Celular: 8380-5974 Oficina: 2643-2386. Es Todo, Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Abogado y Notario, Jacó 23 de Julio del 2026, Celular: 8380-5974 Oficina: 2643-2386.—1 vez.—(IN202601121749).

Ante esta notaría, mediante escritura número 169, visible al folio 159 vuelto, del tomo noveno, a las 13 horas del 15 de junio de 2026, se presentó solicitud por parte de **MERCADEO EMPRESARIAL XHB, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número 3-101-447377, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley

número 10597.—San José, a las nueve horas del veintinueve de julio de 2026.—Lic. Serguei Swirgsde González, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121750).

Por escritura otorgada a las quince horas del día quince de julio del dos mil veintiséis, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Cuotistas de la sociedad LOS SUEÑOS OCEANOS DE COLOR LIMITADA, mediante la cual se reformó la cláusula segunda, la cláusula novena, y se nombró nuevo Gerente, así como Subgerente Uno y Subgerente Dos. San José, cuatro de agosto del dos mil veintiséis. Lic. Bernal Chavarría Soley.—1 vez.—(IN202601121754).

Se comunica el nombramiento de liquidador de la sociedad GANADERA LAGO ARENAL S.R.L., cédula 3102513165, disuelta en aplicación de la ley número nueve mil cuatrocientos veintiocho.—San José, 25 de agosto de 2025.—Lic. Carlos Tames González. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121756).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento sesenta y uno, visible al folio ciento cincuenta y tres, del tomo noveno, a las 15 horas del 23 de abril de 2026, se presentó solicitud por parte de Fanny Duclau, Apoderada Generalísima de Aymna, S. A., cédula de persona jurídica 3-101-642349, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. San José, a las 16 horas 35 minutos del 27 de julio de 2026. Lic. Serguei Swirgsde González. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121757).

Ante esta notaría, mediante escritura número 161, visible al folio 160 vuelto, del tomo noveno, a las 14 horas del 15 de junio de 2026, se presentó solicitud por parte de PITAHAYA TALENT LLC, S.R.L., con cédula jurídica número 3-102-924450, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, a las dieciséis horas del 27 de julio de 2026.—Lic. Serguei Swirgsde González. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121759).

Por escritura número trescientos veintisiete, tomo de protocolo dieciséis, de esta notaría se disolvió la sociedad INVERSIONES HERMANOS GONZALEZ CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres- ciento uno- doscientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro. San José veintinueve de julio del dos mil veintiséis. Notaria Pública Carolina Mora Solano. Tel.22395048.—1 vez.—(IN202601121760).

Por la Escritura número 91, otorgada ante esta Notaría a las 11:30 horas del 29 de julio del 2026, de la sociedad TRAMPA DE ARENA SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-258579 y se incluye correo electrónico el cual es thomasingold@gmx.ch .Santa Ana, el día 29 de julio del 2026.. Lic Slawomir Wiciak.—1 vez.—(IN202601121761).

El suscrito José Juan Sánchez Chavarría, por escritura número NUMERO CUARENTA Y CUATRO se reforma la sociedad: YUICHIN FUU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se modifica el estatuto clausula sexta administración, aporte para notificaciones de oposiciones el correo costaricalaw@yahoo.com, Celular: 8380-5974 Oficina: 2643-2386. Es Todo.—Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Abogado y Notario.—Jacó 23 de Julio del 2026, Celular: 8380-5974 Oficina: 2643-2386.—1 vez.—(IN202601121762).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas del 22 de enero de 2026, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad 3-102- 897323 SRL, con cédula jurídica número 3-102- 897323, se reforma la cláusula Séptima del pacto constitutivo de la sociedad. Es todo, San José, 4 de agosto de 2026, Notaría del Dr. Ismael Alexander Cubero Calvo. Teléfono 87305259.—1 vez.—(IN202601121763).

Ante esta notaría, mediante escritura número 174, visible al folio 162, del tomo noveno, a las 15 horas, 15 minutos del 15 de junio de 2026, se presentó solicitud por parte de SUPER CARIBEÑA CARIARI POCOCI SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-330152, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. San José, a las 16 horas 30 minutos del 27 de julio de 2026. Lic. Serguei Swirgsde González, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121764).

Ante esta notaría pública, por solicitud expresa de los accionistas mediante protocolización número siete-diecinueve, a las dieciséis horas cinco minutos del cuatro de agosto de dos mil veintiséis. Se protocolizó el Acta número cinco de Asamblea General y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **LINDORA HILLS SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- ochocientos diez mil cuatrocientos diez, mediante la cual se acordó disolver dicha sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno del Código de Comercio. Es todo.—San José, 04 de agosto de 2026.—Licenciado. Abraham Stern Feterman, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121766).

Por escritura número doscientos setenta y ocho otorgada a las trece horas del veintitrés de julio del dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de las sociedades denominadas: PLANTIMEC S.A., cédula jurídica número tres - ciento uno - seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta, de PHYSIO ACADEMY S.A., cédula jurídica tres-ciento uno- setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres, y de CLINICA DE ESPECIALIDADES TERAPEUTICAS DEL OESTE S.A., cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta. Ciudad de San José, once horas del veintinueve de julio del dos mil veintiséis. Lic. José Martín Salas Sánchez.—1 vez.—(IN202601121767).

Por escritura número CINCUENTA Y OCHO, otorgada en mi Notaría a las diez horas del veintiuno de Julio del dos mil veintiséis, SOLCA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA modifica la cláusula sexta de la administración, acordando que será administrada por una junta directiva o consejo de administración, compuesta por cuatro miembros que son: Presidente, secretario, tesorero y vocal. La representación corresponde a todos los miembros. Errol Segura Pérez, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121769).

Ante esta notaría pública, por solicitud expresa de los accionistas mediante protocolización número ocho - diecinueve, a las diecisiete horas diez minutos del cuatro de agosto de dos mil veintiséis. Se protocolizó el Acta número cinco de Asamblea General y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **LINDORA HILLS TORRE H SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – ochocientos doce mil cuatrocientos treinta y dos, mediante la cual se acordó disolver dicha sociedad de conformidad

con lo establecido en el artículo doscientos uno del Código de Comercio. Es Todo. San José, 4 de agosto de 2026. Licenciado. Abraham Stern Feterman. Notario Público.— 1 vez.—(IN202601121770).

Ante esta notaría, mediante escritura número 14 visible al folio 13 frente, del tomo 34, a las 11:30 horas del 28 de julio del 2026, se presentó solicitud por parte QUEBRADA CLARA QC SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101-493903, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, 11:50 horas del día 29 de julio del 2026. Lic. Rodolfo Herrera García.— 1 vez.—(IN202601121772).

Por escritura 35-26 otorgada en esta Notaría Pública a las 09 horas del 25 de agosto de 2026, protocolicé Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de TRES-CIENTO UNO-QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIECIOCHO S.A., cédula jurídica 3-101-542018, mediante la cual se reforman las cláusulas quinta del capital social y décima primera de la administración. JORGE JIMÉNEZ CORDERO, Notario Público, correo electrónico: jorge.jimenez@ela.co.cr. San José, 25 de agosto de 2026.— 1 vez.—(IN202601121774).

Por medio de la escritura número 89-8 visible al folio 81 vuelto del tomo 8 de mi protocolo, otorgada en mi notaría en San José, a las 14:30 horas del 23 de julio del 2026, se protocolizaron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad MERCADO ALTERNATIVO KM CERO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-654173, celebrada en su domicilio social en la ciudad de San José, Escazú, San Rafael, Guachipelín, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio los Balcones, piso cuatro, en donde se acuerda disolver y liquidar la sociedad. San José, 23 de julio del 2026. Lic. Osvaldo Madrigal Méndez.— 1 vez.—(IN202601121778).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó el acta de nombramiento de liquidador de Real Ayarco Azul Cuatro S.A. cédula jurídica de 3-101-307287. Notario Público MSc. Juan Luis Guardiola Arroyo.— 1 vez.—(IN202601121779).

Ante esta notaría se ha tramitado proceso de liquidación de la sociedad GUAYABO DE PIMBO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno- quinientos mil quinientos cuarenta, de conformidad con los artículos doscientos uno a doscientos diecinueve del Código de Comercio, en concordancia con el artículo ciento veintinueve del Código Notarial y con el artículo ciento siete del Reglamento del registro de personas jurídicas, emitido por el decreto ejecutivo número cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho – MJP en septiembre del dos mil veinticuatro. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría con oficina en San José, San José, La Merced, Paseo Colón, Edificio Centro Colón, quinto piso, oficina cinco-siete, a presentar sus reclamaciones y hacer valer sus derechos. San José, veintinueve de julio del año dos mil veintiséis. Lic. Ana Isabel Borbón Muñoz. Notario Público.— 1 vez.—(IN202601121783).

Ante esta notaria, mediante escritura número dieciséis - nueve, visible al folio catorce frente del tomo nueve, a las catorce horas del cuatro de agosto de dos mil veintiséis, se

presentó solicitud por parte de los apoderados generalísimos sin límite de suma de la sociedad VINTAGE ENTERPRISES VE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – novecientos tres mil cincuenta y dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, el cinco de agosto del dos mil veintiséis. Lic. Luis Esteban Hernández Brenes. Notario Público.— 1 vez.—(IN202601121784).

Mediante Escritura Número: 315-8, se protocoliza acta para disolver y liquidar la sociedad **Plata y Perlas Sociedad Anónima Sociedad Anónima**, cedula de persona jurídica número tres -ciento uno- quinientos ocho mil ciento treinta y cuatro. Se publica por una sola vez. Es todo. Firma el presente edicto la notaría pública: Licenciada Dinia Chavarría Blanco.— 1 vez.—(IN202601121785).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y siete , visible al folio noventa y nueve vuelto , del tomo uno , a las quince horas, del veintinueve de mayo del dos mil veintiséis se presentó solicitud por parte de JOSE MAURICIO URIBE JIMENEZ representante legal de SERVICIOS FIDUCIARIOS SOLUCIONES EFECTIVAS JU SOCIEDAD ANONIMA , con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- ochocientos cuarenta mil ochocientos ochenta y uno para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Heredia, a las quince horas del día veintiocho de julio del dos mil veintiséis. Licda. Claudia Cristina Pérez Delgado Notaria Pública.— 1 vez.—(IN202601121787).

Por escritura número once - uno, otorgada a las quince horas del ocho de julio de dos mil veintiséis, ante esta notaría, Business of Trust S.R.L., cédula jurídica tres - ciento dos – sesenta mil ochocientos sesenta y dos, reformó la cláusula segunda de sus estatutos y nombra nuevo gerente. —San José, cuatro de agosto de dos mil veintiséis. Lic. Luis Francisco Abarca Castro.— 1 vez.—(IN202601121788).

Mediante escritura 5 de esta notaría, otorgada a las 11:13 del 28 de julio del 2026, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Erola Milla de Oro S.A., en la cual se reforma la cláusula sexta de su pacto constitutivo y se realizan nuevos nombramientos en la Junta Directiva. Notario Lic. Carlos Manuel Aguilar Rojas. San José, 29 de julio del 2026.— 1 vez.—(IN202601121789).

Por escritura número ciento seis otorgada ante la Notaria Pública, Vanessa Buitrago Tenorio de trece horas y treinta minutos del catorce de mayo del dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada tres- ciento uno-cinco siete siete uno nueve tres, sociedad anónima, cédula jurídica tres- ciento uno-cinco siete siete uno nueve tres, con domicilio social en San José, Escazú San Rafael, Trejos Montealegre, Condominios San Marino, Tercer piso, Apartamento cuatro, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, seis de agosto del dos mil veintiséis. Licda. Vanessa Buitrago Tenorio, Notaria Pública.— 1 vez.—(IN202601121790).

El suscrito Notario Público, debidamente autorizado por la PRESIDENTA de las sociedades MERCURY NEUTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula 3-101-850891, TRES- CIENTO

UNOSEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CERO NOVENTA Y SEIS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula 3-101-695096 y CORPORACION KINDIA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula 3-101- 231483, procedo a realizar el trámite de solicitar al Registro Nacional, Registro de Personas Jurídicas, la incorporación del correo electrónico kmayorga@oceanica.ws, dentro de la información registral de las sociedades. San José, veintinueve de julio de 2026. Firma Responsable: Lic. Jonathan Jara Castro, cédula 1-1146-0386.—1 vez.— (IN202601121791).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas del 26 de mayo de 2026, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad GIUMENTTY SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101-766462, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad. San José, 6 de agosto de 2026, Notaría del Dr. Ismael Alexander Cubero Calvo. Teléfono 87305259.—1 vez.—(IN202601121794).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y ocho , visible al folio cien frente, del tomo uno , a las quince horas diez minutos , del veintinueve de mayo del dos mil veintiséis se presentó solicitud por parte de JOSE MAURICIO URIBE JIMENEZ representante legal de ALQUILER DE EQUIPOS MAQUITEK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos- ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Heredia, a las quince horas diez minutos del día veintiocho de julio del dos mil veintiséis. Licda. Claudia Cristina Pérez Delgado Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121796).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas del 26 de mayo de 2026, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad ISAMEL SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101- 810519, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad. San José, 6 de agosto de 2026, Notaría del Dr. Ismael Alexander Cubero Calvo. Teléfono 87305259.—1 vez.—(IN202601121798).

Por escritura 32- 112 a las catorce horas del veintidós de julio del Dos mil veintiséis se acordó Disolver la sociedad Microsistemas RAG Sociedad Anónima cedula jurídica tres-ciento uno- ciento once mil trescientos treinta y siete. Notario Público Felipe Gómez Rodríguez. Cedula: 205280714.—1 vez.—(IN202601121799).

Se comunica el nombramiento de liquidador de la sociedad **AGROPECUARIA EL MAMBO DE GUATUSO S.R.L.**, cédula 3102499779, disuelta en aplicación de la ley número nueve mil cuatrocientos veintiocho.—San José, 25 de agosto de 2025.—Lic. Carlos Tames González, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121800).

Por la Escritura número 89, otorgada ante esta Notaría a las 11:00 horas del 24 de julio del 2026, de la sociedad EL ELEFANTE DE SAMARA SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-289519 y se incluye correo electrónico el cual es bk@flashcity.de.Santa Ana, el día 27 de julio del 2026..Lic Slawomir Wiciak.—1 vez.—(IN202601121801).

Ante esta Notaría, mediante la escritura N° 228 de las 10:40 horas del 28 de julio del 2026, la sociedad COSMIC HOSPITALITY CR S. A., con cédula jurídica número 3-101-800193, solicita la incorporación de un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10.597. Puerto Viejo, 29 de julio del 2026. Licda. Liza Bertarioni Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN202601121802).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento setenta y siete, visible al folio ciento setenta y tres vuelto del Tomo Tercero de mi protocolo, a las nueve horas y diez minutos del veinticuatro de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza acta de asamblea de socios de la sociedad CASA VERDE NOROOZ SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres – uno cero uno – cuatro siete seis cinco dos cero, para incorporar el correo electrónico fariddavanloo@yahoo.com, para atender notificaciones de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Guanacaste, Nicoya, Sámara, a las diez horas y del veintisiete de julio del dos mil veintiséis. Licda. Yucelin Merta Castillo - Notaria Pública.—1 vez.— (IN202601121804).

Ante esta notaría, mediante escritura número catorce, visible al folio trece vuelto del tomo cinco, a las 10:00 horas, del día 23 de julio del año 2026, se presentó solicitud por parte de Mónica Marie Peterson, de Pranastasis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la cédula de persona jurídica número 3-102-906935 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, a las 13 horas del día 29 de julio del 2026. Lic. Manfred Gerhard Marshall Facio, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121805).

Ante esta Notaría, mediante la escritura No. 227 de las 10:30 horas del 28 de julio del 2026, la sociedad COSMIC FUZZ S.A., con cédula jurídica número 3-101-746971, solicita la incorporación de un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10.597. Puerto Viejo, 29 de julio del 2026. Licda. Liza Bertarioni Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN202601121806).

Por escritura otorgada a las 11 horas del 13 de junio del 2026 ante mi notaría, se modifican las cláusulas del Pacto Constitutivo referentes al domicilio de Condomasters S.A, Cédula Jurídica: 3-101-710100 y El Mariposario de las Cholitas S.A., Cédula Jurídica: 3-101-431395. Irene Jiménez Barletta, Notaria Pública, San José, 07 de agosto del 2026.—1 vez.—(IN202601121807).

SE INFORMA QUE ANTE MI NOTARIA LIC DANIEL BERMUDEZ MURILLO, CARNET PROFESIONAL 24031, SAN JOSE, SAN PEDRO LOS YOSSES, se tramita el proceso de liquidación de la sociedad denominada 3-101-631440 S.A, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta (3-101-631440), disuelta por la Ley número 9024, ha iniciado su proceso de liquidación total voluntaria. El cargo de liquidador es ejercido por el señor JORGE MAURICIO BARRANTES NUÑEZ, mayor, soltero, técnico en comunicación, vecino de San Pedro de Sabanilla, cédula de identidad número uno - cero ochocientos treinta y nueve - cero cero tres (1-0839-0003), nombrado el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, inscrito bajo citas 2026-473635-1-1. Se hace constar que el inventario de la sociedad cuenta únicamente con un activo mueble, correspondiente al vehículo automotor Placa número

cinco tres nueve cinco cuatro cuatro (539544), el cual registra la anotación de citas dos mil diecisiete-cero cero cinco cero cuatro nueve cero dos-uno seis uno (2017-00504902-161) y la infracción bajo sumaria quince-cero cero uno ocho cuatro siete-cero uno siete cuatro-TR (15-001847-0174-TR); activo que será adjudicado a su único socio y dueño del capital social. Con base en el artículo 207 del Código de Comercio, se emplaza por treinta días hábiles a acreedores o terceros con reclamos pendientes para que los hagan valer en el bufete Aequus, San Pedro, Los Yoses, o al correo electrónico: info@aequuscr.com. San José, veintisiete de julio del año dos mil veintiséis. Lic. Daniel Bermúdez Murillo, Notario Público, carnet 24031.—1 vez.—(IN202601121808).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las diez horas, quince minutos, del día veintiuno de Julio del año dos mil veintiséis se protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Sefarinvest Sociedad Anónima, se reforma la cláusula Sexta del Pacto Constitutivo. San Joaquín de Flores, Heredia. Licda. Maribelle Chavarría Vega.—1 vez.—(IN202601121809).

Ante esta Notaría, mediante la escritura N° 227 de las 10:30 horas del 28 de julio del 2026, la sociedad **COSMIC FUZZ S.A.**, con cédula jurídica número 3-101-746971, solicita la incorporación de un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10.597. Puerto Viejo, 29 de julio del 2026.—Licda. Liza Bertarioni Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN202601121810).

En escritura N° 403-47 otorgada a las 11:00 horas del día de 4 de agosto del 2026, en esta Notaría se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de LASER MERCADEO CONSULTORES S.A, C.J. 3-101-249564, en la cual se acordaba disolver la sociedad y nombrar liquidador. Así como se solicitó se inscribiera el correo electrónico: gerleer@outlook.com. San José, 7 de agosto del 2026. Lic. Gerardo Quesada Monge. Tel: 2283-9169.—1 vez.—(IN202601121813).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del nueve de junio del año dos mil veintiséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad AQS AEROSPACE QUALITY SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad. San Rafael de Heredia a las once horas del veintinueve de julio del año dos mil veintiséis. Licenciado. José Antonio Vargas Chavarría. Notario.—1 vez.—(IN202601121814).

Por escritura otorgada el día veintiuno de julio del dos mil veintiséis, ante mí, la compañía IMBRIUM COSTA RICA S.A., reforma junta directiva. San José, 27 de julio del 2026. Publicar una vez. Lic. Javier Francisco Aguilar Villa, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121815).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos cuarenta y uno, otorgada a las ocho horas del seis de mayo de dos mil veintiséis, compareció Keiner Armando Araya Araya, cédula de identidad número 1-1256-0060, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Agrofoll Tecnologías Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-711543, y solicitó incorporar en el domicilio social de dicha sociedad, como dirección electrónica oficial para recibir notificaciones y comunicaciones, el correo electrónico keineraraya85@gmail.com, de conformidad con

la Ley número 10597. Pococí, siete de agosto de dos mil veintiséis.—Lic. Milton Manuel Rojas Barquero, Notario Público, carné profesional número 29.970.—1 vez.—(IN202601121818).

Por escritura número treinta y siete-tomo cuatro otorgada ante esta notaría, a las catorce horas nueve minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis se constituyó sociedad de Responsabilidad Limitada con cédula jurídica por asignar. Es todo. San José, a las nueve horas cero minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiséis. Lic. Jaime Alberto Carrera Hidalgo, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121819).

En escritura número veintiséis- cuatro, otorgada en esta notaría al ser las ocho horas del veintisiete de julio del dos mil veintiséis, se procede a modificar la cláusula del domicilio de la sociedad Intertec S. A., cédula jurídica tres- ciento uno- cero cuatro-sesenta y cinco-ochenta y siete y se nombraron nuevos miembros de la Junta Directiva. San José, 29 de julio de 2026. Lic. Javier Eduardo Luna Montero, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121821).

En escritura otorgada en esta notaría a las quince horas del veintisiete de julio del año en curso, EL BODEGON DEL CABLE Sociedad Anónima aumento su capital social, cambio domicilio y modifico representación de Junta Directiva. San José, veintisiete de julio del año dos mil veintiséis. Edward Monge Abarca, Notario.—1 vez.—(IN202601121822).

Por instrumento público otorgado ante mí, a las trece horas del veintiocho de julio del año dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Cuotistas de la sociedad STRATG CONSULTORES LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y siete, en la que se acordó (i) la disolución de la Compañía, (ii) la no existencia de bienes, activos, deudas, pasivos, ni operaciones ni actividades de ninguna naturaleza, (iii) prescindir del trámite de nombramiento de liquidador y demás trámites de liquidación, (iv) tener la sociedad por liquidada. San José, veintiocho de julio del año dos mil veintiséis. -FERNANDO ALFARO CHAMBERLAIN. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121826).

Por escritura pública otorgada ante mí a las ocho horas con treinta minutos, del día siete de agosto de dos mil veintiséis, las sociedades STILL LAUGHING, LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-trescientos cuatro mil quinientos cincuenta y cinco y ACOPLÉ & RIVERA, S.R.L., con cédula de persona jurídica tres-ciento dos-setecientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres, solicitaron inscripción de correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, siete de agosto de dos mil veintiséis. Lic. Eric Scharf Taitelbaum, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121827).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16:00 horas del 30 de Julio de 2026, la sociedad de esta plaza GRUPO SERVICONTROL RGM S.R.L., titular de cédula jurídica 3-102-876468, se incorpora el correo electrónico rgutiérrezgsc@gmail.com, para notificaciones. —San José, 26 de Agosto del 2026. —Licda. Yohanna Valverde Carvajal. Notaria.—1 vez.—(IN202601121830).

Por medio de la escritura número ciento noventa y cinco del tomo ocho de mi protocolo, otorgada el día treinta de abril del año dos mil veintiséis, se incorporó el correo

electrónico para notificaciones de la Sociedad RIDGECREST RESORT Y REALTY INC SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica tres-ciento uno-setecientos un mil ochocientos cuarenta y cinco. San José, a las nueve horas del día seis de mayo del año dos mil veintiséis. RODOLFO MARTÍN ROJAS ARAYA. NOTARIO PUBLICO.—1 vez.—(IN202601121832).

Por escritura número 111-10 de las 12:00 horas del 06 de agosto del 2026 se modifica la cláusula de ADMINISTRACIÓN del pacto social de la sociedad TRES – CIENTO DOS – SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cédula de persona jurídica número 3-102-717391. UNA VEZ. San José, 07 de agosto del 2026. LICENCIADO GUSTAVO TELLINI MORA.—1 vez.—(IN202601121836).

Según escritura número ciento cincuenta y ocho otorgada en mi notaría el día veintisiete de mayo del dos mil veintitrés y en cumplimiento de la Ley numero 10597, se agregó en la cláusula del domicilio de la sociedad denominada Inversiones Hermanos Vásquez, cédula jurídica 3-101-585648, el correo electrónico lorenanulopez@hotmail.com Ana Isabel Campos Sáenz, Notaria Pública, carné 15223.—1 vez.—(IN202601121837).

Mediante escritura 147, Tomo 4, otorgada ante esta Notaria, a las 13:00 horas del 06 de marzo del 2026, se acuerda DISOLVER la sociedad CMB ASESORES EN FINANZAS E IMPUESTOS LIMITADA, cédula de persona jurídica número 3-102-738352. Con base al artículo 201 Código de Comercio. Es todo. Guanacaste, 24 de abril del 2026. Licda. Massiel Sánchez Gómez.—1 vez.—(IN202601121838).

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta y seis, visible al folio cuarenta y nueve frente, del tomo cuarto, a las siete horas y treinta minutos, del veinticinco de agosto del año dos mil veintiséis, comparece el representante legal de la sociedad TRES- CIENTO UNO- SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, con la cédula de persona jurídica número TRES- CIENTO UNO- SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Heredia, Flores, Condominio San Martin D- cero seis, a las diez horas y quince minutos del día veintisiete del mes de agosto del año dos mil veintiséis. Licda. Alexa Natalia Carvajal Calvo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121840).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y uno, visible al folio treinta y siete, del tomo veintitrés, a las diez horas, del seis de agosto del dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte del Representante Legal de la mercantil: i) FINCA CAMILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres- ciento dos- setecientos noventa y tres mil cuarenta y ocho; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Cóbano, a las quince horas diecisiete minutos del día siete del mes agosto del año dos mil veintiséis. Lic. Sergio José Guido Villegas. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121842).

Por escritura número ciento cincuenta y siete otorgada en mi notaria el día veintisiete de mayo del presente se introdujo como parte del Domicilio de la entidad Guanacaste Dry Forest Conservation Fund cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho el correo electrónico sigimarinz@gmail.com. ANA ISABEL CAMPOS SAENZ, carne 15223.—1 vez.—(IN202601121844).

Ante esta notaría, mediante escritura número cinco, visible al folio tres vuelto, del tomo tres, a las doce horas del día veintiuno de agosto del año dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de Asamblea de Cuotistas de TRES – CIENTO DOS – NUEVE UNO SIETE CINCO NUEVE SIETE Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la cédula de persona jurídica número TRES – CIENTO DOS – NUEVE UNO SIETE CINCO NUEVE SIETE, mediante la cual se acordó reformar la cláusula número tercera del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social. Ciudad de Guápiles a las trece y treinta minutos del día veintiuno del mes de agosto del año del dos mil veintiséis. Lic. Luis Alejandro Vega Vargas. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121845).

Ante esta notaría, mediante escritura número 35-8, visible al folio 25 vuelto, del tomo 8 de las 15:00 horas, del 28 de mayo 2026, se protocoliza el acta de Asamblea de la sociedad INVERSIONES BABARCAT DEL PACIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3102757218, donde se modifica la cláusula sobre la Representación judicial y Extrajudicial. Quepos, a las 15:56 horas del 28 de julio 2026. Lic. Vielka Cubero Moya, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121848).

Según escritura número ciento setenta y ocho, otorgada en mi notaria el día 22 de julio del 2026 en cumplimiento de la Ley numero 10597 se agregó en la cláusula del domicilio de la sociedad de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Siete Seis Tres Cinco Cero Nueve**, el correo electrónico siguiente pleiva.sa@gmail.com.—Ana Isabel Campos Sáenz, Notaria.—1 vez.—(IN202601121850).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y uno, visible al folio treinta y siete, del tomo veintitrés, a las diez horas, del seis de agosto del dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte del REPRESENTANTE LEGAL de la mercantil: i) FINCA CAMILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres- ciento dos- setecientos noventa y tres mil cuarenta y ocho; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Cóbano, a las quince horas diecisiete minutos del día siete del mes agosto del año dos mil veintiséis. LIC. SERGIO JOSÉ GUIDO VILLEGAS. NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN202601121851).

Ante este notario mediante instrumento público número dieciocho, visible al folio veinticinco vuelto, del tomo trigésimo sexto de mi protocolo, a las trece horas del día veintiocho de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza acta número dos de Asamblea de Accionistas de TRES-CIENTO UNO- OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS S. A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ochocientos noventa y dos mil novecientos setenta y seis, en la cual se acordó reformar el domicilio social de la sociedad y se incorpora correo electrónico para recibir

notificaciones. San José, a las quince horas con veinticinco minutos del veintiocho de julio del dos mil veintiséis. Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario Público.—1 vez.— (IN202601121853).

Por escritura número CIENTO NOVENTA Y UNO, VISIBLE AL FOLIO CIENTO DIECIOCHO DEL TOMO DIECISÉIS DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO, de las once horas del día veinticinco de junio del año dos mil veintiséis la sociedad BLUE DIAMOND SHINE EMZO SRL, cédula jurídica tres- ciento dos- setecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y uno, nombra nuevo gerente y señala dirección electrónica para notificaciones: info@inmo.cr. Notario: Jimmy Gerardo Solano Ulloa.—1 vez.— (IN202601121854).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del veintiocho de julio del año dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta de la Asamblea de Accionistas de la sociedad de la sociedad denominada DOS D INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – ochocientos cincuenta y un mil ciento veintiocho, en la cual se acordó la inclusión del correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N° diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, veintiocho de julio de dos mil veintiséis. Lic. Eric Scharf Taitelbaum.—1 vez.—(IN202601121855).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 del 26 de agosto de 2026, se protocoliza acta de Asamblea general Extraordinaria de accionistas de BIT PRO INTERNATIONAL, S.R.L., cédula jurídica número 3-102-865529, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula primera del nombre. San José, a las 12:00 del 26 de agosto de 2026. Lic. Manrique Gamboa Ramón.—1 vez.—(IN202601121857).

La suscrita Marta Emilia Rojas Carranza, notaria pública, protocolice Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de socios número siete de la sociedad denominada **Agropecuaria Carranza Ramírez ACR Sociedad Anónima**, cédula Jurídica número tres- ciento uno- trescientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y siete, para modificar las cláusulas segunda y sexta del Pacto Constitutivo. Es todo.—Palmares, 07 de agosto del año 2026.—1 vez.— (IN202601121858).

Por Escritura otorgada a las ocho horas del 25 de agosto del 2026, la sociedad denominada Inversiones Megasoft de Costa Rica Limitada cedula jurídica 3-102-780499, se modifica la administración y se nombran gerentes y subgerentes.—25 de agosto del 2026.—Notario Público Lic. Braulio Murillo Segura.—1 vez.—(IN202601121862).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas del 4 de agosto del 2026, se registra correo electrónico de la sociedad Comercializadora Ynja S. A., cédula jurídica: 3-101-881036.—Heredia 7 de agosto del 2026.—Lic. Jorge Enrique Calderón Saavedra.—1 vez.—(IN202601121867).

Mediante escritura número ciento muno visible al folio setenta y siete vuelto, del tomo tres a las trece horas del veintiocho de julio de dos mil veintiseis, se solicita reformar la clausula de junta directiva de ARQUITREKE Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA., cédula jurídica TRES

– CIENTO UNO- OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO.—Licda. Dayanna López Jiménez, Abogada y Notaria.—1 vez.—(IN202601121868).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y tres, visible al folio treinta y ocho, del tomo veintitrés, a las once horas, del seis de agosto del dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte del representante legal de la mercantil: i) **QUINTA INIGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cédula jurídica número tres- ciento dos- setecientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y siete; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Cóbano, a las quince horas cuarenta y nueve minutos del día siete del mes agosto del año dos mil veintiséis.—Lic. Sergio José Guido Villegas, Notario público.—1 vez.—(IN202601121872).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 15:00 horas del 29 de julio del 2026 se protocolizó acta de Asamblea de socios de NICHIBOTSU LTDA., cédula jurídica número 3-102-878646, mediante la cual se modifica la cláusula octava del pacto social. San José, 29 de julio del 2026. Lic. Yolanda Araya Jara.—1 vez.—(IN202601121873).

En San José, ante la notaría de Tania María Gamboa Delgado, en conotariado con el suscrito, mediante escritura 337 del tomo 23, de las 16 horas del 26 de junio del 2026, compareció representante a solicitar que se consigne correo electrónico para notificaciones, de la sociedad: 3-101-768478 S. A., cédula jurídica 3-101-768478; de conformidad con la Ley 10597. San José, 30 de julio del 2026. Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121875).

Por escritura número 165-4 otorgada ante la Notaria Pública, Alice Michelle McCoy Garnier de las 10:00 horas del 12 de junio del 2026 se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada EATON ELECTRICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cédula jurídica 3-102-008545, con domicilio social en San José, Moravia, San Vicente 300 metros al oeste del antiguo Colegio Saint Clare, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10597.—San José, 12 de junio del 2026.—Licda. Alice Michelle McCoy Garnier Notaria Pública.—1 vez.— (IN202601121876).

Ante esta notaría, mediante escritura número CUARENTA Y CUATRO, visible al folio TREINTA Y NUEVE, del tomo VEINTITRÉS, a las once horas treinta minutos, del seis de agosto del dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte del REPRESENTANTE LEGAL de la mercantil: i) QUINTA OFELIA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres- ciento uno- setecientos un mil cuatrocientos veinticuatro; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Cóbano, a las dieciséis horas un minuto del día siete del mes agosto del año dos mil veintiséis.—LIC. SERGIO JOSÉ GUIDO VILLEGAS. NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN202601121879).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las 15:00 del día 05 de agosto del 2026, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad de ESPEJOS DE BEIRUT AYAF SOCIEDAD

ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-678104, se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 05 de agosto.—Alberto Pauly Sáenz. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121880).

Por escritura otorgada ante mí, a las 18:45 horas del 09 de DICIEMBRE del 2025 INMOBILIARIA RAMIREZ BOLLLEY S. A. solicita inscripción de correo electrónico inmobiliariairb@gmail.com.—Notario Ignacio Herrero Knöhr.—1 vez.—(IN202601121881).

AGRS MOBILITY SCOOTERS COSTARICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-890126, otorga poder generalísimo limitado a declaraciones RTBF a Sandra Lorena Parkinsons Wilmonth, cédula 1-0867-0579, vecina de Guápiles de Pococí, Limón.—Guápiles, 30 de julio 2026.—Rafael Elías Madrigal Brenes, notario.—1 vez.—(IN202601121882).

Ante esta notaría, mediante escritura número CUARENTA Y CINCO, visible al folio CUARENTA, del tomo VEINTITRÉS, a las doce horas, del seis de agosto del dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte del REPRESENTANTE LEGAL de la mercantil: i) HELLBRONNER LIMITADA, cédula jurídica número tres- ciento dos- setecientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Cóbano, a las dieciséis horas dieciséis minutos del día siete del mes agosto del año dos mil veintiséis.—LIC. SERGIO JOSÉ GUIDO VILLEGAS. NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN202601121885).

En San José, ante esta notaria, en escritura número 21 de las 13:00 del 28 de julio del 2026, se protocolizó acta donde se acuerda reformar las cláusulas SEGUNDA y NOVENA, de domicilio y representación de la empresa, respectivamente, de la sociedad 3-101-697444 S. A., cédula jurídica 3-101-697444. San José, 28 de julio del 2026. Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero.—1 vez.—(IN202601121886).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las once horas y treinta minutos, del diecinueve de agosto de 2026, se protocoliza el acta de Asamblea General de cuotistas de la sociedad VIENTOS DEL MIRAVALLES LIMITADA, con cédula jurídica tres – ciento dos – quinientos veintitrés mil ochocientos noventa y siete, mediante la cual los socios acuerdan disolver la sociedad y tenerla por efectivamente liquidada.—San José, a las dieciséis horas y treinta minutos, del veintiuno de agosto de 2026.—LIC. RONALD VARGAS CORRALES. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121888).

Por escritura número veintiocho, otorgada ante el Notario Público, Luis Paulo Castro Hernández de las once horas del diecisiete de julio del dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada Alfaravila, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinticuatro mil ocho, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Lic. Luis Paulo Castro Hernández. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121890).

Por escritura número veintinueve, otorgada ante el Notario Público, Luis Paulo Castro Hernández de las doce horas del diecisiete de julio del dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Solema**

Design Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y seis, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Lic. Luis Paulo Castro Hernández, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121893).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos noventa y siete-cuatro, visible al folio ciento cincuenta y nueve frente a ciento sesenta frente, del tomo cuarto, a las diez horas del 28-07-2026. Se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la empresa "JACQUI'S GOURMET COFFEE SHOP NUEVO ARENAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica N°3-102-891382, mediante la cual se acordó reformar la cláusula número séptima del pacto constitutivo así como incluir correo para notificaciones el siguiente: ruiz.jacqueline@gmail.com. Es todo, firmo lo escrito al ser las 13:00 del día 28 de Julio del año 2026.—Lcda. Dinia Murillo Murillo Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121894).

Hoy protocolicé Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad INMOBILIARIA LA EMPERATRIZ S. A., con cédula de personería jurídica 3-101-110062. Se reforma la cláusula de la Administración, se agrega dirección de correo electrónico para las notificaciones de la sociedad y se hacen nombramientos. Lagunilla, Heredia, 24 de julio del 2026. Licda. Imelda Arias del Cid, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121897).

Ante esta Notaría al ser las nueve horas del día ocho de agosto del dos mil veintiséis. Se protocolizo Asamblea de General Extraordinaria de Socios de Accionistas de la empresa TRES-CIENTO DOS-QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrada al ser las quince horas del día diez de julio del dos mil veintiséis, en la cual sé Reforma la Cláusula Sexta y Séptima del Pacto Constitutivo.—Lic. Luis Paulo Castro Hernández. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121900).

Por escritura número 122 otorgada a las 10:10 horas del 24 de agosto de 2026, ante esta notaría se solicita cambio de Gerente, la inclusión de correo electrónico y nombramiento de apoderado generalísimo de la sociedad denominada TRES- CIENTO DOS- SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO, S.R.L., con cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- setecientos ochenta y seis mil trescientos cinco.—San José, 27 de agosto de 2026.—ADOLFO ANTONIO GARCIA BAUDRIT. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121902).

Por escritura número 121 otorgada a las 10:00 horas del 24 de agosto de 2026, ante esta notaría se solicita la inclusión de correo electrónico de la sociedad denominada TRES-CIENTO DOS- SETECIENTOS SETENTAY NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO, S.R.L. con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos- tres-ciento dos- setecientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro.—San José, 27 de agosto de 2026.—ADOLFO ANTONIO GARCIA BAUDRIT. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121903).

Por escritura pública otorgada ante esta Notaría a las 11:00 horas del 17 de agosto de 2026, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada a las 12:30 horas del 03 de agosto de 2026, de la sociedad Comercializadora

La Quinta Montaña Húmeda S.A, cédula jurídica 3-101-385169. Se acordó modificar la cláusula tercera del domicilio de la sociedad.—San José, 27 de agosto de 2026.—Rolando Romero Obando. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121904).

Por escritura otorgada ante mí, a las 18:30 horas del 09 de diciembre del 2025 BLOQUERA SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA, TRANSPORTES VALLE DEL SOL DORADO SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA MONTELMAR DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA, INVERSIONES LLAVE SOCIEDAD ANONIMA, TRES-CIENTO DOS- OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y TRES-CIENTO DOS- OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicitan inscribir el siguiente correo electrónico transportesvalledelsoldorado@gmail.com.—Notario Ignacio Herrero Knöhr.—1 vez.—(IN202601121905).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del día treinta de julio del dos mil veintiséis, la sociedad COSTA ESTERILLOS ESTATES CARDAMOMO CERO TREINTA Y NUEVE, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos veintinueve, solicita la inclusión de correo electrónico para recibir notificaciones. Es todo. San José, treinta de julio de dos mil veintiséis. Licda. Mariela Saborío Soto.—1 vez.—(IN202601121906).

Ante esta Notaría, se protocolizaron los acuerdos de **LOVE DART LOUNGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con cedula jurídico número: tres ciento dos seis seis nueve cero seis ocho, dieciséis horas con cuatro minutos del día siete de agosto del año dos mil veintiséis. Se acordó la disolución de la sociedad. No hay bienes a repartir por tanto no se nombra liquidador.—Licda. Denise Eduviges Varela Sánchez, Notaria Publica.—1 vez.—(IN202601121907).

Mediante escritura pública número doscientos treinta y cuarenta y tres- treinta y treinta de las nueve horas veintiocho de julio del año dos mil veintiséis, otorgada en Nicoya, Guanacaste, ante el Notario Público EUSEBIO AGÜERO ARAYA, se incluye correo electrónico oficial para recibir notificaciones administrativas y jurisdiccionales de la sociedad EURODREAM UNO LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- cuatrocientos setenta y un mil novecientos doce.—Nicoya, veintiocho de julio del año dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601121908).

Por escritura otorgada hoy ante mí se protocolizo reformar la clausula sexta de la empresa JOHNNY TRAVEL COSTARICA AND NICARAGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica tres-ciento dos- ocho cuatro cero seis siete cinco.—Filadelfia, 13 de agosto del 2026.—NOTARIO: LIC. GERARDO PICON CHAVEZ, CARNET 19466.—1 vez.—(IN202601121910).

La sociedad SOLO MOROCHOS S.A., señala e-mail para recibir notificaciones: solomorochos@gmail.com mediante escritura pública número 363 del día 12 junio del año 2026, visible al folio 165F del tomo 20 del Notario Público: Randall Fallas Castro.—1 vez.—(IN202601121911).

Ante esta notaría, mediante escritura número trecientos catorce de las 17:00 horas del 30 de julio del 2026, se constituyó la sociedad “con el número de cédula jurídica

que le otorgue el Registro Nacional, además de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada”.—San José, 30 de julio del 2026.—Lic. Marina Aguiluz Armas, Notario.—1 vez.—(IN202601121912).

Ante la notaría del Lic. Alonso José Fonseca Pión, por escritura otorgada a las diecinueve horas cuarenta minutos del veinte cuatro de julio de dos mil veintiséis, se Protocoliza el Acta de Asamblea de Accionistas de la sociedad SILVERLEAF KHALUA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica trescientos uno-cuatrocientos veintitrés mil cero ochenta y uno, mediante la cual se acuerda transformar la compañía de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio en cuanto al capítulo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se procede a aprobar su pacto constitutivo donde se incluye el correo electrónico notificaciones@pignataroabogados.com como medio electrónico para atender sus notificaciones, modificando también su domicilio social que en adelante será: San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, edificio ciento dos, torre dos, oficina doscientos nueve, en segundo piso, Pignataro Abogados.—San José, veintisiete de julio de dos mil veintiséis.—Lic. Alonso José Fonseca Pión.—1 vez.—(IN202601121914).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número treinta y siete, visible al folio cuarenta y tres vuelto, del tomo noveno, a las diecinueve horas del doce de agosto del dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de GERENTE con facultades de APODERADO GENERALISIMO con facultades suficientes para el acto de PINK LEMONADE PL LIMITADA, cédula jurídica número tres- ciento dos- quinientos noventa y siete mil trescientos setenta y seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las quince horas con veinte minutos del trece de agosto del dos mil veintiséis.—Lic. Luis Pal Hegeüs. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121916).

Por escritura otorgada ante esta notaría de la Licda. María Alejandra Calderón Hidalgo, en San José, a las dieciséis horas diez minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil veintiséis, se protocoliza acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad Asamblea General Extraordinaria de la empresa tres - ciento dos - ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos sociedad de responsabilidad limitada, cédula jurídica número tres - ciento dos - ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos mediante la cual se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo.—San José, veinticinco de agosto del dos mil veintiséis.—Licenciada María Alejandra Calderón Hidalgo.—1 vez.—(IN202601121918).

Por escritura número DOSCIENTOS SESENTAY CINCO, otorgada ante la Notaria Pública, SILVIA GUILLÉN MARÍN de las diecisiete horas y veintisiete minutos del veintinueve del julio del dos mil veintiséis, se incluyendo el Correo Electrónico: lakukulalodge@gmail.com; dentro de la Sociedad denominada FAUNA LOCAL S&P SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en provincia uno San José, Canton Uno San José, Calle tres, avenidas seis y ocho número seiscientos ochenta y dos, con cédula jurídica número: Tres – Ciento Uno – Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Quince. En la Ciudad de Hone Creek, a las doce horas y cuarenta y dos minutos del día treinta de julio del año dos mil veintiséis.—Licda. SILVIA GUILLÉN MARÍN Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121920).

En esta notaría se protocoliza acta asamblea general de Tres-ciento uno- seiscientos siete mil setecientos ochenta y cinco, Sociedad Anónima, cédula 3-101-607785. Ante renuncia se elige nueva fiscal, además en cumplimiento con ley 10597 y directriz 002-2025 se consigna correo electrónico.—Palmares, 30 julio, 2026.—Albino Solórzano Vega. Notario público.—1 vez.—(IN202601121922).

Por escritura número 95- 9 de las 15:30 horas del 25 de mayo del 2026, se protocolizó el acta número 4 de la sociedad **BRANDCASTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cédula de persona jurídica 3-102-904468, donde se acordó por unanimidad del capital social disolver dicha sociedad y nombrar liquidador. Es todo.—San José, 30 de julio del 2026.—Lic. Juan Diego Elizondo Vargas.—1 vez.—(IN202601121923).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:31 horas del 27 de julio de 2026, **Asociación Oceans Oasis**, con cédula 3-002-859791 modifica atribuciones del Presidente y Vicepresidente.—San José, 27 de julio de 2026.—Licda. Ana Cristina Alvarado Acevedo, Notaria Pública. Carné 10506.—1 vez.—(IN202601121924).

Mediante la escritura 96 del protocolo 12 del Suscrito Notario, otorgada al ser las 15:00 horas del 29 de Julio del 2026. La sociedad **OJOCHATEAU S.R.L.**, cédula Jurídica: - 3-102-772927, incorpora correo electrónico como medio de notificación.—LUIS FELIPE GAMBOA CAMACHO, Notario.—1 vez.—(IN202601121925).

Ante esta notaría, a las 12 horas treinta minutos del 8 de julio de 2026, se protocolizó el de la sociedad **ENDEREZADO Y PINTURA TECNOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica 3-101-172274, la cual modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo Es todo.—San José, Notaría del Lic. Ismael Alexander Cubero Calvo. Teléfono 87305259.—1 vez.—(IN202601121927).

Por escritura número 9 otorgada ante el Notario Público, Gabriela Pérez Salas de las diecisiete horas quince minutos del veinte de marzo del dos mil veintiséis., se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **FINCA COTE SOCIEDAD LIMITADA**, cédula jurídica 3-102-151119.—Arenal a las 11:42 del 22 de mayo del dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601121928).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento noventa y seis visible al folio ciento treinta y seis vuelto del tomo veintiuno a las nueve horas del tres de junio del dos mil veintiseis, el señor Roberto (nombre) Guix Sontay (apellidos), de nacionalidad guatemalteca, mayor, casado una vez, comerciante, portador del dimex número uno tres dos cero cero cero ocho uno cuatro tres cuatro, vecino de San José, Curridabat, Granadilla, Residencial José María Zeledón, cuatrocientos metros norte, antiguo ranchito, en su condición de Gerente con Facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma De Sol Maya Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula jurídica número tres ciento dos- cero seis cinco cinco tres ocho, establece correo electrónico para notificaciones el siguiente: solmayacr@gmail.com.—Heredia, las diez horas del tres de junio del dos mil veintiseis.—Licda. Diana Estefanía Mena Miranda, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121929).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13 horas del 27 de julio de 2026, se protocolizó Acta de Asamblea General de cuotistas de **“PIERPONT PROPERTIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, cédula jurídica 3-102-485283, donde se acordó su disolución y liquidación. San José, 27 de julio de 2026. Es todo.—Christian Garnier Fernández. Notario público.—1 vez.—(IN202601121933).

Por asamblea de socios, protocolizada en esta notaría hoy a las 10 horas, de la compañía denominada Finca Las Odas S. A., en la que se reforman estatutos.—San José, 27 de julio del 2026.—Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—(IN202601121934).

Por escritura número **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS**, otorgada ante la Notaria Pública, **SILVIA GUILLÉN MARÍN** de las dieciocho horas y ocho minutos del veintinueve del julio del dos mil veintiséis, se incluyendo el Correo Electrónico: lakukulalodge@gmail.com; dentro de la Sociedad denominada **ECOPROPIEDADES DE PUERTO VIEJO TH SOCIEDAD ANONIMA**, domiciliada en provincia uno San José, Canton Uno San José, Calle tres, avenidas seis y ocho número seiscientos ochenta y dos, con cédula jurídica número Tres – Ciento Uno – Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos dieciséis. En la Ciudad de Hone Creek, a las trece horas y cero minutos del día treinta de julio del año dos mil veintiséis.—Licda. **SILVIA GUILLÉN MARÍN** Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121935).

escritura otorgada ante mí el día de hoy, se modificó la cláusula Segunda de los Estatutos y se nombraron Secretaria y Tesorera.—San José, 27 de julio del 2026.—Notario: Arnulfo Carmona Martínez.—1 vez.—(IN202601121936).

En escritura N° 432-47 otorgada a las 17:30 horas del día de 20 de agosto del 2026, en esta Notaría se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **DISTRIBUIDORA CAMPO DE AMPARADO S.A**, C.J. 3-101-718593, en la cual se acordaba disolver la sociedad y nombrar liquidador.—San José, 25 de agosto del 2026.—Lic. Gerardo Quesada Monge. Tel: 2283-9169.—1 vez.—(IN202601121939).

Por escritura número 73 del tomo 21, otorgada ante el Notario Público Gonzalo José Rojas Benavides, a las 14:00 del 23 de julio de 2026, se protocoliza acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad 3-102- 897935 **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con cédula jurídica número 3-102-897935, celebrada a 12:00 horas del 02 de mayo de 2025, mediante la cual se acordó la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 27 de julio de 2026.—Gonzalo José Rojas Benavides. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121940).

Ante esta notaría, mediante escritura número 214, visible al folio 121 vuelto y 122 frente, del tomo 4, a las 10:00 am, del 11 de Mayo del 2026, se presentó solicitud por parte de **VERNE MILO** (nombres) **WALTON** (apellido) de **“DESCANSO EN EL TROPICO ISABELLA SOCIEDAD ANONIMA”**, con la cédula de persona jurídica número tres - ciento uno – doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, a las catorce horas con treinta minutos del día 23 del Julio del 2026.—Lic. Massiel Sánchez Gómez. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121941).

Mediante escritura otorgada a las 14:00 horas del 10 de julio de 2026 en mi Notaría, se protocoliza acta 6 de Asamblea General Extraordinaria de INVERSIONES SARYSAR SA, cédula jurídica 3-101-626066 con domicilio en San Ramón de Alajuela, del Super Camary 150 sur, casa de 2 plantas, en la cual se modifica la cláusula segunda de los estatutos del domicilio de la sociedad y se nombra nuevo tesorero en la Junta Directiva.—San Ramón 28 de julio de 2026.—Notaria Alba Elena Fuentes García.—1 vez.—(IN202601121943).

Ante esta notaría, mediante escritura número 216 visible al folio 193 frente, del tomo 14, a las 10:15 pm del 20 de agosto del 2026, se protocoliza el acta de Asamblea de accionistas de SOLSONA SOCIEDAD ANONIMA, con la cédula de persona jurídica número 3-101-429207, mediante la cual se acordó i) reformar la cláusula número Segunda del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, del día 20 de agosto del 2026.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121946).

Ante esta Notaría mediante escritura número noventa y dos-cinco de las veinte horas del veintiuno de agosto del presente año se protocolizo el acta de Asamblea de la sociedad denominada CUARENTA Y CUATRO PER PUNTO CER S.A., cedula jurídica número tres-ciento uno- cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco, donde se modifica el pacto social y solicita se incluya como medio de notificación el correo electrónico psicologacristinachaverri@gmail.com. ES TODO.—SAN JOSÉ, 26 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.—Notario: Beatriz Paola Jiménez Araya.—1 vez.—(IN202601121949).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos cincuenta y tres visible al folio ciento noventa y ocho frente del tomo segundo del suscrito notario, a las quince horas diez minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de Luz María Araya Montero, en su condición de Vicepresidente con facultades de Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma la sociedad Grupo Asesor de Contabilidad GAC, S. A., cedula jurídica tres-ciento uno-ciento dieciocho mil ciento treinta y nueve; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las once horas cuarenta y nueve minutos del veintisiete de agosto de dos mil veintiséis.—Lic. Miguel Maklouf Lobo. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121950).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento setenta y nueve, visible al folio ciento setenta y cinco vuelto del Tomo Tercero de mi protocolo, a las once horas del veintiocho de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de asamblea de cuotistas de la sociedad TRES – UNO CERO DOS – NUEVE SEIS DOS SIETE CINCO CINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número: tres – uno cero dos – nueve seis dos siete cinco cinco, donde se modifica la cláusula de la administración y representación. Además, se emitieron nuevos certificados de las cuotas, quedando sin efecto las anteriores.—Guanacaste, Nicoya, Sámará, a las once horas y diez minutos del veintiocho de julio del dos mil veintiséis.—Licda. Yucelin Merta Castillo - Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121953).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y cuatro, visible al folio ciento cuatro frente, del tomo uno, a las diecisiete horas y veinte minutos del día veinticuatro

del mes de agosto del año dos mil veintiséis, se protocoliza el acta número tres de la Asamblea General de cuotistas de la compañía TRES – CIENTO DOS – NUEVE CINCO DOS DOS SIETE SEIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante la cual se modifica el estatuto de representación, además de revocar el nombramiento de un gerente.—Ciudad de San José, 25 de agosto del 2025.—Licda. Laura Vanessa Vargas Araya- Notaria Público.—1 vez.—(IN202601121954).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta de Asamblea General de Cuotistas de la sociedad de TRES- CIENTO DOS- OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres- ciento dos- ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuatro, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula QUINTA del capital social del pacto constitutivo.—San José, a las once horas del diez de agosto de dos mil veintiséis.—Licda. Angie Murillo Solano. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121955).

Ante esta notaría, mediante escritura número tres, visible al folio tres frente, del tomo dos, otorgada a las doce horas del día dos de junio del año dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte del señor Leonardo Gómez Salazar, mayor, casado una vez, Abogado y Notario, vecino de: San José, San José, Mata Redonda, avenida once, casa número cinco mil seiscientos treinta y cinco, portador de la cédula número: uno- ochocientos setenta y seis- seiscientos sesenta y cuatro, actuando en su condición de presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad **Klondike Internacional Financial Group Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres- ciento uno- tres cero cuatro nueve cinco nueve, para incorporar el correo electrónico: corporativo@gomez.cr, en el domicilio social de la sociedad, y conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las quince horas del treinta de julio del año dos mil veintiséis.—Licenciado Marcos Leonardo Cascante Calvo, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121957).

Ante esta notaría, mediante escritura 176-8, visible al folio 119 frente del tomo 8 a las 11 horas del 27 de julio del 2026, se presentó solicitud por parte de Jean Francois Gourio Gerente de la sociedad: **CASA MAYA SAMARA LTDA.** cédula jurídica 3-102-735876 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a -la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Tamarindo, Guanacaste, 27 de julio del 2026.—Lic. Gustavo Enrique Cabrera Vega. Notario.—1 vez.—(IN202601121958).

Por escritura número 62 autorizada por mí, de las 10 horas del 10 de agosto de 2026, se modifica el pacto constitutivo de ORIFLAME DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-042283, y se incluye correo electrónico para notificaciones. ES TODO.—San José, 10 de agosto de 2026.—RICARDO ALBERTO RODRÍGUEZ VALERRAMA. NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN202601121959).

En esta notaria a las trece horas y treinta minutos del veintisiete de julio del año dos mil veintiséis, se protocolizó acta de Asociación Para El Desarrollo Humano de Mercedes de Montes de Oca titular de la cédula jurídica tres- cero cero dos- seis cinco cuatro cinco uno tres, en donde se modifica la cláusula décimo tercero, cláusula décimo sexto, cláusula vigésimo y se nombra nueva Junta Directiva y Fiscal.—Desamparados, veintiocho de julio del dos mil veintiséis.—Licda. Isis Chavarría Rivera.—1 vez.—(IN202601121960).

Por escritura número doscientos sesenta y cuatro, de las quince horas treinta minutos del veintiséis de agosto del dos mil veintiséis, se disolvió la sociedad **Energía y Telecomunicaciones ENERTEL Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: número tres - ciento uno - dos cero cinco uno dos siete.—Notaria Karla Calderón Murillo.—1 vez.—(IN202601121961).

Por escritura número doscientos treinta y cuatro otorgada ante el Notario Público, AMERICA SOTO MONGE de las veinte horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiséis., se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada MC CR SOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres- ciento uno- setecientos quince mil ochocientos treinta y cinco,: correo electrónico: info@mc-costarica.com mediante reforma a la cláusula segunda del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veintiocho de julio del dos mil veintiséis.—AMERICA SOTO MONGE.—1 vez.—(IN202601121962).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número 60, otorgada en Guápiles las 08:00 horas del 25 de agosto del 2026, se protocolizó el acta N°2 de la sociedad GANADERA PORRAS & VARGAS DE LA FORTUNA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-572487, se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: Se nombra nuevo secretario, tesorero y fiscal. Segundo: Se reforma la cláusula sobre la representación. Es todo. Dada en la ciudad de Guápiles, al ser las nueve horas cuarenta y cuatro minutos del veintiséis de agosto del dos mil veintiséis.—Licda. Isabel Vargas Vargas. Cedula siete – cero ciento ochenta y nueve – cero trescientos siete. Notaria.—1 vez.—(IN202601121963).

Por escritura número DOSCIENTOS TREINTA Y UNO otorgada ante el Notario Público, AMERICA SOTO MONGE de las siete horas del veintitrés de abril del dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada MARINAALTOS DOSCIENTOS DOS SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica tres - ciento uno - doscientos setenta mil ciento setenta y tres: Domicilio social: San José, cantón Santa Ana, Pozos, un kilómetro y medio al oeste de la gasolinera; correo electrónico rocio.aguilar@outlook.com mediante reforma a la cláusula segunda del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veintiocho de julio del dos mil veintiséis.—AMERICA SOTO MONGE.—1 vez.—(IN202601121965).

Por escritura otorgada ante mí a las 8:15 horas del día 10 de agosto del año 2026 se protocolizó acta de Asamblea de Socios de compañía "ESTRELLA MADRE S.A" mediante la cual se aprobó la incorporación de un correo electrónico para notificaciones. Nosara Guanacaste, diez de agosto del año dos mil veintiséis. Lic Brians Salazar Chavarría.—1 vez.—(IN202601121966).

Ante la suscrita notaria, se incluye correo electrónico como medio de notificación de DELFIN BLANCO REY DE SUR S. A. Ana Martha Hall Garro, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121967).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de julio del año dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta Asamblea General de Cuotistas

de la sociedad denominada **ENLIGHTENED DESIGNS, LIMITADA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento-dos-ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta ocho, en la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración y la inclusión del correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, veintisiete de julio de dos mil veintiséis.—Lic. Eric Scharf Taitelbaum.—1 vez.—(IN202601121968).

Debidamente autorizada la suscrita notaria pública por el PRESIDENTE de la sociedad SCULPSURE CONTORNO CORPORAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula 3-101-726293, procedo a realizar el trámite de solicitar al Registro Nacional, Registro de Personas Jurídicas la incorporación del correo electrónico: pamela@tabushdermatologia.com, dentro de la información registral de la sociedad. San José, 10 de agosto de 2026. Firma Responsable: Licda. Laura Virginia Baltodano Acuña, cédula 1- 1241-0124.—1 vez.—(IN202601121969).

Por escritura número 123 otorgada a las 10:20 horas del 24 de agosto de 2026, ante esta notaría se solicita la inclusión de correo electrónico de la sociedad denominada SHIFTEX, S.A. con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- doscientos sesenta y un mil trescientos dieciocho. San José, de 27 de agosto de 2026. ADOLFO ANTONIO GARCIA BAUDRIT. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121970).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintiocho de julio del año dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta Asamblea General de Cuotistas de la sociedad denominada MAA GRANDE, LIMITADA con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – ochocientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y dos, en la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración y la inclusión del correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, veintiocho de julio de dos mil veintiséis. Lic. Eric Scharf Taitelbaum.—1 vez.—(IN202601121971).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del treinta de julio del año dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta Asamblea General de Cuotistas de la sociedad denominada B FIFTEEN PELADA ENTERPRISE, LIMITADA cédula de persona jurídica tres – ciento dos – setecientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y seis, en la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración y la inclusión del correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, treinta de julio de dos mil veintiséis. Lic. Eric Scharf Taitelbaum.—1 vez.—(IN202601121972).

Que mediante escritura número trescientos setenta y cinco- cuarenta y tres, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis, se incluye correo electrónico, modifica la cláusula de administración, y se nombre nueva Junta Directiva de la sociedad Representaciones Mimargiowin Sociedad Anónima, con cedula jurídica número tres- ciento uno- cuatro uno tres tres dos nueve. Licda. Andrea Catalina Arguello Corrales, sita en la Ciudad de Heredia, Santo Domingo, diez de agosto del año 2026. Licda. Andrea Arguello Corrales.—1 vez.—(IN202601121973).

Ante esta notaría, mediante escritura 199 del tomo 8, otorgada a las 10 horas del día 19 de junio del año 2026, se protocolizó el acta número 11 de elección de toda la Junta Directiva de **ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA DEL VALLE**, cédula jurídica número 3-002- 573433. Es todo.—Pérez Zeledón, 28 de julio del año 2026.—Lic. Oscare Sevilla Ureña.—1 vez.—(IN202601121974).

El suscrito notario hace constar que ante esta notaria y mediante escritura pública No. 178, de las 12:30 horas del día 8 de JUNIO del año 2026, se solicita la inclusión de dirección de correo electrónico, de la sociedad denominada VAYLU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres- ciento dos- ochocientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y ocho. Lic. Erick Fabricio Jiménez Masis. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121975).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintisiete de julio del año dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta Asamblea General de Cuotistas de la sociedad denominada CHIMAN DEL NORTE, LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - ochocientos cincuenta y dos mil novecientos once, en la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración y la inclusión del correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, veintisiete de julio de dos mil veintiséis. Lic. Eric Scharf Taitelbaum.—1 vez.—(IN202601121976).

Lic. Pablo Gazel Pacheco Carne 9017. mediante publica numero ciento ochenta y cinco-cinco otorgada ante mi en la ciudad de SAN JOSE, a las doce horas del once de junio del dos mil veintiseis, se modifica la clausula setima de los estatutos de la sociedad AGROPECUARIA EL SURCO S.A. cedula juridica numero tres - ciento uno - cero sesenta y cinco mil seiscientos dieciocho. San Jose 30 de enero 2026.—1 vez.—(IN202601121977).

El suscrito notario hace constar que ante esta notaria y mediante escritura pública No. 177, de las 11:30 horas del día 8 de JUNIO del año 2026, se solicita la inclusión de dirección de correo electrónico, de la sociedad denominada GAVALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres- ciento dos- ochocientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y cinco. Lic. Erick Fabricio Jiménez Masis. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121978).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de julio del año dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta Asamblea General de Cuotistas de la sociedad denominada VISTATWO HUNDRED AND SEVENTY PROPERTIES LTDA cédula de persona jurídica tres - ciento dos - ochocientos noventa y un mil seiscientos setenta y cuatro, en la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración y la inclusión del correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, veintiocho de julio de dos mil veintiséis. Lic. Eric Scharf Taitelbaum.—1 vez.—(IN202601121979).

Ante esta notaría, escritura número noventa y siete, folio cuarenta y nueve, tomo dos, a las ocho, del ocho de agosto del dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de asamblea general de socios de la sociedad **3-102-938990 Sociedad de**

Responsabilidad Limitada, domiciliada en provincia de San José, cantón de Santa Ana, distrito Santa Ana, del costado oeste de Maxi Palí, Edificio Godínez, Oficina número tres, cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos treinta y ocho mil novecientos noventa, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.— San José, nueve horas del nueve del mes de agosto del año dos mil veintiséis. Lic. Giovanni Manuel Campos Madrigal, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121980).

Por escritura otorgada ante mí a las trece horas, del día veintisiete de julio de dos mil veintiséis, se protocolizó acta de Asamblea General de Cuotistas de la sociedad MATTESON INTERNATIONAL PROPERTIES LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - novecientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, en la cual se acordó designar dirección electrónica oficial de la sociedad para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, veintisiete de julio de dos mil veintiséis. Lic. Tatiana Marín Chavarría, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121981).

INVERSORA CARROZ & LANZILLI LIMITADA, cédula jurídica tres - ciento dos - seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa, incluye cuenta de correo electrónico de la sociedad, mediante reforma a cláusula del domicilio en Pacto Constitutivo, en cumplimiento a Ley número diez mil quinientos noventa y siete, celebrada en el domicilio social en San José, Santa Ana, Pozos, Condominio Bosques de Carao, Filial B-doce. Escritura número ochenta y seis - diez del tomo del protocolo diez, otorgada a las catorce horas del veintinueve de julio del año dos mil veintiséis. – Notario. Lic. Alcides Araya Campos.—1 vez.—(IN202601121983).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:30 horas del 5 de agosto del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de **“3-102-937644 S.R.L.”**, cédula jurídica 3-102-937644, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad Quesada, San Carlos, 10 de agosto del 2026.—Lic. Ballardo Ávalos Sequeira. Notario Público. No está sujeto a plazo legal.—1 vez.—(IN202601121984).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número veintidós visible al folio veinticuatro frente del tomo dos, a las doce horas con treinta minutos del veinticinco de junio del dos mil veintiséis, se protocoliza Acta de Asamblea General de Socios de la sociedad JAMALA, S.A., cédula tres- ciento uno- cuatrocientos tres mil ochocientos noventa y cuatro, mediante la cual se establece el correo electrónico hola@casacalocita.com, para recibir las notificaciones de las autoridades administrativas y jurisdiccionales. Una vez. San José, 6 de agosto del 2026. Licda. Natasha de los Ángeles Saavedra Esquivel.—1 vez.—(IN202601121986).

Ante esta notaría, mediante escritura número 173, visible al folio 161 vuelto, del tomo noveno, a las 15 horas del 15 de junio de 2026, se presentó solicitud por parte de **Inmobiliaria Perla Blanca de Palmira Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-325904, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número

10597.—San José, a las doce horas del treinta de julio de 2026.—Lic. Serguei Swirgsde González, Notario Público.—1 vez.—(IN202601121988).

Mediante escritura número 82 del tomo 21 del protocolo del suscrito notario, protocoliza acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad TEHRANI FAMILY TRUST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; cédula jurídica 3-102-884930, mediante la cual se acordó incluir cuenta de correo electrónico en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10596 y también se acordó modificar la cláusula de los estatutos sociales referente al Domicilio Social de la sociedad. San José, 28 de julio del 2026. Lic. Gonzalo José Rojas Benavides. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121989).

Ante esta notaría, mediante escritura número 202, visible al folio 114 vuelto, del tomo 4, a las 14:30 am, del 5 de Mayo del 2026, se presentó solicitud por parte de ELIZABETH MAGDALEN (nombres) WILSON (apellido) de "LOS ALMENDROS CR CASA UNO LIMITADA", con la cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, a las diez horas con quince minutos del día 23 de Julio del 2026. Lic. Massiel Sánchez Gómez. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121991).

Hoy protocolicé Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad "INVERSIONES CANCADE DE CARIARI S. A. con cédula de personería jurídica 3-101-111185. Se reforma la cláusula de la Administración, se agrega dirección de correo electrónico para las notificaciones de la sociedad y se hacen nombramientos. Lagunilla, Heredia, 24 de Julio del 2026. Licda. Imelda Arias del Cid. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601121993).

Mediante escritura pública #99-1 ante los Notarios Públicos ANA MARÍA AYMERICH SEGOVIA y PEDRO GONZALEZ ROESCH a las nueve horas del día 28 de julio del 2026, se protocoliza acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad JDI PROPERTIES LLC S.R.L. cédula jurídica número 3-102-798881 celebrada el día 27 de julio del 2026, en la que se acuerda la disolución de la sociedad conforme al artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio, prescindiendo del nombramiento de liquidador y del proceso de liquidación. (Licda. ANA MARÍA AYMERICH SEGOVIA – Notaria). San José, 28 de Julio del 2026.—1 vez.—(IN202601121996).

Ante esta notaría, mediante escritura número 23-8, visible al folio 15, del tomo 8, de las 13 horas, del 23 de junio 2026, comparece Anheidy Agüero Meses con representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo, para solicitar incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad **JAQUE MATE CUBACOL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica 3101330144, e incorporar el correo anheidyus@gmail.com.—Quepos a las 14:00 horas del 28 de julio 2026.—Lic. Vielka Cubero Moya. Notario Público.—1 vez.—(IN202601121999).

Ante esta notaría mediante escritura número ciento treinta y ocho-seis, visible al folio sesenta y cuatro-vuelto, del tomo seis, a las diez horas del diecisiete de agosto del dos mil veintiséis, se protocoliza el acta ocho de Asamblea

General de Socios de La Sociedad Denominada ABBA DÍA del Chirripó Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-dos siete cero cuatro uno tres, mediante la cual se acordó reformar el pacto constitutivo, y se decide modificar el domicilio social de la sociedad para que a partir de la fecha sea: Santo Domingo de Heredia, cincuenta metros norte y cincuenta metros al oeste del cementerio municipal. Es todo. San José, dieciséis de agosto del dos mil veintiséis. Lic. Alwin Mendoza Oviedo.—1 vez.—(IN202601122001).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas con treinta minutos del veintisiete de julio del año dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta Asamblea General de Cuotistas de la sociedad denominada MONOFLORA DE NOSARA BD, LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres - ciento dos- ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete, en la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración y la inclusión del correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, veintisiete de julio de dos mil veintiséis. Lic. Eric Scharf Taitelbaum.—1 vez.—(IN202601122002).

Por escritura otorgada a las doce horas de hoy a) 3-101-563821S.A, cédula jurídica número 3-101-563821, b) Emplear S.A cédula jurídica 3-101-645650, c) Consultores de Negocios S.A cédula jurídica 3-101-664163, d) Formato Mayoreo S.A cédula jurídica 3-101-640252, e) 3-101-664233 S.A, cédula jurídica 3-101- 664233, f) Retail del Istmo S.A cedula jurídica 3-101-641750, g) National Services S.A cédula jurídica 3-101-535645 solicitan al Registro Nacional inscribir dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones judiciales y administrativas. San José 3 Junio del 2026. Notario Jorge Fernando Salgado Portuguez.—1 vez.—(IN202601122003).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta y cinco, de las nueve horas del veinticinco de mayo del dos mil veintiséis, se solicitó la incorporación de correo electrónico al asiento registral de INVERSIONES ACUÑA LONDOÑO SOCIEDAD ANONIMA, con número de cédula jurídica tres-ciento uno-ochocientos treinta y nueve mil trescientos veintiuno. Lo anterior a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Pital, San Carlos, a las nueve horas del día treinta y uno de julio del año dos mil veintiséis. Lic. Yesenia Quesada Rojas. Notario Público.—1 vez.—(IN202601122005).

Ante esta notaría, mediante escritura número 213, visible al folio 121 frente y 121 vuelto, del tomo 4, a las 9:45 am, del 11 de Mayo del 2026, se presentó solicitud por parte de VERNE MILO (nombres) WALTON (apellido) de "ATTRACTIVE INVERSION ENTERPRISES LIMITADA", con la cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - seiscientos veintinueve mil trescientos trece, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, a las catorce horas con quince minutos del día 23 del Julio del 2026. Lic. Massiel Sánchez Gómez. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122010).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos cincuenta y dos, a las ocho horas del veintiuno de agosto del dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de Asamblea General de Accionistas de la empresa: BEJOTA SOCIEDAD

ANÓNIMA, cédula jurídica número tres – ciento uno – seis nueve cinco tres cuatro uno, un cambio al pacto constitutivo, con relación a sus representantes y su Domicilio social. Ciudad de San Vito, a las dieciséis horas con treinta minutos del veintiuno de agosto del año dos mil veintiséis.—1 vez.— (IN202601122011).

Mediante Escritura Número: 304-8, se protocoliza acta para disolver y liquidar la sociedad BON – AQUA INDUSTRIAL DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídico número: TRES – CIENTO DOS – SEIS OCHO UNO SEIS CINCO SIETE. Se publica por una sola vez. Es todo. Firma el presente edicto la notaría pública: Licenciada Dinia Chavarría Blanco.—1 vez.— (IN202601122013).

Ante esta notaría, mediante escritura número TRES, visible al folio tres frente, del tomo dos, otorgada a las doce horas del día dos de junio del año dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte del señor LEONARDO GÓMEZ SALAZAR, mayor, casado una vez, Abogado y Notario, vecino de: San José, San José, Mata Redonda, avenida once, casa número cinco mil seiscientos treinta y cinco, portador de la cédula número: uno- ochocientos setenta y seis- seiscientos sesenta y cuatro, actuando en su condición de PRESIDENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad THE LINK CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: tres- ciento uno- tres cero dos ocho ocho cero, para incorporar el correo electrónico: corporativo@gomez.cr, en el domicilio social de la sociedad, y conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las quince horas del treinta de julio del año dos mil veintiséis. Licenciado Marcos Leonardo Cascante Calvo, Notario Público.—1 vez.— (IN202601122016).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del veintisiete de julio del 2026, se protocolizó acta de Asamblea de socios de “FA MA LTDA,” cédula jurídica número 3-102-909700, mediante la cual se modifica la cláusula octava del pacto social. San José, veintisiete de julio del 2026- Lic. Yolanda Araya Jara.—1 vez.— (IN202601122018).

Ante esta notaría, mediante escritura número Noventa y Uno, visible al folio ciento cuarenta y cuatro, del tomo nueve, al ser las diez horas del veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte del señor ROBERT JOSEPH (nombres) VICKERS (Apellido) de un solo apellido en razón de su nacionalidad irlandesa, actuando en su condición GERENTE, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y ostentando la representación judicial y extrajudicial de la sociedad TRES – CIENTO DOS – SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número TRES – CIENTO DOS – SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las diez horas con diez minutos del veinticuatro de agosto del año dos mil veintiséis. Lic. Álvaro Quesada Loría. Notario Público.—1 vez.— (IN202601122019).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cinco, visible al folio número ochenta y tres frente, del tomo número once, a las doce horas con veinte minutos, del día treinta y uno del mes de julio del año dos mil veintiséis, se

protocoliza el acta de Asamblea de Cuotistas de TIERRAMOR LLC LIMITADA, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - ochocientos veinte mil setecientos cincuenta y tres mediante la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración y la representación del pacto constitutivo. Ciudad de Heredia, a las doce horas y veinticinco minutos del día treinta del mes de julio del año dos mil veintiséis. Publíquese una vez. Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez. Notario Público.—1 vez.— (IN202601122021).

Ante esta Notaría, mediante escritura pública número ciento cincuenta y cinco, visible al folio ciento setenta y dos vuelto del tomo veintitrés, otorgada a las nueve horas del veintitrés de junio del año dos mil veintiséis, se incorporó un correo electrónico como medio para recibir notificaciones en el domicilio social de la sociedad RESERVA BLUE LLC, LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres - ciento dos – setecientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y ocho, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Tamarindo, a las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintiséis. Lic. José Antonio Silva Meneses. Notario Público.—1 vez.— (IN202601122022).

La suscrita Notaria hace constar que mediante escritura número trescientos veintiuno otorgado ante esta Notaría a solicitud la sociedad TRES CIENTO DOS- OCHO CUATRO CUATRO UNO OCHO NUEVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedula jurídica número tres- ciento dosochocientos cuatro cuatro uno ocho nueve se realiza reforma en la junta directiva. Es todo. San José, veintiocho de julio del dos mil veintiséis. Licda Wendy Rivera Baez. teléfono 62327425.—1 vez.— (IN202601122023).

Mediante escritura número 193 del tomo 1 del protocolo de la suscrita notaria, se incluye correo electrónico de la sociedad GEEZO INVESTMENTS II LLC LIMITADA; cédula jurídica 3-102-895520, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10596. San José, 3 de agosto del 2026. Licda. Ana Marcela Acosta Valverde. Notaria Pública.—1 vez.— (IN202601122026).

Mediante escritura número 192 del tomo 1 del protocolo de la suscrita notaria, se incluye correo electrónico de la sociedad COTE A COTE AL SOL LIMITADA; cédula jurídica 3-102-915095, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10596. San José, 3 de agosto del 2026. Licda. Ana Marcela Acosta Valverde. Notario Público.—1 vez.— (IN202601122029).

Lic. Esteban José Martínez Fuentes, en mi notaría mediante escritura treinta y nueve, del folio cuarenta y uno frente, del tomo veintiocho, a las quince horas treinta minutos del día veintiocho del mes de julio de dos mil veintiséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de CORPORACIÓN PASCHAR CJ SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica: TRES- CIENTO UNO- QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINCE, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad. Cartago, a las diecisiete horas veinte minutos del veintiocho de julio de dos mil veintiséis.—1 vez.— (IN202601122033).

Ante la Notaria Debbie Elizabeth Solano Quintanilla, mediante escritura número ciento veintitrés - siete, visible al folio ciento diecinueve vuelto, del tomo siete, a las trece horas

treinta minutos del día veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, se solicita la inclusión de correo electrónico y cambio de domicilio social de la sociedad denominada TRES – CIENTO DOS – SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS S.R.L, cédula jurídica número tres – ciento dos – setecientos setenta y cinco mil quinientos veintiséis. San José, nueve horas treinta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Debbie Solano Quintanilla – Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122034).

Ante esta notaría, se acordó el cese de disolución por acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el Transitorio II Ley N° Nueve cuatro dos ocho, de sociedad BEACHIE GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tres ciento dos ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos veintiocho. Es Todo. Guanacaste, treinta de julio del dos mil veintiséis. Licda. Ana María Valverde Notario.—1 vez.—(IN202601122035).

Por escritura número cuatrocientos cincuenta y cuatro, otorgada a las doce horas del día catorce de mayo del 2026, se incluye cuenta de correo electrónico en cumplimiento de la ley diez mil quinientos noventa y siete, de la sociedad J & P Ferza Inversiones Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-747386. Heredia, 30 de julio del 2026. Notario. Lic. Aarón Carvajal Zúñiga.—1 vez.—(IN202601122037).

Por escritura otorgada ante mí a las doce horas treinta minutos del veintinueve de Julio del año dos mil veintiséis, se protocoliza el acta número ocho de la Sociedad Denominada EQUIPO DE OFICINA LA FAMILIA SOCIEDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres – ciento dos – quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve, en la que se modifican la cláusula sexta del Estatuto Social. Turrialba veintinueve de Julio del año dos mil veintiséis. Licda. Milena de los Ángeles Vargas Alvarez.—1 vez.—(IN202601122041).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día veintisiete de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad VITA BELLAVISTA CASA DOSCIENTOS VEINTIUNO SOCIEDAD ANÓNIMA. Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres – ciento uno – seiscientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y seis, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad y se solicita al Registro de Personas Jurídicas que se prescinda del nombramiento de liquidador y se tenga a la sociedad como liquidada por no tener activos, ni pasivos y encontrarse satisfechos los intereses del Fisco. San José, a las once horas con cincuenta minutos del día treinta del mes de julio del año dos mil veintiséis. Lic. Daniel Araya González. Notario Público.—1 vez.—(IN202601122043).

Por Escritura 114 del Tomo 08, de las 13:00 horas del día 25 del mes de Mayo del año 2026, con el fin de cumplir con la “Ley para Establecer el Correo Electrónico como medio de Notificación para las Sociedades Mercantiles” Ley N°10597, se hace inclusión de correo electrónico para la Sociedad TELECOMUNICACIONES JVZ SOCIEDAD ANÓNIMA, de cédula jurídica 3-101- 756728. Lic. Felipe Arturo Salazar Solís. Notario Público. San José, 10 de Agosto del año 2026.—1 vez.—(IN202601122044).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos catorce, visible al folio ciento setenta y tres vuelto y ciento setenta y cuatro vuelto, del tomo tres del protocolo del suscrito

notario, a las catorce horas del veintisiete de abril del año dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de GRUPO KELLY DE AGUAS ZARCAS SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número tres – uno cero uno – cinco uno siete seis cero cero, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Alajuela, San Carlos, La Palmera, a las catorce horas del treinta de julio del año dos mil veintiséis. Lic. Juan Carlos Jiménez Núñez. Notario Público.—1 vez.—(IN202601122047).

La empresa TORRIAL T L SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica de la empresa es tres- ciento uno- trescientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y ocho, acuerda la disolución y nombra como liquidador a JULIAN JOAQUIN MORA MORA, cedula de identidad uno- mil seiscientos noventa y seis- cero quinientos treinta y dos, soltero, Administrador de Empresas, vecino de San José, Escazu, Guachipelín, Residencial Loma Real, Calle Bambú, Condominio Los Arcos, casa dos, según consta en acta de asamblea general extraordinaria de socios, protocolizada ante el suscrito notario en escritura número veinte, visible al folio catorce vuelto, del tomo veintisiete, del protocolo del notario Marcos Fernández Herrera. Lic. Marcos Fernández. Notario Publico.—1 vez.—(IN202601122048).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:30 horas del día 21 de agosto del 2026, se protocoliza acta de asamblea de cuotistas de la sociedad SAVALUM TECH LIMITADA, cédula 3 - 102 - 917828, solicitando inclusión de correo electrónico y se suprime cargo de agente residente Licda. Clara Alvarado Jiménez, Notaria. 21-8-26.—1 vez.—(IN202601122050).

Ante la notaría de la Lic. Aracelly Matarrita Murillo, sito en Santiago de Puriscal-San José frente a la Cruz Roja, por acuerdo de Socios se tramita la disolución de Inversiones Gonzales & Burgos Sociedad Anónima, cédula jurídica número: 3-101-329558. Quien se considere afectado deberá de expresar por escrito su oposición en el domicilio de la empresa en San José-Mora-Guayabo, costado oeste de la plaza de deportes o ante la notaría indicada. San José-Puriscal, 17 de noviembre de 2025. Lic. Aracelly Matarrita Murillo.—1 vez.—(IN202601122051).

Ante esta notaria, al ser las 9:00 horas del 29 de julio del 2026, mediante escritura número 126 se establece como correo electrónico patricia.morag@hotmail.com, en la sociedad Compañía Inmobiliaria Lucrecia Sociedad Anónima, con cédula jurídica tres- ciento uno- trescientos doce mil cuatrocientos ocho. Es todo. Heredia, 29 de julio del 2026. Licda. María del Rocío Montero Vílchez.—1 vez.—(IN202601122053).

Ante la notaría de la Lic. Aracelly Matarrita Murillo, sito en Santiago de Puriscal-San José frente a la Cruz Roja, por acuerdo de Socios se tramita la disolución de PARRILLA JR & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número: 3-101-754778. Quien se considere afectado deberá de expresar por escrito su oposición en el domicilio de la empresa en San José-Mora-Ciudad Colón-cien metros al oeste de la Escuela Rogelio Fernández local a mano derecha Villa Grill o ante la notaría indicada. San José-Puriscal, 10 de agosto de 2026. Lic. Aracelly Matarrita Murillo.—1 vez.—(IN202601122055).

Por asamblea de socios, protocolizada en esta notaría hoy a las 8:15 horas, de la compañía denominada Estancia Aguas Marinas y Corales S. A., en la que se reforman estatutos. San José, 26 de junio del 2026. Adolfo Rojas Breedy, Notario.— 1 vez.—(IN202601122056).

Escritura otorgada ciudad de Alajuela, a las cuatro horas treinta minutos del día veintiocho del mes de junio del año dos mil veintiséis, ante notaría pública María Victoria Morales Salas, Neysha Jeanine Henry Ramírez, mayor, soltera, analista administrativa, cédula de identidad número siete cero dos seis ocho cero tres nueve cinco. Su domicilio social será: San José central, Coronado, San Isidro, ciento veinticinco metros este de la Clínica el Centro Integrado de Salud de Coronado, portón gris grande a mano derecha, casa color crema. El plazo social será de noventa y nueve años contados a partir del día hoy. El capital será de cincuenta mil colones. El GERENTE nombrado por todo el plazo social, gerente: Neysha Jeanine Henry Ramírez y corresponde al GERENTE la representación judicial y extrajudicial de la empresa con facultades de APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, además podrá otorgar o sustituir su poder en todo o en parte.—1 vez.—(IN202601122057).

Por escritura otorgada a las ocho horas del ocho de junio del dos mil veintiséis, el representante de la sociedad Adycom Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica tres – ciento dos – novecientos veinticuatro mil ochocientos veintidós, solicita la inclusión de un correo electrónico. Licda. Alexandra Alfaro Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN202601122058).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las trece horas, del día veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, se protocolizó la Reunión de Cuotistas de la sociedad FUNNY MOM LLC S.R.L., con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos once, en la cual se acordó disolver la sociedad conforme lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio y se nombró liquidador. ES TODO. San José, veintiuno de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Nidia Zúñiga González.—1 vez.—(IN202601122059).

En esta notaría, mediante la escritura número 73, del tomo 2, se protocoliza el acta de Asamblea General de Cuotistas de la sociedad CORPORACIÓN MULTINEGOCIOS CASTILLO HERRERA S.R.L., cédula jurídica número 3-102-896120, celebrada el día 28 de mayo del 2026, por acuerdo unánime se procede a reformar el pacto constitutivo en su cláusula séptima a: Que la sociedad será representada por 2 gerentes quienes ostentarán la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y se nombra al señor WILLIAN LINTON SALGUERO, como gerente dos. Se hace constar que los demás miembros de la Junta Directiva permanecen en sus cargos sin modificación alguna. Lic. Priscila Trejos Alpízar, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122060).

Ante esta notaría, mediante escritura número 195, visible al folio 151 frente y 151 vuelto del tomo 5 a las 13:00 del 24 de julio del 2026, se acordó revocar el nombramiento de la Subgerente de la sociedad y nombrar nuevo gerente de 3-102-877641 S.R.L., cédula jurídica: 3-102-877641. Es todo. Quepos, quince horas del 29 de julio del 2026. Licda. Katherine Alpízar Chaves, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122062).

Ante esta notaría, mediante escritura número 241-2, visible al folio 148 frente, del tomo dos, a las 09:00 horas del día 04 de junio del 2026, se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de TRES – UNO CERO UNOSIETE CINCO NUEVE SEIS SIETE CUATRO SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número 3-101-759674, mediante la cual se acordó reformar la cláusula número OCTAVA del pacto constitutivo. San José, 30 de julio del 2026. MSc. Cristian Zamora Sequeira.—1 vez.—(IN202601122064).

Mediante escritura número 87-8, visible al folio 127 frente del tomo 8 del Notario Luis Diego Zúñiga Arley a las 9:00 del 27 de julio del 2026 se presentó solicitud por parte de BLUE ZONE SRL, con cédula de persona jurídica número 3-102-930889, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. Ciudad de San José, a las diez horas del día 29 de julio del 2026. Lic. Luis Diego Zúñiga Arley.—1 vez.—(IN202601122065).

Por escritura número diecinueve de 14:00 horas de 20 de agosto de 2026 de mi protocolo tomo dieciocho, el señor ROBERTO VARGAS MARTINEZ quien fungía como presidente con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad: LOGROÑO S. A., cédula jurídica tres ciento uno cero tres dos tres dos cero, con domicilio en San José, Desamparados bajos del Edificio Municipal, otorga escritura de solicitud de reinscripción de la referida sociedad, la cual se encuentra disuelta en virtud de haberse vencido su plazo de vigencia. San José, diez horas del veintiuno de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Patricia Rivero Breedy, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122066).

Por escritura número ciento setenta y uno, del tomo nueve del protocolo, la Licenciada Ligia Rodríguez Moreno, protocoliza Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima DESARROLLOS ECOLOGICOS EL CANAL, con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos veintiséis mil trescientos ochenta y cinco. Donde se acuerda modificar, el pacto constitutivo, en cuanto a AUMENTO DE CAPITAL. Lo anterior por acuerdo de socios. ES TODO. San José, veintinueve de julio del dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601122067).

Por escritura número 237 de las 11:38 horas del 10 de agosto del 2026 se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de E M T E C R SA, con cédula de persona jurídica número 3-101-347707 mediante la cual se nombra nuevo fiscal, y se reforman estatutos para proceder al aumento el capital social, retiro del agente residente y habilitación de asambleas virtuales. San José, 10 de agosto de 2026. Licda. Jaimie Pamela Pardo Mora, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122068).

Ante esta notaría se ha tramitado proceso de liquidación de la compañía Tres – Ciento Uno – Setecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres – ciento uno – setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, dentro del cual el señor Eric Mauricio García Zeledón en su calidad de liquidador ha presentado el estado final de liquidación de los bienes, cuyo extracto se transcribe así: El bien inventariado se adjudica a la señora Patricia Murillo Zeledón, con cédula de identidad número uno – cero novecientos sesenta y cuatro – cero trescientos siete. Se cita y emplaza a todos los interesados

para que, dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría, ubicada en Nicoya, Curime, setenta y cinco metros al Sur de Casa de Arte, a presentar sus reclamaciones y hacer valer sus derechos. Nicoya, a las quince horas once de agosto del año dos mil veintiséis. Lic. Manuel Vargas Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122070).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del diecisiete de junio del año dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas de la Sociedad **Porterhill Pura Vida, Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos veinticinco mil doscientos cincuenta y uno, en la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración de la sociedad. Es todo.—San José, diecisiete de junio de dos mil veintiséis.—Lic. Eric Scharf Taitelbaum.—1 vez.—(IN202601122071).

Ante esta notaría, mediante escritura número TREINTA Y CUATRO, visible al folio VEINTITRÉS FRENTE, del tomo UNO, a las quince horas y cero minutos, del doce del mes de junio del año dos mil veintiséis, se incluye la escritura de MC LAUGHLIN REAL ESTATE INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la cédula de persona jurídica número TRES – CIENTO DOS – NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Cartago, a las catorce horas y diez minutos del día diez del mes de agosto del año dos mil veintiséis. Licda. Gloria Elena Ruiz Sánchez, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122072).

Ante esta notaría, mediante escritura 25-10, visible al folio 21 frente del tomo décimo del protocolo de la suscrita notaría, otorgada a las 12:00 horas del 18 de agosto de 2026, se protocolizó acta de la compañía MEDI-DIAGNOSTICO LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-745025, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del Domicilio, de la Administración y representación. San José, a las once horas del veinte de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Magally Herrera Jiménez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122073).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del treinta de julio del año dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad OVERTONE SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos ochenta y dos mil cuarenta y cuatro, en la cual se acordó reformar la cláusula referente al domicilio social y la inclusión del correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N° diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, treinta de julio de dos mil veintiséis. Lic. Eric Scharf Taitelbaum.—1 vez.—(IN202601122074).

Ante esta notaría, mediante escritura número 246, visible al folio 182 vuelto, del tomo sexto, a las 17 horas del 17 de agosto de 2026, se protocoliza el acta de Asamblea General de Accionistas de Floristería Pétalos de Latinoamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-065507 mediante la cual se acordó revocar nombramientos y nombrar nuevo Presidente, Secretario y Tesorero. San José, a las 12 horas del 21 de agosto de 2026. Lic. Gerardo Enrique Zamora Badilla, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122075).

El suscrito Notario, hace constar que, en mi Notaría, mediante escritura número treinta y siete, del veintinueve de mayo del dos mil veintiséis, VILLA SOLE LECHUZA VEINTIOCHO SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inclusión de dirección electrónica. San José, diez de agosto del dos mil veintiséis. Lic. Gastón Sancho Cubero, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122076).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y uno-catorce, visible al folio setenta y tres frente, del tomo catorce, a las dieciséis horas del día trece de julio de dos mil veintiséis; se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de REPUESTOS FERVIC SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintitrés mil trescientos quince, celebrada a las quince horas del trece de julio de dos mil veintiséis, en su domicilio sito en San José, Tibas, San Juan, calle cinco, Avenida sesenta y tres, veinticinco metros al este del antiguo Restaurante Burger King, Centro Comercial Molcam; mediante la cual se acordó reformar: La cláusula de Administración. San José, veintinueve de julio de dos mil veintiséis. Lic. Patricia Cordero Cajiao, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122077).

Por escritura pública número 82-12, otorgada a las 09:45 horas del 28 de julio del 2026, se protocoliza acta de FILIAL CONDOMINIO VILLA SITIO DE ENSUEÑO MERCURIO PERSEO VEINTICINCO S. A., cédula jurídica número 3-101-366161, en la que se reforman las cláusulas Primera del nombre para que sea su número de cédula jurídica y Segunda del domicilio, agregando correo para notificaciones judiciales y administrativas. Adrián Antonio Brenes Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN202601122078).

Por escritura número DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, de las quince horas del veintiséis de agosto del dos mil veintiséis, se disolvió la sociedad PROPIEDADES SEDOMA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número: número tres - ciento uno - dos uno cinco uno cuatro siete. Karla Calderón Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN202601122079).

Por escritura número 16-8, otorgada ante la Notaria Pública, María Gabriela Murillo Alfaro, de las 9:00 horas del 26 de mayo de 2026 se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada ALOGRAFICO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-530029, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Alajuela, 30 de julio de 2026.—1 vez.—(IN202601122081).

El día treinta y uno de julio del dos mil veintiséis, mediante escritura otorgada número ciento treinta y seis de las diecinueve horas, protocolicé acta de **La Serenísima Sociedad Anónima**, en la que se modifica la cláusula de la representación, y se nombran Secretario y Tesorero de la Junta Directiva.—San José, once de agosto del dos mil veintiséis.—Alejandro Fernández Carrillo, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122082).

Por escritura número 146 visible al tomo 5 de mi protocolo, otorgada ante el Notario Público William Alberto Quesada Villalobos a las 11:00 horas del 27 de agosto de 2026, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada TRANSPORTES JEANFRAN & HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3- 101- 867747, con

domicilio social en Guanacaste-Abangares Las Juntas, La Palma, Cien Oeste Del Salón La Nave, Casa Esquinera Color Verde, al Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo, 27 de agosto de 2026.—1 vez.—(IN202601122083).

Por escritura número ciento setenta y ocho- cinco otorgada ante el Notario Público, Silvia Ivethe Montero Gamboa, de las diecisiete horas del catorce de mayo de dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad KARTFAST SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA, cédula jurídica tres- ciento uno- novecientos diez mil cuatrocientos noventa y uno, con domicilio social en San José, Curridabat, doscientos metros al norte y cien metros al este del Colegio de ingenieros y arquitectos, edificio esquinero, color gris, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601122084).

Por escritura número 7 otorgada ante la Notaría del Lic. José Leonardo Olivas Esquivel, ubicada en Upala, Alajuela, a las 10:00 horas del 10 de agosto de 2026, compareció Zaira Lazo Tenorio, cédula 208270091, quien constituyo una E.I.R.L. denominada Asistencias Agrícolas Lazo E.I.R.L., cuyo domicilio es Upala, Upala, Alajuela, Urbanización El Real, casa número K-trece de color rosado y de una planta. Capital Social: Diez mil colones, suscrito y pagado. Gerente: Zaira Lazo Tenorio, quien tendrá facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma. Es todo. Upala, 10 de agosto de 2026.—1 vez.—(IN202601122085).

En la notaría de la licenciada Lilliam Navarro Murcia, comparecen los representantes Judiciales y Extrajudiciales, Apoderados Generalísimos sin Límite de suma de la sociedad Razón Social: 3-102-966739 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para realizar reforma de estatutos y revocar el cargo de Gerente Dos, quedando como único representante el Gerente Uno.—1 vez.—(IN202601122086).

Por escritura número 382-25 otorgada ante esta Notaría se protocolizó el acta de Asambleas de INVERSIONES FERNANPE S.A., donde se reformó su pacto de constitución, MARIO ALEXIS GONZALEZ ZELEDON, NOTARIO PUBLICO CON OFICINA ABIERTA EN SAN RAMON, ALAJUELA, 26 de agosto del 2026.—1 vez.—(IN202601122090).

Por escritura número cincuenta y nueve del tomo ocho, otorgada ante el Notario Público, André Cappella Ramírez, de las ocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de julio del dos mil veintiséis, se incluye la cuenta de correo electrónico para notificaciones dentro de la sociedad denominada **NEXGEN ENTERTAINMENT, LIMITADA**; cédula jurídica 3-102-919254, con domicilio social en San José, Escazú, San Rafael, Guachipelín, cuatrocientos metros norte de Construplaza, edificio Latitud Norte, tercer piso, en las oficinas de Quatro Legal, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 31 de julio del 2026.—Lic. André Cappella Ramírez, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122091).

Ante esta notaría y mediante escritura pública número 317 de las 16:00 horas del 10 de agosto de 2026 se ha disuelto la sociedad denominada “Agrofrutícola de Orotina

AFO Sociedad Anónima”, cédula de persona jurídica número 3-101-385593, con domicilio en la ciudad de Orotina. Orotina, diez de agosto de dos mil veintiséis. Lic. Anthony Fernández Pacheco.—1 vez.—(IN202601122092).

Por escritura otorgada ante por el suscrito Notario, Mario Alberto Ramírez Quesada, a las 12:00 hrs. de 25 de agosto de 2026, los señores Gerald Hilderando Vásquez Hernández, dimex 155809123318, y Winston Arturo Rabasso Hernández, dimex 155802760823, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada: capital social: 10,000 colones; objeto: en especial el transporte de mercaderías; plazo: 99 años a partir de su constitución; administración: a cargo de un Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Gerente nombrado: el socio Gerald Hilderando Vásquez Hernández. San José, 27 de agosto, 2026.—1 vez.—(IN202601122095).

El suscrito Notario hace constar que mediante escritura 40-2 de las 10 horas del día 31 de Julio del año 2026, la sociedad “CARE SHIPPING & CIA S. A.”, cédula jurídica 3-101-684964, reforma la cláusula de los Estatutos de la sociedad correspondiente al Agente Residente, así como la inclusión del correo electrónico como parte de su Domicilio Social conforme a la Ley 10597. San José, 31 de julio de 2026. Lic. Juan Pablo Ruíz Imbert, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122096).

3101955727 S.A., realiza asamblea general extraordinaria, mediante la cual hacen reformas de esta. San José, 07 de agosto de 2026.—Licda. Fabiana de Sedas Flores, carné 34550.—1 vez.—(IN202601122097).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintitrés, del tomo treinta y siete, se presentó solicitud por parte de la apoderada Encarnación Hidalgo Molina, de la sociedad Desanso Verde D.V. dos mil ocho Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres – ciento uno – cinco cuatro tres ocho cero ocho, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Cahuita, 11 de agosto del año dos mil veintiséis. Notaria Pública. Floribeth Gómez Cubero.—1 vez.—(IN202601122099).

Ante esta notaría, mediante escritura número 15 visible al folio 14 frente, del tomo 34, a las 15 horas del 28 de JULIO del 2026, se presentó solicitud por parte HUMAN HAVEN S.R.L, con cédula jurídica número 3-102-719973 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. Publíquese una vez. San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, 11:52 horas del 29 de julio del 2026, Lic. Rodolfo Herrera García.—1 vez.—(IN202601122100).

El suscrito Notario hace constar que mediante escritura 41-2 de las 10 horas 15 minutos del día 31 de julio del año 2026, la sociedad “COCORU INC S. A.”, cédula jurídica 3-101-579027, reforma la cláusula de los Estatutos de la sociedad correspondiente al Agente Residente, así como la inclusión del correo electrónico como parte de su Domicilio Social conforme a la Ley 10597. San José, 31 de julio de 2026. Lic. Juan Pablo Ruíz Imbert, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122102).

Ante esta notaría, mediante escritura número 219, visible al folio 149 vuelto, del tomo 1 de mi protocolo, a las 11 horas 30 minutos del 29 de julio del 2026, se protocoliza el acta N° 1

de la sociedad **KRR VERMOEGENS VERWALTUNG GMBH LIMITADA**, con cédula jurídica 3-102-669120, en la cual se otorga poder generalísimo e inclusión de correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10.597.—Puerto Viejo de Talamanca, a las 12 horas del 29 de julio del 2026.—Licda. Blanca Yanuri Cárdenas Tijerino, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122104).

Por escritura número ciento cincuenta y dos, otorgada ante esta notaría a las catorce horas del veintiocho de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza acta Asamblea extraordinaria de socios de la sociedad Monteroca SC S.A.. cedula tres-ciento uno-tres cinco dos cinco seis cinco, se acordó reformar la cláusula setima de representación. Heredia, a las doce horas veinticuatro minutos del treinta y uno de julio del año dos mil veintiséis. Lic. Dixiana Obando Quirós.—1 vez.—(IN202601122105).

Que ante mi Notaria mediante escritura de protocolización número TRESCIENTOS SEIS del tomo dieciséis, la compañía: INVERAGIL GONZALEZ CORPORACION LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica: tres-ciento dos- ochocientos noventa y seis mil treinta y dos, solicita su liquidación.—Licda. JENNY MARIA RAMOS GONZALEZ. Notaría Pública.—1 vez.—(IN202601122107).

Ante esta notaría, mediante escritura NÚMERO SESENTA, visible al folio OCHENTA Y CINCO VUELTO, del tomo UNO de su PROTOCOLO, a las nueve horas del veintiocho de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza el Acta de Asamblea General de Cuotistas de JASAMARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos- ocho nueve cuatro cero siete ocho, donde se encuentra la reforma de la cláusula de administración, el domicilio de la sociedad, se hacen nuevos nombramientos. Ciudad de San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del día treinta y uno del mes de julio del año dos mil veintiséis. Licda. Jocelyne García Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122108).

Por instrumento público número 169-5 autorizado ante esta notaría al ser las 15:00 horas del día de hoy, se acuerda modificar la cláusula de la Administración de LEX LABOR LIMITADA. San José, 28 de julio de 2026. Notario: CECILIA NARANJO ARIAS.—1 vez.—(IN202601122109).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veinticuatro, del tomo treinta y siete, se presentó solicitud por parte de la apoderada Encarnación Hidalgo Molina, de la sociedad Puerta Bellos Mundos Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres – ciento uno – cinco cuatro tres siete nueve seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Cahuita, 11 de agosto del año dos mil veintiséis.—Notaria Pública. Floribeth Gómez Cubero.—1 vez.—(IN202601122110).

Ante esta notaría, mediante escritura número 47, visible al folio 31 vuelto, del tomo 3, a las 09:00 horas del 15 de julio del 2026, se presentó solicitud por parte de la sociedad TRES-CIENTO DOSOCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS SRL, cédula jurídica 3-102-803626, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad, al tenor de lo que establece la Ley Número Diez Mil Quinientos Noventa Y Siete. Es todo.—Licda. Karla Rebeca García Naranjo, carnet 20929.—1 vez.—(IN202601122112).

Por instrumento público número 170-5 autorizado ante esta notaría al ser las 15:30 horas del día de hoy, se acuerda modificar la cláusula de la Administración de LEXCOUNSEL LIMITADA.—San José, 28 de julio de 2026.—Notario: CECILIA NARANJO ARIAS.—1 vez.—(IN202601122115).

Ante esta notaría, mediante escritura número 177, visible al folio 139 frente, del tomo 5, a las 13:00 horas del 22 de julio del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de las sociedades: BARRACAN CERO CERO DOS S. A., cédula jurídica 3-101-380446, y WHITE TURTLE NINE C LLC S.R.L., cédula jurídica 3-102-424260; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades, al tenor de lo que establece la Ley Número Diez Mil Quinientos Noventa Y Siete. Es todo.—Lic. Enrique Gerardo Vásquez Vargas, carnet 23893.—1 vez.—(IN202601122116).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y cuatro visible al folio ciento nueve vuelto del tomo tres de mi protocolo, al ser las diecisiete horas y cuarenta minutos del día tres del mes de agosto del año dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad TRES – CIENTO UNO – SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número: tres – ciento uno – seiscientos nueve mil novecientos treinta y ocho, celebrada en su domicilio social situado en Alajuela, Montecillos, Residencial Esteban, casa catorce B, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar. Grecia, a las diecisiete horas cincuenta minutos del tres del mes de agosto del año dos mil veintiséis. Licda. Luz Marili Alfaro Bolaños. Notaría Pública.—1 vez.—(IN202601122117).

Mediante escritura 6 de esta notaría, otorgada a las 11:37 del 28 de julio del 2026, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Mare Frigoris S. A., en la cual se reforman las cláusulas segunda y sexta de su pacto constitutivo, se nombra nuevo tesorero en la Junta Directiva.—Notario Lic. Carlos Manuel Aguilar Rojas.—San José, 29 de julio del 2026.—1 vez.—(IN202601122119).

En esta notaría, al ser las nueve horas del once de agosto de dos mil veintiséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de Cuotistas de la sociedad mercantil **Tres – Uno Cero Dos – Nueve Cinco Siete Tres Seis Nueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-957369, donde se modifica el estatuto social de la sociedad. Esparza. Correo: jeaguero@corporativopl.f. com.—Lic. José Elías Agüero Cáceres. Notaría Pública. Tel: 88240600.—1 vez.—(IN202601122120).

Que para los efectos establecidos en la Ley Número diez mil quinientos noventa y siete, se solicita incluir como medio de notificación para las siguientes sociedades: **“Magic Way Costa Rica Tour Sociedad Anónima”** Cédula Jurídica número tres- ciento uno- setecientos quince mil trescientos cuarenta, el correo: dheeraj_sachdeva123@yahoo.com, solicitud otorgada bajo escritura número 41 iniciada al folio 19F del tomo 3 del protocolo del notario Neymer Martínez Sandoval, carné N° 32769.—San José, primero de junio de 2026.—1 vez.—(IN202601122121).

Ante esta Notaría, mediante la escritura N° 229 de las 10:50 horas del 28 de julio del 2026, la sociedad SOLIMAR CARIBE S. A., con cédula jurídica número 3-101-157423, solicita la incorporación de un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10.597.— Puerto Viejo, 29 de julio del 2026.—Licda. Liza Bertarioni Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN202601122122).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y cuatro otorgada las doce horas del día cinco de mayo de dos mil veintiséis., visible al folio ciento catorce frente del tomo sesenta y nueve, se presentó solicitud por parte de la compañía PRIYA DEL OESTE SRL, cédula jurídica número 3-102-874699, para incorporar el correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, 31 de julio de 2026. Lic. Melvin Reyes Durán, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122123).

En esta notaría, al ser las nueve horas quince minutos del once de agosto de dos mil veintiséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de Cuotistas de la sociedad mercantil Tres – Uno Cero Dos – Nueve Dos Cuatro Dos Uno Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-924215, donde se modifica el estatuto social de la sociedad. Esparza. Lic. JOSÉ ELÍAS AGÜERO CÁCERES. Notaría Pública. Tel: 88240600 Correo: jeaguero@corporativopl.com.—1 vez.—(IN202601122124).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos dieciséis, visible al folio ciento setenta y tres frente, del tomo uno, a las trece horas del día veinte de agosto del año dos mil veintiséis, la compañía **GASTRONOMÍA AMC SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ochocientos nueve mil ciento trece, solicitó reformar la cláusula novena de representación judicial y extrajudicial del pacto constitutivo.—Cartago, doce horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil veintiséis.—Licda. María Fernanda Robles Calvo.—1 vez.—(IN202601122125).

Ante esta notaría mediante escritura número 52-3 a las 9:00 hrs del 20 de julio 2026, se protocolizó Acta no. 5 de COGNOBOTICS S. A., cédula jurídica 3-101-535593, en la que se reforma la cláusula del domicilio social, e integración de Junta Directiva del pacto constitutivo y se incorpora correo electrónico conforme a la Ley N° 10597. San José, 29-07-2026. Licda. Floribeth Herrera Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN202601122127).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número CUARENTA- CINCO, visible al folio ciento tres vuelto, del tomo cinco, a las trece horas cinco minutos del día veintisiete del mes de mayo del año dos mil veintiséis, se otorgó acto de solicitud formal de inscripción de correo electrónico de la sociedad TRES- CIENTO DOS- SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica número tres- ciento dos- setecientos veinticinco mil ciento noventa y siete; celebrada en el domicilio social, en San José, San José, Avenida dos y cuatro, calle diecisiete, Edificio doscientos treinta y tres, Oficina Nueve; por la cual se establece el correo electrónico: minisuperbejuco20@gmail.com y subsidiariamente: asistentelegaldelpacifico@gmail.com. mediante los cuales su representada recibirá, en lo sucesivo, notificaciones judiciales y administrativas, todo de conformidad

con lo establecido en la Ley Número diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ- cero cero dos-dos mil veinticinco, de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas. Parrita, a las once horas veintinueve minutos del día veintiuno del mes de mayo del año dos mil veintiséis. Notaría de la licenciada Yuliana Adanis Tapia; con oficina abierta en Puntarenas de Parrita, la Julieta, de la sucursal del Instituto Costarricense de Electricidad, veinticinco metros al este y cincuenta metros al norte, edificio de dos plantas oficina número cinco, teléfono 8488-6565, correo electrónico yuliat18@yahoo.com.—1 vez.—(IN202601122129).

En esta notaría, al ser las nueve horas treinta minutos del once de agosto de dos mil veintiséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de Cuotistas de la sociedad mercantil Tres – Uno Cero Dos – Nueve Cero Ocho Nueve Tres Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-908937 donde se incorpora el correo electrónico para recibir las notificaciones de la sociedad y se modifica el estatuto social de la sociedad. Esparza.—Lic. JOSÉ ELÍAS AGÜERO CÁCERES. Notaría Pública. Tel: 88240600 Correo: jeaguero@corporativopl.com.—1 vez.—(IN202601122130).

Mediante escritura número 100-1, visible al folio 109 vuelto del tomo 1 de la Notaria Ana María Ay-merich Segovia a las 9:30 del 28 de julio del 2026 se presentó solicitud por parte de WHITETAIL VALLARTA SA con cédula de persona jurídica número 3-101-467412 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—Ciudad de San José a las quince horas del día 29 de julio del 2026.—Lic. Ana María Aymerich Segovia.—1 vez.—(IN202601122131).

En esta notaría, al ser las nueve horas cuarenta y cinco minutos del once de agosto de dos mil veintiséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de Cuotistas de la sociedad mercantil Tres – Uno Cero Dos – Ocho Ocho Tres Nueve Nueve Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-883995, donde se incorpora el correo electrónico para recibir las notificaciones de la socie.—Esparza. Lic. José Elías Agüero Cáceres. Notaría Pública. Correo: jeaguero@corporativopl.com.—1 vez.—(IN202601122132).

Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Socios de CORPORACION DE IMPORTACION EXPORTACION Y COMERCIALIZACION CONCEPT DISTRIBUCIÓN S. A., con cédula de persona jurídica número: 3-101-782353, al ser 8 horas del 1 de julio del 2026, se realizó la Asamblea General Extraordinaria, la cual estuvo representada por la totalidad del capital social, en la cual se tomó el acuerdo de modificar la cláusula de la administración e incluir correo electrónico. Es todo.—Alajuela, San Carlos, Florencia, el día 29 de julio del 2026.—Licda. Daniela Alexandra Garita Sánchez. Abogada y Notaria.—1 vez.—(IN202601122133).

Ilusiones de Tulum Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula jurídica número 3-102- 845696, mediante Asamblea extraordinaria se modificó cláusula de administración en cuanto a la representación, representantes judiciales y extrajudiciales, el Gerente Administrativo, el Gerente General y el Gerente Operativo. Escritura 228-5, otorgadas a las 19:00 horas del 14 de julio del año 2026.—

San José 29 de julio del 2026.—Notaria Lizeth Vargas Vargas. Cedula 1-0672-0061 Carne 25022 Tel: 8858-75-21.—1 vez.—(IN202601122134).

Por escritura otorgada, a las once horas treinta minutos del día tres de agosto del dos mil veintiséis, se Protocoliza el Acta número UNO de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad COMPAÑÍA DEL ATLÁNTICO VENEGAS ARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres – ciento uno - doscientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos.—Licda. Lency Jhannory Salas Araya.—1 vez.—(IN202601122136).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta y ocho-diecinueve, otorgada a las once horas del dieciocho de setiembre del año dos mil veintitrés, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad EAST WEST PROPERTIES GROUP RYR S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-635382, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar. Se señala para atender notificaciones en caso de oposición al acuerdo de disolución de la sociedad, el correo electrónico catusoto@hotmail.com.—San José, veintinueve de julio del dos mil veintiséis.—Licda. Carolina Soto Monge. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122137).

Por escritura número ocho otorgada ante esta Notaría, a las doce horas del treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, se protocoliza acta de CIELO RESIDENCE OPAL NINETY EIGHT LIMITADA, cédula jurídica número tres – uno cero dos – ocho ocho ocho nueve seis siete, en la que se modifican las cláusulas tercera: del domicilio, sexta: de los negocios sociales y séptima: de la representación judicial y extrajudicial.—San José, tres de agosto de dos mil veintiséis.—Licda. Heile Guerrero García, Notaria.—1 vez.—(IN202601122138).

Por escritura otorgada ante mí, en fecha doce de agosto del 2026, la sociedad 3-102-852300 SRL cédula jurídica número 3-102-852300, señala como correo electrónico rodriguezfernando506@gmail.com.—Grecia dieciocho de agosto del 2026.—Lic. Alfonso Bolaños Alpizar.—1 vez.—(IN202601122139).

Ante esta Notaría, mediante la escritura N° 230 de las 11:00 horas del 28 de julio del 2026, la sociedad **PUNTA PEREZOSA S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-341522, solicita la incorporación de un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10.597.—Puerto Viejo, 29 de julio del 2026.—Licda. Liza Bertarioni Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN202601122140).

Ante esta notaría, mediante escritura número veintitrés, de las diez horas con quince minutos del día veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, visible al folio treinta y seis frente del tomo trece del protocolo del suscrito Notario Público, se protocolizó el acta de Asamblea de Cuotistas de GREENLIGHT WORKFORCE SOLUTIONS COSTA RICA LIMITADA, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos sesenta y siete mil quinientos veintisiete, mediante la cual se acordó reformar la cláusula SEGUNDA del pacto constitutivo, con el fin de actualizar el domicilio social conforme con la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, veintisiete de agosto de dos mil veintiséis. Lic. Adrián Esteban Obando Agüero.—1 vez.—(IN202601122141).

Ante esta Notaría, mediante la escritura N° 231 de las 11:10 horas del 28 de julio del 2026, la sociedad HOTELERA TALAMANCA S. A., con cédula jurídica número 3-101-149323, solicita la incorporación de un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10.597. Puerto Viejo, 29 de julio del 2026. Licda. Liza Bertarioni Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN202601122142).

Ante esta notaría, mediante escritura número veintidós, de las diez horas del día veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, visible al folio treinta y cinco frente del tomo trece del protocolo del suscrito Notario Público, se protocolizó el acta de Asamblea de Cuotistas de KAOSVISION LIMITADA, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, mediante la cual se acordó reformar la cláusula SEGUNDA del pacto constitutivo, con el fin de actualizar el domicilio social conforme con la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, veintisiete de agosto de dos mil veintiséis. Lic. Adrián Esteban Obando Agüero.—1 vez.—(IN202601122143).

Ante esta Notaría, mediante la escritura N° 232 de las 11: 20 horas del 28 de julio del 2026, la sociedad PUERTO NUEVO DEL CARIBE S. A., con cédula jurídica número 3-101-157228, solicita la incorporación de un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10.597. Puerto Viejo, 29 de julio del 2026. Licda. Liza Bertarioni Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN202601122144).

Por escritura número doscientos cincuenta y nueve-dieciocho, otorgada ante el Notario Público Juan Luis Mora Cascante al ser las catorce horas treinta minutos del día seis de marzo del dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada SUNRISE ESPERANZA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno- ochocientos ocho mil ochocientos dos, domiciliada en provincia seis Puntarenas, Canton uno Puntarenas, Santa Teresa, Cóbano Bufete de Abogados Mora Asociados contiguo a la antigua agencia del Banco de Costa Rica, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, diez de julio del dos mil veintiséis. Lic. Juan Luis Mora Cascante, Notario Público, carné 11105.—1 vez.—(IN202601122145).

El suscrito notario hace constar que, mediante escritura 07 del 5/08/2026, **Tres-Ciento Dos- Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**, modificó su domicilio.—San José, 11 de agosto del 2026.—Lic. Manuel Antonio González Sanz.—1 vez.—(IN202601122146).

Ante esta notaría, mediante escritura número diecinueve-diecinueve, visible al folio quince vuelto, del tomo diecinueve, a las catorce horas del veintinueve de julio del dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de la Apoderada Generalísima de LA DORITA DE LA SOLEDAD, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número TRES-CIENTO UNO-CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO, LAS DAMAS DE LAS CAMELIAS, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica TRES-CIENTO UNO-TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE y LOS GUARUMOS DEL TROPICO, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica TRES-CIENTO UNO-TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS

SETENTA Y UNO, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las catorce horas cincuenta minutos del día veintinueve del mes de julio del año dos mil veintiséis. Lic. Esteban Ernesto Gil Girón Carvajal, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122147).

En esta notaría a las 10 horas del 11 de mayo del 2026, por escritura 175 protocolice solicitud de inscripción de correo de LUNA WELLNESS SRL. Lic. Carlos Salas Porras.—1 vez.—(IN202601122148).

Mediante escritura número ciento cincuenta y siete otorgada por el Notario Público Esteban Carranza Kopper a las dieciséis horas del veintinueve de julio del año dos mil veintiséis, se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Novecientos Ocho Mil Seiscientos Trece S. A.**, en la cual se acuerda reformar la cláusula quinta del Pacto Constitutivo y convertir el capital social a moneda colones costarricenses.—San José, veintinueve de julio del año dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601122150).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas, del día veintinueve de julio de dos mil veintiséis, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada C R CASA SERENITY, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos dieciocho mil quinientos treinta y cuatro, en la cual se acordó disolver la sociedad conforme lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio y se nombró liquidador. ES TODO. San José, veintinueve de julio de dos mil veintiséis. Licda. Tatiana Marín Chavarría.—1 vez.—(IN202601122151).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y cinco -veintiuno, visible al folio cuarenta y tres frente, del tomo veintiuno, a las trece horas del treinta y uno de julio del año dos mil veintiséis se presentó solicitud de MARCO WHY III S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-398055, para modificar la cláusula cuarta del capital social de la sociedad. Ciudad de Heredia, ocho horas del tres de agosto del dos mil veintiséis Lic. Esteban Cherigo Lobo, Notario Público. Tel.: 88239127.—1 vez.—(IN202601122152).

En esta notaría, mediante escritura número 51, otorgada a las 15:00 horas del 07 de mayo del 2026, la sociedad TORBEX SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101-540874, solicita consignar en el Registro Mercantil, la inclusión de correo electrónico para notificaciones. San José, 29 de julio del año 2026. Lic. William Antonio Rovira Figueroa, Notario. Cédula N° 1-1-0491-0624, carné N° 3407. Tel.: 8858-75-21.—1 vez.—(IN202601122154).

Por escritura número 169 otorgada ante mí, el 03 de agosto de 2026 en Cartago a las 07:00 horas, se reforman las cláusulas 5, 7 y 9 del Pacto Constitutivo en CAMARÓN A & M SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica 3-101-540258. Kathia Valverde Molina, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122155).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del treinta y uno de julio del año dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta Asamblea General de Cuotistas de la sociedad denominada **LOTE VEINTE GBC, LIMITADA**, con cédula de

persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, en la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración y la inclusión del correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N° diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.—Licda. Lauren Arleth Rodríguez Castro.—1 vez.—(IN202601122156).

Ante esta notaría, se otorgó escritura pública de las 14 horas del 31 de julio del 2026 por medio de la cual 3-101-588012, S. A., y FJM JI-MONT NEST, S. A., cédula jurídica 3-101-518030, designan y desean inscribir en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional la cuenta de correo electrónico carlosandresjimenez@gmail.com para recibir notificaciones administrativas y jurisdiccionales, en cumplimiento con la Ley N° 10597. Es todo. Cartago, 03 de agosto del 2026. Licda. Ingrid Rodríguez Vargas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122159).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y tres del tomo dos, visible al folio ochenta y dos frente, a las diez horas del ocho de julio del dos mil veintiséis, se protocolizó acta de cambio de representación a un gerente de la sociedad **Tres – Ciento Dos – Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Dieciocho Sociedad de Responsabilidad Limitada**, misma cédula jurídica. San José, veintisiete de agosto del dos mil veintiséis. Lic. Randall Eliseo Solís Márquez, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122160).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas con treinta minutos del treinta y uno de julio del dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad TURNBULL MASONRY FOUR LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – ochocientos noventa y siete mil ochocientos noventa y siete, en la cual se acordó reformar cláusula de administración de la sociedad y la inclusión del correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N° diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, treinta y uno de julio del dos mil veintiséis. Lic. Jose Pablo Arce Piñar.—1 vez.—(IN202601122161).

Mediante escritura número 67 del tomo 8 del protocolo del suscrito notario, protocoliza acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad SIGUIENTE VERSO CR LIMITADA, cédula jurídica 3-102-827655, mediante la cual se acordó incluir cuenta de correo electrónico en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10596. San José, 3 de agosto del 2026. Lic. André Cappella Ramírez, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122163).

De conformidad con el artículo 216 del Código de Comercio, se hace saber que Rosa Elena de Heredia S. A., 3-101-588892, en proceso de liquidación, ha formulado su estado final de liquidación, del cual resulta que, en virtud que la sociedad no ha tenido actividad alguna, no tiene bienes de ninguna naturaleza, no tiene pasivos ni activos y no existe remanente alguno para distribuir entre los socios, la totalidad del capital social acuerda declarar la sociedad liquidada. El Estado Final de Liquidación queda a disposición de los socios. Se concede a los interesados un plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente aviso para formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Para publicar una vez. San José, 25 de agosto de 2026. Elsa Elena Álvarez Zamora, Presidenta.—1 vez.—(IN202601122165).

Que mediante escritura pública número ciento sesenta y tres-tres, otorgada ante esta notaría, en Cartago, a las quince horas con treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil veintiséis, el representante legal de la sociedad **Inversiones Veintidós Veintiuno Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-202263, solicita al Registro Nacional, Sección de Personas Jurídicas, incluir el correo electrónico ronnyteja@hotmail.com como medio oficial para recibir notificaciones.—Cartago, once de junio del 2026.—Lic. Carlos Luis Fernández Fallas, Notario Público, carné 31175.—1 vez.—(IN202601122167).

Ante esta notaría mediante escritura número doscientos treinta- uno visible al folio ciento noventa y ocho frente, del tomo uno, a las nueve horas del tres de agosto del dos mil veintiséis se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios de INVERSIONES GRUPO ALAS L Y D SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres- uno- setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, mediante la cual se acordó reformar la cláusula UNO de nombre y clausula DOS del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico, a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Cartago, tres de agosto del dos mil veintiséis. Licda. Nathalia María Vargas Durán, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122168).

En esta notaría, mediante escritura número 52, otorgada a las 09:30 horas del 08 de mayo del 2026, la sociedad LAS TEJANAS SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica numero 3-101-325788, solicita consignar en el Registro Mercantil, la inclusión de correo electrónico para notificaciones. San José, 29 de julio del año 2026. Lic. William Antonio Rovira Figueroa, cédula N° 1-1-0491-0624, carné 3407. Tel.: 8858-75-21.—1 vez.—(IN202601122171).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento noventa y dos bis visible al folio ciento treinta y cuatro vuelto del tomo veintiuno a las ocho horas cinco minutos del dos de junio del dos mil veintiséis, el señor Roberto Alpízar González, mayor, casado una vez, empresario, portador de la cédula de identidad número uno- mil ochenta y ocho- ciento setenta y nueve, vecino de Heredia, San Antonio de Belén, costado sur de Más por Menos, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **Alcre Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres ciento uno- uno siete uno nueve cero seis, establece correo electrónico para notificaciones el siguiente: mareasurf2025@gmail.com.—Heredia, a las ocho horas quince minutos del dos de junio del dos mil veintiséis.—Licda. Diana Estefanía Mena Miranda, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122172).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos quince, visible al folio escritura número doscientos quince, visible al folio ciento cuarenta y nueve vuelto y finaliza en folio ciento cincuenta vuelto, del tomo uno, en la ciudad de Limón, a las dieciocho horas y quince minutos del día veinte del mes de mayo del año veintiséis, se presentó solicitud por parte del representante legal de INVERSIONES RAVISI SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-siete tres tres uno cero, con domicilio en San José, Lourdes de Montes de Oca, setenta y cinco metros norte y doscientos metros al Este de las Piscinas Alfredo Cruz, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de

Limón, a las nueve horas del día veintiocho del mes de julio del año dos mil veintiséis. Lic. Licenciada Johana Elizabeth Espinal Umazor, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122173).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos treinta y cuatro visible al folio ciento sesenta y cuatro frente al folio ciento sesenta y cinco frente del tomo veintiuno a las veinte horas del siete de julio del dos mil veintiséis, se protocolizó a) el acta veintinueve de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Arrocería San Antonio Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y dos mil seiscientos setenta y tres, b) el acta seis de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Inmobiliaria Breydel de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres siete cuatro cero nueve siete, c) Acta dieciocho de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Inversiones Zagui Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cinco dos cuatro cuatro cero, mediante las cuales se modifica cláusula de representación de cada una. Heredia, a las veinte horas treinta minutos del siete de julio del dos mil veintiséis. Licda. Diana Estefanía Mena Miranda, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122174).

Por escritura número 165-4 otorgada ante la Notaria Pública, Alice Michelle McCoy Garnier de las 10:00 horas del 12 de junio del 2026 se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada EATON ELECTRICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-008545, con domicilio social en San José, Moravia, San Vicente 300 metros al oeste del antiguo Colegio Saint Clare, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10597. San José, 12 de junio del 2026. Licda. Alice Michelle McCoy Garnier, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122175).

Por medio de la escritura número ciento cuarenta y cuatro, otorgada a las diez horas del día primero de junio del dos mil veintiséis, las sociedades: Lote Cincuenta del Bosque Sociedad de Responsabilidad Limitada, Larios Full Glass Limitada, Xtream Arenal Limitada, Tres-Ciento Uno-Setecientos Sesenta Mil Novecientos Ochenta y Cinco S.A., Tres-Ciento Uno-Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Veintiséis S.A., solicitan se incluya el correo electrónico para todas estas sociedades en el Registro Público de Costa Rica el siguiente administrativo@cocodentalcare.com Lic. José Rolando González Arguello, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122176).

Se hace saber que en la Notaría del Notario Público Juan Antonio Casafont Odor, carné mil ciento veintitrés, cédula de identidad número uno cero trescientos treinta y nueve cero seiscientos setenta y cuatro, se protocolizó mediante escritura ciento sesenta y ocho, visible al folio ciento cuarenta y nueve frente, del protocolo ochenta y nueve del suscrito notario, acta de Asamblea Extraordinaria de la sociedad Confort Internacional Jersey Sociedad Anónima, cédula tres- ciento uno- cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta, donde se reformó la cláusula sexta de la Administración, se nombra fiscal, se revoca el nombramiento del agente residente José Gerardo Guillen Mora y del Apoderado Generalísimo sin límite de suma José Antonio Fallas Barillas. Lo anterior para que sea publicado por una sola vez.—1 vez.—(IN202601122177).

Por escritura número 55 otorgada ante esta notaría, a las 11 horas del día 19 de agosto del 2026, se solicita la disolución de la sociedad **Embrujo Racon Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica: 3-102-804489.— San Rafael de Alajuela, 27 de agosto del 2026.—Licenciado Sergio Madriz Avendaño, Notario.—1 vez.—(IN202601122184).

El suscrito notario Saúl Alberto Yanes Quintana, carné dieciocho mil doscientos treinta y ocho, hace constar que, ante esta notaria la Sociedad **Quirós Consultoría y Asesoría Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos noventa y nueve mil quinientos setenta y uno, solicita al registro la inclusión de un correo electrónico en su personería; mediante escritura número cincuenta- tres, de las diecinueve horas quince minutos del veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis.—Alajuela, tres de agosto del dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601122185).

Ante este notario se protocolizó el acta número seis de la asamblea general extraordinaria de cuotistas de la empresa **Something Related to Rain and Life Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres- iento dos-cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y tres, donde se reformó el pacto constitutivo en su cláusula séptima, relativa a la administración y representación.—San José, veinticuatro de agosto de 2026.— Lic. Jonathan Jara Castro.—1 vez.—(IN202601122187).

Ante esta notaría, se otorgó escritura pública de las 14 horas del día 31 de julio del 2026 por medio de la cual RODINGVS SERVICES, S.R.L., cédula jurídica 3-102-934918, designa y desea inscribir en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional la cuenta de correo electrónico rodingvservicesltda@gmail.com para recibir notificaciones administrativas y jurisdiccionales, en cumplimiento de la Ley N° 10597. Es todo. San José, 03 de agosto del 2026. Lic. Carlos Andrés Jiménez Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122188).

Ante esta notaría, mediante escritura número 16 visible al folio 16 frente, del tomo 34, a las 15:37 horas del 30 de JULIO del 2026, se presentó solicitud por parte PRANCING VEAL CALF VENTURES S.R.L., con cédula jurídica número 3-102-687710, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, 11:00 horas del 03 de agosto del 2026. Lic. Rodolfo Herrera García.—1 vez.—(IN202601122192).

Por escritura otorgada ante ésta Notaría, a las veinte horas y cincuenta y cuatro minutos del día siete de mayo del año dos mil veintiséis, realicé escritura de la sociedad “Sociedad Inversiones Rojas Limitada”, cédula jurídica número tres - ciento dos - ochocientos sesenta y dos mil doscientos setenta y siete, mediante la cual dicha entidad recibirá, en lo sucesivo, notificaciones judiciales y administrativas, siendo que para tal efecto se establece el siguiente correo electrónico: Williampcnj17@hotmail.com. Es todo. Palmares, veinticuatro de agosto del dos mil veintiséis. Lic. Carlos Eduardo Ledezma Fernández.—1 vez.—(IN202601122193).

Mediante la escritura número 36 del protocolo 09 de la Suscrita Notaria, otorgada a ser las 12:45 horas 01 de julio del 2026. La sociedad 3-102-822266 S.R.L., señala correo electrónico para notificaciones. Es todo. Yancy Gabriela Araya Pérez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122194).

Ante esta notaría, mediante escritura treinta y cuatro, visible al folio Diecinueve vuelto, finaliza al folio veinte vuelto del tomo Tres, de las trece horas del veintiuno de agosto del dos mil veintiséis, se presentó la solicitud de protocolización del Acta Número; ocho de la sociedad **Comercializadora Valle del Arenal V Y D Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número: Tres - ciento uno - seiscientos noventa y cinco mil ochocientos nueve, domiciliada en la Provincia de Alajuela, San Carlos, Florencia, Muelle, costado norte del Cen Sinai, para incorporar correo electrónico: valledelarenal@hotmail.com, en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, Pérez Zeledón, Pejibaye centro, costado norte del Cen Cinai, al ser las trece horas y quince minutos del veintiuno de agosto del dos mil veintiséis.—Licda. Marleny Zepeda Álvarez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122196).

Ante esta notaria, mediante escritura número treinta y uno - cuatro, visible al folio veinticinco vuelto del tomo cuatro, a las once horas del treinta y uno de julio de dos mil veintiséis. Se protocolizó el acta número seis de Asamblea General y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Right On The Money Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-626834, mediante la cual se acordó incorporar a la cláusula del domicilio social el correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, 13 de agosto del 2026. Lic. Jonathan Andrés Facey Torres, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122197).

Por escritura 150-9, otorgada ante esta notaria, a las 11:30 horas del 03 de agosto de 2026, se acuerda el cambio de junta directiva de la Asociación Administradora del Acueducto de Horquetas de Sarapiquí, cédula jurídica 3-002-167719. Es todo. Heredia, 03 de agosto de 2026. Lic. Randall Salas Rojas, carné 20878.—1 vez.—(IN202601122199).

Por escritura número ochenta y nueve otorgada ante el Notario Público, Néstor Morera Viquez a las nueve horas con quince minutos del primero de junio del año dos mil veintiséis se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada ISA INMOBILIARIA DEL JARDÍN SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres - ciento uno- cuatrocientos catorce mil quinientos cincuenta y seis , con domicilio social en San José, Tibás, trescientos metros oeste del Restaurante Mi Parcela, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, a las catorce horas con veinticinco minutos del trece de agosto del año dos mil veintiséis. Lic. Néstor Morera Viquez, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122200).

Ante esta notaria, mediante escritura número trece, visible al folio trece vuelto del tomo tres, a las diez horas del día nueve de junio del dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte del Gerente de la sociedad DESERT FLOWER HOLDINGS LIMITADA, cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos treinta y cuatro mil ciento dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Tamarindo, a las once horas cuarenta minutos del día tres de agosto del año dos mil veintiséis. Licda. Ana Paula Villalobos Muñoz, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122201).

El día de hoy a las once horas, se protocoliza acta número cinco de asamblea de accionistas de la sociedad FORLE S.A., cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos

veintiocho mil trescientos noventa y cuatro. Se señala correo electrónico para recibir notificaciones. Se modifica cláusula quinta del pacto constitutivo. Alajuela, veintisiete de agosto del dos mil veintiséis. Rafael Ángel Durán Cortés, Notario, cédula seis-cero ciento cinco-mil trescientos setenta y seis, código cuatro cero cuatro uno.—1 vez.—(IN202601122202).

Ante esta notaría mediante escritura otorgada a las ocho horas del seis de agosto del dos mil veintiséis, se protocolizó acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad TRES – CIENTO UNO – NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – novecientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve, en la cual se acuerda reformar las cláusulas del Capital, Administración, Representación, Reuniones de Junta Directiva, Vigilancia, de las Asambleas de Accionistas, y Del Lugar Donde se Celebran las Asambleas y su Convocatoria.—LICDA. ANA CARMEN RUIZ CORRALES. Notaria.—1 vez.—(IN202601122203).

Caoba Del Pueblo Verde X S.A., cédula jurídica 3-101-603750, hace constar que, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, Centro Comercial Tamarindo Business Center, Oficina PD Abogados, local 2, a las 13 horas del 13 de Agosto del 2026, se acordó incluir la información del correo electrónico conforme a la Ley número 10597. Es todo.—Playa Tamarindo, 13 de Agosto del 2026.—Notaria Pública, Carolina Mendoza Álvarez, cédula 5-359-0373.—1 vez.—(IN202601122204).

Por escritura 91-12, otorgada ante esta Notaría al ser las 8:00 del 14 de agosto del 2026, se protocoliza acta de asamblea de **BABAKHANI INVESTMENTS S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-660225 donde se solicita incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 14 de agosto del 2026.—Andrea Ovares López, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122208).

Por escritura número ciento ochenta, otorgada ante el suscrito Notario Público en San José, a las dieciocho horas del treinta de julio de dos mil veintiséis, la sociedad **PIEL PORCELANA SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicita se reforme cláusula segunda de los estatutos de la sociedad.—Lic. Iván Dario Villegas Franco, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122210).

Por escritura número 97-3 otorgada ante los Notarios Públicos Alejandro Arrieta Salas y Mario Quesada Bianchini, a las 10:00 horas del 13 de agosto del 2026, se protocoliza el acta número 06 de Asamblea de Cuotistas de la sociedad MAHAR SUPPLY COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica número tres - ciento dos – seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social y se solicita incorporar correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 13 de agosto del 2026.—Lic. Alejandro Arrieta Salas, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122212).

Por escritura número 111-1 otorgada ante los Notarios Públicos José Ricardo Monterrosa Mora y Pedro González Roesch, actuando en el protocolo del primero a las 09:00 del

día 31 de julio del año 2026, se protocolizó la Asamblea de Cuotistas de la sociedad denominada 3-102- 633977 S.R.L., cédula de persona jurídica número 3-102-633977, en la cual se acuerda modificar el pacto social de la compañía e incorporar un correo electrónico para notificaciones.—Licdo. JOSÉ RICARDO MONTERROSA MORA.—San José, 31 de julio del 2026.—1 vez.—(IN202601122213).

Ante esta notaría, mediante instrumento público número 82-4 de las 15:00 horas del 30 de julio del año 2026, la sociedad DLOCAL COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número 3-102-786545, solicita la incorporación de un correo electrónico para notificaciones, de conformidad con la ley número 10597.—Lic. María Luisa Quesada Mora.—1 vez.—(IN202601122214).

Por escritura otorgada a las quince horas del día de hoy de protocolización de acuerdos de la empresa LOS ALMENDROS DE OCOTAL, S. A. se reforma el pacto social en la cláusula del capital social y en la cláusula de la administración. Se acordó la cancelación de los certificados de acciones existentes y la emisión de nuevos que reflejen los cambios realizados.—San José, dieciséis de julio de dos mil veintiséis.—Adriana Cordero Muñoz. Notario Público.—1 vez.—(IN202601122216).

Por escritura pública número trescientos cuarenta y cinco, otorgada a once horas treinta minutos del tres de agosto del 2026, la sociedad tres- ciento dos ochocientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y cinco sociedad de responsabilidad limitada, cambio de domicilio social.—San Isidro de Heredia, doce horas treinta minutos del tres de agosto del dos mil veintiséis.—Licda. Lidiette Ríos Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN202601122217).

Ante esta notaría, escritura 24, a las 12:30, del 28 de julio de 2026, se presentó solicitud por parte de Cecily Jale Hunter en su condición de PRESIDENTE de la sociedad: PLAYA LANGOSTA DREAMS OF THE PACIFIC, S.A. cédula jurídica 3-101-430000 para incorporarle el correo electrónico notificaciones@als.cr en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley 10597.—JUAN MANUEL AGUILAR VIQUEZ. NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN202601122218).

Por escritura número 94-14 otorgada ante mí a las diez horas del día treinta de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza Acta de Asamblea General de Cuotistas de la empresa CAFETALERA ARECAS R&V SRL, cédula jurídica número 3-102-764354, por la que se acuerda reformar la cláusula de la administración. Se crea cargo de Subgerente. Representación corresponde a Gerente y Subgerente.—San José, 30 de julio del 2026.—Licda Raquel Quirós Mora.—1 vez.—(IN202601122219).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas con treinta minutos del tres de agosto del año dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad HACIENDA LA TIGRA, LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – ochocientos veinticuatro mil novecientos dieciocho, en la cual se acordó reformar las cláusulas referentes al domicilio social y a la administración de la sociedad. Es todo.—San José, tres de agosto de dos mil veintiséis.—Licda, Tatiana Marín Chavarría.—1 vez.—(IN202601122220).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del día veinticinco de agosto del año dos mil veintiséis, se protocolizó acta de SMART SOFT SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica tres- ciento uno- trescientos catorce mil setecientos cincuenta y nueve, se acordó aumentar el capital social de la empresa.—Lic. Félix Montoya Ordoñez. Notario Público.—1 vez.—(IN202601122221).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta y seis, de las nueve horas y quince minutos del veinticinco de mayo del dos mil veintiséis, se solicitó la incorporación de correo electrónico al asiento registral de GANADERA VERAGUA SOCIEDAD ANONIMA, con número de cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos ochenta mil ciento noventa y tres. Lo anterior a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Pital, San Carlos, a las nueve horas del día treinta y uno de julio del año dos mil veintiséis.—Lic. Yesenia Quesada Rojas. Notario Público.—1 vez.—(IN202601122222).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas del ocho de agosto del dos mil veintiséis, se solicita inscribir poder generalísimo y registrar como medio de notificaciones el correo: yulianabrenes15@gmail.com a la sociedad: Importadora y Exportadora E&V San Ramón de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-845979. 14/08/2026.—Lic. Eric Quesada Arce. Notario.—1 vez.—(IN202601122223).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintiséis – veintisiete, visible al folio ciento cincuenta y tres frente del tomo veintisiete, al ser las ocho horas del día treinta de julio de dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de la Asamblea de Cuotistas de la sociedad MARAVILLAS RETREATS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – setecientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y uno, con domicilio social en Guanacaste, Liberia, Oficentro Villa de Guanacaste, local diecisiete, un kilómetro setecientos metros oeste del cruce de Liberia, mano derecha, carretera al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber, mediante la cual se acordó: (i) reformar el pacto social de la Sociedad para eliminar la cláusula sobre el Agente Residente, (ii) reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, treinta de julio de dos mil veintiséis.—Notario Público Álvaro Restrepo Muñoz. Carné número 15617.—1 vez.—(IN202601122224).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 08:00 horas del 31 de julio del 2026, se protocoliza respectivamente el acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad BEN NEVIS, S. A., con cédula de persona jurídica 3-101-667649, mediante la cual se acordó la extinción (disolución y liquidación) de la sociedad. En ese sentido se cita y emplaza a todos los interesados a comparecer a hacer valer sus derechos ante la notaría del Lic. Jorge Guzmán Calzada ubicada en José, Escazú, San Rafael, del Escazú Corporate Center, 200 metros al sur, Edificio Terraforte, cuarto piso, LEXCOUNSEL, teléfono 2201-0300 y se inscribió el correo electrónico avisos@lexcounsel.com, para recibir notificaciones administrativas y judiciales.—Notario: Jorge Guzmán Calzada.—1 vez.—(IN202601122225).

Que mediante Asamblea General Extraordinaria de socios se hace saber que por la escritura 387del Tomo 20 de mi protocolo se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de EMORHE DEL MONTE M&H S. A.3101355013, inscrita al tomo: 522 asiento: 17525, tomo: 1746 folio: 9 asiento: 6 se acordó modificar las cláusulas del pacto constitutivo las cláusulas del pacto constitutivo: Segunda: donde se cambiar el domicilio de la sociedad para que en adelante se lea domicilio social provincia Alajuela cantón 01 distrito 10 residencial cataluña casa 14 Sexta los ganancias coma las pérdidas se distribuyen en proporción al número de acciones de cada socio SÉPTIMA: La sociedad será administrada por una Junta Directiva, compuesta por tres miembros: Presidente, Tesorero Y Secretario. El Presidente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, con les facultades de Apoderado General Sin Límite de Suma, conforme artículo1255 código civil poder generalísimo actuando el presidente conjuntamente con el secretario o tesorero de la junta directiva con los poderes a los que se refiere el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil Se publica este aviso para cumplir con lo dispuesto en el artículo 19 del Código de Comercio y para los efectos de ley correspondientes.—Alajuela veintitrés de julio 2026.—Licda Denia Cruz Morera Notario.—1 vez.—(IN202601122226).

Mediante escritura número cuarenta y uno de las diez horas del diecisiete de julio de dos mil veintiséis se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de RJ INMOBILIARIA SALAZAR Y SALAZAR, S. A. en la cual se modifica la cláusula sobre la administración. San José, treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.—Msc. Leonardo Salazar Villalta, Notario Público. Cédula: 1-1037-0572.—1 vez.—(IN202601122227).

La sociedad **Lusifa Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos veinte ciento veintidós, en cumplimiento de la Ley Ley Número Diez mil quinientos noventa y siete, y dentro del plazo establecido por la Directriz Número DPJ-cero cero uno-dos mil veintiséis emitida por la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, solicita a dicho Registro, Sección Personas Jurídicas, se incorpore a los asientos respectivos de la sociedad indicada, el correspondiente correo electrónico de la entidad para todos los efectos legales, mercantiles y registrales, quedando registrado como sigue: luisfelipej64@gmail.com. Presidente: Luis Felipe Jiménez Garita. NOTARIA: Ana Lía Cabezas Sibaja. Heredia, catorce de agosto del dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601122228).

Por escritura número 26-11, visible en el folio 37 frente, del tomo 11, otorgada ante esta notaría a las 9 horas del día 21 del mes de agosto de dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas número ocho de la sociedad RO SALES REAL ESTATE HOLDINGS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número 3-102-827003, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del pacto social, referente al domicilio. Lic. Steffano José Ferraro Flórez - Estrada. Notario Público. San José, el 21 del mes de agosto de dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601122229).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las nueve horas del día treinta y uno de julio del año dos mil veintiséis, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de SAFI SABANA S. A., en la cual se reforma la cláusula de administración, se realizan nuevos nombramientos y se solicita

la incorporación de correo electrónico en la sociedad para recibir notificaciones. San José, 31 de julio de 2026. Notario: Lic. Carlos Fernández Alfaro.—1 vez.—(IN202601122230).

Por Escritura Pública número cuarenta y cinco del tomo dos, otorgada ante la Notaria Pública Sylvia Jazmín Herrera Vega, de las trece horas del día doce del mes de agosto del año dos mil veintiséis, se reformaron las cláusulas QUINTA y DÉCIMO QUINTA del Pacto Constitutivo de la Sociedad VIAJES DEL OROPOPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres- ciento dos- setecientos veintinueve mil setecientos siete. Licda. Sylvia Jazmín Herrera Vega, Notaria Pública. Heredia, día catorce del mes de agosto del año dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601122231).

Por escritura pública número 79, otorgada en mi Notaría, a las 11:00 horas, del día 30 de julio del año 2026, la sociedad **3-102-950161 SRL**, cambió la dirección de correo electrónico a la siguiente "inboxcostarica@banemaproyectos.com", como medio para recibir notificaciones.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122232).

Ante esta Notaría, mediante escritura número Trescientos Cincuenta y Dos-Treinta y Cinco, visible al folio ciento ochenta y seis vuelto, del tomo Treinta y Cinco, a las diez horas del dieciocho de agosto del dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de los representantes legales de la sociedad TRES- CIENTO UNO- NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica TRES- CIENTO UNO- NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley diez mil quinientos noventa siete. San José, veintisiete de agosto del año dos mil veintiséis. Licda. Flor Eugenia Castillo Castro.—1 vez.—(IN202601122233).

Ante esta Notaría, mediante escritura número trescientos cincuenta y seis-treinta y cinco, visible al folio ciento ochenta y nueve frente, del tomo Treinta y Cinco, a las diecisiete horas del veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de los representantes legales de la sociedad **Tres- Ciento Uno- Tres- Ciento Uno- Ochocientos Noventa y Seis Mil Ciento Treinta Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres- ciento uno- ochocientos noventa y seis mil ciento treinta, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley diez mil quinientos noventa siete.—San José, veintisiete de agosto del año dos mil veintiséis.—Licda. Flor Eugenia Castillo Castro.—1 vez.—(IN202601122234).

Por escritura otorgada ante mí se Protocoliza acta de la sociedad SOCIEDAD SWEI INTERNACIONAL ANONIMA. Reforma de las Clausulas Octava y Segunda y cambio Junta Directiva. San José, veintisiete de Agosto del Dos Mil Veintiseis. Licda Flor Eugenia Castillo Castro.—1 vez.—(IN202601122235).

Por escritura otorgada ante esta notaría, escritura 97, a las 10:45, del 08 de julio del 2026 se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de Infinito Astral Limitada, cédula jurídica 3-102-411812, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad. Arenal, a las nueve horas cincuenta minutos del treinta y uno de julio del dos mil veintiséis. Lic. Gabriela Pérez Salas.—1 vez.—(IN202601122236).

Por escritura número 281 otorgada ante la Notaria Pública Karen Toruño Oconitrillo, de las 12 horas del 28 de mayo del año dos 2026, se incluye cuenta de correo electrónico:alain@vetsmartcr.com, dentro de la sociedad denominada 3 101 778517 S.A, cédula jurídica 3 101 778517, con domicilio social en Heredia, San Rafael, Concepcion del Comercial El Trapiche cien metros oeste y cien metros norte, portón de madera casa número 10, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Heredia, 21 de agosto del 2026. Licda. Karen Toruño Oconitrillo.—1 vez.—(IN202601122237).

Por escritura 214-10 ante el suscrito notario a las doce horas del catorce de mayo del dos mil veintiséis se rectifica el plazo de inicio de la sociedad UNIQUE SERVICES COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica 3-102-922644. Jacó, 14 de agosto de 2026. Lic. Allan Andrés Madrigal Anchia, Notario Público, carnet 26259.—1 vez.—(IN202601122238).

Por escritura otorgada a las 12:00 horas del 14 de agosto del 2026, se reforma cláusula de representación de sociedad CASCADA DEL MAR SEGUNDA ETAPA B VEINTICINCO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres-ciento uno- dos cero uno cero cero tres. Naranjo, 14 de agosto del 2026. Lic. Carlos Alberto Miranda Corrales.—1 vez.—(IN202601122241).

Alas 14:00 horas del día 13 de agosto de 2026, se incorporó dirección de correo electrónico de la sociedad "**WORLD HOSPITALITY SERVICES MARK HELBIG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", cédula de persona jurídica 3-102-899239. San José, hora y fecha según dispositivo de firma digital del suscrito.—Lic. Allan Roberto Guerrero Vargas, Notario. carné 5950.—1 vez.—(IN202601122242).

En esta notaría, mediante escritura número 55, otorgada a las 16:00 horas del 25 de mayo del 2026, la sociedad ZAMOJI DE CORONADO SOCIEDAD ANONIMA, con cedula jurídica numero 3-101-138585, solicita consignar en el Registro Mercantil, la inclusión de correo electrónico para notificaciones. San José 29 de junio del año 2026. Notaria-William Antonio Rovira Figueroa.—1 vez.—(IN202601122243).

Se hace del conocimiento público que la sociedad Inti Punku Sociedad De Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta cuatro, en su domicilio social, que mediante acuerdo de Asamblea de Junta de Socios celebrado a las quince horas treinta minutos del quince de junio del año dos mil veintiséis, según acta número seis, debidamente protocolizada en la escritura pública número veintisiete del tomo tres, otorgada ante el Notario Anyelo Teylor Sanchez Jimenez, el día catorce de agosto del año dos mil veintiséis, se dispuso que mediante Asamblea General Extraordinaria de Socios Cuotistas número seis, se acordó por unanimidad reformar integralmente la cláusula décimo segunda de sus estatutos sociales, relativa a la cesión de cuotas y transmisión post mortem, regulándose la cesión inter vivos y la transmisión de las cuotas sociales por causa de muerte mediante pacto de acrecimiento y adjudicación en favor del cónyuge supérstite. Publíquese por una vez en el Diario Oficial. Quepos, Savegre a las doce horas cincuenta minutos del catorce de agosto del año dos mil veintiséis. Anyelo Teylo Sánchez Jimenez, Abogado y Notario Público.—1 vez.—(IN202601122244).

Ante esta notaría, mediante escritura número 172, visible al folio 161 frente, del tomo noveno, a las 14 horas 30 minutos del 15 de junio de 2026, se presentó solicitud por parte de TRES – CIENTO UNO -SETECIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y SEIS, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-780036, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. San José, a las doce horas quince minutos del 30 de julio de 2026. Publíquese una vez. Lic. Serguei Swirgsde González. Notario Público.—1 vez.—(IN202601122245).

Por escritura número 55 del tomo 10, visible al folio 48, frente, otorgada ante esta notaría, a las 13:30 horas del día 14 de agosto del 2026, se protocoliza acta de Asamblea General de Cuotistas de la sociedad Finca Arbol Panile S.R.L., cédula jurídica número 3-102- 877717, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad y se nombra como liquidador a NICOLAS MARION, pasaporte número p dos cero siete dos siete seis f f. San Isidro de El General, a las 13:51 horas del día 14 del mes de agosto del año 2026. Publicar una vez. Lic. Jonathan Montenegro Bonilla. Notario Público Carnet N° 19815.—1 vez.—(IN202601122246).

Mediante escrituras ciento cuarenta y siete y ciento cuarenta y ocho, de las Alajuela al ser las catorce horas del día veintisiete de julio de dos mil veintiséis y catorce horas quince minutos del día veintiocho julio de dos mil veintiséis visible a los folios ambas al ciento veinte frente, del tomo ocho del protocolo del notario público MELISSA MURILLO BOLAÑOS, cédula de identidad número dos - cero quinientos noventa y nueve – cero cero cuarenta y cinco divorciada, en su doble condición primero de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de SEASIDE HOME LIMITADA, cédula de personería número tres – ciento dos – setecientos doce mil ochocientos setenta y cinco y Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de PROPIEDADES RESSU SESI SOCIEDAD ANONIMA, cédula de personería número tres – ciento uno – trecientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y dos, solicita al Registro Nacional, Sección Personas Jurídicas, se agregue en el pacto constitutivo de sus representadas indicada en la cláusula del Domicilio lo siguiente, correo electrónico: Se establece para recibir notificaciones el siguiente correo electrónico: saul.gonzalez83@gmail.com para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo, Heredia, catorce horas diez minutos del treinta de julio de dos mil veintiséis. Lic. Paola Lucía Rojas Alpizar.—1 vez.—(IN202601122247).

Mediante escritura número 309, de las 16:30 horas del 26 de mayo del 2026 otorgada ante esta Notaría, se Protocolizó Acta de Inclusión de Correo Electrónico para Notificaciones Ley 10597 en la sociedad TRES – CIENTO DOS – OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula Jurídica 3-102-840527. Notaría del Lic. Cristian A. Chaverri Acosta, Notario Público. Alajuela, Atenas, 14 de agosto del 2026.—1 vez.—(IN202601122248).

Por escritura número ciento tres otorgada ante el Notario Público, Enrique Carranza Echeverría de las trece horas del veintinueve de julio del dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada DISTRIBUIDORA LATINMARK DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica Tres- Ciento uno-trecientos veinticinco mil quinientos dieciséis, con domicilio social en San José, oficina en San José, calle tres bis, avenida siete,

Edificio Teresa, tercer piso, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 14 de agosto del 2026. Lic. Enrique Carranza Echeverría. Notario Público.—1 vez.—(IN202601122249).

Ante esta notaría, mediante escritura número 273 visible al folio 190 frente del tomo 25 a las 8 horas 20 minutos del 25 de agosto del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de TRES CIENTO UNO SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO S. A., con la cédula de persona jurídica número: 3-10-785145, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Jacó, a las 14 horas 20 minutos del día veinticinco de agosto del año 2026. Lic. Juan Federico Arias Chacón, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122251).

Mediante escritura número 146 del tomo 8 del protocolo del suscrito notario, protocoliza acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad HAPPY LITTLE DOG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; cédula jurídica 3-102-904941, mediante la cual se acordó modificar la cláusula de los estatutos sociales referente a la Administración y Representación de la sociedad. San José, 30 de julio del 2026. Lic. André Cappella Ramírez. Notario Público.—1 vez.—(IN202601122252).

AGRICOLA INDUSTRIAL EL MERCADITO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: tres - ciento uno – quinientos setenta y un mil setecientos once, protocolizan acta de asamblea de socios, transforman de S.A a S.R.L cambian por el nombre “AGRICOLA INDUSTRIAL EL MERCADITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. Escritura otorgada a las trece horas del catorce de agosto del dos mil veintiséis. Ante la notaria: María del Milagro Ugalde Víquez.—1 vez.—(IN202601122253).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a ser las quince horas del día veintinueve de julio del año dos mil veintiséis, correspondiente al instrumento número noventa- ocho , visible al folio ochenta y dos frente del tomo ocho del protocolo del suscrito notario, se protocoliza el acta número 2-2026 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad BANCO PROMERICA DE COSTA RICA, S. A. cédula jurídica 3-101-127487, por medio de la cual se acuerda aumentar el capital social, modificando la cláusula sexta del pacto social. Es todo. San José, 30 de julio del 2026. Lic. Osvaldo Madrigal Méndez, Notario.—1 vez.—(IN202601122254).

Por escritura otorgada ante mí, se protocoliza acta de Lawccr Ltda. Se reforma cláusula segunda del pacto constitutivo, se inscribe correo. Orotina, a las 09:00 horas del 17 de agosto, 2026. Lic. Johan Castillo Umaña, Notario. Publíquese 1 vez.—1 vez.—(IN202601122256).

Por escritura otorgada ante Mí, el día de hoy se confeccionó escritura de Disolución de la empresa denominada INVERSIONES OLANKER DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, Presidente: Olman Chinchilla Astúa, plazo: noventa y nueve años, capital social: Veinte Acciones, de mil colones cada una. Correo electrónico alecr.gonzalez@gmail.com, teléfono ocho ocho siete cuatro tres cero ocho cero. Buenos Aires de Puntarenas, veinte de agosto del año dos mil veintiséis. Notario: Alejandra González Vargas.—1 vez.—(IN202601122258).

Por escritura pública número quince, otorgada ante la Notaria Pública Stefany Borey Bryan, a las dieciséis horas veinticinco minutos del veinticinco de Agosto de dos mil veintiséis, se protocolizó en lo conducente el acta número dos de la Asamblea Extraordinaria de Cuotistas de **Importadora y Exportadora Freeport JA Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta, celebrada a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiséis. Mediante dicho acuerdo se reformó la cláusula Sétima: La Representación del pacto social, para que la representación judicial y extrajudicial corresponda al Gerente Uno, al Gerente Dos y al Gerente Tres, quienes tendrán facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma y podrán actuar conjunta o individualmente. Se mantienen en sus cargos NURELDIN JAMAL ABDALLAH CUBERO, como Gerente Uno, e HISHAMARAFAT ABDALLAH JBARA CONTRERAS, como Gerente Dos; y se nombra a AWAD JAMAL ABDALLAH JBARA como Gerente Tres. Los nombramientos regirán por todo el resto del plazo social. Es todo. Limón, veintisiete de Agosto de dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601122263).

Yo, Tatiana Moncada Rojas, Notaria con oficina en Atenas, hago constar que el día treinta y uno de julio del dos mil veintiséis a las catorce horas se protocolizó asamblea general de la sociedad: P Y E Roca de Orotina Sociedad Anónima, cédula jurídica número: Tres – Ciento Uno – Doscientos Noventa y Tres Mil – Doscientos Noventa, en la cual se disuelve la sociedad. Atenas, veintisiete de agosto del dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601122265).

Por escritura número ciento noventa y uno que se encuentra al tomo diez de mi protocolo, se protocolizó acta de asamblea de socios de JASAYE SRL, mediante la cual se nombra nuevo Gerente y Subgerente. San José, veintiséis de agosto del dos mil veintiséis. Licda. Hazel Delgado Cascante. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122266).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y uno-uno, visible al folio cincuenta y seis frente, del tomo uno, del veinte de agosto del dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de Julio Morales Rocha, de Agropecuaria Los Alcones M Y R Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- siete uno nueve ocho cero uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Upala, a las trece horas y quince minutos del día veintisiete del mes de agosto del año dos mil veintiséis. Licda. Tania Gonzalez Arias. Notaría Pública.—1 vez.—(IN202601122267).

Mediante escritura número 70 del día 01 de julio del año 2026, se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad Zu Medical, SRL, con cédula de persona jurídica número 3-102-858175. San José, julio 10 del año 2026. Licda. Vanessa Ormeño Figueroa. Notario Público.—1 vez.—(IN202601122269).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintiocho, visible al folio ciento noventa y cinco frente del tomo cincuenta y dos, a las quince horas del día dieciocho del mes de mayo del año dos mil veintiséis, se protocolizó acta de Asamblea General extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada SUEÑOS LIRIOS SOCIEDAD ANONIMA: con cédula jurídica tres- ciento uno- setecientos

catorce mil setecientos cuarenta y ocho, en la cual se modificó los apoderados generales y Reforma de Estatutos. Naranjo, treinta de julio de dos mil veintiséis. Lic Isabel Irene Montero Mora. Notaria Pública. Publicar únicamente una vez.—1 vez.—(IN202601122271).

Por escritura número 178, otorgada en la ciudad de San José, a las 13:00 horas del 30 de julio del 2026, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad INVERSIONES ZAPALLAR EKG, S. A., mediante la cual se acordó reformar la cláusula del pacto social referente al domicilio y se inscribió el correo electrónico avisos@lexcounsel.com, para recibir notificaciones administrativas y judiciales.—Lic. Jorge Guzmán Calzada, Notario.—1 vez.—(IN202601122272).

Cambios Junta Directiva. Ante esta Notaria se otorgó por medio de escritura número ochenta y cinco-cuatro, otorgada a las catorce horas del día treinta y uno de julio del año dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la compañía AGUA DE LLUVIA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos quince mil doscientos treinta y tres, en la cual se procede a modificar su Junta Directiva. Es todo. Notario Público San José, tres de agosto del dos mil veintiséis. Lic. Diana Quesada Hernández, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122273).

En mi notaría a las 17:37 horas del día 16 de agosto del 2026, se protocolizó acta de la sociedad **Tenedora Internacional de Inversiones Tidi Sociedad Anónima**. Se reforma cláusula de la administración. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda. San José, 20 de agosto del 2026. Licda. Jaimie Pamela Pardo Mora. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122275).

Ante esta notaría, mediante escritura número veintidós visible al folio dieciséis vuelto, del tomo ochenta y cinco a las ocho horas treinta minutos del día veinte de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza acta de la empresa CALIDADES Y TECNICAS AUDITIVAS CUALITEK SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica número tres-ciento uno- ciento sesenta y ocho mil setecientos setenta y tres, donde se reforma pacto social. Publíquese una vez. NOTARIO: ERASMO ROJAS MADRIGAL. San José, treinta y uno de julio del dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601122297).

Ante esta notaría, mediante escritura setenta y dos - uno, a las quince horas del treinta y uno de julio del dos mil veintiséis, se presentó solicitud de la Sociedad COMERCIAL BELÉN UNO CBU SOCIEDAD ANÓNIMA, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete y se reforma la cláusula segunda del domicilio y la cláusula séptima sobre La Junta Directiva.—Cartago, treinta y uno de julio del dos mil veintiséis.—Lic. Dennis Belisario Solano Ulloa, Notario.—1 vez.—(IN202601122299).

Mediante escritura número 86 del tomo 21 del protocolo del suscrito notario, protocoliza acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad CUATRO RUBIAS DE TAMARINDO INC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; cédula jurídica 3-102-776286, mediante la cual se acordó incluir cuenta de correo electrónico en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10596.—San José, 31 de julio del 2026.— Lic. Gonzalo José Rojas Benavides, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122300).

Por escritura número cincuenta y dos del tomo veintiuno, otorgada ante el Notario Público GONZALO JOSÉ ROJAS BENAVIDES, a las trece horas del nueve de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad BEAROSE LIMITADA, cédula jurídica tres - ciento - dos - novecientos trece mil quinientos cincuenta y seis, en la cual se acordó la disolución y liquidación de la sociedad. San José, treinta y uno de julio del dos mil veintiséis. Gonzalo José Rojas Benavides. Notario Público.—1 vez.—(IN202601122301).

Por escritura número treinta otorgada en mi Notaría las diez horas treinta minutos del dos de junio del dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada Deseos Viajeros MYX SRL, cédula jurídica tres- uno cero dos- ocho seis dos cero nueve tres. San José, treinta y uno de julio del dos mil veintiséis. Lic. Marco Montero González Notario Público.—1 vez.—(IN202601122303).

Ante esta notaría, mediante escritura número 8-6 de las 12:00 horas del día 16 de julio de 2026, CORPORACIÓN ADRIÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, cedula jurídica tres - ciento uno - setecientos treinta y siete mil ciento diez, reforma representación y establece para recibir notificaciones el correo electrónico "corpoadrian2026@gmail.com", para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. — Es todo. —Alajuela, dieciséis horas del treinta y uno de julio de dos mil veintiséis. — Lic. Alex Castro Paniagua. Notario Público. - una vez.—1 vez.—(IN202601122305).

Ante esta Notaría, por escritura número ciento cincuenta y uno, otorgada a las nueve horas del dieciséis de junio del dos mil veintiséis, se procedió a incluir el correo electrónico jmbrenes@edica.co.cr en la sociedad JMB GANADERA LA PIRAGUA SRL cedula jurídica 3-102- 896095. Se solicita la publicación por una única vez. Cartago, treinta y uno de julio del dos mil veintiséis. Lic. Paola Di Pippa Estrada (Notaria Pública).—1 vez.—(IN202601122306).

Mediante escritura pública número doscientos cuarenta y tres- treinta y tres de las trece horas del treinta y uno de julio del año dos mil veintiséis, otorgada en Nicoya, Guanacaste, ante el Notario Público EUSEBIO AGÜERO ARAYA, se incluye correo electrónico oficial para recibir notificaciones administrativas y jurisdiccionales de la sociedad CASA PARAMOJITO CORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres- ciento dos- seiscientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco. Nicoya, treinta y uno de julio del año dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601122308).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas y treinta minutos del día tres de agosto del dos mil veintiséis, se protocoliza acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad ROFIALE MTA, Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101- 743551, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad y se solicita al Registro de Personas Jurídicas que se prescinda del nombramiento de liquidador y se tenga a la sociedad como liquidada por no tener activos, ni pasivos y encontrarse satisfechos los intereses del Fisco. Grecia, tres de agosto del dos mil veintiséis. Licda. María José Ortega Tellería, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122310).

Ante esta notaría, mediante escritura número 183 a las 10:00 horas, del 31 de julio del 2026, se protocolizó el acta de Asamblea de Accionistas de la sociedad EÓLICO SAN

JORGE S.A., cédula jurídica 3-101-650477, mediante la cual se acuerda modificar en su totalidad los Estatutos Sociales de la compañía. San José, el día 31 de julio del 2026. Licda. Yesenia Barrantes Madrigal. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122312).

En escritura 326 de tomo 15 de mi protocolo, Juan Gabriel Rojas Herrera, constituye la fundación Aurum Vita Lic. Marvin Vargas Paniagua.—1 vez.—(IN202601122313).

Ante esta notaría, mediante escritura número 184, a las 10:15 horas, del 3 de julio del 2026, se protocolizó el acta de Asamblea de Accionistas de la sociedad VIENTOS DE LA MONTOSA S.A., cédula jurídica 3-101-666994, mediante la cual se acuerda modificar en su totalidad los Estatutos Sociales de la compañía. San José, el día 31 julio del 2026. Licda. Yesenia Barrantes Madrigal. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122316).

Mediante escritura número veintiuno de las ocho horas del veintidós de mayo del dos mil veintiséis, se protocolizó en lo conducente acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad PRINDUSAT S.A., cédula jurídica número: 3-101-906848, donde se modifica el domicilio social y se otorgar poder generalísimo. San José, 3 de agosto de 2026. NOTARIO. EDGAR ALFARO MONTERO. PUBLIQUESE UNA VEZ.—1 vez.—(IN202601122317).

El suscrito Notario Público, Jeremy G. Umaña Vargas, carné de colegiado número 28911, hace constar que mediante escritura número 220-3, de las 13 horas del día 25 de agosto del año 2026, se constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, que se llamará INVERSIONES ZAIK EIRL. Es todo. San José, Desamparados, 25 de agosto del año 2026. (1 vez.).—1 vez.—(IN202601122318).

Ante esta Notaría Pública, mediante escritura número ciento sesenta y dos-veintiseis, visible al folio ciento setenta y tres frente, del tomo veintiseis de mi protocolo a las [X] horas del [X] de mayo del dos mil veintiséis, se incluyó el correo electrónico de la sociedad EL GARAJE DE NANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres- ciento dos- ocho siete nueve nueve dos dos. San José, a las 14 horas del día 31 de julio del dos mil veintiséis. Lic. Guillermo Jose Sanabria Leiva.—1 vez.—(IN202601122319).

CREDIDAY SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: tres – uno cero uno – seis nueve uno siete uno cero, hace saber que se acordó la inclusión del siguiente correo electrónico como medio para recibir notificaciones: info.realday@gmail.com. San José, 03 de Agosto de 2026. ALLEN ALFONSO ALPÍZAR ROJAS NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN202601122321).

Por escritura número ciento cincuenta y nueve, otorgada ante esta notaria a las catorce horas del veintinueve de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza acta Asamblea extraordinaria de socios de la sociedad Maesge S.A.. cedula tres-ciento uno-dos cuatro nueve uno siete cuatro, se acordó reformar la cláusula segunda de representación. Heredia, a las quince horas veinte minutos del veintinueve de julio del año dos mil veintiséis. Lic. Dixiana Obando Quirós.—1 vez.—(IN202601122323).

Por escritura pública número dieciséis, otorgada ante la Notaria Pública Stefany Borey Bryan, a las diecisiete horas cero cero minutos del veinticinco de Agosto de dos mil

veintiséis, se protocolizó en lo conducente el acta número cuatro de la Asamblea Extraordinaria de Cuotistas de GREEN LINE IMPACT BHON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y tres, celebrada a las diez horas del dieciocho de junio de dos mil veintiséis. Mediante dicho acuerdo se reformó la cláusula de la representación del pacto social, para que la representación judicial y extrajudicial corresponda al Gerente Uno y al Gerente Dos, quienes tendrán facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma y podrán actuar conjunta o individualmente. Se mantiene como Gerente Uno a JAMAL ABDALLAH JBARA y se nombra como Gerente Dos a AWAD JAMAL ABDALLAH JBARA, por todo el resto del plazo social. Asimismo, se establece como dirección oficial de correo electrónico de la sociedad y medio para recibir notificaciones oficiales: wolfmallsr@gmail.com. Es todo. Limón, veintisiete de Agosto de dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601122324).

Por escritura número ciento sesenta y uno bis, otorgada ante esta notaria a las dieciséis horas veinte minutos del veintinueve de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza acta Asamblea extraordinaria de socios de la sociedad Asesoría Legal y Jurídica de Occidente S.A. cedula tres-ciento uno-ciento setenta mil trescientos dos, se acordó reformar la cláusula sexta de representación. Heredia, a las dieciséis horas treinta minutos del veintinueve de julio del año dos mil veintiséis. Lic. Dixiana Obando Quirós.—1 vez.—(IN202601122325).

Por escritura número ciento sesenta y dos, otorgada ante esta notaria a las diecisiete horas del veintinueve de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza acta Asamblea extraordinaria de socios de la sociedad Prisma Apartamento Dos S.A. cedula tres-ciento uno-dos dos siete uno nueve seis, se acordó reformar la cláusula setima de representación. Heredia, a las diecisiete horas treinta minutos del veintinueve de julio del año dos mil veintiséis. Lic. Dixiana Obando Quirós.—1 vez.—(IN202601122328).

Se hace saber que mediante escritura otorgada a las nueve horas del cinco de junio de dos mil veintiséis, ante los notarios Kerby Rojas Alfaro y Nataly Rodríguez Porras, compareció ANA VIRGINIA CALZADA MIRANDA, en su condición de Gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad CALZADA MIRANDA HERMANOS LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-030453, solicitando la reinscripción de dicha sociedad, disuelta por vencimiento del plazo social, de conformidad con la Ley N° 10255. Se hace la presente publicación para los efectos legales correspondientes. Licda. Nataly Rodríguez Porras, Notaria Pública. Publíquese una vez.—1 vez.—(IN202601122329).

Por escritura número ciento sesenta y tres, otorgada ante esta notaria a las dieciocho horas del veintinueve de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza acta Asamblea extraordinaria de socios de la sociedad Violetas del Alma S.A. cedula tres-ciento uno-uno nueve nueve ocho tres cinco, se acordó reformar la cláusula setima de representación. Heredia, a las dieciocho horas treinta minutos del veintinueve de julio del año dos mil veintiséis. Lic. Dixiana Obando Quirós.—1 vez.—(IN202601122331).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las veintiún horas treinta minutos del diecinueve de junio del año dos mil veintiséis se disuelve la sociedad CAYITO YOJO SOCIEDAD

ANONIMA, con cédula de Persona Jurídica número: tres – ciento uno – cuatrocientos cincuenta mil ciento treinta y tres. Lic. Julio Cesar Azofeifa Soto.—1 vez.—(IN202601122333).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuarenta y dos visible al folio ciento dos vuelto, del tomo tres a las doce horas del día treinta de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza acta de la empresa TRANSPORTES UTHRED SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta, donde se disuelve y liquida la sociedad. Publíquese una vez. NOTARIO: AUGUSTO TREJOS MOLINA. San José, treinta y uno de julio del dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601122337).

Por escritura número 202 otorgada en la ciudad de Cartago, a las 14:00 horas del 04 de julio del 2026, se incorpora a las sociedades denominadas Agrícola Parruas S.A. cédula de persona jurídica 3-101-467524, Tres- ciento uno- setecientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y uno S.A., cédula de personería jurídica 3-101-771841 y Tres-ciento uno- novecientos catorce mil veinte S.A., cédula de persona jurídica 3-101-914020 su dirección o correo electrónico y que corresponde a agrparruas@hotmail.com conforme a lo establece el artículo 18, inciso 10 del Código de Comercio y decreto ejecutivo 44648 MJP. Ante el Notario Público Edgar Danilo Cerdas Brenes. Cartago, 31 de julio del 2026.—1 vez.—(IN202601122338).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y cuatro, visible al folio sesenta vuelto, del tomo cuatro, a las diez horas y veinte minutos del día tres del mes de agosto del dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de DISEÑOS VASQUEZ SOCIEDAD ANONIMA, con la cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- tres ocho siete tres dos uno, mediante la cual se acordó reformar la cláusula décima segunda de normas supletorias del pacto constitutivo. Ciudad de San José, a las ocho horas del cuatro de agosto del dos mil veintiséis. Lic. Martín Alfredo Masís Delgado, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122340).

Mediante escritura N° 16, de las 10:00 hrs. del día de hoy, el suscrito Notario protocoliza acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de GRUPO HAYLING S. A., cédula jurídica número 3-101-188880, en que se aumenta el capital social a la suma de MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE COLONES, y se señala cuenta de correo para notificaciones. Limón, 03 de agosto de 2026. José Luis Cascante Vega, Notario, N° 2183.—1 vez.—(IN202601122342).

Por escritura otorgada ante mí a las 11:00 horas del día 16 de agosto de 2026, se protocolizó acta de Asamblea de socios de compañía "INNER CASTLE OF HOPE SOCIEDAD ANONIMA" mediante la cual se aprueba la disolución de esta sociedad. Nosara, Guanacaste, veintiséis de agosto del año dos mil veintiséis. Lic. Brians Salazar Chavarría.—1 vez.—(IN202601122343).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del día veinte de julio del dos mil veintiséis, la sociedad de esta plaza TRES-CIENTO DOS-NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno, se acordó modificar la cláusula de la representación del pacto constitutivo. Grecia, cuatro de agosto de dos mil veintiséis. Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122344).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas del dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad PARCELLE DE REVE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - cuatro tres cero cinco seis cuatro, en la cual se acordó modificar la identificación del Presidente y Secretaria y la consignación de un correo electrónico como medio para notificaciones. ES TODO. Guanacaste, veinticinco de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Andrea Alvarado Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122345).

Ante esta notaría, mediante escritura 201 visible al folio 162 frente del tomo 13 a las 16:30 del 30 de julio del dos mil veintiséis se presentó solicitud por parte de ARNOLD EIGNER, Gerente de la sociedad: MANTA RAYA FILMS LTDA., cédula jurídica 3-102-793091, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 30 de julio del 2026. Lic. Yolanda Araya Jara, Notario.—1 vez.—(IN202601122347).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y nueve visible al folio veintitrés frente, del tomo uno, a las quince horas, del veinticinco de agosto del dos mil veintiséis, comparece el propietario de TERRENALIDADES GARANTES DE AJENGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica tres - ciento uno - seiscientos once mil setecientos doce, mediante la cual se solicita reformar la cláusula, del pacto constitutivo. Ciudad de Cartago, a las quince horas y cuarenta minutos del día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veintiséis. Lic. Jose Pablo Espinoza Pérez, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122349).

Mediante escritura número ciento ochenta y tres-seis, otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del once de agosto del dos mil veintiséis, protocolicé acta número dos, de Asamblea General Extraordinaria de socios de INACCOS CONSTRUCTORA, SRL, cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos once mil trescientos noventa y siete de cambio de junta directiva, así como inclusión de correo electrónico constructorainaco20@gmail.com Pérez Zeledón, veinte de agosto del dos mil veintiséis. Licda. Yury Marcela Rojas Gamboa.—1 vez.—(IN202601122351).

Por escrituras otorgadas ante mí, a las 11, 12, 14, 16 y 18 horas de hoy, respectivamente, las sociedades Monte de Vesa S. A., Reproducciones La Finisterre S. A., Mari Ro Fashions S. A., La Lanzada FP S. A., y La Quinta Ana AP S. A.; reforman sus estatutos en lo referente a la Junta Directiva en que amplían sus integrantes. San José, 19 de agosto de 2026. Eugenio Fco. Jiménez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN202601122352).

Por escritura ante mí, a las 11 horas de hoy protocolicé acuerdos de Inorgánicas Plus Ltda., cambia su razón social por BOREHALO LIMITADA. Igualmente, se designa un nuevo correo electrónico para atender notificaciones. San José, 26 de agosto de 2026. Eugenio Fco. Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN202601122353).

Por escritura 22-26 otorgada en esta Notaría Pública a las 15 horas del 30 de julio de 2026, comparece el representante legal de MEYERS EXPANSIONS S. A., cédula jurídica 3-101-437153, para señalar correo electrónico y otorgar poder generalísimo limitado a la suma de un millón de colones

para el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales del Banco Nacional de Costa Rica. JORGE JIMÉNEZ CORDERO, Notario Público, correo electrónico: jorge.jimenez@ela.co.cr. San José, 25 de agosto de 2026.—1 vez.—(IN202601122356).

Ante esta notaría, mediante escritura 112 visible al folio 66 vuelto del tomo 35 a las 12:30 horas del 05 de mayo del dos mil veintiséis se presentó solicitud por parte de Nathalie Lemay Gerente uno de la sociedad: CINCO S EXPERIENCES LTDA., con la cédula de persona jurídica número 3-102-863153, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 05 de mayo del 2026. Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN202601122358).

Ante esta notaría, mediante escritura 206 visible al folio 164 vuelto del tomo 13 a las 15:15 horas del 31 de julio del dos mil veintiséis se presentó solicitud por parte de CYNTHIA MORA SABORÍO en su condición de Presidente y Gerente respectivamente de las sociedades: i) MEDITERRANIC INTERNACIONAL OCR S.A., cédula jurídica 3-101-181851, ii) EL ARPA DEL REY SRL, cédula jurídica 3-102-574238, iii) ARRENDADORA DE MAQUINARIA Y ACTIVOS AMA LTDA., cédula jurídica 3-102-770452, iv) 3-102-743733 SRL, cédula jurídica 3-102-743733, v) 3-102-748585 SRL, cédula jurídica 3-102-748585, vi) 3-102-749386 SRL, cédula jurídica 3-102-749386, vii) 3-102-752658 SRL, cédula jurídica 3-102-752658, viii) 3-102-752710 SRL, cédula jurídica 3-102-752710, ix) 3-102-753802 SRL, cédula jurídica 3-102-753802, x) 3-102-756031 SRL, cédula jurídica 3-102-756031, xi) 3-102-756072 SRL, cédula jurídica 3-102-756072, xii) 3-102-756073 SRL, cédula jurídica 3-102-756073, xiii) 3-102-756898 SRL, cédula jurídica 3-102-756898, xiv) 3-102-756907 SRL, cédula jurídica 3-102-756907, xv) 3-102-756968 SRL, cédula jurídica 3-102-756968, xvi) 3-102-766945 SRL, cédula jurídica 3-102-766945, xvii) 3-102-766992 SRL, cédula jurídica que se dirá 3-102-766992, xviii) 3-102-768731 SRL, cédula jurídica 3-102-768731, xix) 3-102-769358 SRL, cédula jurídica 3-102-769358, xx) 3-102-774813 SRL, cédula jurídica 3-102-774813, xxi) 3-102-778098 SRL, cédula jurídica 3-102-778098, xxii) 3-102-779107 SRL, cédula jurídica 3-102-779107, xxiii) 3-102-783157 SRL, cédula jurídica que se dirá 3-102-783157, xxiv) 3-102-783675 SRL, cédula jurídica que se dirá 3-102-783675, xxv) 3-102-787730 SRL, cédula jurídica 3-102-787730, xxvi) 3-102-812376 SRL, cédula jurídica 3-102-812376, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 31 de julio del 2026. Licda. Yolanda Araya Jara, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122363).

FORMA BASICA S. A., cédula jurídica número: 3-101-397496, hace saber que procede a Disolver la sociedad por acuerdo de socios de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. Quien se considere afectado por este proceso, puede manifestar su oposición en el término de Ley, contados a partir de la publicación del Diario Oficial *La Gaceta*. Jacó, veinticinco de agosto de 2026. Lic. Juan Federico Arias Chacón.—1 vez.—(IN202601122366).

Porescritura número ciento cuatro, del tomo cinco, otorgada ante la Notaria Pública, Evelyn Maria Ferreto Araya, al ser las Doce horas del día seis de agosto del año dos mil veintiséis. se modifica la cláusula de domicilio dentro de la sociedad denominada CANCHA SINTETICA TRES M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cedula Jurídica número:

TRES- CIENTO DOS – OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO, Domicilio Social, Alajuela, San Carlos, La Tigra, Barrio La Esperanza De La Plaza De Deportes Doscientos Metros Al Suroeste Entrada Con Portón Negro, se reforma la cláusula del DOMICILIO para que se lea el siguiente: Que se agregue en la cláusula de domicilio el siguiente correo electrónico: Se establece para recibir notificaciones el siguiente correo hazel.perez.gonzalez@mep.go.cr, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. Bajo Rodríguez, San Ramón, Alajuela, a las quince horas y treinta y ocho minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Evelyn María Ferreto Araya, Notaria.—1 vez.—(IN202601122371).

Ante esta notaría, mediante escritura 207 visible al folio 165 vuelto del tomo 13 a las 15:30 horas del 31 de julio del dos mil veintiséis se presentó solicitud por parte de CYNTHIA LORENA MORA SABORIO en su condición de Gerente de la sociedad 3-102-783504 SRL, cédula jurídica que se dirá 3-102-783504, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 31 de julio del 2026. Licda. Yolanda Araya Jara, Notario.—1 vez.—(IN202601122374).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas con treinta minutos, del día tres de agosto de dos mil veintiséis, se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad SANTA LUISA MADRILEÑA S L M A D, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – trescientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cinco, en la cual se acordó disolver la sociedad conforme lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio y se nombró liquidador. ES TODO. San José, tres de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Lauren Arleth Rodríguez Castro.—1 vez.—(IN202601122378).

Ante esta Notaría Pública, mediante escritura número ciento sesenta y tres- veintiseis, visible al folio ciento setenta y tres vuelto, del tomo veintiseis de mi protocolo a las trece horas quince minutos del treinta de julio del dos mil veintiséis, se incluyó el correo electrónico de la sociedad PURO REPUESTOS CRUSA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres- ciento uno- ocho cinco uno cinco seis uno. San José, a las 13 horas del día 31 de julio del dos mil veintiséis. Lic. Guillermo José Sanabria Leiva.—1 vez.—(IN202601122379).

Ante esta Notaría Pública, mediante escritura número ciento sesenta y cuatro- veintiseis, visible al folio ciento setenta y cuatro frente, del tomo veintiseis de mi protocolo a las trece horas treinta minutos del treinta julio del dos mil veintiséis, se incluyó el correo electrónico de la sociedad TRES- CIENTO UNO- CINCO CINCO CERO UNO CUATRO OCHO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-cinco cinco cero uno cuatro ocho. San José, a las 11 horas del día treinta y uno de julio del dos mil veintiséis. Lic. Guillermo José Sanabria Leiva.—1 vez.—(IN202601122381).

Ante la notaría del Lic. Alvaro José Meza Lazarus, Por escritura número ciento dieciocho, de las dieciséis horas del treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, se protocolizaron Actas de Asambleas extraordinarias de Socios de las sociedades CORPORACIÓN AMANTES SUNT AMENTES SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- seiscientos doce mil doscientos noventa y seis y PALMASDEPASCUA DEVELOPMENTS SOCIEDAD

ANÓNIMA, cédula jurídica tres- ciento uno- quinientos cuarenta mil novecientos noventa y cuatro, mediante la cual ambas acordaron su fusión, prevaleciendo la segunda. Es Todo. San José, tres de agosto de dos mil veintiséis. Dr. Alvaro José Meza Lazarus.—1 vez.—(IN202601122382).

Ante esta notaría, mediante escritura número veintiséis visible al folio veinte vuelto, del tomo ochenta y cinco a las ocho horas quince minutos del día veintidós de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza acta de la empresa MUELLE PEDEN SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno- ciento ochenta y cinco mil ochocientos noventa y dos, donde se LIQUIDA la empresa. San José, treinta y uno de julio del dos mil veintiséis. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN202601122383).

Ante la notaría del Lic. Alvaro José Meza Lazarus, Por escritura número ciento diecinueve, de las nueve horas del tres de agosto de dos mil veintiséis, se protocolizo Acta de Asamblea de Socios extraordinaria de la sociedad EL RAQUERO KRNP LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- doscientos treinta y seis mil ciento setenta y uno en la que se acordó la modificación del pacto social de la sociedad para modificar la junta de administración y que la misma sea conformada por un único Gerente. Es todo. San José, tres de agosto de dos mil veintiséis. Dr. Álvaro José Meza Lazarus.—1 vez.—(IN202601122386).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del dieciocho de agosto del dos mil veintiséis, se estableció el correo electrónico agenteresidente@guardiamontes.com como medio de notificaciones judiciales y administrativas de la sociedad denominada EDEN DE PAZ LLL S. A., con cédula jurídica número 3-101-288509. Licda. Andrea Ruiz Castillo, Notario.—1 vez.—(IN202601122387).

Ante esta notaria, mediante escritura número dieciocho, visible al folio diecisiete vuelto del tomo tres, a las diecisiete horas del día diecinueve de junio del dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte del Gerente cero dos de la sociedad LANDSHARK CART RENTALS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos trece mil trescientos cincuenta y seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Tamarindo, a las diez horas del día cuatro de agosto del año dos mil veintiséis. Licda. Ana Paula Villalobos Muñoz, Notaría Pública.—1 vez.—(IN202601122389).

Por medio de la escritura número ciento cuarenta y cinco, otorgada a las once horas del día primero de junio del dos mil veintiséis, las sociedades Calahan S.A., Servicios Médicos Tortuguero Limitada, Medi Red Costa Rica S.A., Flamingo Urgent Care Limitada, Jacó Urgent Care Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitan se incluya el correo electrónico para todas estas sociedades en el Registro Público de Costa Rica el siguiente notificaciones@mediredcr.com. Licenciado José Rolando González Arguello, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122390).

Por Escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del dieciocho de agosto del dos mil veintiséis, se estableció el correo electrónico agenteresidente@guardiamontes.com como medio de notificaciones judiciales y administrativas de

la sociedad denominada EDEN DE PAZ LLL S. A., con cédula jurídica número 3-101-288509. Licda. Andrea Ruiz Castillo, Notario.—1 vez.—(IN202601122391).

Ante esta notaría, mediante escritura número 220, visible al folio 150 vuelto, del tomo 1 de mi protocolo, a las 16 horas del 29 de julio del 2026, se protocoliza el acta N°1 de la sociedad SVASTHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica 3-102-930783, en la cual se solicita inclusión de correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10.597., modificar las cláusulas de la administración y de representación y se otorga poder generalísimo. Puerto Viejo de Talamanca, a las 10 horas del 30 de julio del 2026. Licda. Blanca Yanuri Cárdenas Tijerino. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122392).

Ante esta notaría, mediante escritura número 83-4, visible al folio número ciento cincuenta y cinco frente al folio ciento cincuenta y seis vuelto, del tomo número cuatro, a las 11:00 horas, del día 31 de julio de 2026, se protocoliza el acta de la sociedad 3-102-898517 Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la que se conoce, acuerda y aprueba la transformación a sociedad anónima. Así mismo se acuerda modificar de la cláusula primera a la décima segunda, del pacto constitutivo a fin de ajustarlas al nuevo tipo de sociedad. Es todo. San José, a las 10:00 horas y 20 minutos del cuatro de agosto del año 2026. Licda. María Luisa Quesada Mora, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122393).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintiséis, visible al folio ochenta y uno frente a ochenta y dos frente, del tomo uno, a las dieciocho horas, del veintinueve de julio de dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios de Agrocomercial Maga Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y cinco mediante la cual se acordó reformar la cláusula número octava del pacto constitutivo, a fin de que se modifique la Junta Directiva que a partir de este momento estará compuesta por CUATRO miembros socios o no, con los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, así como que corresponderá a el presidente y vicepresidente la representación judicial y extrajudicial de la compañía, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Ciudad de Cartago, a las once horas y cincuenta minutos del día treinta y uno del mes de julio del año dos mil veintiséis. Lic. Jean Carlos Cedeño Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122394).

En mi notaría a las doce horas del treinta y uno de julio del dos mil veintiséis, se protocolizó acta de la sociedad TRES-CIENTO DOS-NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se modificó cláusula cuarta: del objeto. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda. San José, treinta y uno de julio del dos mil veintiséis. Lic. Mauricio Lara Ramos.—1 vez.—(IN202601122396).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy se confeccionó escritura de Disolución de la empresa denominada DON TITO DEL SUR O C J SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Gerente General: Olman Chinchilla Astúa, plazo: noventa y nueve años, capital social: Diez Acciones, de mil

colonos cada una. Correo electrónico alecr.gonzalez@gmail.com, teléfono ocho ocho siete cuatro tres cero ocho cero. Buenos Aires de Puntarenas, veinte de agosto del año dos mil veintiséis. Alejandra González Vargas, Notario.—1 vez.—(IN202601122397).

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta y uno, visible al folio ochenta y siete vuelto, del tomo uno de su protocolo, a las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza el Acta de Asamblea General de Cuotistas de **Mantaraya Adventures, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos- ocho nueve siete dos dos seis, donde se encuentra la reforma de la cláusula de administración, el domicilio de la sociedad, se hacen nuevos nombramientos. Ciudad de San José, a las diez horas del día treinta y uno del mes de julio del año dos mil veintiséis. Licda. Jocelyne García Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122398).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las trece hrs del veintinueve de julio de dos mil veintiséis, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas donde se solicitó a Registro Nacional la disolución de la sociedad INVERSIONES AL SOCIEDA ANÓNIMA, cédula 3-101-737096. San José, 29 de julio de 2026. Lic. Alejandro Solís de la Paz, Notario.—1 vez.—(IN202601122399).

Por escritura número Sesenta y cuatro, del tomo cinco, otorgada ante la Notaria Pública, EVELYN MARIA FERRETO ARAYA, al ser las Diez horas y diez minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veintiséis. se modifica la cláusula de domicilio dentro de la sociedad denominada VELASQUEZ QUESADA LIMITADA, Cédula Jurídica número: TRES-CIENTO DOS – SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA, Domiciliada en Alajuela, Cantón diez San Carlos, Diagonal A La Escuela Juan Bautista Solís En Barrio San Roque, se reforma la cláusula del DOMICILIO para que se lea el siguiente: Que se agregue en la cláusula de domicilio el siguiente CORREO ELECTRONICO: Se establece para recibir notificaciones el siguiente correo ferreteriavelque@gmail.com, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. Bajo Rodríguez, San Ramón, Alajuela, a las quince horas y once minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Evelyn María Ferreto Araya, Notaria.—1 vez.—(IN202601122400).

Por escritura número ciento cuarenta y nueve, otorgada ante esta notaria a las doce horas del veintiocho de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza acta Asamblea extraordinaria de socios de la sociedad Balatana S. A., cédula tres-ciento uno-uno uno siete cinco cinco cuatro, se acordó reformar la cláusula séptima de representación. Heredia, a las dieciséis horas cincuenta y cuatro minutos del veintiocho de julio del año dos mil veintiséis. Lic. Dixiana Obando Quirós.—1 vez.—(IN202601122401).

Mediante escritura número cien, de las quince horas del día de hoy, protocolicé Acta Número Treinta y Seis, de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, de la sociedad "Grupo Inmobiliaria Genesis, S. A.", cédula tres-ciento uno-doscientos mil novecientos uno, mediante la se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo donde se acuerda nuevo domicilio. San José, 27 de agosto del 2026. Licda. Laura Mayela Morales Alfaro.—1 vez.—(IN202601122402).

Ante esta notaría, mediante escritura número CIENTO OCHO, visible al folio ciento setenta y tres frente del tomo CINCUENTA Y DOS, a las quince horas del día nueve del mes de Abril del año dos mil veintiséis, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad denominada Marina Ugalde e Hijos Sociedad Anónima, Cédula Jurídica número: tres- uno cero uno- tres siete tres tres nueve nueve, en la cual se nombró nueva junta directiva y se Reformaron Estatutos. Naranjo, treinta de julio de dos mil veintiséis. Lic Isabel Irene Montero Mora. Notaria Pública. Publicar únicamente una vez.—1 vez.—(IN202601122403).

Por escritura otorgada ante mí a las 14:00 horas del 27 de agosto del 2026, la sociedad "MY LIFE WITHOUT ME LIMITADA", solicitó la inscripción del correo electrónico corporate@corderoabogados.com, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo dieciocho, inciso diez, del Código de Comercio. Notario Público Rolando González Calderón. Publíquese una vez.—1 vez.—(IN202601122405).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintiocho – veintisiete, visible al folio ciento cincuenta y cinco vuelto del tomo veintisiete, al ser las quince horas con quince minutos del día treinta de julio de dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de la Asamblea de Cuotistas de la sociedad ASESORÍAS EN SERVICIOS CRC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – setecientos ochenta y seis mil setecientos treinta y tres, con domicilio social en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Forum I, edificio B, segundo piso, celebrada en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Fórum Uno, edificio B, segundo piso, al ser las catorce horas del día treinta de julio de dos mil veintiséis, mediante la cual se acordó: (i) reformar el pacto social de la Sociedad para eliminar la cláusula sobre el Agente Residente, (ii) reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, treinta de julio de dos mil veintiséis. Publíquese una vez. Notario Público Alvaro Restrepo Muñoz. Carné número 15617.—1 vez.—(IN202601122406).

Por escritura número ciento nueve otorgada ante esta notaría en Heredia a las catorce horas quince minutos del once de mayo del dos mil veintiséis se protocoliza acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad Recicladora Ecológica de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la que se acuerda sustituir por renuncia el puesto de Gerente, modificar la cláusula cuarta de los estatutos. Heredia, 31 de julio del 2026. Lic. Rodolfo Enrique Astorga Calderón, Notario. Una vez.—1 vez.—(IN202601122407).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintinueve – veintisiete, visible al folio ciento cincuenta y seis vuelto del tomo veintisiete, al ser las quince horas con treinta minutos del treinta de julio de dos mil veintiséis de dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de la Asamblea de Cuotistas de la sociedad ASESORIAS DTAX CRC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – setecientos noventa mil trescientos sesenta y cuatro, con domicilio social en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Forum Uno, edificio B, segundo piso, celebrada en su domicilio social, al ser las catorce horas con veinte minutos del día treinta de julio de dos mil veintiséis, mediante la cual se acordó: (i) reformar el pacto

social de la Sociedad para eliminar la cláusula sobre el Agente Residente, (ii) reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, treinta de julio de dos mil veintiséis. Publíquese una vez. Notario Público Alvaro Restrepo Muñoz. Carné número 15617.—1 vez.—(IN202601122408).

Mediante escritura pública número 174 otorgada en esta notaría, a las 14:00 horas del día 25 de agosto del año 2026, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de TEXTILES DE LA INDICA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número 3-101-526313, donde se decide por acuerdo de socios reformar las cláusula de la junta directiva y representacion de los estatutos. Es todo, Alajuela a las 14:47 minutos del día 25 de agosto del año 2026- Licda. Gabriela Alvarado Araya.—1 vez.—(IN202601122409).

Por escritura número 54-2 otorgada ante esta notaría a las 12:00 horas del 27 de agosto del año 2026, se protocoliza acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad TRES-CIENTO DOS-OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, SRL con cédula jurídica número: 3-102-801175, en la que se modificó la cláusula del pacto social referente al Domicilio y se incluyó correo electrónico para notificaciones. San José, 27 de agosto del 2026. Licda. Elsy María Cubero Hernández 1-0920-0163.—1 vez.—(IN202601122411).

Por escritura número 56-2 otorgada ante esta notaría a las 08:00 horas del 28 de agosto del año 2026, se protocoliza acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad INVERSIONES RSB DE TRES RIOS, S.A. con cédula jurídica número: 3-101-325687, en la que se incluyó correo electrónico para notificaciones. San José, 28 de agosto del 2026. Licda. Elsy María Cubero Hernández 1-0920-0163.—1 vez.—(IN202601122412).

La Suscrita Notaria hace constar que mediante escritura Pública Número: doscientos setenta y cuatro, se acordó modificar los estatutos de TRES - CIENTO DOS- NUEVE CINCO SIETE CERO TRES SEIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, respecto a modificación en los estatutos referentes a la representación y al Domicilio social. San Ramón, Alajuela, a las nueve horas cincuenta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil veintiséis. Licda. Anayanci Zumbado Esquivel.—1 vez.—(IN202601122413).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del cuatro de agosto del dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad COLINA DE TOPO, LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – ochocientos sesenta y un mil quinientos ocho, en la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración de la sociedad, y la inclusión del correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, cuatro de agosto del dos mil veintiséis. Licda. Tatiana Marín Chavarría. 1 vez.—1 vez.—(IN202601122415).

Por escritura número Sesenta y seis, del tomo cinco, otorgada ante la Notaria Pública, EVELYN MARIA FERRETO ARAYA, al ser las Diez horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veintiséis. se modifica la cláusula de domicilio dentro de la sociedad denominada MONTAÑA

Y JARDINES DEL ARENAL SOCIEDAD ANONIMA, Cedula Jurídica número: TRES- CIENTO UNO – TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE, Domiciliada en Alajuela, Cantón Diez, San Carlos, San Carlos, Distrito Quesada, Del Liceo San Carlos, Doscientos Metros Al Este Y Cien Metros Al Sur En Las Oficinas De Ferretería Velque, se reforma la cláusula del DOMICILIO para que se lea el siguiente: Que se agregue en la cláusula de domicilio el siguiente CORREO ELECTRONICO: Se establece para recibir notificaciones el siguiente correo sociedadesregistro.blamaf@gmail.com, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Bajo Rodríguez, San Ramon, Alajuela, a las Quince horas y veinte minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Evelyn María Ferreto Araya, Notaria. ES TODO.—1 vez.—(IN202601122417).

Aviso. - por medio de la escritura número ciento treinta y siete, otorgada a las once horas del día veintinueve de mayo del dos mil veintiséis, las sociedades "coco dental care costa rica s.r.l.", "inmobiliaria tavitova sociedad anonima", "coco x ray limitada", y "odonto digital lab s.r.l.", "tres- ciento dos- ochocientos setenta y dos mil quinientos setenta y dos s.r.l.". "tres- ciento dos- ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos setena y dos s.r.l.", solicitan se incluya el correo electrónico para todas estas sociedades en el registro público de costa rica el siguiente administrativo@cocodentalcare.com. - notario público licenciado José Rolando González Arguello.—1 vez.—(IN202601122418).

Por escritura numero doscientos treinta y dos, otorgada ante el notario público Pedro Jose Abarca Araya, a las doce horas del veintiuno de mayo del dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico chocuacos.a@gmail.com dentro de la sociedad denominada, GANADERA EL CHOCUACO DEL MANGLAR SOCIEDAD ANONIMA. Con cédula de persona jurídica número TRES – UNO CERO UNO – CUATRO UNO OCHO OCHO TRES CUATRO, domiciliada en Guanacaste – Nandayure – Santa Rita, específicamente, del Puente Sobre el Río Morote un kilómetro al este, carretera a Nandayure, Carmona Nandayure 30- 07 - 2026. Lic. Pedro Abarca Araya. Publicar una vez.—1 vez.—(IN202601122419).

Ante esta notaría, mediante instrumento público número 107 de las 15:50 horas del día 12 de junio de 2026, por medio de su representante legal, la sociedad ASI Asistencia Internacional Costa Rica, S.A., con cédula de persona jurídica número 3-101-738877, se solicita incorporar un correo electrónico para notificaciones, de conformidad con la Ley número 10597. -Lic. Steven Ricardo Esquivel Li.—1 vez.—(IN202601122420).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y tres, visible al folio ciento veinticinco, del tomo doce, a las ocho horas, del día catorce de agosto del dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de Asamblea General Ordinaria de Cuotistas de Tres-Ciento Dos- Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Uno, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y uno, mediante la cual se acordó reformar la cláusula Séptima: De la Integración de la Administración. Heredia, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de agosto del dos mil veintiséis Iliana Cruz Notario Público. Una vez.—1 vez.—(IN202601122421).

Por medio de la escritura número doscientos cinco, otorgada a las catorce horas del día tres de agosto del dos mil veintiséis, la sociedad cagidi limitada, cedula tres- ciento dos- ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos quince, modifica la cláusula segunda del domicilio, la sexta de la administración y representación, se revocan los nombramientos de los administradores y se nombran nuevos y también solicita que se incluya como correo electrónico para esta sociedad en el registro público de costa rica el casavant1403@gmail.com.- notario público licenciado José Rolando González Arguello.—1 vez.—(IN202601122422).

Por escritura número sesenta y siete, del tomo cinco, otorgada ante la Notaria Pública, Evelyn Maria Ferreto Araya, al ser las Diez horas y cuarenta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veintiséis. se modifica la cláusula de domicilio dentro de la sociedad denominada INDUSTRIAS LACTEAS DEL TENORIO SOCIEDAD ANONIMA", Cedula Jurídica número: TRES- CIENTO UNO – SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, Provincia Dos Alajuela, Cantón Trece Upala, San Miguel De Bijagua, Cincuenta Metros Al Norte De La Pulpería San Miguel, se reforma la cláusula del DOMICILIO para que se lea el siguiente: Que se agregue en la cláusula de domicilio el siguiente correo electronico: Se establece para recibir notificaciones el siguiente correo sociedadesregistro.blamaf@gmail.com, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Bajo Rodríguez, San Ramon, Alajuela, a las Quince horas y veinticinco minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Evelyn María Ferreto Araya, Notaria. Es todo.—1 vez.—(IN202601122423).

PRIME LINES LATAM SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres- uno cero uno- tres seis nueve uno cuatro ocho, acuerda su disolución y liquidación. Escritura otorgada en San José el veintiséis de agosto dos mil veintiséis ante la Notaría Ihara González Medina. Celular 83598097.—1 vez.—(IN202601122424).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las siete horas treinta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, se Protocolizan acuerdos del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada TRES – CIENTO UNO – NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA, donde se acuerda reformar totalmente la cláusula décima, la cláusula décima primera del pacto social y parcialmente la cláusula OCTAVA en relación con la celebración de sesiones de junta directiva, así mismo se acuerda aumentar el capital social de la Compañía en la suma de dos mil colones, en consecuencia del acuerdo anterior, se acuerda modificar totalmente la cláusula de los estatutos sociales referente al capital social; y de conformidad con la Ley diez mil quinientos noventa y siete denominada "Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles" y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, se acuerda solicitar al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico: propiedadmonteazul@gruporzg.com para la atención de notificaciones de la Compañía. San José, veintiocho de agosto de dos mil veintiséis. Lic. Michael Steven Rojas Vargas. 1 vez.—1 vez.—(IN202601122426).

Por escritura otorgada ante mí a las nueve horas, del día treinta de julio de dos mil veintiséis, se protocolizó acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad WYATTWORLD S.R.L. cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - setecientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho, en la cual se acordó reformar las cláusulas referentes al domicilio social, y a la administración, en los estatutos de la sociedad. Es todo. San José, treinta de julio de dos mil veintiséis. Licda. Tatiana Marín Chavarría, Notaria Pública.— 1 vez.—(IN202601122427).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las trece horas, del día treinta de julio de dos mil veintiséis, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada **Inversiones Berfer Costa Rica, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – seiscientos ochenta y ocho mil setenta y nueve, en la cual se acordó disolver la sociedad conforme lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio y se nombró liquidador. Es todo. San José, treinta de julio de dos mil veintiséis. Licda. Tatiana Marín Chavarría.-1 vez.—1 vez.—(IN202601122428).

Por escritura número Sesenta y cinco, del tomo cinco, otorgada ante la Notaria Pública, Evelyn María Ferreto Araya, al ser las Diez horas y veinte minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veintiséis. se modifica la cláusula de domicilio dentro de la sociedad denominada INVERSIONES CORPORATIVAS K C A SOCIEDAD ANONIMA", Cedula Jurídica número: TRES- CIENTO UNO – DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, Domiciliada en la Provincia Dos Alajuela, Cantón diez San Carlos, Distrito Quesada, Del Liceo San Carlos Doscientos Metros Al Este Y Cien Metros Al Sur En Las Oficinas De Ferretería Velque, se reforma la cláusula del DOMICILIO para que se lea el siguiente: Que se agregue en la cláusula de domicilio el siguiente correo electronico: Se establece para recibir notificaciones el siguiente correo sociedadesregistro.blamaf@gmail.com, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Bajo Rodríguez, San Ramon, Alajuela, a las Quince horas y diecisiete minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Evelyn María Ferreto Araya, Notaria. Es todo. -1 vez.—1 vez.—(IN202601122429).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número ciento cincuenta y tres, visible al folio setenta y cuatro vuelto, del tomo segundo, a las doce horas del treinta y uno de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza acta de asamblea general de socios de la compañía SERVICIOS MEDICOS FERCAM SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica TRES- CIENTO UNO- SIETE SEIS SIETE UNO OCHO DOS, por la cual se disolvió dicha sociedad mediante acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. Santa Ana, las diez horas del veintiocho de julio de dos mil veintiséis. Licda. Karla Granados Quirós. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122430).

Por escritura de esta Notaría de las 17:55 hrs del 28 de mayo del 2026, el presidente de 3-101-619216 S. A., incluyó un correo electrónico para notificaciones en el asiento registral. Limón, 3 de agosto del 2026. Lic. Loahn Lindo Dell, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122431).

A las 8 horas del 25 de julio de 2026 protocolicé Acta de Asamblea General Extraordinaria de la empresa de esta plaza PARADISE PANORAMIC PROPERTY SOCIEDAD

ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-373025. Se modifica la cláusula sexta sobre la administración. Notaria: Rosemarie Álvarez Zepeda. San José, 27 de julio de 2026. Una vez.— 1 vez.—(IN202601122433).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del tres de agosto del año dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada ATOMIC STARS OF THE SUN SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y siete mil trescientos nueve, en la cual se acordó reformar las cláusulas referentes a la administración, al domicilio social y la inclusión del correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, tres de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Lauren Arleth Rodríguez Castro,— 1 vez.—(IN202601122434).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas del veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, correspondiente al instrumento número cuarenta y siete, visible al folio treinta y cuatro frente del tomo uno del protocolo de la suscrita notaría, se protocoliza el acta número 0004-2026 de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad BANCO PROMERICA DE COSTA RICA, S.A., cédula jurídica número 3-101-127487, mediante la cual se acuerda la inclusión de dos vocales en la Junta Directiva y, a su vez, la modificación de las cláusulas séptima, décima tercera y décima quinta del pacto social. Es todo. San José, veintinueve de julio de dos mil veintiséis. Licda. Adriana María Garita Calvo, Notaria.— 1 vez.—(IN202601122435).

El día cuatro de agosto del año dos mil veintiséis, se protocolizó acta mediante la cual la sociedad **Granos y Forrajes del Poniente S. A.**, modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo modificando la cantidad de miembros de Junta Directiva y se hace nombramientos. Notario: EDGAR SOLORZANO VEGA.—Palmares, 4 de agosto del 2026.—Lic. Edgar Solorzano Vega, Notario.—1 vez.—(IN202601122437).

Ante esta notaría mediante escritura número veintiséis, visible al folio veinte frente, del tomo catorce, a las quince horas del día veintiséis de agosto del dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de TRES-CIENTO UNO-NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CUARENTA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-novecientos treinta y cinco cuarenta, mediante la cual se acordó reformar la cláusula de la Junta Directiva y de la representación del pacto constitutivo.—Lic. Hugo Alberto Corella Agüero, Notario Público, Carné 15250.—1 vez.—(IN202601122438).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 12:40 horas del 20 de agosto del 2026, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la compañía El Potrero de Cotongo, S. A., mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula novena del pacto social.—San José, 20 de agosto del 2026.—Licda. Cinthia Ulloa Hernández, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122441).

Ante esta notaria por escritura doscientos setenta y seis, se solicita la inclusión de correo para empresa tres-ciento dos-ocho dos seis seis tres dos SRL. San José, cuatro de agosto de dos mil veintiséis. Lic. Antonio Gutiérrez Rodríguez.— 1 vez.—(IN202601122442).

Por escritura de esta Notaría de las 18:00 hrs del 28 de mayo del 2026 el presidente de Crane Services Limón S. A. incluyó un correo electrónico para notificaciones en el asiento registral. Limón, 3 de agosto del 2026.—1 vez.— (IN202601122443).

Hoy protocolicé Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad “BUBULWAK S. A.”, con cédula de personería jurídica 3-101-346652. Se reforman la cláusula del domicilio y se hacen nombramientos. Lagunilla, Heredia, 19 de Junio del 2026. Licda. Imelda Arias del Cid. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122446).

Por escritura otorgada a las 8 horas del 9 de julio de 2026 número 44-11, de mi protocolo número 11, se procedió a protocolizar el cambio de la Junta Directiva de la sociedad “Tres – Ciento Uno – Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Cinco, Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-945345. NOTARIA: Grace Patricia Zúñiga Campos.—1 vez.—(IN202601122447).

Por escritura número cincuenta y dos – uno, de las quince horas del treinta y uno de julio del dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada THE LASH BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en San José, Desamparados, del Liceo de San Antonio de Desamparados trescientos metros noroeste condominio Hacienda San Antonio dos, casa cincuenta y seis, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, treinta y uno de julio del dos mil veintiséis. Lic. DANIELA ANGULO VARGAS. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122448).

Quien suscribe Licenciada Paola Vargas Castillo, notario público, cédula N° 1-1088-0004, hace de conocimiento público la solicitud hecha ante su notaría del representante legal de la sociedad OTRO DIA HERMOSO EN EL PARAISO LIMITADA, titular de la cédula de persona jurídica número: trescientos dos-cinco cero cero cinco uno cuatro, para la reposición y autorización por extravío del tomo uno del libro de Registro de Socios y Asamblea de Socios, de la sociedad antes indicada, dichos libros se encuentra debidamente legalizados ante el Registro Nacional bajo el número 4061012027353, por lo que se procederá con la apertura del tomo segundo de cada uno de los citados libros legales. Cualquier oposición a dicho acto se atenderá en Puntarenas, Garabito, Jaco, Centro Comercial Jaco Walk, local 90, Bufete VC Law Solutions. Es todo, Jaco, 04 de agosto del 2026. Licda. Paola Vargas Castillo.—1 vez.— (IN202601122450).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9 horas 30 minutos del 7 de agosto de 2026, se protocolizó el Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de CONSULTORÍA INMOBILIARIA CIUDAD NUEVA GERONA CNGE SA, cédula jurídica 3-101-423611, en la cual, i) se modifica la cláusula “DEL DOMICILIO SOCIAL”, en la cual, se solicita incorporarle el correo electrónico consultoria.nueva.gerona@gmail.com en el domicilio social conforme a la Ley 10597, ii) se modifica la cláusula “SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN”, iii) se elimina la cláusula “decima quinta: del agente residente”. San José, 10 de agosto de 2026. IGNACIO MIGUEL BEIRUTE GAMBOA. NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN202601122451).

Se hace constar que mediante escritura número 106 otorgada a las 12:00 horas del 16 de julio del 2026, se protocolizan acuerdos del Acta de Asamblea General de Cuotistas de la

sociedad TRES-CIENTO DOS- OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LIMITADA, con cédula número tres- ciento dos- ochocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y ocho, donde se solicita la inclusión del correo electrónico de la sociedad de conformidad con la ley diez mil quinientos noventa y siete. San José, el 31 de julio del año 2026. Notario Público Felipe Esquivel Delgado.—fesquivel@zurcherodioraven.com.—1 vez.—(IN202601122453).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 12:00 horas del 20 de agosto del 2026, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Crissier Cours, S. A., mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula novena del pacto social. Licda. Cinthia Ulloa Hernández, Notaria Pública. San José, 20 de agosto del 2026.—1 vez.—(IN202601122454).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas con treinta minutos del cuatro de agosto del dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad OPERATION MANAGEMENT OF TIERRA MAGNIFICA OF NOSARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – seiscientos treinta y cinco mil ciento treinta y seis, en la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración de la sociedad, y la inclusión del correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, cuatro de agosto del dos mil veintiséis. Licda. Tatiana Marín Chavarria.—1 vez.—(IN202601122456).

Mediante escritura número 128 del Tomo 10 de mi protocolo, a las 10:00 del 31 de julio del 2026, la suscrita Notaria Pública debidamente autorizada, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios número 3-101-886678 S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-886678, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo sea de la Junta Directiva de la sociedad. San José 31 de julio del 2026. Lic. Yuliana Leiva Orozco. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122457).

Ante mí se solicitó la inclusión del correo formal caleta1717@gmail.com, para notificaciones formales de CREACION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número: trescientos uno-doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y uno. Notario Público CARLOS COTO MADRIGAL. San José, cuatro de agosto del año dos mil veintiséis. Lic. Carlos Coto Madrigal.—1 vez.—(IN202601122458).

Ante esta notaría, escritura 23, a las 11:45, del 28 de julio de 2026, se presentó solicitud por parte de Cecily Jale Hunter en su condición de GERENTE de la sociedad: CECILY HUNTER LANGOSTA OFFICE, LIMITADA cédula jurídica 3-102-743649 para incorporarle el correo electrónico notificaciones@als.cr en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley 10597. JUAN MANUEL AGUILAR VIQUEZ. NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN202601122460).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las diez horas de hoy, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FORMATO MAYOREO S. A., cedula jurídica 3-101-640252 , mediante la cual se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad. San José, 4 de agosto del 2026 . Lic. JORGE FERNANDO SALGADO PORTUGUEZ.—1 vez.—(IN202601122461).

Por escritura número sesenta y ocho, del tomo cinco, otorgada ante la Notaría Pública, Evelyn Maria Ferreto Araya, al ser las Diez horas y cincuenta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veintiséis. se modifica la cláusula de domicilio dentro de la sociedad denominada INVERSIONES JODAWIL Q A SOCIEDAD ANONIMA", Cedula Jurídica número: TRES- CIENTO UNO – DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, Provincia Dos Alajuela, Cantón Diez San Carlos, Ciudad Quesada, Mercado Municipal Local Número Siete, se reforma la cláusula del DOMICILIO para que se lea el siguiente: Que se agregue en la cláusula de domicilio el siguiente CORREO ELECTRONICO: Se establece para recibir notificaciones el siguiente correo olmanquesada8@gmail.com, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Bajo Rodriguez, San Ramon, Alajuela, a las Quince horas y veinticinco minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Evelyn María Ferreto Araya, Notaria. Es Todo.—1 vez.—(IN202601122463).

Por escritura pública número cuatro - diecisiete, otorgada ante esta notaría, al ser las nueve horas del cuatro de agosto de dos mil veintiséis, se protocoliza acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad TRES – CIENTO UNO – SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – seiscientos noventa y seis mil setecientos diecisiete, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad y se solicita al Registro de Personas Jurídicas que se prescinda del nombramiento de liquidador y se tenga a la sociedad como liquidada por no tener activos, ni pasivos y encontrarse satisfechos los intereses del Fisco. ES TODO. San José, quince de julio de dos mil veintiséis. Notario Público José Antonio Muñoz Fonseca. Carné número 2232.—1 vez.—(IN202601122464).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y siete, visible al folio ciento treinta y ocho vuelto, del tomo quinto, a las trece horas, del treinta de julio de dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de Asamblea General de ADTOZA LLC LIMITADA. mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora el correo electrónico, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, treinta y uno de julio de dos mil veintiséis. NATHALIE WOODBRIDGE GOMEZ-NOTARIA PUBLICA.—1 vez.—(IN202601122465).

Ante esta Notaría, otorgada a las las once horas del primero de julio del dos mil veintiséis, se solicitó adicionar el correo electrónico a la sociedad GRUPO PTK BERN SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número 3-101-671456. San Isidro, Pérez Zeledón, primero de agosto de dos mil veintiséis. Notaria Evelyn Castro Barquero.—1 vez.—(IN202601122467).

Se hace constar que mediante escritura número 148 otorgada a las 9:00 horas del 20 de julio del 2026, ante el Notario Josué Monge Campos, comparece el Apoderado Generalísimo de la Sociedad SERVICIOS FIDUCIARIOS DEL OESTE SFO, S. A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y tres, donde solicita la inclusión del correo electrónico de la sociedad de conformidad con la ley diez mil quinientos noventa y siete. San José, el día tres de agosto del año 2026. Notario Público Josué David Monge Campos. jmonge@zurcherodioraven.com.—1 vez.—(IN202601122468).

Por escritura pública número cuatro - diecisiete, otorgada ante esta notaría, al ser las nueve horas del cuatro de agosto de dos mil veintiséis, se protocoliza acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad TRES – CIENTO UNO – SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – seiscientos noventa y seis mil setecientos diecisiete, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad y se solicita al Registro de Personas Jurídicas que se prescinda del nombramiento de liquidador y se tenga a la sociedad como liquidada por no tener activos, ni pasivos y encontrarse satisfechos los intereses del Fisco. ES TODO. San José, cuatro de agosto de dos mil veintiséis. Notario Público José Antonio Muñoz Fonseca. Carné número 2232.—1 vez.—(IN202601122470).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas con treinta minutos del tres de agosto del año dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta Asamblea General de Cuotistas de la sociedad denominada IT IS ALWAYS SUNNY IN NOSARA LIMITADA, en la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración y la inclusión del correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, tres de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Lauren Arleth Rodríguez Castro.—1 vez.—(IN202601122471).

Ante esta notaría, mediante escritura número 164-10, visible al folio 160 vuelto, del tomo 10, a las 15:30 horas, del 3 de agosto del 2026, se protocolizó acta de la sociedad I & M PUSH BUTTONS, SRL, cédula jurídica número 3-102-843291, mediante la cual se reformó la cláusula segunda del domicilio. No está sujeto a plazo legal. LICDA. Katty Mora Sequeira. Notaria. Publicar.—1 vez.—(IN202601122472).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos seis, visible al folio ciento once frente, del tomo cuatro, de las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiséis del mes de junio del año dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de DAVID ANTONIO FORBES STEWARD; GERENTE de YEDASHE SIQUIRREÑA Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ocho seis cinco ocho cinco ocho; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad; conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Siquirres, a las doce horas y cuarenta minutos del día cuatro del mes de agosto del año dos mil veintiséis. Lic. Edgar Villegas Rodríguez. Notario Público.—1 vez.—(IN202601122473).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del cuatro de agosto del año dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad denominada Quarzo Dorato Limitada, cédula de persona jurídica tres-ciento dos- trescientos noventa y seis mil quinientos setenta y cinco, en la cual se acordó reformar la cláusula referente al domicilio social. Es todo. San José, cuatro de agosto de dos mil veintiséis. Licda, Tatiana Marín Chavarría.—1 vez.—(IN202601122474).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del 15 de junio del 2026 se protocolizó acta de Asamblea general extraordinaria de accionistas de:” CHARACITA S.A, cedula jurídica que se dirá 3-101-144064 mediante se se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número

diez mil quinientos noventa y siete. Tamarindo, Guanacaste, 15 de junio del 2026- Lic. Gustavo Enrique Cabrera Vega. Notario.—1 vez.—(IN202601122475).

Por escritura pública número ocho - diecisiete, otorgada ante esta notaría, al ser las diez horas del cuatro de agosto de dos mil veintiséis, se protocoliza acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad MOTION BODY LOOP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – ochocientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y ocho, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad y se solicita al Registro de Personas Jurídicas que se prescinda del nombramiento de liquidador y se tenga a la sociedad como liquidada por no tener activos, ni pasivos y encontrarse satisfechos los intereses del Fisco. ES TODO. San José, cuatro de agosto de dos mil veintiséis. Publíquese una vez. Notario Público José Antonio Muñoz Fonseca. Carné número 2232.—1 vez.—(IN202601122476).

Por escritura otorgada por el suscrito, a las 10:00 horas de 3 de Agosto de 2026, acuerdo de disolución de la entidad VBE INVERSIONES LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos noventa y un mil doscientos cuarenta, con domicilio social en Cartago, La Unión, San Juan, urbanización Danzas del Sol, casa ocho K, y en la que con fundamento en el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio se acordó y quedó en firme la disolución de dicha sociedad y declaración de liquidación.- San Pedro de Montes de Oca, 3 de Agosto de 2026.- Notario Valentín Barrantes Ramírez.—1 vez.—(IN202601122477).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento noventa y cinco, visible al folio ciento treinta y siete vuelto, del tomo dos, a las catorce horas, del veinte de agosto de dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de asamblea general de cotistas de la sociedad FAMILIA TELLEZ LATINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres – ciento dos – novecientos diecinueve mil ciento setenta y cinco, domiciliada en Alajuela, San Carlos, Monterrey, La Unión, dos kilómetros al norte del taller de motos Bladimir, mediante la cual la totalidad de los cotistas acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar. San Rafael, Guatuso, Alajuela, a las quince horas del veinte del mes de agosto del año dos mil veintiséis. Licda. Yariela Quirós Ramos. Notario Público.—1 vez.—(IN202601122479).

Ante esta notaría mediante escritura se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de DESARROLLO AGROINDUSTRIAL MADJAC SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-ocho siete siete seis cuatro cinco, mediante acuerdo de socios por la cual se modifica la Junta Directiva en los cargos de presidente y secretario, así como el nombramiento del fiscal. Ciudad Quesada, tres de agosto del dos mil veintiséis. Sonia María Ugalde Hidalgo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122480).

Ante esta notaría, por escritura ciento setenta y cuatro, tomo ocho, se presentó solicitud de DOUBLE BOGEY SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres- ciento uno- cinco seis ocho uno dos dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, diez horas del

tres de agosto del año dos mil veintiséis. Lic. Luis Diego Quesada Araya, Notario Público. Tel. 25890674.—1 vez.—(IN202601122482).

Ante esta Notaría, a cargo de la Notaria Pública Merly González Mayorga, con oficina abierta en Playa Blanca, Puerto Jiménez, se ha otorgado escritura adicional número 245 de las 11:00 horas del día 08 de junio del 2026. Mediante este instrumento se adiciona la escritura pública número 242, otorgada en Playa Blanca , Puerto Jiménez a las 16:00 horas del día 14 de Abril del 2026, ante la suscrita notario la cual se encuentra presentada al Diario del Registro Nacional bajo el Tomo: 2026 , Asiento: 321499, La presente adición consiste en que no se tome como asociada a la señora KATTIA VILLALOBOS UMAÑA , mayor, casada una vez, del hogar , vecina de cuatrocientos cincuenta metros noroeste del puente de hamaca Barrio Los Mangos. distrito primero Ciudad Cortés, Cantón quinto Osa, provincia de Puntarenas, cédula de identidad número seis- doscientos cincuenta – novecientos noventa y cuatro por cuanto la misma no forma parte de los asociados fundadores ya que su nombre se incluyó en la escritura adicionada por error. En todo lo demás, se mantiene firme y valedera la escritura principal. San José, 03 de agosto de 2026. Licda. Merly González Mayorga, carné 9001.—1 vez.—(IN202601122483).

Mediante escritura 140-26, otorgada por los Notarios Públicos Juan Manuel Godoy Pérez y Rolando Clemente Laclé Zúñiga, a las diecisiete horas con treinta minutos del tres de agosto de dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta número 09 de Asamblea General de Cuotistas de la sociedad dotCMS COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica número 3-102-671747, mediante la cual se acordó la liquidación de la sociedad. San José, 04 de agosto de 2026. Juan Manuel Godoy Pérez.—1 vez.—(IN202601122484).

Por escritura número 78 otorgada ante el Notario Público, José Olivier Moreno Paniagua de las 09: 15 horas del 28 de mayo del 2026, se incluye cuenta de correo electrónico: altavistacondo@gmail.com, dentro de la sociedad denominada **Tres - Ciento Dos -Ochocientos Doce Mil Trescientos Veintiocho, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-812328, con domicilio social en San José, Curridabat, distrito Curridabat, del Registro Nacional trescientos metros al este y ciento cincuenta metros noreste, Oficinas de MV Law Firm, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Nicoya, 03 de agosto del 2026. Lic. José Olivier Moreno Paniagua, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122486).

Ante esta notaría, mediante escritura número 36-12, visible al folio 17 F, tomo XII, a las 14:00, del 04/08/2026, se reforma el pacto constitutivo en su clausula sétima de la sociedad MULTISERVICIOS DE BENDICIÓN S. A., cédula jurídica número 3-101-802594, domiciliada en SAN JOSE, con el 100% de socios acuerdan reformar la sociedad. San José, 14:00 horas del 04 de agosto de 2026. Lic. Salvador Calderón Alvarado, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122488).

Por escritura número Sesenta y nueve, del tomo cinco, otorgada ante la Notaria Pública, EVELYN MARIA FERRETO ARAYA, al ser las Once horas del día veintinueve de mayo del año dos mil veintiséis. se modifica la cláusula de domicilio

dentro de la sociedad denominada TRES- CIENTO UNO CINCO OCHO CINCO CUATRO OCHO SIETE SOCIEDAD ANONIMA, Cédula Jurídica número: TRES- CIENTO UNO CINCO OCHO CINCO CUATRO OCHO SIETE, Domiciliada en Provincia dos Alajuela, Cantón diez San Carlos, Ciudad Quesada, Barrio San Antonio, Cien Metros Al Este Del Centro De Capacitación, se reforma la cláusula del DOMICILIO para que se lea el siguiente: Que se agregue en la cláusula de domicilio el siguiente CORREO ELECTRONICO: Se establece para recibir notificaciones el siguiente correo olmanquesada8@gmail.com, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. Bajo Rodríguez, San Ramón, Alajuela, a las quince horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Evelyn María Ferreto Araya, Notaria.—1 vez.—(IN202601122489).

Yo, protocolicé acuerdos de la sociedad 3-102-651273, SRL, donde se incorpora el correo electrónico para notificación: emarquez@rebabogados.com. Es todo. San José, tres de agosto de dos mil veintiséis. Lic. Juan Antonio Mainieri Acuña, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122490).

Por escritura número 79 otorgada ante el Notario Público, José Olivier Moreno Paniagua de las 09: 30 horas del 28 de Mayo del 2026, se incluye cuenta de correo electrónico: altavistacondo@gmail.com, dentro de la sociedad denominada CASA ALTA VISTA, LIMITADA, cédula jurídica 3-102-785925, con domicilio social en Guanacaste, Nicoya, cuatrocientos cincuenta metros al Este del Palacio Municipal, en Bufete del Licenciado José Olivier Moreno, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Nicoya, 03 de agosto del 2026. Lic. José Olivier Moreno Paniagua, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122491).

Ante esta notaría, mediante escritura se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad TRES – CIENTO DOS – OCHO CINCO CINCO DOS UNO SIETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número: tres – ciento dos – ocho cinco cinco dos uno siete, por la cual se disolvió dicha sociedad mediante acuerdo de cuotistas. Ciudad Quesada, veintidós de junio del dos mil veintiséis. Sonia María Ugalde Hidalgo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122492).

Por escritura número ciento cincuenta y cinco, otorgada ante esta notaria, a las doce horas del veintinueve de julio del dos mil veintiséis, se protocoliza acta Asamblea extraordinaria de socios de la sociedad Casa Conde S. A., cédula tres-ciento uno-tres tres cuatro nueve dos seis, se acordó reformar la cláusula de representación. Heredia, a las trece horas veinte minutos del veintinueve de julio del año dos mil veintiséis. Lic. Dixiana Obando Quirós.—1 vez.—(IN202601122493).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9 horas del 3 de agosto de 2026, se protocolizó Acta de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de “COMERCIAL G Y A DE TURRUCARES SA”, cédula jurídica 3-101-532724, donde se acordó su disolución y liquidación. Es todo. San José, 3 de agosto de 2026. Ignacio Miguel Beirute Gamboa, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122494).

Por escritura número sesenta-uno otorgada ante el Notario Público Javier Pacheco Quesada, de las quince horas del treinta y uno de julio del dos mil veintiséis, se incluye

cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad PACIFIC BLUE SKIES COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-trecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliada en Guanacaste, Nandayure, Bejuco, Jabilla, de la Intersección A Bejuco y los Maderos, treinta metros norte, portón negro. Guanacaste, cinco de agosto del dos mil veintiséis. Lic. Javier Pacheco Quesada.—1 vez.—(IN202601122495).

Que en la Reunión de Cuotistas de la sociedad MI CASA KNOT ON CALL LIMITADA, cédula jurídica 3-102-903636, celebrada en Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, Oficina PD Abogados, Centro Comercial Tamarindo Business Center, local 2, a las 11 horas del día 28 de febrero del 2026, se acordó realizar cambios en la Cláusula Quinta-Capital Social. Es todo. 03 de agosto de 2026. Carolina de los Ángeles Mendoza Álvarez, Notaria Pública, cédula 3-0359-0373.—1 vez.—(IN202601122496).

Por escritura número Sesenta, del tomo cinco, otorgada ante la Notaria Pública, EVELYN MARIA FERRETO ARAYA, al ser las diez horas y cuarenta minutos del día veintidós de mayo del año dos mil veintiséis, se modifica la cláusula de domicilio dentro de la sociedad denominada ORNAMENTALES LAS PAVAS SOCIEDAD ANONIMA”, cédula jurídica número: TRES- CIENTO UNO – SEIS CUATRO CERO UNO CINCO CERO, Domiciliada en Alajuela, San Ramón, Bajos Los Rodríguez, Dos Kilómetros Oeste De La Urbanización Los Poetas, se reforma la cláusula del DOMICILIO para que se lea el siguiente: Que se agregue en la cláusula de domicilio el siguiente CORREO ELECTRONICO: Se establece para recibir notificaciones el siguiente correo Ornamentaleslaspavas@gmail.com, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. Bajo Rodríguez, San Ramón, Alajuela, a las quince horas y tres minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Evelyn María Ferreto Araya, Notaria.—1 vez.—(IN202601122497).

Por medio de la escritura 10 del tomo 43 de mi Protocolo, otorgada en mi notaría en San José, a las 11:00 horas del 24 de junio del 2026, se incorporó el correo electrónico de notificaciones de la sociedad PRECISION & MEDICAL COMPONENTS PRMC, LTDA. San José, 4 de agosto del 2026. Licda. Rosa Guillermina Aguilar Ureña, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122498).

Mediante escritura número 360 visible al folio 198 frente del tomo once, de las 13:30 horas del 19 de junio de dos mil veintiséis, Protocolización de acta de EL GAVILAN DE PLAYA ZANCUDO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-158147, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Golfito, a las diez horas quince minutos del treinta de julio del año dos mil veintiséis. Licda. Jarlin Guerra Álvarez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122499).

Por medio de la escritura 10 del tomo 43 de mi Protocolo, otorgada en mi notaría en San José, a las 11:00 horas del 24 de junio del 2026, se incorporó el correo electrónico de notificaciones de la sociedad BRISAS DEL BOSQUE DOCE LLL, S. A. San José, 4 de agosto del 2026. Licda. Rosa Guillermina Aguilar Ureña, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122500).

Ante esta notaria por escritura doscientos setenta y cuatro, se solicita la inclusión de correo para empresa TRES CIENTO UNO OCHO SEIS UNO UNO CINCO CINCO S A, cédula jurídica tres ciento uno ocho seis uno uno cinco cinco. San José, cuatro de agosto de dos mil veintiséis. Lic. Antonio Gutiérrez Rodríguez.—1 vez.—(IN202601122503).

Ante esta notaría, mediante escritura número 361 visible al folio 198 vuelto del tomo once, de las catorce horas del veintidós de junio de dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de la Representante Legal de la sociedad MORPHO PIE DU MA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-516095, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Golfito, a las doce horas treinta minutos del cuatro de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Jarlin Guerra Álvarez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122507).

Por escritura número ciento nueve - cincuenta y seis de las diecisiete horas del veintisiete de mayo del dos mil veintiséis, otorgada ante mi notaria, se protocoliza acuerdos de Asamblea Extraordinaria, de AZUL CARROUSEL H H NORTE S. A., se reforma clausula incorpora correo electrónico. Veintidós de agosto del 2026. Lic. Dora M. Fernández Rojas.—1 vez.—(IN202601122508).

Por escritura número ciento veintidós- cincuenta y seis de las once horas del veintisiete de agosto del dos mil veintiséis, otorgada ante mi notaria, se protocoliza acuerdos de Asamblea Extraordinaria, de **Logistic Transport Services Lts CR S. A.**, se reforma cláusula primera. Veintisiete de agosto del 2026. Lic. Dora M. Fernández Rojas.—1 vez.—(IN202601122509).

Por escritura número 118-5 otorgada ante los Notarios Públicos Sara Nathalie Wigoda Kellerman y Alejandro Cornejo Gutiérrez actuando en el protocolo de la primera a las 9:30 del día 31 de julio del año 2026, se protocolizó la Asamblea de Cuotistas de la sociedad denominada 3-102-633975 SRL, con cédula de persona jurídica número 3-102-633975, en la cual se reforma el Pacto Constitutivo. San José, 03 de agosto del 2026. Lic. Sara Nathalie Wigoda Kellerman, Notaria.—1 vez.—(IN202601122513).

Por escritura número 385 otorgada ante esta notaría, a las 13:00 del veinticinco de agosto de 2026, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad GAMUR MEDIA SERVICES NOVECIENTOS DOCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad. Grecia, 16:00 del 25 de agosto de dos mil veintiséis. Ms.c Carolina Zamora Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN202601122529).

En esta notaría, mediante escritura número 232, de las 13:30 horas del 27 de agosto del 2026, se protocolizó el acta de Asamblea de Cuotistas de 3-102-922432 SRL, cédula jurídica 3-102-922432, mediante la cual se acordó reformar un nombramiento y modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo. Es todo. San José, 27 de agosto del 2026. Licda. Suny Sánchez Achío.—1 vez.—(IN202601122530).

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Socios, acta número 09, del día 19 de agosto de 2026 a las 09:00 horas, la sociedad El dominio está en la mente Sociedad

Anónima, cédula 3-101-719383, modifica cláusula SETIMA. Licenciado Carlos Enrique Valverde Jiménez.—1 vez.—(IN202601122532).

Ante esta notaria por escritura doscientos setenta y tres, se solicita la inclusión de correo para empresa A BRAND & N DIOSA S A, cédula jurídica tres ciento uno siete cero dos seis tres cinco. San José, cuatro de agosto de dos mil veintiséis. Lic. Antonio Gutiérrez Rodríguez.—1 vez.—(IN202601122533).

Mediante escritura número 57.1, otorgada a las ocho horas del tres de agosto del 2026, Disolución y Liquidación de la sociedad **Tres-Ciento Dos- Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Veintitres Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-955723. Licda. Katia Ramírez Rivera.—1 vez.—(IN202601122534).

En mi Notaría, mediante instrumento público otorgado a las 09:00 horas del 20 de agosto de 2026, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de VILLA RUSA DE MAGALLANES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-309715, mediante la cual se acuerda la disolución de dicha Sociedad. San Ramón, Alajuela, 20 de agosto de 2026. Gustavo Arturo Arroyo Chaves, Notario Público, carné 13774.—1 vez.—(IN202601122535).

Ante esta notaría, en escritura número 22 visible al folio 19 frente, del tomo 34, a las 09:45 horas 4 del 05 de agosto del 2026, se presentó solicitud por parte NUESTROS DOS RIOS S.R.L., con cédula jurídica número 3-102-771757, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, 14:35 horas del 05 de agosto del 2026. Lic. Rodolfo Herrera García.—1 vez.—(IN202601122536).

Macalus de Rosales Sociedad Anonima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos tres mil ciento cincuenta y tres, modifica Pacto social revoca nombramientos y hace nuevos. Por escritura número ciento seis del treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, se hace la respectiva protocolización. Lic. Francisco Esquivel Sánchez.—1 vez.—(IN202601122537).

Mediante escritura pública número cien-cincuenta y tres, otorgada a las ocho horas del día tres de agosto del año dos mil veintiséis, se acuerda, por unanimidad del capital social: i) reformar la cláusula SEXTA y ii) agregar la cláusula DECIMA CUARTA, del Pacto Constitutivo de la Sociedad "CERROS DE MANZANILLO S. A.", titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, con domicilio social en San José. San José, 4 de agosto de 2026. Lic. Daniel Fallas Lara, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122539).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del cinco de agosto del dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad RANCHO AZUL GUZEMAN LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cuarenta y siete mil doscientos veintiocho, en la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración de la sociedad, y la inclusión del correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N° diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, cinco de agosto del dos mil veintiséis. Licda. Nidia Zúñiga González.—1 vez.—(IN202601122540).

Ante mí notaría, se otorgó escritura pública a las 13:00 horas del 26 de junio de 2026, a la sociedad denominada MARISCOS OLMARI SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres – ciento uno- uno siete siete dos cuatro cuatro, la cual solicita la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad, conforme a la Ley diez mil quinientos noventa y siete. Puntarenas, 21 de julio de 2026. Jorge Eduardo Vargas Arrieta, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122541).

Mediante escritura 242 otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del día 11 de agosto 2026, se protocoliza solicitud de EMW DE JACO, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-101168008, ante el Registro Nacional para inscribir el correo electrónico de recepción de notificación chinari1411@yahoo.com y otorga poder generalísimo a Lorena Granados Solano, cédula 302520277. Licda. Lucrecia Rojas Calvo, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122542).

Ante esta Notaría a las nueve horas del cinco de agosto del dos mil veintiséis, protocolice en la escritura número QUINCE el acuerdo de la sociedad RESTAURANTE AGUA SALADA SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos nueve, mediante el cual: Se aumenta su capital social en cincuenta y nueve millones novecientos mil colones, para que le Capital Social sea la suma de SESENTA MILLONES DE COLONES y por ende se modifica la cláusula del Capital Social del pacto constitutivo de la compañía para que en lo sucesivo sea leída así: Del Capital Social: El capital social es la suma de SESENTA MILLONES DE COLONES exactos, representado por DOS acciones o títulos nominativos de TREINTA MILLONES DE COLONES cada una, totalmente suscrito y pagado por los accionistas mediante la emisión de una letra de cambio que representa el aporte social a la empresa a favor de la misma. Guanacaste, 05 de agosto de 2026. Lic. Mauricio Alvarado Prada, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122543).

Ante esta notaría, mediante escritura número 146, visible al folio 161 vuelto, del tomo 11, a las 16 horas y 15 minutos del 25 de mayo de 2026, la sociedad TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE SOCIEDAD ANONIMA, titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-4968669, protocolizó acta de asamblea donde se acuerda modificar la cláusula de domicilio social y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. ES TODO. San José, 04 de agosto de 2026. Lic. Luis Diego Castro Chavarría, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122544).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta y tres, visible al folio cuarenta y ocho vuelto, del tomo veintitrés, a las dieciséis horas del veinte de agosto del dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte del REPRESENTANTE LEGAL de la mercantil: STRONGER THREAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres -ciento uno- setecientos setenta y seis mil trescientos treinta y siete; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Cóbano, a las dieciséis horas veinticinco minutos del día veinticinco del mes agosto del año dos mil veintiséis. Lic. Sergio José Guido Villegas, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122548).

Ante esta notaría, mediante escritura número 39, visible al folio 22, del tomo 14, a las 11 horas, del 31 de julio del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de la

sociedad LAS GALIAS DE L.C.T SRL, cédula jurídica 3-102-783544, y RODANTES DE NASCAR SA, cédula jurídica 3-101-245943 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Liberia, 1130 horas del 31 de julio del 2026. Lic. German José Berdugo González, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122551).

Mediante la escritura pública número 238, que inicia y finaliza en el folio ciento cuarenta y cinco vuelto, del tomo primero de la suscrita notaria, otorgada a las 11:00 horas del 11 de junio del año 2026 ante la Notaria Pública Flor Edith Fernández Navarro, se presentó la solicitud por parte del señor, KRZYSZTOF SOLTYSIAK, portador del número de pasaporte E W 3270752, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa AGOREX SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica 3-101-706463, para incorporar el correo electrónico agorex.s.a@gmail.com, para notificaciones de dicha sociedad conforme a la ley número 10597. Es todo. Mollejones de Plataneros de Pérez Zeledón, cinco de agosto del año 2026. Licenciada Flor Edith Fernández Navarro, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122552).

Tres- Ciento Uno – Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve Sociedad Anonima, modifica Pacto social revoca nombramientos y hace nuevos. Por escritura número ciento siete del treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, se hace la respectiva protocolización. Lic. Francisco Esquivel Sánchez.—1 vez.—(IN202601122553).

Por escritura otorgada por la suscrita notaria a las 8:00 horas del 4 de agosto del 2026, se fusionaron por absorción Tecnova Finanzas S. A., cédula 3- 101-716339 y Tecnova Servicios Informáticos S. A., cédula 3-101-436619 con Tecnova Soluciones S. A., cédula 3-101-336249, tres-ciento uno-trescientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y nueve, subsistiendo Tecnova Soluciones S. A.. Notaria: Silvia Calvo Calzada.—1 vez.—(IN202601122554).

El suscrito Notario Público Billy Latouche Ortiz, hace constar que en esta Notaria se protocolizó MANDRAGORA DE BAHÍA BALLENA SRL; Es todo, firmo en Palmar Norte, Osa, Puntarenas, al ser las once horas del día treinta y uno de julio del dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601122556).

Mediante escritura número 119-5, visible al folio 158 vuelto del tomo 5 de la Notaria Sara Nathalie Wigoda Kellerman a las 10:00 del 4 de agosto del 2026 se presentó solicitud por parte de 3-102-775727 SRL con cédula de persona jurídica número 3-102-775727 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. Ciudad de San José a las doce horas del día 04 de agosto del 2026. Lic. Andrés Rodríguez Hernández.—1 vez.—(IN202601122557).

Ante esta notaría, mediante escritura número 38, visible al folio 19 vuelto, del tomo 40, a las 14:00 horas, del 28 de mayo del 2026, se presentó solicitud por parte de representante legal de BLACK WORLD S.A, con la cédula de persona jurídica número 3-101-318367, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Heredia, 04 de agosto del 2026. Licda. Julieta López Sánchez.—1 vez.—(IN202601122559).

Ante mí notaría, se otorgó escritura pública a las 11:00 horas del 28 de mayo de 2026, a la sociedad denominada MIRANES DE MAKENCO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres – ciento uno- cuatro siete cero cinco cinco cero, la cual solicita la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad, conforme a la Ley diez mil quinientos noventa y siete. Puntarenas, 21 de julio de 2026. Jorge Eduardo Vargas Arrieta, Notario Público.—1 vez.— (IN202601122560).

Por medio de la escritura número ciento cuarenta y nueve, otorgada a las nueve horas del día dos de junio del dos mil veintiséis, las sociedades Tomodent Guanacaste S.A., y la Inmobiliaria Tangoldo S.A., solicitan se incluya el correo electrónico para todas estas sociedades en el Registro Público de Costa Rica el siguiente administrativo@cocodentalcare.com Licenciado José Rolando González Arguello, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122562).

Mediante escritura número ciento cuarenta y cinco del día dieciocho del mes de junio del dos mil veintiséis, se modificó la cláusula sexta: Los negocios sociales serán administrados por el Gerente Uno, dicho personero será nombrado por la Asamblea de cuotistas y durará en su cargo por todo el plazo social, salvo remoción por parte de dicha Asamblea y la cláusula séptima: La representación judicial y extrajudicial de la sociedad le corresponderá al Gerente Uno, quien tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, del pacto constitutivo de la sociedad Tres-Ciento Dos-Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Seis Sociedad Responsabilidad Limitada, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis. San José, veinticinco de agosto del dos mil veintiséis. Licda. María Yorleny Obando González, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122563).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día, primero de junio del 2026 se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad: DAMRSOL LTDA., por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad. San José, Costa Rica. Lic. Gustavo Adolfo Fernández Badilla, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122564).

Por escritura número cincuenta y nueve-uno otorgada ante el Notario Público Javier Pacheco Quesada, de las diez horas con treinta minutos del treinta y uno de julio del dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad **Tres – Ciento Dos – Seiscientos Treinta Mil Ciento Trece Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos treinta mil ciento trece, domiciliada en San José, Santa Ana, Centro Empresarial Forum, Edificio C, Oficina Uno C Uno. Guanacaste, cinco de agosto del dos mil veintiséis. Lic. Javier Pacheco Quesada.—1 vez.—(IN202601122566).

El suscrito Notario hace constar que mediante escritura número 161-8 otorgada ante esta Notaria, a las 12:00 horas del día 16 de julio de 2026, la sociedad denominada **Inshallah Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-864633, solicita al Registro Nacional la inscripción de su correo electrónico. San José, 04 de agosto de 2026. Lic. Melissa Guardia Tinoco, Notario Público.—1 vez.— (IN202601122567).

Por escritura otorgada ante mí, Viviana Gómez Sánchez cédula uno- mil ciento dieciséis- cero novecientos dos, presidente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de SERMED EMPRESARIAL DEL NORTE S. A., cédula jurídica 3-101-629182, de conformidad con los artículos catorce y concordantes del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles, por motivos de extravío de los tomos uno, solicita reponer libros Actas Asambleas de Socios, Registro de Socios y Actas Consejo de Administración, que en su momento fueron legalizados por la Dirección General de Tributación. Quienes se consideren afectados, pueden manifestar su oposición en el plazo de ocho días naturales, contados a partir de la presente publicación, mediante carta dirigida al Bufete de María Montserrat Brich Mesegué ubicado en San José, cantón central, distrito Carmen , cincuenta metro oeste de la Embajada Nicaragua Edificio Centro La California oficina 16, teléfono 8875 0073, correo electrónico brichmesegue@gmail.com Por cumplido con lo que establece el mencionado artículo se procederá a la reposición mediante la apertura de los tomos segundos de los libros indicados, bajo el número de legalización asignado en el Registro Nacional. San José, a las once horas del diecisiete de julio de 2026. María Montserrat Brich Mesegué, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122568).

Ante esta notaría, mediante escritura número 46, visible al folio 72 vuelto, tomo 121, al ser las 10:00 horas del 28 de julio del 2026, se protocolizo el acta de la sociedad LAS CUEVAS DE ESTERILLOS E Y A SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres -ciento uno – cuatrocientos nueve mil ochocientos setenta y dos, mediante la cual, para incorporar un correo electrónico, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, 30 de julio de 2026. Licda. Sylvia Muñoz García.—1 vez.— (IN202601122569).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las trece horas con treinta minutos, del día cuatro de agosto de dos mil veintiséis, se protocolizó la Asamblea de Cuotistas de la sociedad ALMOST PERFECT SHELL, LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos setenta y seis mil seiscientos quince, en la cual se acordó disolver la sociedad conforme lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio y se nombró liquidador. ES TODO. San José, cuatro de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Nidia Zúñiga González.—1 vez.—(IN202601122572).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento noventa y dos visible al folio ciento treinta y cuatro frente y vuelto del tomo veintiuno a las ocho horas del dos de junio del dos mil veintiséis, el señor Jose Luis Alpízar Matamoros, mayor, casado una vez, empresario, portador de la cédula de identidad número dos- doscientos setenta y seis- novecientos cinco, vecino de Heredia, San Antonio de Belén, costado sur de Más por Menos, actuando en su condición de representante con facultades suficientes de las siguientes sociedades: a) Vehículos Todo Terreno de Belén Sociedad Anónima, cédula jurídica número con cédula jurídica número tres- ciento uno-seis ocho cinco tres uno ocho, b) La Posada de Lupita Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno- dos cero cuatro ocho cuatro cinco, c) Inversiones Alpízar González Algo Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres- ciento uno-cero cinco siete tres seis siete, establece correo electrónico para notificaciones el siguiente: ventas@vehiculostodoterrenocr.

com. Heredia, las ocho horas diez minutos del dos de junio del dos mil veintiséis. Licda. Diana Estefanía Mena Miranda, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122574).

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Socios, acta número 06, del día 24 de agosto de 2026 a las 11:00 horas, la sociedad TRES – UNO CERO DOS – OCHO DOS CINCO SIETE SIETE UNO S.R.L., cédula 3-102-825771, modifica cláusula setima y decima tercera. Licenciado Carlos Enrique Valverde Jiménez.—1 vez.—(IN202601122575).

Ante mi notaria se realizó inclusión de correo electrónico de la sociedad CORPORACION KEY DE LA PAZ Y PAMELA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica tres- ciento uno-cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y uno, de acuerdo a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas que corresponde al siguiente: corpkeipazp31@gmail.com Lic. Cecilia Roxana Monge Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN202601122578).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento noventa y cinco bis visible al folio ciento treinta y seis vuelto del tomo veintiuno a las ocho horas del tres de junio del dos mil veintiséis, el señor Alonso Francisco Arroyo Segura, mayor, casado una vez, instructor de surf, portador de la cédula de identidad número uno- mil ciento cuarenta- seiscientos sesenta y cuatro, vecino de Guanacaste, Nicoya, Nosara, Las Delicias de Playa Garza, en su condición de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Marea Surf School Limitada, con cédula jurídica número tres ciento dos- ocho ocho seis cuatro uno tres, establece correo electrónico para notificaciones el siguiente: mareasurf2025@gmail.com Heredia, las diez horas quince minutos del tres de junio del dos mil veintiséis. Licda. Diana Estefanía Mena Miranda, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122580).

Mediante escritura número 191 del tomo 1 del protocolo de la suscrita notaria, se incluye correo electrónico de la sociedad FRIENDLY MARGE LIMITADA; cédula jurídica 3-102-894009, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10596. San José, 3 de agosto del 2026. Licda. Ana Marcela Acosta Valverde, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122584).

Por escritura N° 5-19 tomo 19 de las 12:00 horas del 31 de julio de 2026, la empresa denominada Inversiones Tres Mil Noventa y Ocho CPC, S. A., cédula 3-101-324282, reforma cláusula séptima del Pacto social y nombra nueva Junta Directiva. San José, San Pedro, Barrio Francisco Peralta, Ave. 10, C 33 y 35, N° 3335. Dr. Édgar Gilberto Alfaro Muñoz, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122586).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento sesenta y uno, visible al folio ciento cincuenta y tres vuelto del Tomo Tercero de mi protocolo, a las diez horas y veinte minutos del veintiséis de mayo del dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de asamblea de cuotas de la sociedad TAGS CAFE SAMARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica: tres – uno cero dos – nueve dos ocho dos nueve siete, donde se modifica la cláusula de la administración y representación. Además, se emitieron nuevos certificados de las cuotas, quedando sin efecto las anteriores. Guanacaste, Nicoya, Sámara, a las nueve horas y diez minutos del tres de agosto del dos mil veintiséis. Licda. Yucelin Merta Castillo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122587).

Ante esta notaría, mediante escritura número 179, visible al folio 151 Vuelto, del tomo número 3, a las 9 horas del 30 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte Marco Antonio Solis Vargas, en su condición de Presidente con las facultades de Apoderado Generalísimo sin Limite de Suma de la siguiente sociedad: AGROINDUSTRIAL SANTA FE SA, cédula de persona jurídica número: 3-101-119766, domiciliada en la provincia de Alajuela, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, 4 de agosto del 2026. Licda. Maureen Meneses Castro, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122589).

Se hace constar que mediante escritura número 148 otorgada a las 14:00 horas del 16 de julio del dos mil veintiséis, ante el Notario Felipe Esquivel Delgado, se protocolizan acuerdos de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la “ASOCIACION PARA CADA HOGAR” cédula jurídica número tres-cero cero dos-ciento cuarenta mil setecientos ochenta y nueve, mediante la cual se acuerda modificar el artículo Décimo Octavo de los Estatutos de la Asociación. San José, el 29 de julio del año 2026. Felipe Esquivel Delgado, Notario Público – jmonge@zurcherodioraven.com.—1 vez.—(IN202601122591).

En mi notaria el día de hoy se nombró liquidador de la sociedad disuelta EIGHT DESARROLLOS COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3-101-491273. Mercedes de Montes de Oca de San José, 25 de agosto de 2026. Manuel Eduardo Barrantes Aguilar, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122595).

Por escritura otorgada número 172 otorgada a las 20:00 horas del 13/07/2026 se protocoliza acta de asamblea general de cuotas de la sociedad denominada CJ Y R ASOCIADOS SRL, cédula jurídica 3-102-866660, en dicha asamblea se conoce la renuncia del cargo de Gerente uno y el nuevo nombramiento de dicho puesto. Se acuerda modificar la cláusula tercera del domicilio social. Licenciada Erica Dayana Chavarría Fallas, Notaria Pública, carnet 27582.—1 vez.—(IN202601122600).

Mediante escritura otorgada a las trece horas del veinticuatro de julio del dos mil veintiséis, ante esta notaría, se protocoliza Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la compañía ORQUI PLANTAS MONTEVERDE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres - ciento uno - dos tres cuatro ocho ocho ocho, mediante la cual se modifica el pacto constitutivo y se nombra nuevos directores. San José, treinta y uno de julio del dos mil veintiséis. Lic. Gerardo Vargas Rojas, Notario.—1 vez.—(IN202601122602).

Ante esta notaría, mediante escritura número 3 visible al folio 002 frente del tomo doce, de las nueve horas veinte minutos del ocho de julio dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de la Representante Legal de la sociedad CORPORACION PALAPA PEQUEÑA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-150831, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Golfito, a las diez horas del treinta de julio del año dos mil veintiséis. Licda. Jarlin Guerra Álvarez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122606).

Ante esta notaría, mediante escritura número 176, visible al folio 159 frente del tomo número 3, a las 9 horas del 10 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte MARCO ANTONIO SOLIS VARGAS, en su condición de GERENTE con las facultades de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LIMITE DE SUMA de la siguiente sociedad: CONSTRUCTORA SANTA FE, cédula de persona jurídica número: 3-102-023866, domiciliada en la provincia de San José, Escazú, Oficentro Ejecutivo Meridiano, oficina diez, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, 4 de agosto del 2026. Licda. Maureen Meneses Castro, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122609).

Ante esta notaría se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la empresa TRES – CIENTO UNO – SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTAYTRES SOCIEDAD ANONIMA, con cédula Jurídica número tres– ciento uno– seiscientos ocho mil cuatrocientos noventa y tres, en la cual se acuerda disolver esta sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, y por no contar esta sociedad al día de hoy con activos, pasivos, acreedores, deudores, empleados, utilidades, ni deuda alguna, y estar satisfecho cualquier interés fiscal, se acuerda prescindir del nombramiento de liquidador en el mismo acto de disolución, y declarar esta sociedad liquidada, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento siete, en relación con el numeral veinticinco punto b) del Decreto N° cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho - MJP, Reglamento del Registro de Personas Jurídicas. San José, seis de agosto de dos mil veintiséis. Lic. Arnoldo Parini Guevara, Notario Público. Cel 83558125.—1 vez.—(IN202601122612).

Ante esta notaría, mediante escritura número seis - diecisiete, visible al folio cuatro vuelto del tomo veintisiete, al ser las nueve horas con treinta minutos del cuatro de agosto de dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de la Asamblea de Cuotistas de la sociedad ASESORIAS EN SERVICIOS CRC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – setecientos ochenta y seis mil setecientos treinta y tres, con domicilio social en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Forum I, edificio B, segundo piso, celebrada en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Fórum Uno, edificio B, segundo piso, al ser las catorce horas del día treinta de julio de dos mil veintiséis, mediante la cual se acordó: (i) reformar el pacto social de la Sociedad para eliminar la cláusula sobre el Agente Residente, (ii) reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, treinta de julio de dos mil veintiséis. José Antonio Muñoz Fonseca, Notario Público, carné número 2232.—1 vez.—(IN202601122614).

Esta notaría, al ser las once horas treinta minutos del veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, ha protocolizado mediante escritura pública veintinueve del tomo cuarenta y nueve, el acuerdo ciento veintiséis de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de la sociedad BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-cero setenta y nueve mil seis, mediante la cual se acordó la modificación de la cláusula “Segunda. Del Domicilio” de los estatutos de dicha sociedad. Es todo. San José, veintiocho de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Ruth Ester Mora Herrera, Notaria.—1 vez.—(IN202601122620).

Por escritura número 77 otorgada ante el Notario Público, José Olivier Moreno Paniagua de las 09: 00 horas del 28 de Mayo del 2026, se incluye cuenta de correo electrónico: altavistacondo@gmail.com, dentro de la sociedad denominada CANGREJAL HOUSE LLC, LIMITADA, cédula jurídica 3-102-446584, con domicilio social en Guanacaste, Nicoya, Playa Sámara, de la Plaza de Deportes doscientos metros al Norte, contiguo a Century veintiuno, local número dos, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Nicoya, 03 de agosto del 2026. Lic. José Olivier Moreno Paniagua, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122622).

Ante esta notaría, mediante escritura número 354 visible al folio 193 vuelto del tomo once, de las trece horas del diez de junio de dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de la Representante Legal de la sociedad OLD NORTH SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-378359, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Golfito, a las once horas del treinta de julio del año dos mil veintiséis. Licda. Jarlin Guerra Álvarez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122624).

Ante esta notaría de acuerdo a la Asamblea Extraordinaria número uno, de las doce horas, del veintiuno de julio del dos mil veintiséis, se realizó la Reforma a la Cláusula de la Representación, de la Sociedad con Razón Social y Cédula Jurídica número: tres – uno cero dos – nueve uno ocho nueve siete tres S.R.L. Es todo, veintiocho de agosto del dos mil veintiséis. Lic. Franklin Salazar Arce, Notario Público.—1 vez.—(IN202601122625).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del tres de agosto del año dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta Asamblea General de Cuotistas de la sociedad denominada **Tres – Ciento Dos – Setecientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Siete, Sociedad De Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - setecientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y siete, en la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración y la inclusión del correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N° diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, tres de agosto de dos mil veintiséis. Licda. Lauren Arleth Rodríguez Castro.—1 vez.—(IN202601122629).

Mediante escritura autorizada por mí, a las 18:00 horas del 5 de agosto de 2026, visible al folio 18 frente del tomo primero de mi protocolo se protocolizó el Acta de Asamblea celebrada por la cuota de TRES- CIENTO DOS- NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE, S.R.L., cédula de persona jurídica 3-102-962413; la cual acordó modificar y reformar el domicilio de la compañía, en cumplimiento con la Ley N° 10597 y la Circular DPJ-024-2024. San José, 05 de agosto de 2026. Ana Belén Alvarado Sibaja, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601122632).

Ante esta Notaría, mediante escritura número ciento noventa y uno al Folio vuelto ciento noventa y tres del Tomo ciento quince, a las ocho horas del veintidós de mayo Del Dos Mil veintiséis, Se Suscribió Solicitud De la señora Melissa Céspedes Hernández, viuda una vez, administradora de empresas, con cédula de identidad cuatro- cero ciento ochenta

y ocho- cero cuatrocientos un, representación como GERENTE con las facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la “INVERSIONES CAMPO AZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, cédula jurídica tres – ciento dos – ciento cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliada en Limón-Pococí, Cariari, frente a Almacén El Mejor Precio, Viene Para Incorporar La Dirección de Correo Electrónico melissa.cespedes27@gmail.com, Medio Oficial Para Recibir Notificaciones Para La Sociedad Supra Indicada. Guápiles, Pococí, del día veinticinco de mayo del dos mil veintiséis. Lic. Jose Eduardo Díaz Canales, Notario Público, carné 2846.—1 vez.—(IN202601122637).

Se hace constar que, ante esta Notaría, se protocolizaron Actas de Asamblea General de Accionistas de la empresa Buspo Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-veintiún mil ciento treinta y siete, por medio de la cual hay revocatoria de persona con nombramiento, y se incluyó correo electrónico. Licenciado Luis Gonzalo Rodríguez Mora, Notario Público, cédula de identidad 204990810, carnet 27228.—1 vez.—(IN202601122844).

Ante esta notaría, mediante instrumento público número 01-03, visible del folio número uno frente, del tomo tres, a las 15:00 horas, del día 17 de agosto del 2026, se protocoliza el acta de Asamblea General y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad ASI ASISTENCIA INTERNACIONAL COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número 3-101-738877, mediante la cual la totalidad de los accionistas acuerdan modificar la cláusula del pacto social referente al domicilio social. Es todo. San José, 18 de agosto del 2026. Lic. Edwin Andrés Rojas Alvarado - Notario Público.—1 vez.—(IN202601124073).



NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la Administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 0513-2026 AJ-SPCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Subproceso de Cobros Administrativos.—San José, a las nueve horas del seis de julio del dos mil veintiséis. Acorde con lo ordenado por los Artículos 214, 320 al 347 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, 01 al 08 del Reglamento General para el Control y Recuperación de Acreditaciones que no Corresponden, N° 34574, del 14 de mayo de 2008, 01 al 04 de la Directriz TN-002-2022, de la Tesorería Nacional y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo N° 4 inc.

7; 5 inc. 5 y 10. Procede este Subproceso en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro a **Santos Bernal del Carmen Barboza Quesada**, cédula de identidad número **6-0199-0333**, por “Adeudar a este Ministerio el monto de **¢421.402,39**, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR EN COLONES
Incapacidad no deducida del periodo del 31 de enero al 04 de febrero del 2026, boleta N° 2026R000409, folio 03.	117.056,22
Incapacidad no deducida del periodo del 12 al 18 de febrero del 2026, boleta N° A00220726003114, folio 04 frente.	163.878,71
Incapacidad no deducida del periodo del 19 al 24 de febrero del 2026, boleta N° A00220726003666, folio 04 vuelto.	140.467,46
TOTAL	421.402,39

Lo anterior, con fundamento en el oficio N° MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DRC-UR-3573-06-2026, del 16 de junio del 2026, (folio 01), del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones de la Dirección de Recursos Humanos; Oficio N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSA-SDRSAOCDPCSANRA-OG-074-2026, del 30 de enero del 2026, (folios 02 al 04), de la Delegación Policial de San Ramón, Región Segunda Alajuela, de este Ministerio el cual remite las Boletas de Incapacidad, N° 2026R000409, folio 03, boleta N° A00220726003114, folio 04 frente. boleta N° A00220726003666, folio 04 vuelto. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asesora Legal Licda. Xinia M. Sandoval Ugalde, teléfono 2600-4284 o 26004846, correo electrónico cobros@msp.go.cr. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber a la persona encausada que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Subproceso de Cobros Administrativos del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio San Dimas, frente al “Liceo Castro Madriz”, en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o puede cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas IBAN N° CR63015201001024247624, del Banco de Costa Rica o la Cuenta IBAN N° CR71015100010012159331, del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, un sólo momento, y aportar la copia respectiva a este Subproceso. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de

la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Subproceso de Cobros Administrativos.—Beatriz López González, Jefe Órgano Director.—(IN202601120767).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la Administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente **Resolución N° 0607-2026 AJ-SPCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Subproceso de Cobros Administrativos.**—San José a las catorce horas del treinta de julio del dos mil veintiséis. Acorde con lo ordenado por los Artículos 214, 320 al 347 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 2 y 109 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, Art. 01 al 08 del Reglamento General para el Control y Recuperación de Acreditaciones que no Corresponden, N° 34574, del 14 de mayo de 2008, 01 al 04 de la Directriz TN-002-2022, de la Tesorería Nacional y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo N° 4 inc. 7; 5 inc. 5 y 10. Procede este Subproceso en calidad de Órgano Director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro a **Gustavo Francisco Sibaja Rodríguez**, cédula de identidad número 2-0632-0926, por “Adeudar a este Ministerio el monto de **¢101.658.62**, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR EN COLONES
2.24 días de vacaciones disfrutados de más, del periodo 2025 – 2026.	101.658.62
TOTAL	101.658.62

Lo anterior, con fundamento en el Oficio N° MSP-DM-DRH-DCODC-SAR-3106-2026, del 22 de julio del 2026, (folios 01 y 02 frente) que corresponde a Estudio de Vacaciones emitido por el Departamento de Control y Documentación; Oficio N° MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DCODC-UAR3104-2026, del 22 de julio del 2026, (folio 02 vuelto); Oficio N° MSP-DM-DRH-DCODC-SAR3105-2026, del 22 de julio del 2026, (folio 03 frente), de la Unidad de Asistencia y Reubicaciones; Oficio N° MSP-DM-DVUE-PCD-ADM-RH-687-2026, del 04 de junio del 2026, (folio 03 vuelto), de la Delegación Policial de Alajuela; y Oficio N° MSP-DM-DVA-DGAF-DRHDC-UR-7559-07-2026, del 23 de julio del 2026, (folio 04 frente); Boleta de cálculo de Cobro de Vacaciones, (folio 04 vuelto), ambos de la Unidad de Remuneraciones; todos de este Ministerio. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asesora Legal Licda. Xinia M. Sandoval Ugalde, teléfono 2600-4284 o 2600-4846, correo electrónico cobros@msp.go.cr. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber a la persona encausada que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Subproceso de Cobros Administrativos del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio San Dimas, frente al “Liceo Castro Madriz”, en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o puede cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas IBAN N° CR63015201001024247624, del Banco de Costa

Rica o la Cuenta IBAN N° CR71015100010012159331, del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, un sólo momento, y aportar la copia respectiva a este Subproceso. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Subproceso de Cobros Administrativos.—Licda. Beatriz López González, Jefe Órgano Director.—(IN202601120774).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la Administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente **Resolución N° 0548-2026 AJ-SPCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Subproceso de Cobros Administrativos.**—San José a las quince horas del ocho de julio de dos mil veintiséis. Acorde con lo ordenado por los artículos 214 y 320 al 347 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, artículos 1, 2 y 109 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131, art 1 y el 8 del reglamento General para el control y recuperación de acreditaciones que no corresponden N°34574 del 14 de marzo de 2008, 1 al 04 de la Directriz DIR-TN-002-2022 de la Tesorería Nacional y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP y sus reformas, artículo N°4 inc 7,5 inc 5 y 10. Procede este Subproceso en calidad de órgano director, a iniciar el **procedimiento sumario administrativo de cobro a Jeison Hidalgo Quiros cédula de identidad número 6-0378-0692 por “adeudar a este Ministerio la suma total de ¢54.345,12, desglosados de la siguiente manera:**

CONCEPTO	VALOR EN COLONES
Permiso sin goce de salario no deducido de 12 horas del 19 de noviembre de 2025	27.172,56
Permiso sin goce de salario no deducido de 12 horas del 09 de noviembre de 2025	27.172,56
TOTAL	54.345,12

Lo anterior según oficios N°MSP-DM-DVA-DGA-DRH-DRC-UR-4860-04-2026, del 29 de abril de 2026, con documento adjunto (folios 01 al 06) del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos, correo electrónico enviado al Departamento de Control y Documentación (folio 07), Oficios N° MSP-DM-DVURFP-DGFPDRTC-DPCSMDOA-UA-0632-2025 y el N° MSP-DM-

DVURFP-DGFP-DRTC-DPCSMDOTA-UA-0624-2025, ambos de la Delegación Policial de Dota (folios 08 y 08v), todos de este Ministerio. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asesora Legal Ileana Parini Segura, teléfono 2600-4284, 2600-4846, fax 2227-78-28 o al correo electrónico cobros@msp.go.cr. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Subproceso de Cobros Administrativos del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio San Dimas, frente al Liceo “Castro Madríz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas IBAN CR63015201001024247624 del Banco de Costa Rica o la IBAN CR71015100010012159331 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Subproceso. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Subproceso de Cobros Administrativos.—Licda. Beatriz López González, Jefe Órgano Director.—(IN202601120781).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ministerio de Seguridad Pública, Dirección Asesoría Jurídica, Oficina De Notificaciones. San José a las doce horas del diecisiete de abril del 2026. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encausado Francisco Aguirre Mendoza, cédula de identidad N° 7-0207-0313, de la Delegación Policial de El Carmen, y por ignorarse su actual domicilio, además no mantiene relación laboral con este Ministerio, esta Dirección procede en esta vía legal, a notificarle que mediante Oficio No MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-328-2026, del 04 de marzo del 2026, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, resolvió: I) Despido por causa justificada y sin responsabilidad patronal, de conformidad con lo descrito en la resolución N° 084-2025, del 06 de febrero del 2026, del Consejo de Personal. Expediente N° 194-IP-2025-DDL. Notifíquese.—Asesoría Jurídica.—Lic. José Jeiner Villalobos Steller, Director.—(IN202601121197).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Documento Admitido Traslado al Titular

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2026/21590.—Griffin Management Limitada, cédula jurídica 3-102-566662.—Luis Esteban Hernandez Brenes, casado, apoderado especial de Blue Zone Realty International S. A. cédula jurídica 3-101-681364.—Documento: Cancelación por falta de uso.—Nro y fecha: Anotación/2-180873 de 02/03/2026.—Expediente: N° 213942 Blue Zone Resorts.

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 15:47:53 del 10 de marzo de 2026.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación, promovida por el señor Luis Esteban Hernández Brenes, mayor, casado, abogado, con cédula de identidad 4-0155-0803, vecino de San José, Santa Ana, su condición de Apoderada Especial de Blue Zone Realty International Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-681364, contra el nombre comercial **BLUE ZONE** que protege: “*Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios; servicios para proveer alimentos y bebidas; hospedaje temporal; servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, ubicado en Puntarenas-Garabito, Jaco, Bahía Herradura, Boulevard Jan Dankers, Condominio La Reserve, número cuatro*”, bajo el Registro No. 213942, propiedad de GRIFFIN MANAGEMENT LIMITADA, cédula jurídica 3-102-566662, bajo la anotación C2-180873.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N°7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **TRASLADAR** la solicitud de Cancelación al titular del signo, para que en el plazo de **UN MES** contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse al respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se comunica al titular del signo que una copia de la solicitud se encuentra a su disposición en este Registro.

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. **Se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, a retirar un juego de copias del escrito de la nulidad queda a su disposición en el expediente administrativo. Lo anterior de conformidad con el inciso d) del artículo 8 del Reglamento del Registro de Propiedad Intelectual, Decreto N° 44650 del 24 de setiembre del 2024. Se advierte: Que de**

conformidad con el numeral 7 del del Decreto N° 4650, deberá continuar presentando los documentos con el mismo formato presentado. Notifíquese.—Sylvia Alvarado Medina, Asesoría Legal.—(IN202601120436).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2026/41260.—State Of Queensland Acting Through The Department Of Agriculture And Fisheries, entidad domiciliada en Australia.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, Apoderado Especial de DEL MONTE INTERNATIONAL GMBH, entidad domiciliada en Suiza.—Documento: Cancelación por falta de uso marcas.noti@eproint.com.—Nro y fecha: Anotación/2-182397 de 30/04/2026.—Expediente: No.295380 RUBYGEM

Registro De La Propiedad Intelectual, a las 13:49:18 del 14 de mayo de 2026.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación, promovida por el señor SIMÓN ALFREDO VALVERDE GUTIÉRREZ, mayor, casado, Abogado, cédula de identidad número 3-0376-0289, vecino de San José, en su condición de Apoderado Especial de DEL MONTE INTERNATIONAL GMBH, entidad domiciliada en Suiza, contra la marca de fábrica y comercio RUBYGEM, registro No. 295380, que protege en clase 31: “Árboles [plantas] arbustos bulbos de flores cortezas en bruto [árboles] flores naturales forrajes frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas frutos secos granos [cereales] granos [semillas] partes de plantas, semillas para frutas verduras, hortalizas y legumbres frescas.”, propiedad de STATE OF QUEENSLAND ACTING THROUGH THE DEPARTMENT OF AGRICULTURE AND FISHERIES, entidad domiciliada en Australia, bajo la anotación C2- 182397.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N°7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo No. 30233-J; se procede a TRASLADAR la solicitud de Cancelación al titular del signo, para que en el plazo de UN MES contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se comunica al titular del signo que una copia de la solicitud se encuentra a su disposición en este Registro.

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran VEINTICUATRO HORAS después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N°8687.

Se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito de la cancelación presentada en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere. Lo anterior de conformidad con el inciso d) del artículo 8 del Reglamento del Registro de Propiedad Intelectual, Decreto No. 44650 del 24 de setiembre del 2024. Notifíquese.—Sylvia Alvarado Medina, Asesoría Legal.—(IN202601121255).

Ref: 30/2026/46272.—Laboratorios Mallén C por A. domiciliada en Santo Domingo.—Diego Alejandro Turcios Lara, Apoderado Especial de TECNOPHARMA FARMÁCIA DE MANIPULAÇÃO.—Documento: Cancelación por falta de uso notificaciones@ideasips.com.—Nro y fecha: Anotación/2-182753 de 12/05/2026.—Expediente: No.200736 DERMAGEN

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 14:19:29 del 28 de mayo de 2026.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación, promovida por el señor DIEGO ALEJANDRO TURCIOS LARA, Apoderado Especial de TECNOPHARMA FARMÁCIA DE MANIPULAÇÃO, contra la marca de fábrica y comercio DERMAGEN que protege en clase 5: “ Jabón dermatológico”, Registro No. 200736, propiedad de LABORATORIOS MALLÉN C por A. domiciliada en Santo Domingo , bajo la anotacion C2-182753.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N°7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo No. 30233-J; se procede a TRASLADAR la solicitud de Cancelación al titular del signo, para que en el plazo de UN MES contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se comunica al titular del signo que una copia de la solicitud se encuentra a su disposición en este Registro.

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran VEINTICUATRO HORAS después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N°8687.

Se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (USB) para obtener una copia del escrito de la cancelación presentada en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere. Lo anterior de conformidad con el inciso d) del artículo 8 del Reglamento del Registro de Propiedad Intelectual, Decreto No. 44650 del 24 de setiembre del 2024. Notifíquese.—Sylvia Alvarado Medina, Asesoría Legal.—(IN202601121357).

Ref.: 30/2026/56341.—María De La Cruz Villanea Villegas, en calidad de apoderada especial de MYKA Frozen Yogurt S.L.—Documento: cancelación por falta de uso notificaciones@ideasips.com.—N°y fecha: Anotación/2-183915 de 24/06/2026.—Expediente N° 280728 NIKKA.

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 11:46:21 del 25 de junio de 2026.—Conoce este Registro la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por María De La Cruz Villanea Villegas, en calidad de apoderada especial de MYKA Frozen Yogurt S.L., contra el signo distintivo **NIKKA**, Registro N° 280728, el cual protege y distingue: “Servicios de bares y restaurantes, provisión de alimentos y bebidas” en clase 43 internacional, propiedad de The Nikka Whisky Distilling CO., LTD.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N° 7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular del signo, para que en el plazo de UN MES contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito presentado en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere. Lo anterior de conformidad con el inciso d) del artículo 8 del Reglamento del Registro de Propiedad Intelectual, Decreto No. 44650 del 24 de setiembre del 2024.

Se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 8 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito de cancelación presentado en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere. Lo anterior de conformidad con el inciso d) del artículo 8 del Reglamento del Registro de Propiedad Intelectual, Decreto N° 44650 del 24 de setiembre del 2024.

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. En caso de que el lugar a notificar fuere de acceso restringido se autoriza expresamente al funcionario competente el ingreso a la zona o edificación, si este fuera impedido se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada, lo anterior de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687. Es todo. Notifíquese.—Wendy Rosales Araya, Asesor Jurídico.—(IN202601121368).

Ref: 30/2026/70021.—Rodolfo Robert Rodríguez Cheng, apoderado especial de CAPITAL DEL PACÍFICO ORIENTAL RSE.—Documento: Cancelación por falta de uso Cancelación Por Falta de Uso, teremd@ice.co.cr.—Nro y fecha: Anotación/2-184477 de 16/07/2026.—Expediente: N°106257 MARCO POLO.

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 11:45:21 del 7 de agosto de 2026. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Rodolfo Robert Rodríguez Cheng, apoderado especial de **CAPITAL DEL PACÍFICO ORIENTAL RSE** contra el signo distintivo **MARCO POLO**, Registro N° 106257, el cual protege y distingue: *“Un establecimiento comercial dedicado a proteger y distinguir helados, repostería, pastelería, productos lácteos, jugos naturales y envasados, bebidas gaseosas, refrescos, yogurt, galletas, dulces.* Ubicado en la Ciudad de Guatemala”, propiedad de **PAHULA, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N°7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo No. 30233-J; se procede a **TRASLADAR** la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular del signo, para que en el plazo de **UN MES** contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se hace de conocimiento del TITULAR, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito presentado en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere. Lo anterior de conformidad con el inciso d) del artículo 8 del Reglamento del Registro de Propiedad Intelectual, Decreto N° 44650 del 24 de setiembre del 2024.

Se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 8 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito de cancelación presentado en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere. Lo anterior de conformidad con el inciso d) del artículo 8 del Reglamento del Registro de Propiedad Intelectual, Decreto N° 44650 del 24 de setiembre del 2024.

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. En caso de que el lugar a notificar fuere de acceso restringido se autoriza expresamente al funcionario competente el ingreso a la zona o edificación, si este fuera impedido se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada, lo anterior de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687. Es todo. Notifíquese.—Wendy Rosales Araya, Asesor Jurídico.—(IN202601121422).

Ref: 30/2026/35790.—Smart Drinks Corporation Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-702858.—Diego Alejandro Turcios Lara, en mi condición de Apoderado Especial de VAN PUR S.A, entidad domiciliada en Polonia.—Documento: Cancelación por falta de uso notificaciones@ideasips.com.—Nro y fecha: Anotación/2-181962 de 14/04/2026.—Expediente: No.258922 PREMIUM QUALITY BEER BROK EXPORT

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 12:08:39 del 27 de abril de 2026.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación, promovida por el señor DIEGO ALEJANDRO TURCIOS LARA, en mi condición de Apoderado Especial de VAN PUR S.A, entidad domiciliada en Polonia, contra la marca de fábrica en clase 32 que protege: *“Cerveza.”*, Registro No. 258922, propiedad de SMART DRINKS CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-702858, bajo la anotación C2-181962.



Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N°7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo No. 30233-J; se procede a TRASLADAR la solicitud de Cancelación al titular del signo, para que en el plazo de UN MES contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse

respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se comunica al titular del signo que una copia de la solicitud se encuentra a su disposición en este Registro.

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran VEINTICUATRO HORAS después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N°8687.

Se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (USB) para obtener una copia del escrito de la cancelación presentada en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere. Lo anterior de conformidad con el inciso d) del artículo 8 del Reglamento del Registro de Propiedad Intelectual, Decreto No. 44650 del 24 de setiembre del 2024. Notifíquese.—Sylvia Alvarado Medina, Asesoría Legal.—(IN202601121423).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref: 30/2026/39821.—Alfredo Antonio Hasbun Ghattas, vecino de El Salvador, a título personal.—María Del Milagro Chaves Desanti, Apoderada Especial de Marques de l'Etat de Mónaco, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Principado de Mónaco.—Documento: Cancelación por falta de uso.—Acción de Cancelación por Falta de Uso contra el registro del Nombre Comercial M MONTECARLO y Diseño, Registro #173291, Exped. 2007-009411 Titular: Sr. Alfredo Antonio Hasbun Ghattas Gestionante: Marques de L'Etat de Monaco ,faycamark@fayca.com.—Nro y fecha: Anotación/2-182509 de 05/05/2026.—Expediente: No.173291 M MONTECARLO

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 15:48:12 del 11 de mayo de 2026.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación promovida por la señora MARÍA DEL MILAGRO CHAVES DESANTI, abogada, casada en segundas nupcias, cédula de identidad número 1-0626-0794, vecina de Sabana, San José, en su condición de Apoderada Especial de Marques de l'Etat de Mónaco, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Principado de Mónaco, contra el nombre comercial,



que protege: “Un establecimiento dedicado a venta de trajes, pantalones, camisas, camisetas y corbatas para caballeros.”, propiedad del señor ALFREDO ANTONIO HASBUN GHATTAS, vecino de El Salvador, bajo la anotación C2-182509.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N°7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo No. 30233-J; se procede a

TRASLADAR la solicitud de Cancelación al titular del signo, para que en el plazo de UN MES contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se comunica al titular del signo que una copia de la solicitud se encuentra a su disposición en este Registro.

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran VEINTICUATRO HORAS después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N°8687. Se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (USB) para obtener una copia del escrito de la cancelación presentada en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere. Lo anterior de conformidad con el inciso d) del artículo 8 del Reglamento del Registro de Propiedad Intelectual, Decreto No. 44650 del 24 de setiembre del 2024. Notifíquese.—Sylvia Alvarado Medina, Asesoría Legal.—(IN202601121236).

Ref: 30/2026/11657.—Little Caesar Enterprises Inc.—Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad número 1-10550703, en su condición de Apoderada Especial de Ready Pizza RP S.R.L. Documento: Cancelación por falta de uso picr@blplegal.com.—Nro y fecha: Anotación/2-180029 de 29/01/2026.—Expediente: N°.233251 DEEP!DEEP!DISH PIZZA.

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 09:52:38 del 9 de febrero de 2026.—Conoce este Registro, la solicitud de **cancelación por falta de uso**, promovida por **Giselle Reuben Hatounian**, mayor, casada, abogada, vecina de Roble Corporate Center, Piso 8, Escazú, San José, Costa Rica, cédula de identidad número 1-1055-0703, en su condición de Apoderada Especial de Ready Pizza RP S.R.L, ¡contra el signo distintivo DEEP!DEEP!DISH PIZZA, Registro N° **233251**, el cual protege y distingue: Pizza, en clase 30 internacional, propiedad de **Little Caesar Enterprises Inc.**

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N° 7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **TRASLADAR** la solicitud de **Cancelación por falta de uso** al titular del signo, para que en el plazo de **UN MES** contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se hace de conocimiento del TITULAR, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una

copia del escrito presentado en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere. Lo anterior de conformidad con el inciso d) del artículo 8 del Reglamento del Registro de Propiedad Intelectual, Decreto N° 44650 del 24 de setiembre del 2024.

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N°8687. En caso de que el lugar a notificar fuere de acceso restringido se autoriza expresamente al funcionario competente el ingreso a la zona o edificación, si este fuera impedido se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada, lo anterior de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687. Es todo. Notifíquese.—Adriana Broutin Espinoza, Asesor Legal.—(IN202601122153).

Ref: 30/2026/17545.—María De La Cruz Villanea Villegas, en calidad de Apoderado Especial de e POP MART (SINGAPORE) HOLDINGS PTE. LTD.—Documento: Cancelación por falta de uso notificaciones@ideasips.com.—Nro y fecha: Anotación/2-180371 de 11/02/2026.—Expediente: N° .290693 Twinkle Twinkle

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 09:00:19 del 25 de febrero de 2026.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por María De La Cruz Villanea Villegas, en calidad de Apoderado Especial de e Pop Mart (Singapore) Holdings Pte. LTD contra el signo distintivo Twinkle Twinkle, Registro No. 290693, el cual protege y distingue: Servicios de tienda detallista para la venta de artículos de ropa y juegos para niños. en clase 35 internacional, propiedad de Paula Porras Zúñiga, Cédula de identidad 111010306 y Adriana Porras Zúñiga, Cédula de identidad 112120287.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N°7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo No. 30233-J; se procede a TRASLADAR la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular del signo, para que en el plazo de UN MES contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se hace de conocimiento del TITULAR, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito presentado en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere. Lo anterior de conformidad con el inciso d) del artículo 8 del Reglamento del Registro de Propiedad Intelectual, Decreto No. 44650 del 24 de setiembre del 2024.

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación

por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran VEINTICUATRO HORAS después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N°8687. En caso de que el lugar a notificar fuere de acceso restringido se autoriza expresamente al funcionario competente el ingreso a la zona o edificación, si este fuera impedido se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada, lo anterior de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N°8687. Es todo. Notifíquese.—Johana Peralta Azofeifa, Asesor Jurídico.—(IN202601122504).

Ref.: 30/2026/50593.—Aaron Montero Sequeira, en calidad de Apoderado Especial de COLOPLAST A/S Documento: Cancelación por falta de uso notificaciones@epoint.com Nro y fecha: Anotación/2-183559 de 09/06/2026. Expediente: N° 246160 "MARCELLE".—Registro de la Propiedad Intelectual, a las 11:21:14 del 10 de junio de 2026.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por **Aaron Montero Sequeira**, en calidad de apoderado especial COLOPLAST A/S, contra el signo distintivo "**MARCELLE**", **Registro N° 246160**, el cual protege y distingue: "*Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas*", en clase 5 internacional, propiedad de **PROCAPS S. A.**

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N°7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **TRASLADAR** la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular del signo, para que en el plazo de **UN MES** contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se hace de conocimiento del TITULAR, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito presentado en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere. Lo anterior de conformidad con el inciso d) del artículo 8 del Reglamento del Registro de Propiedad Intelectual, Decreto N° 44650 del 24 de setiembre del 2024.

Se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 8 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito de cancelación presentado en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere. Lo anterior de conformidad con el inciso d) del artículo 8 del Reglamento del Registro de Propiedad Intelectual, Decreto N° 44650 del 24 de setiembre del 2024.

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la

notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **VEINTICUATRO HORAS** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N°8687. En caso de que el lugar a notificar fuere de acceso restringido se autoriza expresamente al funcionario competente el ingreso a la zona o edificación, si este fuera impedido se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada, lo anterior de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N°8687. Es todo. Notifíquese.— Wendy Rosales Araya, Asesor Jurídico.—(IN202601122647).

PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA DEL PODER JUDICIAL

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Dirección Jurídica del Poder Judicial. Área de Procedimientos Administrativos y Jurisdiccionales. Expediente: 26-000003-2010-DI. En resolución de las trece horas y veintinueve minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiséis se ordenó la publicación de la resolución que literalmente dice: “Inicio Procedimiento. N° 802-2026. Dirección Jurídica del Poder Judicial. Área de Procedimientos Disciplinarios y Jurisdiccionales. San José. A las trece horas y treinta y dos minutos del nueve de julio de dos mil veintiséis.- I. Antecedentes. 1. Mediante correo electrónico remitido el 21 de abril de 2026, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia comunicó a la Dirección Jurídica el oficio N° 3152-2026 de esa misma fecha. En dicho oficio se puso en conocimiento el acuerdo adoptado por el Consejo Superior del Poder Judicial en el artículo XXXIX de la sesión N° 28-2026, del 16 de abril de 2026, mediante el cual se ordenó a la Dirección Jurídica iniciar el procedimiento administrativo para verificar un posible incumplimiento del Contrato de Adiestramiento para la Formación de Especialistas en Medicina Legal número CAP-OIJ-ML-002-2024, por parte de Adriana Carolina Cascante Mora, cédula de identidad número 1-1366-0417. 2.) En razón de lo anterior, por medio de oficio N° DJ-675-2026, de 22 de abril de 2026, remitido ese mismo día a la Secretaría General de la Corte, la Dirección Jurídica solicitó al Consejo Superior designar Órgano Director para instruir el procedimiento administrativo indicado. 3.) El 7 de mayo de 2026, la Secretaría General de la Corte remitió a la Dirección Jurídica el oficio N° 3626-2026, de 6 de mayo de 2026, mediante el que comunicó el acuerdo adoptado por el Consejo Superior en el artículo XXII de la sesión N° 37-2026, de 6 de mayo de 2026, por el cual se designó como Órgano Director del procedimiento administrativo N°. 26-000003-2010-DI al Licenciado Luis Salas Muñoz. 4.) Mediante resolución de las ocho horas y veinte minutos del ocho de junio de dos mil veintiséis se ordenó practicar investigación preliminar con el objetivo de obtener la información necesaria para concretar los hechos investigados, establecer con precisión el modo, tiempo y lugar en que ocurrieron, así como individualizar a las personas eventualmente involucradas. II. Inicio del procedimiento administrativo sumario. Se confiere audiencia y plazo para ejercer el derecho de defensa. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 320 a 326 de la Ley General de la Administración Pública No. 6227, se ordena poner este procedimiento administrativo en conocimiento de Adriana Carolina Cascante Mora, mayor, costarricense, cédula de identidad número 1-1366-0417, médica y vecina de San José, Goicoechea, Mata de Plátano, del Colegio Divino Pastor 800 metros la suroeste, en Urbanización Bruncas, casa

N° 154, verja naranja, muro rosado (según consta en el Contrato de Adiestramiento para la Formación de Especialistas en Medicina Legal CAP-OIJ-ML-002-2024), para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución se pronuncie sobre los hechos atribuidos, la prueba incorporada al expediente administrativo y los fundamentos jurídicos citados a continuación. La respuesta deberá estar dirigida al expediente administrativo número 26-000003-2010-DI. III. Hechos objeto del procedimiento administrativo. Concretamente se le atribuye a Adriana Carolina Cascante Mora el posible incumplimiento de las cláusulas octava y novena, en relación con las cláusulas primera, segunda y tercera, todas del Contrato de Adiestramiento para la Formación de Especialistas en Medicina Legal número CAP-OIJ-ML-002-2024. Ello por haber renunciado al cargo de Médico Residente en el Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, finiquitando de forma unilateral su relación de servicio con el Poder Judicial e imposibilitando la ejecución material del acuerdo indicado. Lo anterior conforme a los siguientes hechos: 1.) El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 82-2015, de 16 de setiembre de 2015, artículo XXVI, aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Universidad de Costa Rica, para estudio de posgrado en la Especialidad de Medicina Legal. 2.) El 8 de mayo de 2024, el Poder Judicial y Adriana Carolina Cascante Mora suscribieron el Contrato de Adiestramiento para la Formación de Especialistas en Medicina Legal número CAP-OIJ-ML-002-2024, asociado a la participación de Cascante Mora en el Programa de Posgrado en la Especialización de Medicina Legal, impartido por la Universidad de Costa Rica. La señora Cascante Mora funge como persona residente del programa y es la beneficiaria de las prerrogativas previstas en el convenio. 3.) La cláusula primera del citado contrato establece el objeto del convenio, señalando que este procura formar especialistas en Medicina Legal para garantizar una mayor eficiencia en la prestación del servicio público brindado por el Poder Judicial: PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato es la formación de especialistas en Medicina Legal para garantizar una mayor eficiencia en la prestación del servicio público que brinda el Poder Judicial, conforme al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Universidad de Costa Rica para Estudios de Posgrado en la Especialidad de Medicina Legal. 4.) La cláusula segunda regula el beneficio de nombramiento interino estipulado a favor de la persona residente, el cual condiciona al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, adicionando que el incumplimiento de esas condiciones genera la no prórroga del nombramiento e implica las consecuencias económicas fijadas en el acuerdo: SEGUNDA: DEL NOMBRAMIENTO INTERINO: La persona residente, será nombrada en condición interina como médico residente en el Poder Judicial, a plazo determinado y de manera condicionada al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato; esto, mientras sea parte del programa de posgrado de la Especialidad en Medicina Legal, impartido por la Universidad de Costa Rica (UCR). La persona residente acepta que será nombrada en calidad de supernumeraria, por lo que podrá disponerse su servicio en el lugar donde el Poder Judicial requiera y defina, incluso para efectos de sustituciones. La persona interina será nombrada en nombramientos con períodos consecutivos de 3 meses, sujeta cada prórroga del nombramiento, durante el desarrollo del posgrado, a lo siguiente: a.- La evaluación de su desempeño. b.- Haber ganado de manera exitosa, los cursos

del respectivo período, de acuerdo con la normativa de la Universidad de Costa Rica. c.- En caso de estar en proceso de formulación de Trabajo Final de Graduación, haber obtenido la aprobación de este. La persona interina se da por enterada de que, de no haber cumplido las anteriores condiciones, no se le prorrogará su nombramiento y además aplicará las consecuencias económicas derivadas de su incumplimiento contractual establecidas en el presente contrato. 5.) La cláusula tercera reseña las obligaciones de la persona residente, entre las que destaca el deber de finalizar el programa de posgrado en Medicina Legal: TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA RESIDENTE: Mediante el presente contrato, la persona residente se compromete a: 1.- Finalizar la residencia, entendida como el programa de posgrado en Medicina Legal, en un término máximo de tres años y a culminar satisfactoriamente, en ese plazo, con el posgrado que lo acredite como especialista en Medicina Legal impartido por la Universidad de Costa Rica. Dicho compromiso incluirá para la persona residente, las siguientes obligaciones: a) Tener debidamente aprobado el respectivo trabajo final de graduación, dentro del plazo de los tres años que tarda la residencia del programa de posgrado. b) Estar incorporada como persona especialista en Medicina Legal ante el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, al finalizar el término de los tres años indicados. 2.- Acatar y someterse a los lineamientos y disposiciones del Poder Judicial en materia de regulación de su régimen de empleo, prohibiciones, conflictos de interés; y regulaciones propias y normativa aplicable en materia de pago de salarios y otros componentes que se reconozcan a las personas servidoras de dicho Poder. 3.- Utilizar los equipos de trabajo a su disposición de conformidad con los lineamientos y/o políticas existentes para ello en el Departamento de Medicina Legal. 4.- Acatar las indicaciones, controles y dirección que realice la persona designada como tutora evaluadora. 5.- Someterse al régimen disciplinario del Poder Judicial. 6.- Prestar servicios al Poder Judicial por al menos tres años de manera ininterrumpida y efectiva, una vez finalizado el período de tres años de su residencia. 6.) La cláusula octava determina los supuestos de incumplimiento contractual, señalando que la persona residente incurre en inobservancia de deberes y obligaciones convencionales cuando renuncia durante el período en que se encuentra cursando el posgrado en Medicina Legal (inciso 1), no culmina el posgrado satisfactoriamente en el tiempo estipulado (inciso 2), pierde alguna de las condiciones necesarias para la ejecución del contrato (sea la de persona servidora judicial o la de estudiante del programa de posgrado) (inciso 4) o se retira de la especialidad en forma injustificada: OCTAVA: DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO: Además del incumplimiento de las obligaciones funcionariales propios del régimen de empleo del Poder Judicial, la persona residente, nombrada en condición interina como médico residente en el Poder Judicial, incurrirá en incumplimiento de los deberes y obligaciones del presente contrato, por las siguientes causales: 1.-) Cuando renuncie durante el período en que se encuentra cursando la residencia en el posgrado de la Especialidad en Medicina Legal. 2.-) Cuando no culmine satisfactoriamente y en el tiempo estipulado el posgrado (incluida la presentación y aprobación del trabajo final de graduación) que lo acredite como especialista en Medicina Legal. Esto, exceptuando que, el médico residente nombrado de manera interina que no apruebe el trabajo final de graduación en el plazo establecido del programa de post grado de Especialidad de Medicina Legal, en cuyo caso, tendrá la oportunidad de terminarlo, en un plazo máximo

de dos meses contados a partir de que han terminado los tres años de residencia. Durante dichos meses operará la suspensión de los efectos del presente contrato y consecuentemente del respectivo nombramiento interino, por lo que no se devengará salario por parte de la persona residente. Cumplido y aprobado el trabajo final de graduación en esa segunda oportunidad, junto con los demás requisitos, la persona residente podrá proceder al procedimiento de nombramiento en propiedad, establecido en la cláusula QUINTA. 3.-) Cuando pierda la condición necesaria para la ejecución objeto del contrato o elementos que imposibiliten su ejecución; sea la condición de médico activo y habilitado para el ejercicio de la profesión. 4.-) Cuando pierda algún requisito indispensable por el cual se le otorgó el beneficio académico establecidos en el presente contrato; sean la condición de persona servidora del Poder Judicial, o la condición de estudiante del programa de posgrado de la Universidad de Costa Rica. 5.-) Cuando incumpla con sus deberes y obligaciones, ya sea durante el tiempo que se encuentre ocupando el puesto interino de Médico Residente (durante la residencia del posgrado), o cuando se le haya nombrado en propiedad en el puesto de Médico 1 o Médico jefe 1, durante los tres años que debe reintegrar al Poder Judicial como contraprestación mínima. 6.-) Cuando se retire injustificadamente de la especialidad en Medicina Legal en cualquier momento. 7.-) Cuando la persona sea nombrada en el cargo de Médico jefe de Unidad o Médico 1 y renuncie antes de los tres años a los que se encuentra obligado a prestar sus servicios al Poder Judicial o fuere despedido en ese período de tiempo, luego del debido proceso. 7.) La cláusula novena establece las sanciones económicas aplicables por incumplimiento contractual demostrado, así como su forma de cálculo: NOVENA: DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEBIDAMENTE DEMOSTRADO: El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato y previo al debido proceso de cobro administrativo, obligará a la persona residente a reintegrar el monto equivalente al 10% de las sumas recibidas por parte de la institución durante el tiempo que participó en el posgrado de la Especialidad en Medicina Legal. Dichas sumas deberán ser indexadas y generarán intereses al tipo más bajo que rija para las operaciones de préstamos personales en el Sistema Bancario Nacional, hasta su efectivo pago, calculados sobre los saldos, para lo cual el Subproceso de Administración Salarial de la Dirección de Gestión Humana acreditará los costos incurridos en el beneficio de adiestramiento otorgado y los trasladará al Área de Cobro Administrativo de la Dirección Jurídica para la ejecución en vía administrativa, del cobro. Si la persona residente no devolviera el monto de lo adeudado, en los tres días siguientes a la fecha en que se le comunique el monto debido por parte de la Dirección Jurídica, el Poder Judicial expedirá título ejecutivo u orden incondicional de pago de la persona a favor del Poder Judicial, que contendrá la fijación del capital adeudado, indexación e intereses, pagadero en el domicilio de ésta. Se exigirá el cumplimiento del título en la vía ejecutiva. 8.) El 1 de agosto de 2024, Adriana Carolina Cascante Mora comenzó a laborar en el Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial. 9.) Durante el segundo semestre del año 2024, correspondiente al segundo ciclo lectivo de ese año, Adriana Carolina Cascante Mora inició su formación en el programa de posgrado en Medicina Legal, impartido por la Universidad de Costa Rica, al amparo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Universidad de Costa Rica. 10.) El 8 de julio de 2025, mediante correo electrónico, Adriana Carolina Cascante

Mora solicitó a la Jefatura del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial un permiso sin goce de salario por el período comprendido entre el 1 de setiembre de 2025 y el 28 de febrero de 2026, aduciendo requerir tiempo para atender cuestiones personales. No consignó detalles sobre las cuestiones que debía atender. 11.) El 10 de julio de 2025, la Jefatura del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial consultó a la Comisión del Posgrado de Especialidades Médicas sobre la viabilidad del permiso sin goce de salario solicitado por Adriana Carolina Cascante Mora, en atención a los efectos que esa situación podría generar sobre el desarrollo de la especialización. 12.) El mismo 10 de julio de 2025, la Comisión de Posgrado de Especialidades Médicas respondió a la Jefatura del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, señalando que, de acuerdo con el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, una persona puede solicitar una interrupción temporal de sus estudios, en cualquier momento, hasta por un máximo de 2 años, remitiendo oficio formal a la Comisión del Programa de Posgrado e indicando la justificación respectiva. 13.) El viernes 11 de julio de 2025, la Jefatura del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial comunicó a Adriana Carolina Cascante Mora que la aprobación del permiso sin goce de salario requería autorización previa de la Comisión del Programa de Posgrado en la Especialidad de Medicina Legal. 14.) En fecha posterior al 11 de julio de 2026, Adriana Carolina Cascante Mora presentó a la Jefatura del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial la aprobación de la separación temporal del programa de estudios, emitida por la Comisión de Posgrado en la Especialidad de Medicina Legal. 15.) Mediante oficio N° JML 2025-0161-OG, de 31 de junio de 2025, la Jefatura del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial autorizó el permiso sin goce de salario solicitado por Adriana Carolina Cascante Mora, para el período comprendido entre el 1 de setiembre de 2025 y el 28 de febrero de 2026. 16.) El 29 de agosto de 2025, a través de correo electrónico dirigido a la Jefatura del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, Adriana Carolina Cascante Mora solicitó modificar la fecha de inicio del permiso sin goce de salario, para que esta se trasladara al 16 de setiembre de 2025. 17.) El 2 de setiembre de 2025, la Jefatura del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial autorizó que el permiso sin goce de salario solicitado por Adriana Carolina Cascante Mora comenzara el 16 de setiembre de 2025 y finalizara el 28 de febrero de 2026. 18.) Posteriormente, el 9 de setiembre de 2025, mediante correo electrónico enviado a la Jefatura del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, Adriana Carolina Cascante Mora solicitó nuevamente modificar la fecha de inicio del permiso sin goce de salario, para que esta se trasladara al 3 de octubre de 2025. 19.) El mismo 9 de setiembre de 2025, la Jefatura del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial aprobó que el permiso sin goce de salario solicitado por Cascante Mora diera inicio el 3 de octubre de 2025 y finalizara el 28 de febrero de 2026. 20.) El 28 de febrero de 2026, Adriana Carolina Cascante Mora solicitó una extensión del permiso sin goce de salario previamente aprobado, por el período comprendido del 1 de marzo al 30 de setiembre de 2026, alegando la existencia de una situación personal que requería su permanencia temporal fuera del país. No brindó especificaciones ni detalles de la situación aludida. 21.) Mediante oficio N° JML 2026-0059-OG,

la Jefatura del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial le comunicó a Adriana Carolina Cascante Mora que, en acato de los lineamientos establecidos por la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y el Consejo Superior del Poder Judicial, no era posible autorizar la extensión del permiso sin goce de salario. Asimismo, le indicó que, en virtud de lo anterior y para no generarle una afectación mayor, se le autorizaba permiso sin goce de salario del 1 al 6 de marzo de 2026, por lo que debía reintegrarse a su puesto de trabajo a partir del (lunes) 9 de marzo de 2026. 22.) El 12 de marzo de 2026, dado que Adriana Carolina Cascante Mora no respondió el oficio N° JML 2025-0161-OG, la Jefatura del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial solicitó a la Jefatura de la Unidad de Medicina Legal de Cartago un informe sobre la situación laboral de la señora Cascante Mora. 23.) Mediante oficio N° UMLC 2026-0143-OG, de 13 de marzo de 2026, la Jefatura de la Unidad Médica Legal de Cartago comunicó que Adriana Carolina Cascante Mora laboró en aquella Unidad como médico residente durante el período del 1 al 19 de setiembre de 2025 y luego no se presentó a laborar. 24.) El registro de marcas de asistencia de Adriana Carolina Cascante Mora, agregado al oficio de la Jefatura del Departamento de Medicina Legal N° 2026-0143-OG, de 17 de junio de 2026, indica que Adriana Carolina Cascante Mora no marcó asistencia los días 9 a 12 de marzo de 2026. 25.) El 27 de marzo de 2026, mediante correo electrónico enviando a la Jefatura del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, Adriana Carolina Cascante Mora presentó renuncia formal al cargo de médico residente en el Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, con efecto a partir de dicha comunicación. Alegó que se encontraba atendiendo asuntos personales en el extranjero que requerían su permanencia fuera del país. No especificó que tipo de asuntos. 26.) Mediante oficio N° JDML-2026-0012-CS, de 8 de abril de 2026, la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y la Jefatura del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial comunicaron al Consejo Superior del Poder Judicial que Adriana Carolina Cascante Mora, cédula de identidad 1-1366-0417, renunció al cargo de médico residente del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, desde el 27 de marzo de 2026; manifestando que esa circunstancia podría constituir incumplimiento del Contrato de Adiestramiento para la Formación de Especialistas en Medicina Legal número CAP-OIJ-ML-002-2024. En virtud de lo anterior, solicitaron remitir el asunto a la Dirección Jurídica, para que esa instancia determine si efectivamente existió un incumplimiento contractual. 27.) Mediante oficio N° 3152-2026, de 21 de abril de 2026, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia comunicó a la Dirección Jurídica el acuerdo adoptado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 28-2026, del 16 de abril de 2026, artículo XXXIX, en el que dispuso acoger lo solicitado por la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y la Jefatura del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, ordenando trasladar el asunto a la Dirección Jurídica, para que proceda a instaurar un procedimiento administrativo sumario con el objetivo de determinar si existió o no incumplimiento del Contrato de Adiestramiento para la Formación de Especialistas en Medicina Legal número CAP-OIJ-ML-002-2024. IV. La prueba de cargo. Los hechos descritos en el punto III anterior se fundamentan en la siguiente prueba, debidamente incorporada al expediente: 1.) Oficio de la Secretaría General de la Corte N°

3152-2026, de 21 de abril de 2026, e información inserta y documentación adjunta. 2.) Certificación de la Dirección de Gestión Humana N° PJ-DGH-CAP-174-2026, de 16 de junio de 2026. 3.) Oficio de la Jefatura del Departamento de Medicina Legal N° JDML 2026-0142-OG, de 17 de junio de 2026. 4.) Oficio de la Jefatura del Departamento de Medicina Legal N° JDML 2026-0143-OG, de 17 de junio de 2026, e información inserta y documentación adjunta. 5.) Copia certificada del Contrato de Adiestramiento para la Formación de Especialistas en Medicina Legal número CAP-OIJ-ML-002-2024, emitida por la Secretaría General del Organismo de Investigación Judicial, a las nueve horas con tres minutos del 17 de junio de 2026. 6.) Oficio de la Jefatura del Departamento de Medicina Legal N° JDML 2026-0012-CS, de 8 de abril de 2026, e información inserta y documentación adjunta, entre la que se aprecia nota suscrita por Adriana Carolina Cascante Mora, fechada 27 de marzo de 2026, mediante la que presentó renuncia al cargo de médico residente del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial. 7.) Oficio de la Dirección del Programa de Posgrado en Especialidades Médico Forenses de la Universidad de Costa Rica N° PPMF-23-2026, de 25 de junio de 2026. 8.) Certificación de la Dirección de Gestión Humana N° PJ-DGH-AP-1526-2026, de 25 de junio de 2026. V. Consecuencias derivadas del procedimiento. Se le informa a Adriana Carolina Cascante Mora que, por los hechos acusados, en caso de quedar acreditado el incumplimiento del Contrato de Adiestramiento para la Formación de Especialistas en Medicina Legal número CAP-OIJ-ML-002-2024, en ejecución de la cláusula novena, la institución procederá a instaurar un procedimiento por responsabilidad patrimonial para lograr la recuperación de la suma que corresponda. VI. La posibilidad de ofrecer prueba de descargo. Se le informa a Adriana Carolina Cascante Mora que, dentro del plazo indicado en el punto II, TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, podrá ofrecer la prueba de descargo que considere pertinente. Cuando ofrezca prueba documental deberá describirla e indicar qué pretende probar con cada una. En caso de ofrecer prueba testimonial, deberá indicar el nombre y demás calidades de las personas declarantes, así como los hechos sobre los que va a declarar cada persona. Además, en caso de ser admitida este tipo de prueba, será su obligación presentarla el día de la audiencia correspondiente. Si omitiere las advertencias, la prueba podrá declararse inevaluable por no cumplir con las prevenciones mencionadas. Una vez ofrecida la prueba correspondiente, el órgano director del procedimiento resolverá sobre la admisibilidad, pertinencia y utilidad de esta, conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley General de la Administración Pública No. 6227. VII. Señalamiento de medio para atender notificaciones. Se previene a Adriana Carolina Cascante Mora que, dentro del plazo indicado en el punto II, TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, deberá señalar medio idóneo para atender notificaciones. Para tal efecto se admitirá cuenta de correo electrónico o cualquier otro medio que permita la seguridad del acto de comunicación. En caso de señalar dos medios para recibir notificaciones debe indicar cuál es el principal y cuál es el alternativo. Cualquier cambio de esos medios debe informarlo de manera inmediata al Órgano Director del Procedimiento. En caso de no señalar medio idóneo para atender notificaciones, las resoluciones que se dicten posteriormente se notificarán de manera automática, quedando debidamente comunicadas con el transcurso de

veinticuatro horas, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°. 8687, en relación con los artículos 239 y 243.4 de la Ley General de la Administración Pública No. 6227. VIII. Notificación de esta resolución. Esta resolución se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública No. 6227 y el articulado de la Ley de Notificaciones Judiciales No. 8687. Comuníquese la presente resolución personalmente, a Adriana Carolina Cascante Mora, en su casa de habitación, domicilio registral o lugar de trabajo. La señora Cascante Mora puede ser localizado en su domicilio (según consta en el Contrato de Adiestramiento para la Formación de Especialistas en Medicina Legal número CAP-OIJ-ML-002-2024): San José, Goicoechea, Mata de Plátano, del Colegio Divino Pastor 800 metros la suroeste, en Urbanización Bruncas, casa N° 154, verja naranja, muro rosado. Para tal efecto se comisiona a la Oficina Centralizada de Notificaciones del Segundo Circuito Judicial de San José. Expídase la comisión correspondiente. Adicionalmente, atendiendo el contenido de los principios de eficiencia, celeridad e informalismo del procedimiento administrativo, así como lo dispuesto en los artículos 243.5 de la Ley General de la Administración Pública No. 6227 y 45 de la Ley de Notificaciones Judiciales No. 8687 y tomando en cuenta lo estipulado en la cláusula decima quinta del Contrato de Adiestramiento para la Formación de Especialistas en Medicina Legal número CAP-OIJ-ML-002-2024, se dispone notificar esta resolución a Adriana Carolina Cascante Mora en el correo electrónico personal adriana.cascantemora@ucr.ac.cr y en el correo electrónico institucional acascantemora@poder-judicial.go.cr. IX. Acceso al expediente administrativo y presentación de gestiones. Se hace saber a la parte que el expediente administrativo se encuentra a su disposición en esta Dirección Jurídica. Este se tramita en forma electrónica, motivo por el cual podrá solicitar que se le remita su contenido al correo electrónico de su elección. En caso de presentar una respuesta a la presente audiencia o gestiones posteriores, podrá hacerlo por correo electrónico a la dirección direccion_juridica@poder-judicial.go.cr o personalmente en esta Dirección, ubicada en el cuarto Piso del Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann. X. Impugnación. De conformidad con lo previsto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública No. 6227, al ser este un procedimiento sumario, se informa a Adriana Carolina Cascante Mora que la presente resolución no admite recurso alguno. Expediente número 26-000003-2010-DI. Se ordena su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública Notifíquese.—Licenciado Luis Salas Muñoz. Órgano Director.—MSc. Rodrigo Alberto Campos Hidalgo. Director Jurídico.—(IN202601122395).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL SAN RAFAEL DE HEREDIA

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por no poder localizar en el domicilio actual del patrono Douglas Henríquez Flores, número patronal: 0-800890846-001-001, la Sucursal de San Rafael de Heredia de la CCSS, notifica traslado de cargos: 1215-2026-01120, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ₡1.156.982,00 en cuotas obreras. Consulta expediente en Sucursal de la Caja de San Rafael de Heredia. Se le

confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por los Tribunales de Justicia; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Heredia, 19 de agosto del 2026.—Licda. María Vega Arce, Jefa.—1 vez.—(IN202601122947).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural, Asesoría Legal, Oficina de Desarrollo Territorial Puerto Viejo, comunica que con fundamento en la Ley 9036, Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en Instituto de Desarrollo Rural, la Asesoría Legal, se encuentra tramitando la solicitud de regularización en aplicación del artículo 85 inciso c) de la Ley 9036, presentada por la señora, Sandra Felipa Hernández Calderón, cédula de residencia número 155802515017, correspondiente al lote número 157 del asentamiento Gerika, Barrio El Progreso, descrito en el plano catastrado número H-613153-2000; inmueble inscrito a nombre del Instituto de Desarrollo Rural; con fundamento en el artículo 146 del Decreto Ejecutivo N° 43102-MAG, publicado en el alcance 165 de *La Gaceta* N°163 del 25 de agosto del 2021, que establece que analizado el expediente por parte de la asesoría legal si se determina que existe causa suficiente para iniciar el proceso administrativo de reconocimiento de la posesión decenal y, de ser así, se realizará una publicación en el Diario Oficial otorgando un plazo de diez días hábiles a cualquier interesado para apersonarse al proceso; se procede conforme a lo ordenado en el citado Reglamento, para que, todo aquel interesado en este proceso, incluyendo a los colindantes del predio descrito, se apersonen ante la Asesoría Legal Regional ubicada en Puerto Viejo, Sarapiquí, detrás de las bodegas El Colono, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación realizada por este medio, lugar donde se encuentra el expediente de dicho trámite, por si es su interés de realizar la revisión del expediente o presentar objeción y oposición a este procedimiento, si los hubiere. A fin de notificar la presente resolución se ordena notificar un edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Marisol López Cortés, Asesoría Jurídica.—1 vez.—(IN202601124707).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

10 de julio del 2026
MSJ-ALCALDIA-2897-2026

Señor
Hernán Chacón García
Dependencia: Sección Servicios de Recolección
(El Traslado de Cargos se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta*).

Estimado señor:

Conoce esta oficina del expediente disciplinario N°40-28-26 a nombre del funcionario de la Sección de Servicios de Recolección **Hernan Chacón García**, por supuestamente incurrir ausencias injustificadas a labores, según los términos del traslado de cargos, y procede a resolver lo siguiente:

Resultando:

I.—Que el señor **Hernan Chacón García** labora para la Sección de Servicios de Recolección de la Municipalidad de San José.

II.—Que según oficio SSR-0117-2026 de fecha 10 de marzo del 2026, suscrito por Ing. Juan Carlos González Aragón, Jefe Sección Servicios de Recolección, el funcionario de cita incurrió en supuestas ausencias injustificadas a labores los días **02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero del 2026**.

III.—Que, en virtud de los extremos señalados, en tiempo y forma, se comunicó al señor **Hernan Chacón García** formal traslado de cargos en resolución de las 10:00 horas del 11 de marzo del 2026, notificación realizada mediante publicación en el Diario oficial *La Gaceta*, por motivo de no ser localizado en su lugar de trabajo ni en su casa de habitación. (Consta del folio 09 al 24 del expediente de marras).

Lo anterior de acuerdo con lo establecido por los artículos 159 del Código Municipal y 112 literal f) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de San José. En dicho traslado se le indico que de comprobarse la supuesta falta el Órgano Director podría recomendar al señor Alcalde imponer la **sanción de despido sin responsabilidad patronal**.

IV.—Que en el traslado de cargos se le otorgo al trabajador el plazo de diez días hábiles para presentar defensa inicial.

V.—Que en el plazo supra el trabajador NO presento defensa inicial.

VI.—Que mediante resolución de las 11:00 del 22 de abril de 2026, se convocó audiencia oral y privada para las 08:30 horas del 19 de mayo del 2026, siendo el día y la hora para celebrar la audiencia, el funcionario **NO SE PRESENTO**.

VII.—En los procedimientos seguidos, se han observado las prescripciones legales, no siendo notorios defectos u omisiones que puedan causar nulidad o indefensión; encontrándose listo el expediente para dictar la resolución final, dentro del plazo establecido para ello, se procede conforme, y,

Considerando:

1°—Que el traslado de cargos comunicado al trabajador **Hernan Chacón García**, se realizó con base al oficio SSR-0117-2026 de fecha 10 de marzo del 2026, suscrito por Ing. Juan Carlos González Aragón, Jefe Sección Servicios de Recolección.

2°—Que debe recordarse, que las faltas de los trabajadores al deber de asistencia puntual a labores son de mera constatación, precisamente por su naturaleza y por los controles que generalmente mantiene el empleador o patrono, que es el caso de la Municipalidad de San José con los medios de control de asistencia que mantiene para con sus funcionarios.

3°—Que, así las cosas, analizado el expediente, debe tenerse como probado que el señor **Hernan Chacón García** incurrió en ausencias injustificadas a labores en **fecha 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero del 2026**. Siendo esta falta, que se desprende de su mera constatación, por los informes que realizan las jefaturas cada quince días a la oficina de control de tiempo. Además, que no presenta alegato o defensa alguna no queda más que recomendar la imposición de la sanción que corresponde a la falta y que según el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de San José es una sanción máxima de **DESPIDO SIN RESPONSABILIDAD PATRONAL**.

4°—Que, entre las normas incumplidas por el funcionario supra con respecto a las ausencias injustificadas, se encuentra el artículo 71 literal b) del Código de Trabajo, el que señala en lo que interesa:

“Son Obligaciones de los trabajadores:

Artículo 71: b) Ejecutar este con la intensidad, cuidado y esmero, y en la forma, tiempo y lugar convenidos.”

5°—Que, asimismo el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de San José señala entre los deberes de los servidores Municipales en su artículo 90 numeral 2):

“2) Ejecutar el trabajo con intensidad, cuidado, dedicación y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos”.

6°—Que en este sentido se debe indicar que el deber de asistencia puntual es una de las obligaciones en la que el trabajador debe cumplir, y en el caso que nos ocupa el funcionario **Hernan Chacón García** no aporta argumentos o elementos probatorios, que demuestren que haya tenido causa justa para no presentarse a laborar el día supra citado, con la agravante de no haber justificado en forma y tiempo ante su jefe inmediato.

7°—Que así las cosas, en razón de los extremos de hecho y derechos expuestos, habiéndose probado que el señor **Hernan Chacón García** incurrió en la falta endilgada de ausencias injustificadas a labores en **fecha 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero del 2026**, lo procedente es recomendar que se imponga la sanción al mismo de **despido sin responsabilidad patronal**.

Lo anterior según lo establece el artículo 112 literal f) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de San José.

Que la no asistencia al centro de trabajo, sin existir autorización de la jefatura, o causa justa demostrable para ello, constituye falta a una de las muchas obligaciones de los trabajadores, pues toda relación Jurídico laboral implica un cúmulo de obligaciones que el contrato de trabajo le impone al trabajador, siendo la obligación principal el cumplimiento de las funciones designadas por el ente empleador en la forma y tiempo que este haya establecido con fundamento en la ley y las normas internas institucionales que la Municipalidad haya establecido. Por su parte la obligación del patrono es la de remunerar al trabajador los servicios prestados.

Es claro que, bajo esta perspectiva, no queda más que concluir que, el señor **Hernan Chacón García** infringió los principios de buena fe y diligencia debida al ausentarse durante la **fecha 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero del 2026**, sin una justificación ni preocupación de dicha actuación, lo cual constituye una falta grave a su contrato laboral.

8°—Mediante el oficio JRL-098-2026 la Junta de Relaciones Laborales emitió su recomendación sobre este caso, manteniendo su recomendación igual a la del órgano director, es decir imponer la sanción del despido sin responsabilidad patronal. **Por tanto,**

En virtud de lo indicado previo, con base en las razones de hecho y de derecho expuestas, este Despacho resuelve **Imponer la Sanción de Despido sin Responsabilidad Patronal** al señor **Hernan Chacón García** por incurrir en ausencias injustificadas a labores en **fecha 02, 03, 04, 05, 06,**

07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero del 2026, falta que le fue endilgada como supuesta en traslado de cargos.

La sanción de despido sin responsabilidad patronal será efectiva a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta. Dicha publicación estará a cargo de la Sección de Comunicaciones, la cual deberá informar oportunamente a la Sección de Trámite y Registro una vez que esta se encuentre debidamente realizada.

De acuerdo con el artículo 126 inciso 8) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de San José, artículo 159 del Código Municipal y a los artículos 342, 343, 344. 2) y 345. 1) de la Ley General de la Administración Pública, se hace de su conocimiento que esta comunicación admite los recursos de revocatoria y apelación (apelación que, en el caso de ser elevada, se resolvería en sede judicial), los que deberán interponerse ante este Despacho dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba esta nota. Dentro de ese mismo plazo se debe exponer los motivos de hecho o derecho en que fundamente su inconformidad, asimismo debe señalar un medio dentro del Cantón Central de San José, donde atender notificaciones. Notifíquese.—San José, 20 de agosto del 2026. Carmen Edgell Matus, jefe de la Sección de Comunicación Institucional.—Luis Diego Miranda Méndez, Alcalde de San José.—(IN202601122654).

06 de agosto de 2026

MSJ-ALCALDIA-3473-2026

Señor

José Adrián Hernández Alfaro

Cédula de Identidad:

Desarrollo y Mantenimiento de Obras

Expediente: 56-21-2026

Traslado de cargo publicado en Diario Oficial *La Gaceta*.

Estimado señor:

Conoce este despacho el presente proceso disciplinario que se le sigue al funcionario **José Adrián Hernández Alfaro**, por incurrir en apariencia en ausencias injustificadas en el mes de marzo, y se procede a dictar la presente resolución.

Resultando:

Para la correcta decisión de este asunto se tienen como debidamente establecidos los siguientes hechos de importancia:

Primero: mediante **oficio SDMO-151-2026**, suscrito por el Ing. David Gamboa Villalobos en su condición de jefatura de la Sección de Desarrollo y Mantenimiento de obras, recibido en fecha 13 de abril de 2026 se nos informa sobre las presuntas ausencias injustificadas del mes de marzo de 2026, específicamente los días 04-05-06-16-17- y 23 de marzo del año en curso del funcionario **José Adrián Hernández Alfaro**.

Segundo: Por esta razón se consideró la formal apertura del procedimiento administrativo disciplinario que se tramitó bajo el número de expediente N° 56-21-26.

Tercero: Esta municipalidad realizó las gestiones para poder hacer efectiva la notificación personal del traslado de cargos situación que no se logró. Por lo que se consideró notificar por edicto.

Cuarto: Que en fechas 27 de abril -28- abril y 29 de abril se publicaron las 3 veces en el diario oficial *La Gaceta* el traslado de cargos.

Quinto: Que atendiendo el debido proceso se le otorgó un plazo de 10 días para que presentara descargo, situación que no sucedió. Plazo que vencía en fecha 15 de mayo de 2026.

Sexto: Que en fecha 21 de mayo de 2026 se confeccionó resolución para el señalamiento de audiencia para celebrarse en fecha 24 de junio de 2026.

Séptimo: Que en la fecha establecida para la celebración de audiencia el funcionario no se presentó.

Octavo: En los procedimientos seguidos, se han observado las prescripciones legales, no siendo notorios defectos u omisiones que puedan causar nulidad o indefensión; encontrándose listo el expediente para dictar la resolución final, dentro del plazo establecido, se procede a ello.

Considerando:

Primero: Una vez analizada la documentación y elenco de hechos sometidos a conocimiento de este Órgano con el fin de determinar la verdad real de los hechos, se le notificaron en calidad de supuestos los siguientes hechos al señor **José Adrián Hernández Alfaro**, la inasistencia sin justificación de los días 04-05-06-16-17 y 23 de marzo de 2026.

Segundo: Que atendiendo el debido proceso se le convocó a una audiencia oral y privada en forma oportuna, al Sr. **José Adrián Hernández Alfaro**, a la cual no se presentó.

Tercero: Hechos probados.

1. Que mediante **oficio SDMO-151-2026**, suscrito por el Ing. David Gamboa Villalobos en su condición de jefatura de la Sección de Desarrollo y Mantenimiento de obras, se nos informa sobre las presuntas ausencias injustificadas del **mes de marzo de 2026, específicamente los días 04-05-06-16-17- y 23 de marzo del año en curso** del funcionario **José Adrián Hernández Alfaro**.
2. Que el funcionario NO presentó descargo ni se presentó en la audiencia señalada, para justificar las ausencias.
3. Que el funcionario no logró desvirtuar la falta indilgada, referente a todas las ausencias injustificadas a su centro de trabajo.

Cuarto: Hechos no probados. Ninguno de interés para la resolución del asunto.

Quinto: Sobre el fondo. El traslado de cargos comunicado al trabajador se realizó con base en el **oficio SDMO-151-2026**, suscrito por el Ing. David Gamboa Villalobos en su condición de jefatura de la Sección de Desarrollo y Mantenimiento de obras, mediante el cual se nos informa sobre las presuntas ausencias injustificadas del **mes de marzo de 2026, específicamente los días 04-05-06-16-17- y 23 de marzo del año en curso** del funcionario **José Adrián Hernández Alfaro**.

Analizado el expediente, se desprende que el señor **José Adrián Hernández Alfaro**, efectivamente incurrió en ausencia injustificada a labores los días **04-05-06-16-17- y 23 de marzo** lo cual no fue desvirtuado por el funcionario no se presentó a la audiencia, comprobándose la falta de interés en el proceso.

Entre las normas incumplidas por el funcionario, se encuentra el artículo 98 y 112 inciso f) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de esta Municipalidad el que señala entre los deberes de todo trabajador:

“CAPITULO XXIV: DE LA ASISTENCIA

“(…) Artículo 98: Se considera como ausencia, la inasistencia injustificada al trabajo durante la jornada laboral completa.- La inasistencia injustificada durante una fracción de la jornada laboral se computará como la mitad de una ausencia. En todo caso. No se pagará el salario que corresponde, a las ausencias injustificadas o justificadas con motivo de índole personal.-

“Artículo 112.-Las faltas injustificadas contra la asistencia, puntualidad, y permanencia en el trabajo, serán sancionados de la siguiente forma:

(…)

f.- Por dos ausencias consecutivas o 3 alternas, despido sin responsabilidad patronal. ...”

En cuanto a la ausencia injustificada, vale mencionar que el deber de presentarse en el horario establecido por la institución se constituye en uno de los más básicos del funcionario, lo anterior es arrojado como resultado del simple razonamiento de que si el trabajador no cumple con el horario genera un descontrol en las labores que se le asignan y demás obligaciones.

El artículo 81, inciso g del Código de Trabajo establece la facultad que tiene el patrono de dar por terminada la relación laboral sin responsabilidad patronal cuando el trabajador se ausente injustificadamente de sus labores por dos días consecutivos o más de dos días alternos dentro del mismo mes. La norma anteriormente mencionada indica lo siguiente:

“g) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono, sin causa justificada durante dos días consecutivos o durante más de dos días alternos dentro del mismo mes calendario”.

Debido a lo anterior, el colaborador tiene la obligación de comunicar a su patrono el motivo justificado de su inasistencia al trabajo, de forma fehaciente y en tiempo.

La Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia ha establecido que ausentarse del trabajo es una falta de mera constatación. Debido a lo anterior, a partir del segundo día consecutivo que la persona se ausenta del trabajo el patrono podría finalizar la relación laboral, de forma que el colaborador tendría la obligación de justificar el motivo de su inasistencia a las labores.

Por consiguiente, si el trabajador se ausenta dos días de forma injustificada y consecutiva, el empleador tiene la potestad de proceder con el despido sin responsabilidad. Es a partir de este criterio que se toma el mínimo de dos días para justificar las ausencias del trabajo. En relación con lo anterior, la Sala Segunda indica:

“Sobre el tema de las ausencias al trabajo, tanto esta Sala, como la Constitucional, han resuelto que éstas constituyen faltas de mera constatación para el patrono y que, si el trabajador ausente quiere enervar las consecuencias de su ausencia, por imperativo del principio de buena fe y del deber de consideración mínima, inherentes a todo contrato laboral, debe proceder, en forma inmediata, a poner en conocimiento del patrono, las razones que válidamente habrían justificado su inasistencia.

Se habla del término de dos días por lo menos, en vista de que de acuerdo con el artículo 81, inciso g), del Código de la materia, la inasistencia al centro de trabajo sin permiso del patrono y en forma injustificada es causa de despido, de suerte que la ausencia en aquellos términos hace nacer de inmediato para el empleador el interés legítimo para proceder de conformidad.

Si de acuerdo con la norma basta la ausencia conforme se ha señalado para que se dé el motivo de despido, ahí está implícito el deber de acreditar las cuestiones de hecho que excluyen la falta antes de que ésta se pueda tener por configurada y se produzcan los efectos que legitiman al patrono para actuar en defensa de sus derechos” (Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, número 315-2001 de las 10:40 horas del 08 de junio del 2001).

Por otro lado, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha establecido las obligaciones que el trabajador debe cumplir al momento de ausentarse del trabajo:

“Lo anterior, claro está, en el supuesto de que haya avisado del impedimento que tenía para presentarse a laborar el mismo día que sucedió el hecho o cuando la ausencia se haya limitado a menos de dos días y no haya podido avisar. Si no es así, el patrono tiene toda la libertad para proceder al despido inmediato, —después de dos días de ausencia injustificada— correspondiéndole al trabajador sólo el reconocimiento de vacaciones y aguinaldo proporcionales...”

Lo que debe quedar claro es que el trabajador es el que está en la obligación de avisar las incapacidades en el menor tiempo posible, pues de no hacerlo, el patrono tampoco puede adivinar que sus ausencias son justificadas, o sea, que el despido realizado por ese motivo se encuentra justificado en las ausencias aplicando el inciso g) del artículo 81 del Código de Trabajo.

Por ende, a no ser que el impedimento de salud del trabajador se lo imposibilite, el trabajador deberá dar aviso al patrono sobre la razón de su ausencia, el propio día que no se presenta a laborar. Este aviso podrá efectuarse por cualquier medio, incluso por medio de un familiar o amistad, ya que lo importante es poner en conocimiento del empleador de que se trata de una ausencia justificada y así evitar un posible despido sin responsabilidad patronal” (DAJ-AE-146-12).

Por consiguiente, es importante establecer que el trabajador tiene dos obligaciones en caso de ausentarse. La primera es dar aviso e indicar al patrono los motivos por los cuales va a faltar, de forma que el empleador pueda tomar las previsiones correspondientes. Esta comunicación puede darse por cualquier medio y se debe enviar de la forma más inmediata posible.

En caso de haber cumplido con el primer requerimiento, la segunda obligación del colaborador es, una vez que reincorpore a sus labores, entregar el documento que acredite el impedimento por cual no podía presentarse a trabajar.

Lo anterior, sin perjuicio de que el empleador disponga por norma interna un plazo mayor o un medio distinto de comunicación, lo que en caso de que se haga, deberá comunicarse al trabajador. Lo esencial ante una contingencia judicial es que el colaborador conozca estos detalles y sea posible demostrar que fue informado sobre ellos.

No obstante, si bien jurisprudencialmente se ha interpretado que el trabajador debe justificar su ausencia en los primeros dos días, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia también ha indicado que existen casos excepcionales en los que el trabajador está impedido para comunicarse con su empleador:

“Por ello, la interpretación correcta debe ser que en tales casos excepcionales, el plazo para justificar la ausencia se compute a partir de que el trabajador esté

en la posibilidad efectiva de cumplir personalmente ese deber, o, al menos, de solicitarle a algún familiar o conocido que lo haga” (Resolución 182-2001 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia de las 10:20 horas del 23 de marzo del 2001).

Por lo expuesto como en el caso del señor **José Adrián Hernández Alfaro**, efectivamente no se logró desvirtuar que el funcionario no incurriera en ausencias injustificada a labores los días **04-05-06-16-17- y 23 de marzo**

Lo anterior sin detrimento de las razones válidas que permiten al empleado ausentarse a sus labores, derecho que conlleva asimismo la indiscutible obligación por parte de éste de hacer dichas justificantes de conocimiento del patrono en momento pertinente o bien de solicitarle a este, algún tipo de permiso previo, o constancia de haber asistido a algún centro médico siendo que su jefatura no lo pudo comprobar, siendo que el señor Espinoza Barrantes no haya podido justificar dichas ausencias, y además no se presentó, no teniendo ningún tipo de justificación válida que pueda ser analizada al respecto, considerando este órgano una falta de importancia e interés al proceso seguido.

Sexto: Mediante el oficio JRL-123-2026 la Junta de Relaciones Laborales emitió su recomendación del presente caso, indicando que se mantenga la recomendación del Órgano Director, de proceder con la sanción del despido sin responsabilidad patronal. **Por tanto,**

En virtud de lo anterior, con base en las razones de hecho y de derecho expuestas, se impone al señor **José Adrián Hernández Alfaro** la máxima sanción siendo en este caso **despido sin responsabilidad patronal** al comprobarse que efectivamente el funcionario incurrió en ausencias injustificada a labores los días **04-05-06-16-17- y 23 de marzo**, no queda más que aplicar el numeral 112 inciso f) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de San José, falta que le fue endilgada como supuesta en traslado de cargos notificado.

Además, por comprobarse la falta de interés y compromiso por lo cual ante las ausencias de justificaciones faltas de mera constatación, lo correspondiente es proceder con el procedimiento según la sanción indicada en el traslado de cargos.

Se procede a indicar que contra la presente resolución final caben el recurso establecido en el numeral 126 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad del cantón Central de San José, según corresponda.

La sanción de despido sin responsabilidad patronal será efectiva a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Luis Diego Miranda Méndez Alcalde de San José.—San José, 20 de agosto del 2026.—Carmen Edgell Matus, Jefe de la Sección de Comunicación Institucional.—(IN202601122656).

Junta Administrativa

Paola Nájera Abarca

Directora General Imprenta Nacional
Directora Ejecutiva Junta Administrativa

Omer Emilio Badilla Toledo

Viceministro de Gobernación y Policía
Presidente Junta Administrativa

Luis Alexander Castro Mena

Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

José Fabián Mora Chaverri

Delegado
Editorial Costa Rica



Garantía de integridad y calidad de la presente edición del Diario Oficial *La Gaceta*:

JOSE ABEL ALVARADO CORDERO (FIRMA)
Firmado digitalmente por JOSE ABEL ALVARADO CORDERO (FIRMA)
Fecha: 2026.09.23 15:18:50 -06'00'

LUIS MARIANO CALDERON MORALES (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0604-0592
Fecha declarada: 23/09/2026 01:00:38 p. m.
Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.